

Proyecto de Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos Nacionales acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal de dos mil doce; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

Resultados:

1. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.
2. El treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/IV/2011, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de \$82'825,678.84 (Ochenta y dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.).
3. El dieciséis de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2011, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el cuatro de enero de dos mil doce. Las cuales entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal de ese año.
4. En el mismo Acuerdo se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el 3% de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Reformas que entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal de dos mil doce.
5. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 291, en su artículo 11 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil once, aprobó el Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$122,275,678.00 (Ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal de dos mil doce, importe que incluyó las

- prerrogativas de los partidos políticos por la cantidad de \$82'825,678.00 (Ochenta y dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
6. El diecisiete de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2012, determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas para el ejercicio fiscal de dos mil doce, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por los montos siguientes: Para gasto ordinario la cantidad de \$ 80'413,280.00 (Ochenta millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y para actividades específicas la cantidad de 2'412,398.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
 7. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
 8. El cuatro de octubre de dos mil doce la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el "*Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos*", a efecto de que se implementara durante el ejercicio fiscal dos mil doce, una revisión a los inventarios de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado para tal efecto.
 9. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
 10. El primero de marzo de dos mil trece, concluyó el plazo estipulado en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para que los partidos políticos presentaran los informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil doce y la respectiva documentación contable.
 11. El veintiocho de febrero de dos mil trece, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.
 12. El primero de marzo de dos mil trece, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática y Nueva Alianza, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.
 13. El seis de marzo de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas acordó que en virtud a que los diversos partidos políticos se encuentran inmersos en el Proceso Electoral Local 2013, la verificación física de la documentación comprobatoria y

justificativa de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una muestra selectiva equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos, en dicho ejercicio fiscal.

14. El trece de marzo de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito del Partido del Trabajo mediante el cual presentó de forma extemporánea al plazo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el informe financiero contable de periodicidad anual, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.
15. El catorce y veinte de marzo de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas requirió a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza y Partido del Trabajo respectivamente, a efecto de que presentaran la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada respecto de los ingresos y egresos reportados en sus informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil doce, equivalente al sesenta por ciento (60%) del financiamiento público que recibieron en dicho ejercicio.
16. Recibidos los informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil doce y la documentación comprobatoria y justificativa que fue requerida, la Comisión de Administración y Prerrogativas, a través del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones previstas por los artículos 76 numeral 1, 77, 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III, IV, V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, numeral 1, fracción III y 45 Quarter numeral 1, fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; inició las actividades relativas al procedimiento de revisión contable, en el cual detectó diversos errores y omisiones que notificó a los institutos políticos correspondientes, para su conocimiento y solventación.
17. El veinte de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificados con las claves SM-JRC-9/2013 y acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; emitió la resolución RCG-IEEZ-018/IV/2013 mediante la cual ordenó en el Resolutivo Segundo la inscripción en el Libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano aprobados en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de ese partido político, celebrada el treinta de enero de dos mil trece.
18. El veintinueve de junio de dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado por el que se aprobaron los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano

y Partido Nueva Alianza, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos de mérito.

19. En sesión extraordinaria del dos de julio de dos mil trece, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

En dicha sesión, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acordó la devolución del citado Dictamen, a la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General de este Instituto Electoral, a efecto de que los partidos políticos contaran con mayor tiempo para llevar a cabo el análisis, valoración y revisión de las observaciones contenidas en dicho dictamen, esto en razón de que en la referida sesión se sostuvo que no les fue posible efectuar el análisis exhaustivo del documento de mérito, por encontrarse inmersos en la realización de actividades previas a la celebración de la jornada electoral correspondiente al proceso electoral ordinario dos mil trece, que se llevó a cabo el siete de julio del año en curso.

20. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, señala que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Segundo.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales, se rijan por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Además, se garantizará que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Tercero.- Que los artículos 38 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2 numeral 1, fracción V; 4 numerales 1, 2; y 7 numerales 1, 2, fracciones I, II, III, inciso a) y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: La Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en la ley.

Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Cuarto.- Que los artículos 43 y 44 párrafos 1 y 4 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, señalan que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y su campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. En ese

sentido, el financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las específicas, según se detalla:

- **El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes**, lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, con base en el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida.
- **El financiamiento público para actividades específicas**, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- Asimismo, la ley establecerá los **procedimientos para el control y vigilancia** del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de las disposiciones indicadas en la Constitución local.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado y el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos zacatecanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23 numeral 1, fracciones I, VII, XI, XXIX, LXII y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y tiene entre otras atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana;
- Velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Determinar el financiamiento público que corresponde a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes;
- Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto;
- Controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos a través de la Comisión respectiva y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numerales 1 y 2; y 30 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo estipulado en los dispositivos jurídicos 13 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, es la instancia competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los informes financieros que presenten los institutos políticos sobre el origen y destino de los recursos, tiene las facultades de:

- a) Supervisar la actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas,
- b) Ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación a los partidos políticos a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes,
- c) Solicitar al órgano interno de los partidos políticos información detallada y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes,

- d) Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados por los partidos políticos invariablemente en las actividades señaladas en dicho ordenamiento,
- e) Presentar al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes anuales así como de las auditorias y verificaciones practicadas, e
- f) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Ter, inciso a), 45 Quarter numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos que reporten por cualquier modalidad de financiamiento.

Asimismo, entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar al órgano superior de dirección en los requerimientos de información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto, relativa a los informes financieros de los partidos políticos y realizar las visitas de verificación a los partidos políticos, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los informes financieros que por ley deben presentar.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracciones IX, X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 131 del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el Dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, respecto de los informes anuales, así como de las auditorias y verificaciones practicadas, deberá contener los elementos que señala el artículo 79 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 79

1. Los dictámenes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*

- III. *En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes;*
- IV. *El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. *El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)"

Décimo primero.- Que los artículos 49 numeral 1, fracciones II, III, IX y 56 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan como derechos de los partidos políticos, entre otros: gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; asimismo, establece el derecho de que sean propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines. De igual forma, tienen como prerrogativa la de participar de los diversos regímenes de financiamiento que establece la propia ley.

Décimo segundo.- Que los artículos 51 numeral 1, fracciones I, VIII, X, XIII, XIV, XIX, XX y 74 numerales 1, 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, y en su normatividad interna; ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos,
- Editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y de carácter teórico,
- Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros,
- Destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres,
- Publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las normas de información financiera,
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por la ley, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos,
- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,

exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña,

- Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad electoral,
- Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, que deberán presentar al Consejo General,
- De igual forma, llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera; apegarse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que invariablemente prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser:
 - a). Financiamiento por militancia;
 - b). Financiamiento de simpatizantes;
 - c). Autofinanciamiento;
 - d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
 - e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el financiamiento público al que los partidos tienen derecho, es independiente de las demás prerrogativas que les otorga la Ley Electoral y tiene las vertientes que a continuación se indican:

- I. Para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes;
- II. Para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en un proceso de comicios constitucionales; y

- III. Para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Décimo quinto.- Que mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2012, del diecisiete de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público relativo al ejercicio fiscal dos mil doce, para los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes por la cantidad de \$ 80'413,280.00 (Ochenta millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y para actividades específicas, la cantidad de 2'412,398.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que este órgano superior de dirección en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral, otorgó a los partidos políticos recursos públicos para financiar las actividades ordinarias y específicas, de acuerdo a la distribución que se detalla en las tablas siguientes:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL
SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y
ESPECÍFICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

Partido Político	Financiamiento actividades ordinarias	Financiamiento actividades específicas	Financiamiento público 2012
	\$ 14'090,589.30	\$ 422,717.60	\$ 14'513,306.90
	\$ 14'867,381.58	\$ 446,021.39	\$ 15'313,403.97
	\$ 15'818,670.69	\$ 474,560.06	\$ 16'293,230.75
	\$ 12'914,143.02	\$ 387,424.23	\$ 13'301,567.25
	\$ 8'230,873.59	\$ 246,926.16	\$ 8'477,799.75
	\$ 6'823,641.19	\$ 204,709.19	\$ 7'028,350.38
	\$ 7'667,980.63	\$ 230,039.37	\$ 7'898,020.00
TOTAL	\$ 80'413,280.00	\$ 2'412,398.00	\$ 82'825,678.00

Décimo sexto.- Que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano

y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes distintas al erario público estatal permitidas por la ley, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el ejercicio fiscal dos mil doce. En este sentido, la Comisión de Administración y Prerrogativas, cuenta con la facultad de revisar y fiscalizar la totalidad de los ingresos y egresos que reportaron los partidos políticos en los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de la materia.

Décimo séptimo.- Que los partidos políticos en cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones presentaron en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce y la respectiva documentación contable, en las fechas siguientes:

Partido Político	Término para la Presentación de los Informes Anuales 2012	Fecha de Presentación de los Informes Anuales 2012
 Partido Acción Nacional	1 de marzo de 2013	28 de febrero de 2012
 Partido Revolucionario Institucional	1 de marzo de 2013	1 de marzo de 2013
 Partido de la Revolución Democrática	1 de marzo de 2013	1 de marzo de 2013
 Partido del Trabajo.	1 de marzo de 2013	13 de marzo de 2013
 Partido Verde Ecologista de México	1 de marzo de 2013	28 de febrero de 2013
 Partido Movimiento Ciudadano	1 de marzo de 2013	28 de febrero de 2013
 Partido Nueva Alianza	1 de marzo de 2013	1 de marzo de 2013

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II, 77 numeral 1, fracción V y 78 numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, dispone de un plazo de noventa (90) días naturales para llevar a cabo:

- La **revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó cada uno de los partidos políticos en sus informes financieros de periodicidad anual dos mil doce y
- La **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos reportados por los partidos políticos en los citados informes.

Dicho plazo de revisión comenzó a contar a partir del dos de marzo de dos mil trece y concluyó el treinta de mayo del mismo año.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos, en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento invocado requirió a los diversos partidos políticos a efecto de que presentaran en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la **muestra que fue seleccionada**, otorgándoles para tal efecto un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibir la notificación. Los partidos políticos atendieron el requerimiento de mérito en las fechas siguientes:

Partido Político		Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político Presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
	Partido Acción Nacional	\$8'453,118.86	OF/IEEZ/FIS- PAN/ORD-12/CAP No. 101/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	22 de marzo de 2013
	Partido Revolucionario Institucional	\$8'922,149.05	OF/IEEZ/FIS- PRI/ORD-12/CAP No. 102/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	22 de marzo de 2013
	Partido de la Revolución Democrática	\$9,491,398.41	OF/IEEZ/FIS- PRD/ORD-12/CAP No.103/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	24 de marzo de 2013
	Partido del Trabajo.	\$7'752,654.06	OF/IEEZ/FIS- PT/ORD-12/CAP No.107/13. 20 de marzo de 2013	20 de marzo de 2013	27 de marzo de 2013
	Partido Verde Ecologista de México	\$4,938,668.68	OF/IEEZ/FIS PVEM/ORD-12/CAP No. 104/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013
	Partido Movimiento Ciudadano	\$4'095,451.24	OF/IEEZ/FIS- MC/ORD-12/CAP No.105/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	14 de abril de 2013
	Partido Nueva Alianza	\$4,601,234.41	OF/IEEZ/FIS PNA/ORD-12/CAP No.106/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	24 de marzo de 2013

Vigésimo.- Que una vez recibidos los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil doce, así como la documentación

comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos** reportados por los partidos políticos en dichos informes, equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido en ese ejercicio.

La Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó a:

A)	La revisión de gabinete de la documentación contable presentada por cada uno de los institutos políticos, consistente en: Estados financieros; estados de cuenta bancarios; y relaciones analíticas respecto del origen, monto, empleo y aplicación de la totalidad de los ingresos, de los gastos ordinarios y por actividades específicas, que realizaron durante el ejercicio fiscal en revisión, y
B)	A la verificación física , de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el ejercicio fiscal dos mil doce.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado por dicha comisión.

Las visitas de verificación de inventarios de activo fijo, se practicaron en los domicilios de los Comités Estatales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cuyos resultados les fueron informados a partir de diversas **recomendaciones** que constan en las actas de cierre levantadas ante la presencia de los titulares de los órganos internos de dichos partidos políticos.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión Fiscalizadora en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, solicitó a cada uno de los institutos políticos, **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara que las citadas recomendaciones fueron atendidas**, otorgándoles para tal efecto un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibir dicha solicitud.

Asimismo les informó, que en el caso de que las inconsistencias detectadas en la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en

estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual dos mil doce .

En ese contexto, los partidos políticos que atendieron la **solicitud** formulada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, de presentar la **documentación comprobatoria y justificativa en la que constara que las recomendaciones fueron atendidas**, se detallan a continuación:

Partido Político	Oficio de solicitud de documentación comprobatoria en la que constara que las recomendaciones de inventarios fueron atendidas	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de notificación	Fecha en que el Partido Político Presentó la documentación correspondiente a las recomendaciones de la revisión de inventario
Partido Acción Nacional	OF/IEEZ/CAP No. 128/13.	1° de abril de 2013	11 de abril de 2013 *DIO RESPUESTA PERO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA.
Partido Revolucionario Institucional	OF/IEEZ/CAP No. 129/13.	1° de abril de 2013	11 de abril de 2013
Partido de la Revolución Democrática	OF/IEEZ/CAP No. 130/13.	1° de abril de 2013	11 de abril de 2013
Partido del Trabajo.	OF/IEEZ/CAP No. 131/13.	1° de abril de 2013	NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD
Partido Verde Ecologista de México	OF/IEEZ/CAP No. 132/13.	1° de abril de 2013	NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD
Partido Movimiento Ciudadano	OF/IEEZ/CAP No. 133/13.	1° de abril de 2013	NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD
Partido Nueva Alianza	OF/IEEZ/CAP No. 134/13.	1° de abril de 2013	NO DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD

Vigésimo segundo.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas en estricto apego al procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; al advertir la existencia de errores u omisiones, derivadas de:

A)	La revisión de gabinete de la documentación contable presentada por cada uno de los institutos políticos en el informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce,
B)	La revisión física , de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
C)	De la verificación física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a

los **inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos.

Procedió a notificar a los institutos políticos correspondientes, para que en **un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo de mérito.

Vigésimo tercero.- Que una vez recibidas **las primeras rectificaciones o aclaraciones** de los diversos institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas, que dichas aclaraciones **solventaron** algunas de las observaciones inicialmente formuladas, otras **fueron parcialmente solventadas** y otras **no fueron solventadas**.

En razón de lo anterior, y a efecto de agotar todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, la citada Comisión notificó de nueva cuenta a cada uno de los partidos políticos, informándoles que **aclaraciones o rectificaciones** presentadas por éstos, si solventaron los errores u omisiones inicialmente detectados, cuales fueron parcialmente solventados, y cuales no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación** para que los subsanaran, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, la Comisión informó a los partidos políticos respectivos, del **resultado final de sus segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas en el marco de los procedimientos de:

- a. **Revisión de gabinete** de la documentación contable presentada en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce,
- b. **Revisión física**, de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c. **Verificación física** efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a los **inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos.

Vigésimo cuarto.- Que de las revisiones de mérito y de las visitas de verificación física, realizadas a los **inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, se desprenden las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Vigésimo quinto.- Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Acción Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;

presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013
1. Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2012
2. Estado de Resultados consolidado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
3. Balanzas de comprobación consolidadas de enero a diciembre 2012
4. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
5. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Órgano del Estado u Órgano equivalente (TRANSFER 1)
6. Transferencias del Comité Ejecutivo del Estado a organizaciones adherentes u órganos equivalentes (Formato TRANSFER 2)
7. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
8. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
9. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 (cuenta estatal 2012)
10. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta estatal 2012)
11. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2012 (cuenta estatal 2012)
12. Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (Cuenta Estatal 2012)
13. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2012 (cuenta estatal 2012)
14. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2012 (cuenta estatal 2012)
15. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 (cuenta propios 2012)
16. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta propios 2012)
17. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2012 (cuenta propios 2012)
18. Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta propios 2012)
19. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2012 (cuenta propios 2012)
20. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2012 (cuenta propios 2012)
21. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 (cuenta federal 2012)
22. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta federal 2012)
23. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2012 (cuenta federal 2012)
24. Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta federal 2012)
25. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2012 (cuenta federal 2012)
26. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2012 (cuenta federal 2012)
27. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 (cuenta municipios 2012)

28. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta municipios 2012)
29. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2012 (cuenta municipios 2012)
30. Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (cuenta municipios 2012)
31. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2012 (cuenta municipios 2012)
32. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2012 (cuenta municipios 2012)

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Acción Nacional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$14'090,589.30**, así como la cantidad de **\$422,717.60 como financiamiento público para actividades específicas**.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

INGRESOS	
PRERROGATIVAS IEEZ	14,750,643.46
PRERROGATIVAS CEN	10,326,334.22
APORTACIONES MILITANTES	616,619.74
APORTACIONES SIMPATIZANTES	0.00
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS INTERNA	34,433.40
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS INTERNA	30,299.20
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	66,093.25

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	19,239.31
AUTOFINANCIAMIENTO	65,195.00
TRANSFERENCIAS DEL CEN	0.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 25,908,857.58
EGRESOS	
ENLACE LEGISLATIVO	0.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	257,161.03
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	206,294.40
SERVICIOS PERSONALES	9,421,280.61
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,351,718.74
SERVICIOS GENERALES	15,222,270.29
GASTOS FINANCIEROS	46,533.09
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	577,110.54
GASTOS EN PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	424,218.90
GASTOS PROMOCIÓN CAMPAÑAS INTERNAS	205,124.66
GASTOS DE PROPAGANDA	1,851,909.55
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	482,028.76
GASTOS EN PRENSA	178,192.95
GASTOS EN ESPECTACULARES	90,366.71
GASTOS EN TELEVISIÓN	2,704.46
GASTOS EN ESPECTACULARES	2,500.00
GASTOS EN SALAS DE CINE	192,160.55
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES	606,054.92
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	0
TOTAL DE EGRESOS	32,117,630.16
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-6,208,772.58

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **dos (2) observaciones derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PAN/CAP No. 136/13**, de fecha diez (10)

de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político en la **balanza de comprobación** al 31 de diciembre de dos mil doce, que genera el sistema contpaq; así como a las registradas en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**) y las registradas en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**TRANSFER 1**); se detectó una diferencia por la cantidad de **\$494,338.98 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, en la cuenta de Transferencias de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo y especie, según se detalla a continuación:

Cuenta	Cifras registradas en la balanza de comprobación	Cifras registradas en el Formato INFANU	Cifras registradas en el Formato TRANSFER 1	Diferencia
Transferencias en efectivo de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$9'019,891.45	\$9'514,230.43	\$9'514,230.43	\$494,338.98
Transferencias en especie de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$1'306,442.77	\$812,103.79	\$812,103.79	-\$494,338.98

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71
103-1032-32-028-004	8,145.00
103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24
103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23
103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80

103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40
CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Acción Nacional, **el veintidós (22) de abril de dos mil trece**, con posterioridad al término legal que se le otorgó presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **dos (2) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) anexo que consta de cuarenta y dos (42) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PAN OBSERVACIONES 2012”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **dos (2) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1) **y no solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PAN/CAP No.187/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político en la **balanza de comprobación** al 31 de diciembre de dos mil doce, que genera el sistema contpaq; así como a las registradas en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**) y las registradas en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**TRANSFER 1**); se detectó una diferencia por la cantidad de **\$494,338.98 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho**

pesos 98/100 M.N.), en la cuenta de Transferencias de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo y especie, según se detalla a continuación:

Cuenta	Cifras registradas en la balanza de comprobación	Cifras registradas en el Formato INFANU	Cifras registradas en el Formato TRANSFER 1	Diferencia
Transferencias en efectivo de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$9'019,891.45	\$9'514,230.43	\$9'514,230.43	\$494,338.98
Transferencias en especie de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$1'306,442.77	\$812,103.79	\$812,103.79	-\$494,338.98

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1
Formatos INFANU y TRANSFER 1 corregidos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), y
 - 2) Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**TRANSFER 1**).

Se constató, que dicho instituto político corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$494,338.98 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Cifras registradas en la balanza de comprobación	Cifras registradas en el Formato INFANU	Cifras registradas en el Formato TRANSFER 1	Diferencia
Transferencias en efectivo de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$9'019,891.45	\$9'019,891.45	\$9'019,891.45	0.00
Transferencias en especie de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales	\$1'306,442.77	\$1'306,442.77	\$1'306,442.77	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **2**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71

103-1032-32-028-004	8,145.00
103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24
103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23
103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80
103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40
CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

Auxiliares Contables al 31 de Diciembre del 2012; en donde se observa que los saldos por recuperar; han disminuido.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

1) Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce.

Se determina que dicho partido político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71
103-1032-32-028-004	8,145.00
103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24

103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23
103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80
103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40
CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Cabe señalar, que en los movimientos auxiliares de “cuentas por cobrar” que presentó ese partido político, correspondiente a la subcuenta 103-1033-32-040-000-000, se detectó un abono por la cantidad de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, dicho abono se registró en el mes de enero de dos mil trece, lo cual es **posterior al ejercicio fiscal de dos mil doce**, plazo establecido para tal efecto en el artículo 85, numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; aunado a que dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria alguna respecto del abono en cita.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Acción Nacional el quince (15) de mayo de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar la **observación pendiente de solventar**.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **La observación pendiente de solventar** marcada con el número dos (2), **se tiene por no solventada**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIÓN DE GABINETE PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Acción Nacional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PAN/CAP No. 284/13**, de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar la observación pendiente de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR, MARCADA CON EL NÚMERO: 2

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71
103-1032-32-028-004	8,145.00
103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24
103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23
103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80
103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40

CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

1) *Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce.*

Se determina que dicho partido político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71
103-1032-32-028-004	8,145.00

103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24
103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23
103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80
103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40
CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Cabe señalar, que en los movimientos auxiliares de "cuentas por cobrar" que presentó ese partido político, correspondiente a la subcuenta 103-1033-32-040-000-000, se detectó un abono por la cantidad de **\$10,500.00** (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho abono se registró en el mes de enero de dos mil

trece, lo cual es **posterior al ejercicio fiscal de dos mil doce**, plazo establecido para tal efecto en el artículo 85, numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; aunado a que dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria alguna respecto del abono en cita.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

Las Cuentas por Cobrar se han estado recuperando a la fecha”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$462,487.48 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-001-004	\$ 3,233.62
103-1032-32-002-003	13,049.64
103-1032-32-005-004	12,239.56
103-1032-32-006-003	407.37
103-1032-32-007-002	221.05
103-1032-32-010-003	18,857.68
103-1032-32-014-005	4,369.30
103-1032-32-015-003	6,000.00
103-1032-32-016-005	382.79
103-1032-32-017-004	3,468.23
103-1032-32-019-002	14,620.17
103-1032-32-023-004	2,174.72
103-1032-32-024-003	2,578.71
103-1032-32-028-004	8,145.00
103-1032-32-031-003	10,111.50
103-1032-32-033-002	4,515.23
103-1032-32-042-005	1,985.90
103-1032-32-043-004	2,033.52
103-1032-32-044-004	539.01
103-1032-32-047-002	40,323.25
103-1032-32-048-002	22,039.24
103-1032-32-048-002	9,863.00
103-1032-32-049-004	4,737.65
103-1032-32-052-004	4,455.28
103-1032-32-053-002	3,822.24
103-1032-32-053-004	7,440.00
103-1032-32-055-002	30,160.14
103-1032-32-056-006	16,423.23

103-1032-32-058-005	36,371.81
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1032-32-019-000	30,000.00
103-1033-32-040-000	17,132.10
SUB-TOTAL	\$ 331,700.94

CUENTA ESTATAL

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
GASTOS POR COMPROBAR	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1032-32-999-001-008	\$ 8,000.00
103-1032-32-999-002-010	8,141.80
103-1032-32-999-004-035	3,420.44
103-1032-32-999-004-040	726.10
103-1032-32-999-004-041	5,457.80
103-1032-32-999-004-044	1,412.83
103-1032-32-999-004-046	1,200.00
103-1032-32-999-005-014	2,925.11
103-1032-32-999-011-007	1,743.84
103-1032-32-999-018-004	6,151.40
CONSEJEROS	
103-1032-32-999-021-002	25,000.00
103-1032-32-999-021-003	21,204.00
103-1032-32-999-021-004	9,348.94
103-1032-32-999-021-005	25,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-184-000	10,440.00
SUB-TOTAL	\$ 130,172.26

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
103-1032-32-999-001-008	\$ 614.28
TOTAL	\$ 462,487.48

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Acción Nacional del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de dos (2) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
2	1	0	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PAN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido Acción Nacional mediante oficio número OF/IEEZ/FÍS-PAN/ORD-12/CAP No. 101/13 del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$8'453,118.86 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dieciocho pesos 86/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veintidós de marzo del mismo año como se muestra a continuación:

Partido Político		Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
	Partido Acción Nacional	\$8'453,118.86	OF/IEEZ/FÍS-PAN/ORD-12/CAP No. 101/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	22 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar **la revisión física** de la misma y, una vez concluida, determinó formularle al **Partido Acción Nacional**, las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones y una solicitud de documentación complementaria** derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PAN/CAP No. 152/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C y 3 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$59,995.20 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o**

monederos electrónicos, por la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A y 5 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar** documentación comprobatoria por la cantidad de **\$45,236.78 (Cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
31/11/2012	Diario	1	F. Varias Pablo Esquivel	S/N	5,636.57
20/06/2012	Diario	40	F-4D Cañitas de Felipe Pescador	S/N	5,000.00
20/08/2012	Diario	28	F-BA878F8F7 Cañitas de Felipe Pescador	S/N	5,000.00
20/10/2012	Diario	15	F-AD10F51B5F7B	S/N	5,000.00
23/10/2012	Diario	15	F-A17207 Cañitas de Felipe Pescador	S/N	4,710.17
29/02/2012	Diario	45	F-14535 Momax	S/N	4,925.00
20/06/2012	Diario	22	F-14784	S/N	4,975.00
20/06/2012	Diario	22	F-14932 Momax	S/N	4,865.00
24/10/2012	Diario	25	F-F886 Zacatecas	S/N	5,125.04
				Total	\$45,236.78

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales

4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena
9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax
17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos
20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete
22	Susticacán
23	Tabasco
24	Tlaltenango de Sánchez Román
25	Valparaíso
26	Vetagrande
27	Villa de Cos
28	Villa González Ortega

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud de documentación complementaria** y solventar **las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un recopilador que consta de ciento cincuenta y ocho (158) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PAN observaciones 2012 informe anual”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones** las marcadas con los números cuatro (4) y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cinco (5); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta **se tiene por atendida parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	ATENDIDA PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PAN/CAP No. 226/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **si solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 6**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$59,995.20 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 4**

Acuse de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes, Inscripción en el R.F.C. y copia de credencial de elector del proveedor María Guadalupe Solís Esparza.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que al efectuar una nueva consulta de verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de la factura con número de folio 1699, por la cantidad de **\$59,995.20 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.)**, dio como resultado que se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:

- 1) Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes;
- 2) Aviso de actualización o modificación de situación fiscal;
- 3) Cédula de inscripción en el R.F.C; y
- 4) Copia de la credencial de elector de la C. María Guadalupe Esparza Solís.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar** documentación comprobatoria por la cantidad de **\$45,236.78 (Cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
31/11/2012	Diario	1	F. Varias Pablo Esquivel	S/N	5,636.57
20/06/2012	Diario	40	F-4D Cañitas de Felipe Pescador	S/N	5,000.00
20/08/2012	Diario	28	F-BA878F8F7 Cañitas de Felipe Pescador	S/N	5,000.00
20/10/2012	Diario	15	F-AD10F51B5F7B	S/N	5,000.00
23/10/2012	Diario	15	F-A17207 Cañitas de Felipe Pescador	S/N	4,710.17
29/02/2012	Diario	45	F-14535 Momax	S/N	4,925.00
20/06/2012	Diario	22	F-14784	S/N	4,975.00
20/06/2012	Diario	22	F-14932 Momax	S/N	4,865.00
24/10/2012	Diario	25	F-F886 Zacatecas	S/N	5,125.04
				Total	\$45,236.78

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 6

Si se envió documentación comprobatoria (SE DUPLICÓ LA SOLICITUD); favor de verificar, (anexo copias donde se observa la duplicidad). ”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada al oficio mediante el cual se le solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce, de fecha trece (13) de marzo de dos mil trece y recibido por ese partido político el catorce del mismo mes y año; se comprobó que hubo duplicidad en la solicitud de dicha documentación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números **1, 2, 3 y 5**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 1**

Se solicitó al Proveedor la reposición de las facturas números 0772 y 0774, por unas que tengan vigencia.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia**

fotostática, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“OBSERVACIÓN No. 2

La nota de venta 1878 (ORIGINAL) del 16 de Diciembre del 2011; fue archivada en la Póliza de Diario 99 (PORQUE EN ESTE EJERCICIO SE GENERÓ EL GASTO); y en el 2012 se cancela el pasivo, por lo que está la copia nadamás.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, únicamente refiere en su escrito de respuesta, que la nota de venta original número 1878 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil once, fue archivada en la póliza de diario número 99, porque en ese ejercicio **se generó el gasto**.

Sin embargo, de acuerdo a sus registros contables y contrario a lo que manifiesta ese partido político, **el gasto se generó** el día dieciséis (16) de febrero de dos mil doce, según póliza de egresos número 2418.

De acuerdo a lo anterior, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C y 3 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3

Se solicitó a los Proveedores la reposición de las Notas de Venta por Facturas con los requisitos fiscales.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A y 5 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 5

Estas facturas de combustible fueron pagadas en efectivo por los Comités Municipales; (los cuales no manejan chequera) cuando vienen al Comité Directivo Estatal.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales
4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena

9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax
17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos
20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete
22	Susticacán
23	Tabasco
24	Tlaltenango de Sánchez Román
25	Valparaíso
26	Vetagrande
27	Villa de Cos
28	Villa González Ortega

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD ÚNICA

Fotocopia de 28 (VEINTIOCHO) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó **veintisiete (27)** contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales de:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales
4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena
9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax
17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos

20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete
22	Susticacán
23	Tabasco
24	Valparaíso
25	Vetagrande
26	Villa de Cos
27	Villa González Ortega

Sin embargo, omitió presentar fotocopia del contrato de arrendamiento de las oficinas que ocupa el Comité municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La fotocopia de contrato de arrendamiento de la oficina que ocupa el Comité municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Acción Nacional, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce el cual concluyó **el lunes tres (3) de junio de dos mil trece; las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar **las cuatro (4) observaciones y atender la solicitud de documentación complementaria** que le fueron informadas mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados por dicho partido político en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce; **que el Partido Acción Nacional no solventó ninguna de las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar, así como tampoco la solicitud de documentación complementaria de documentación.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Solicitud única	ATENDIDA PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión de Administración y Prerrogativas en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PAN/CAP No. 323/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones y solicitud de documentación complementaria pendientes de subsanar y atender respectivamente, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3 Y 5

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.),** importe que corresponde a la póliza, que se detalla a continuación:

No. de póliza	Factura No.	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
45	0772	01 de diciembre 2012	14 de octubre 2011	Varios artículos ferretería	2,404.68
	0774	06 de diciembre 2012	14 de octubre 2011	Varios artículos ferretería	655.40
Total					\$3,060.08

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$3,060.08 (Tres mil sesenta pesos 08/100 M.N.)** en virtud a que dicho instituto político no atendió el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.),** según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, únicamente refiere en su escrito de respuesta, que la nota de venta original número 1878 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil once, fue archivada en la póliza de diario número 99, porque en ese ejercicio **se generó el gasto.**

*Sin embargo, de acuerdo a sus registros contables y contrario a lo que manifiesta ese partido político, **el gasto se generó** el día dieciséis (16) de febrero de dos mil doce, según póliza de egresos número 2418.*

*De acuerdo a lo anterior, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza, que se detalla a continuación:

No. de póliza	Nota de venta No.	Fecha de expedición	Concepto	Importe \$
2418	1878	16/12/2011	Varios desechables	\$10,361.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$10,361.00 (Diez mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político no atendió el

requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C y 3 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria que le fue requerida, con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de

\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), esto en virtud a que únicamente presentó notas de remisión y de venta por dicho importe, el cual corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Tipo de comprobante	Importe \$
34	20/04/2012	Comprobación Huanusco	Nota de remisión	1,680.00
5	19/06/2012	Comprobación Pedro Martínez Flores	Nota de venta 0425	430.00
14	11/06/2012	Comprobación Pedro Martínez Flores	Nota de venta 133053	4,000.00
93	31/12/2012	Comprobación Cd. Cuauhtémoc	Nota de venta 08234 P	200.00
			Nota de venta 08783 P	200.00
			Nota de venta 16108 P	200.00
			Nota de venta 08980 P	300.00
			Nota de venta 08392 P	300.00
			Nota de venta 08693 P	300.00
			Nota de venta 08513 P	300.00
			Nota de venta 017194 P	200.00
			Nota de venta 75200 P	200.00
21	07/03/2012	Comprobación Vetagrande	Nota de venta 6410 P	200.00
			Nota de venta 08044 P	1,900.00
			Nota de venta 6030 P	150.00
Total				\$10,560.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** en virtud a que dicho instituto político no atendió el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este

partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A y 5 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) *Cheque nominativo del contribuyente;*
 - b) *Transferencia electrónica y*
 - c) *Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.*

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **realizó erogaciones por concepto de combustible** que ascienden la cantidad de **\$18,472.81 (Dieciocho ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.)** y **no las pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, incumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes

Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe de la Póliza. \$	No. de Factura	Lugar de expedición	Importe \$
1	25/10/2012	14,932.54	7565	Guadalupe, Zac.	500.00
			D 761	Guadalupe, Zac.	500.00
3	31/08/2012	15,020.00	E 8727	Zacatecas, Zac.	2,375.77
			E 7661	Zacatecas, Zac.	1,817.33
			E 8159	Zacatecas, Zac.	842.23
			4415	Zacatecas, Zac.	407.20
			0B0C	Zacatecas, Zac.	207.20
19	23/10/2012	8,724.74	E 8951	Zacatecas, Zac.	2,500.00
			E 9052	Zacatecas, Zac.	1,200.15
			E 9054	Zacatecas, Zac.	2,500.00
14	08/08/2012	11,829.38	6D7D	Zacatecas, Zac.	1,970.52
			8205	Zacatecas, Zac.	1,966.01
23	23/10/2012	8,813.50	GSB 22043	Guadalupe, Zac.	1,686.40
Total					\$18,472.81

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que ese instituto político no pagó mediante ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica ni monederos electrónicos**, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales
4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena
9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax
17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos
20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete
22	Susticacán
23	Tabasco
24	Tlaltenango de Sánchez Román
25	Valparaíso
26	Vetagrande
27	Villa de Cos
28	Villa González Ortega

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó veintisiete (27) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales de:**

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales
4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena
9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax

17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos
20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete
22	Susticacán
23	Tabasco
24	Valparaíso
25	Vetagrande
26	Villa de Cos
27	Villa González Ortega

Sin embargo, omitió presentar fotocopia del contrato de arrendamiento de las oficinas que ocupa el Comité municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La fotocopia de contrato de arrendamiento de la oficina que ocupa el Comité municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez ese instituto político presentó en su primera respuesta, veintisiete (27) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales de:**

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Atolinga
2	Florencia de Benito Juárez
3	Calera de Víctor Rosales
4	Cañitas de Felipe Pescador
5	Cd. Cuauhtémoc
6	General Enrique Estrada
7	Fresnillo
8	García de la Cadena
9	Genaro Codina
10	Huanusco
11	Jerez
12	Jiménez del Teul
13	Luis Moya
14	Gral. Fco. R. Murguía
15	Mezquital del Oro
16	Momax
17	Nochistlán de Mejía
18	Ojocaliente
19	Pinos
20	Santa María de la Paz
21	Sombrerete

22	Susticacán
23	Tabasco
24	Valparaíso
25	Vetagrande
26	Villa de Cos
27	Villa González Ortega

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, fotocopia del contrato de arrendamiento de la oficina que ocupa el Comité municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, que le fue requerido.

Por lo expuesto, ese instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido Acción Nacional** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de seis (6) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4) y seis (6) **y no solventó cuatro (4)** las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cinco (5); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, se tiene por **atendida parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	2	0	4

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	1	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PAN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido Acción Nacional mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 253/12**, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido Acción Nacional**, para lo cual se constituyó **el trece (13) de noviembre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luís Donald Colosio, C. P. 98040, de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó al **C. Lic. Ricardo Valerio Núñez**, en su carácter de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia, el cinco de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Acción Nacional**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 128/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce .

C) RESPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El partido político de mérito, mediante escrito sin número de oficio, del once de abril del año en curso, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señaló, que las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce; serían solventadas en la primera notificación que en su momento se efectuara, respecto de la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce.

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formular al **Partido Acción Nacional** las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **ocho (8) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PAN/CAP No. 152/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	159,500.93
Equipo de transporte	1'732,180.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'110,536.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E y 1 F.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	159,500.93
Equipo de transporte	1'637,560.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'015,916.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C , 2 D, 2 E y 2 F;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	310,251.22
Equipo de cómputo	170,868.98
Equipo de sonido y video	68,823.93
Total	\$549,944.13

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles de ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió registrar en contabilidad, los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4; y
- b) Omitió presentar las escrituras de nueve (9) **Terrenos**, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera, en donde se refleje el registro contable de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 2) Fotocopia de las escrituras de los nueve (9) terrenos, que omitió presentar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese partido político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	3,471.00
Equipo de transporte	1'992,490.00
Equipo de cómputo	73,751.10
Equipo de sonido y video	11,662.60
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'086,055.20

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	13,172.79
Equipo de cómputo	69,960.65
Equipo de sonido y video	30,395.60
Total	\$113,529.04

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	9,003.79
Equipo de cómputo	36,045.46
Equipo de sonido y video	32,214.60
Total	\$77,263.85

- a) Se detectó que no registró la **marca** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 8, 8 A y 8 B;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **veinte (20) vehículos**; se detectó que únicamente se presentaron para su verificación **dieciocho (18)**, quedando pendientes de verificar **dos (2)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe
30/nov/2007	Chevrolet Venture	1997	Chevrolet	1GNDX03E4VD172639	\$54,000.00
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	\$28,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los dos (2) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las ocho (8) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un recopilador que consta de ciento cincuenta y ocho (158) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PAN observaciones 2012 informe anual”.

En virtud de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión

Fiscalizadora, previo al análisis correspondiente de dicha documentación; procedió con la siguiente etapa que marca el procedimiento de revisión de los informes financieros consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

La notificación de mérito se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **ocho (8) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cero (0) observaciones; solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número ocho (8); **y no solventó siete (7)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PAN/CAP No. 226/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **8**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 8.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **veinte (20) vehículos**; se detectó que únicamente se presentaron para su verificación **dieciocho (18)**, quedando pendientes de verificar **dos (2)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe
30/nov/2007	Chevrolet Venture	1997	Chevrolet	1GNDX03E4VD172639	\$54,000.00
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	\$28,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los dos (2) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Cabe señalar, que los anexos referidos en las observaciones de mérito, le fueron debidamente notificados a este partido político mediante el acta de cierre a la que se ha hecho referencia.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 8**

Se van a presentar los 2 (DOS) vehículos faltantes para su verificación física.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó para su verificación, el vehículo de la marca Chevrolet, modelo 1997, que tiene un valor que asciende a la cantidad de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, omitió presentar un (1) vehículo para su verificación, el cual se detalla a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	\$28,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El vehículo en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ siete (7) observaciones**, las marcadas con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	159,500.93
Equipo de transporte	1'732,180.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'110,536.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E y 1 F.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 1**

Se está haciendo la relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de inventario de

cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'110,536.93 (Dos millones ciento diez mil quinientos treinta y seis pesos 93/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	159,500.93
Equipo de transporte	1'637,560.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'015,916.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C , 2 D, 2 E y 2 F;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

Se están haciendo los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.”

- “Opinión de la Comisión.- **No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los resguardos de cada uno de los bienes muebles que le fueron requeridos, correspondientes a los

rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'015,916.93 (Dos millones quince mil novecientos dieciséis pesos 93/100 M.N)**, debidamente requisitados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, debidamente requisitados por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	310,251.22
Equipo de cómputo	170,868.98
Equipo de sonido y video	68,823.93
Total	\$549,944.13

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3

Se están localizando la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo.”

- “Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo

de sonido y video, que suman la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física de su activo fijo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles de ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió registrar en contabilidad, los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4; y
- b) Omitió presentar las escrituras de nueve (9) **Terrenos**, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera, en donde se refleje el registro contable de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 2) Fotocopia de las escrituras de los nueve (9) terrenos, que omitió presentar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4

Se van a registrar en contabilidad los terrenos de Monte Escobedo y Concepción del Oro y se solicitaron las copias de las escrituras faltantes.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido:
 - a) Los registros contables de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** y
 - b) La fotocopia de las escrituras de nueve **(9) Terrenos.**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera, en donde se refleje el registro contable de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 2) Fotocopia de las escrituras de los nueve (9) terrenos, que omitió presentar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese partido político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	3,471.00
Equipo de transporte	1'992,490.00
Equipo de cómputo	73,751.10
Equipo de sonido y video	11,662.60
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'086,055.20

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 5

Se van a agregar los números de serie de cada uno de los bienes muebles.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de serie de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2’086,055.20 (Dos millones ochenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video y Herramientas, que suman la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	13,172.79
Equipo de cómputo	69,960.65
Equipo de sonido y video	30,395.60
Total	\$113,529.04

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, que se detallan en los anexos números 7, 7 A y 7 B.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 6

Se van a agregar los modelos de cada uno de los bienes muebles.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el se precisara el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$113, 529.04 (Ciento trece mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	9,003.79
Equipo de cómputo	36,045.46
Equipo de sonido y video	32,214.60
Total	\$77,263.85

- a) Se detectó que no registró la **marca** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 8, 8 A y 8 B;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 7

Se van a agregar las marcas de cada uno de los bienes muebles.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara la marca de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y

Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$77,263.85 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Acción Nacional, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, el cual concluyó **el lunes tres (3) de junio de dos mil trece; las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar las **ocho (8) observaciones** que le fueron informadas mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física efectuado al inventario de bienes de activo fijo de dicho instituto político; **que no solventó ninguna de las ocho (8) observaciones pendientes de solventar.**

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión de Administración y Prerrogativas en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PAN/CAP No. 323/13**, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA,
MARCADA CON EL NÚMERO: 8**

Observación No. 8.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **veinte (20) vehículos**; se detectó que únicamente se presentaron para su verificación **dieciocho (18)**, quedando pendientes de verificar **dos (2)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe \$
30/nov/2007	Chevrolet Venture	1997	Chevrolet	1GNDX03E4VD172639	54,000.00
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	28,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los dos (2) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Cabe señalar, que los anexos referidos en las observaciones de mérito, le fueron debidamente notificados a este partido político mediante el acta de cierre a la que se ha hecho referencia.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó para su verificación, el vehículo de la marca Chevrolet, modelo 1997, que tiene un valor que asciende a la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

Sin embargo, omitió presentar un (1) vehículo para su verificación, el cual se detalla a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe \$
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	28,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El vehículo en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó dentro del plazo de diez (10) días naturales que inicialmente le fue otorgado, el vehículo de la marca Chevrolet, modelo 1997, que tiene un valor que asciende a la cantidad de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, para su verificación.

Sin embargo, **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, el vehículo que quedo pendiente para su verificación, el cual se detalla a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De serie	Importe \$
25/nov/2008	Nissan Tsuru	1992	Nissan	5BAMB1308321	28,000.00

Por lo expuesto, ese instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS SIETE (7) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	159,500.93

Equipo de transporte	1'732,180.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'110,536.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E y 1 F.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'110,536.93 (Dos millones ciento diez mil quinientos treinta y seis pesos 93/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el **número de inventario** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'110,536.93 (Dos millones ciento diez mil quinientos treinta y seis pesos 93/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Estado Físico	Importe \$
1	1 CANCEL DE 2.40 X 2.72 MODULO EN DOS PUERTAS EN ALUMINIO CHAPA DE SEGURIDAD Y HERRAJES. GUARDA POLVOS DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO EXISTENTE				BUENO	6,593.35
2	ENMICADORA	DOCUSEAL 95	GBC	PCG 4259	BUENO	1,722.00
3	1 CARPA ARABE EN VENTA DE 6.00 MTS X 12.00 MTS LONA Y TUBERIA EN FORTOFLEX 610 BLANCO F.1449				NO FUNCIONA	17,825.00
4	2 SILLONES EJECUTIVO MILAN	MILAN			BUENO	2,200.00
5	LOVE SEAT PALENQUE PIEL F. 6301	LOVE SEAT			BUENO	15,645.00
6	1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON X 3700 1 QUEMADOR INTERNO CDRW 52X 32X 52X	X3700	EPSON		NO FUNCIONA	1,250.00
7	122273 MESA				BUENO	1,270.00
8	MESA DE 2.40 M F.				BUENO	890.00
9	CENTRO DE TRABAJO "U" GALLER		GALLER		BUENO	6,299.00
10	LIBRERO LEO		LEO		BUENO	5,290.00
11	FAX HP 1040	1040	HP		NO FUNCIONA	1,499.00
12	GABINETE ROBLE				BUENO	1,099.00
13	ARCHIVERO 2 CAJONES				BUENO	1,559.00
14	FAX HP 1040	1040	HP		NO FUNCIONA	1,499.00
15	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	113-177621	CRAFTZ MAN	08072R0028	BUENO	1,749.00
16	SILLA EJECUTIVA				BUENO	1,579.00
17	GABINETE				BUENO	1,149.00
18	ESCRITORIO EJECUTIVO				BUENO	6,297.00
19	CENTRO DE TRABAJO F.I.					8,499.00
20	CENTRO DE COMPUTO F.I.				BUENO	7,197.00
21	APARADOR 2*2*.45				BUENO	4,797.00
22	SILLA FIRENZE		FIRENZE		BUENO	1,175.00
23	SILLAS OHV-12 AZUL REY	OHV-12			BUENO	10,500.08
24	SILLAS OHV-12 AZUL NEGRO	OHV-12			BUENO	6,300.04

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



25	SILLON ROMA	SILROM			BUENO	1,460.00
26	ESCRITORIO MYGSA		MYGSA		BUENO	3,300.00
27	SILLA OFFIHO OHS-13	OHV-13	OFFIHO		BUENO	1,479.99
28	ARCHIVERO METALICO	4 Gavetas			BUENO	2,750.00
29	ESCRITORIO MYGSA		MYGSA		BUENO	3,300.00
30	ARCHIVERO METALICO				BUENO	1,750.00
31	MESA CIRCULAR				BUENO	2,900.00
32	4 SILLAS QHV-54 DE PIEL				BUENO	6,480.00
33	2 SILLAS SECRETARIALES OHS-40 PLUS	OHS-40			BUENO	4,869.68
34	SILLA SECRETARIAL				BUENO	995.00
35	NOKIA GSM F.7204	E65	NOKIA		BUENO	2,049.00
36	MESAS-SILLAS				BUENO	7,632.00
37	BANCO DE TRABAJO	18290			BUENO	660.00
38	FUENTE DE PODER				BUENO	460.00
39	IPHONE 8GB	IPHONE 8GB	APPLE		BUENO	5,532.79
Total						\$159,500.93

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Estado Físico	Importe \$
1	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K311534	BUENO	\$94,620.00
2	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S49K311490	BUENO	94,620.00
3	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S09K308831	BUENO	94,620.00
4	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K308841	BUENO	94,620.00
5	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K303532	BUENO	94,620.00
6	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K308756	BUENO	94,620.00
7	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K307445	BUENO	94,620.00
8	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S09K308943	BUENO	94,620.00
9	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S89K307006	BUENO	94,620.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



	2009					
10	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31SX9K311574	BUENO	94,620.00
11	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S49K307195	BUENO	94,620.00
12	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K306815	BUENO	94,620.00
13	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S69K304542	BUENO	94,620.00
14	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K311447	BUENO	94,620.00
15	SUBURBAN MODELO 2007	2007	SUBURBAN	3GNFC16J77G138350	BUENO	350,000.00
16	SUBURBAN 1995	1995	SUBURBAN	1GKEC16K9PJ702175	NO FUNCIONA	57,500.00
Total						\$1'732,180.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Estado Físico	Importe \$
1	IMPRESORA	PSC 2410	HP		NO FUNCIONA	\$4,631.46
2	IMPRESORA				BUENO	3,100.00
3	MULTIFUNCIONAL HP	C4180	HP		BUENO	1,799.09
4	2 LAP TOP AS57202-4256	AS57202- 4256	ACER	81107258816 81107225716	BUENO	16,620.00
5	COPIADORA KONICA MINOTA	4690 MF	KONICA MINOLTA	AOFD011000954	BUENO	30,360.00
6	COMPUTADORA	ASPIRE	ACER	LXALAX16181400DC5160 1	BUENO	14,794.00
7	COMPUTADORA EMACHINES	EL1321	EMACHINES	CO.7S201.031	BUENO	5,849.00
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER	DCP8080DN	BROTHER	U6226M9J269623	BUENO	6,128.10
9	IMPRESORA HP LASEJET	M1132MFP	HP LASERJET		BUENO	3,999.00
10	SCANNER HP 5590	5590	HP		BUENO	6,000.00
11	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120	EPSON		BUENO	1,200.00
12	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120	EPSON		BUENO	1,200.00
13	NOBREAK KOBLLENZ 00-4196	00-4196	KOBLLENZ		BUENO	3,900.00
Total						\$99,580.65

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Estado Físico	Importe \$
1	CAMARA DE VIDEO	990 X	SONY	1867546	NO FUNCIONA	\$7,045.60
2	CAMARA FOTOGRAFICA3	EOS REBELEG	CANON		NO FUNCIONA	4,943.00
3	DVD+VHS RW	SLV 960A	SAMSUNG	61VT801541J/6V1	NO FUNCIONA	2,798.00
4	DISPLAY X-F	X-F			BUENO	1,144.25
5	VIDEO PROYECTOR MARCA INFOCUS IN2102	IN2102 EP	INFOCUS	AZMB 80100071	BUENO	14,536.00
6	MICROGRABADORA	M-650V	SONY	N/A	NO FUNCIONA	1,199.00
7	GRABADORA DIGITAL		SONY	ICD-UX71	BUENO	1,819.00
8	EQUIPO DE SONIDO (Sala de Juntas)	WR-202R	STEREN	N/A	BUENO	14,410.00
Total						\$47,894.85

EQUIPO DE COPIADO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Estado Físico	Importe \$
1	COPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR1310 13 PPM	IR 1310	CANON	NO FUNCIONA	66,700.00
Total					\$66,700.00

HERRAMIENTAS:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Estado Físico	Importe \$
1	COMPRESOR DEMSO MODELO SP20	SP20	DEMSO	BUENO	4,680.50
Total					\$4,680.50

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	159,500.93
Equipo de transporte	1'637,560.00
Equipo de cómputo	99,580.65
Equipo de sonido y video	47,894.85
Equipo de copiado	66,700.00
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'015,916.93

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C , 2 D, 2 E y 2 F;

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los resguardos de cada uno de los bienes muebles que le fueron requeridos, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'015,916.93 (Dos millones quince mil novecientos dieciséis pesos 93/100 M.N)**, debidamente requisitados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, debidamente requisitados por la cantidad de mérito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **fotocopia de los resguardos** de cada uno de los bienes muebles que le fueron requeridos, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video, Equipo de copiado y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'015,916.93 (Dos millones quince mil novecientos dieciséis pesos 93/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	1 CANCEL DE 2.40 X 2.72 MODULO EN DOS PUERTAS EN ALUMINIO CHAPA DE SEGURIDAD Y HERRAJES. GUARDA POLVOS DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO EXISTENTE				6,593.35
2	ENMICADORA	DOCUSEAL 95	GBC	PCG 4259	1,722.00
3	1 CARPA ARABE EN VENTA DE 6.00 MTS X 12.00 MTS LONA Y TUBERIA EN FORTOFLEX 610 BLANCO F.1449				17,825.00
4	2 SILLONES EJECUTIVO MILAN	MILAN			2,200.00
5	LOVE SEAT PALENQUE PIEL F. 6301	LOVE SEAT			15,645.00
6	1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON X 3700 1 QUEMADOR INTERNO CDRW 52X 32X 52X	X3700	EPSON		1,250.00
7	122273 MESA				1,270.00
8	MESA DE 2.40 M F.				890.00
9	CENTRO DE TRABAJO "U" GALLER		GALLER		6,299.00
10	LIBRERO LEO		LEO		5,290.00
11	FAX HP 1040	1040	HP		1,499.00
12	GABINETE ROBLE				1,099.00
13	ARCHIVERO 2 CAJONES				1,559.00
14	FAX HP 1040	1040	HP		1,499.00
15	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	113-177621	CRAFTZ MAN	08072R0028	1,749.00
16	SILLA EJECUTIVA				1,579.00
17	GABINETE				1,149.00
18	ESCRITORIO EJECUTIVO				6,297.00
19	CENTRO DE TRABAJO F.I.				8,499.00
20	CENTRO DE COMPUTO F.I.				7,197.00
21	APARADOR 2*2*.45				4,797.00
22	SILLA FIRENZE		FIRENZE		1,175.00
23	SILLAS OHV-12 AZUL REY	OHV-12			10,500.08
24	SILLAS OHV-12 AZUL NEGRO	OHV-12			6,300.04
25	SILLON ROMA	SILROM			1,460.00
26	ESCRITORIO MYGSA		MYGSA		3,300.00
27	SILLA OFFIHO OHS-13	OHV-13	OFFIHO		1,479.99
28	ARCHIVERO METALICO	4 Gavetas			2,750.00
29	ESCRITORIO MYGSA		MYGSA		3,300.00
30	ARCHIVERO METALICO				1,750.00

31	MESA CIRCULAR				2,900.00
32	4 SILLAS QHV-54 DE PIEL				6,480.00
33	2 SILLAS SECRETARIALES OHS-40 PLUS	OHS-40			4,869.68
34	SILLA SECRETARIAL				995.00
35	NOKIA GSM F.7204	E65	NOKIA		2,049.00
36	MESAS-SILLAS				7,632.00
37	BANCO DE TRABAJO	18290			660.00
38	FUENTE DE PODER				460.00
39	IPHONE 8GB	IPHONE 8GB	APPLE		5,532.79
Total					\$159,500.93

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K311534	94,620.00
2	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S49K311490	94,620.00
3	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K308841	94,620.00
4	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K303532	94,620.00
5	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K308756	94,620.00
6	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K307445	94,620.00
7	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S09K308943	94,620.00
8	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S89K307006	94,620.00
9	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31SX9K311574	94,620.00
10	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S49K307195	94,620.00
11	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K306815	94,620.00
12	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S69K304542	94,620.00
13	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO,	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K311447	94,620.00

	MODELO 2009				
14	SUBURBAN MODELO 2007	2007	SUBURBAN	3GNFC16J77G138350	350,000.00
15	SUBURBAN 1995	1995	SUBURBAN	1GKEC16K9PJ702175	57,500.00
Total					\$1'637,560.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	IMPRESORA	PSC 2410	HP		4,631.46
2	IMPRESORA				3,100.00
3	MULTIFUNCIONAL HP	C4180	HP		1,799.09
4	2 LAP TOP AS57202-4256	AS57202-4256	ACER	81107258816 81107225716	16,620.00
5	COPIADORA KONICA MINOTA	4690 MF	KONICA MINOLTA	AOFD011000954	30,360.00
6	COMPUTADORA	ASPIRE	ACER	LXALAX16181400DC5 1601	14,794.00
7	COMPUTADORA EMACHINES	EL1321	EMACHINES	CO.7S201.031	5,849.00
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER	DCP8080DN	BROTHER	U6226M9J269623	6,128.10
9	IMPRESORA HP LASEJET	M1132MFP	HP LASERJET		3,999.00
10	SCANNER HP 5590	5590	HP		6,000.00
11	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120	EPSON		1,200.00
12	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120	EPSON		1,200.00
13	NOBREAK KOBLLENZ 00-4196	00-4196	KOBLLENZ		3,900.00
Total					\$99,580.65

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	CAMARA DE VIDEO	990 X	SONY	1867546	7,045.60
2	CAMARA FOTOGRAFICA3	EOS REBELEG	CANON		4,943.00
3	DVD+VHS RW	SLV 960A	SAMSUMG	61VT801541J/6V1	2,798.00
4	DISPLAY X-F	X-F			1,144.25
5	VIDEO PROYECTOR MARCA INFOCUS IN2102	IN2102 EP	INFOCUS		14,536.00
6	MICROGRABADORA	M-650V	SONY	N/A	1,199.00

7	GRABADORA DIGITAL		SONY	ICD-UX71	1,819.00
8	EQUIPO DE SONIDO (Sala de Juntas)	WR-202R	STEREN	N/A	14,410.00
Total					\$47,894.85

EQUIPO DE COPIADO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Importe \$
1	COPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR1310 13 PPM	IR 1310	CANON	66,700.00
Total				\$66,700.00

HERRAMIENTAS:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	COMPRESOR DEMSO MODELO SP20	SP20	DEMSO	0305 505	4,680.50
Total					\$4,680.50

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	310,251.22
Equipo de cómputo	170,868.98
Equipo de sonido y video	68,823.93
Total	\$549,944.13

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física de su activo fijo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los **bienes muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$549,944.13 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.),** los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Precio Unitario \$
1	MOBILIARIO			130,809.47
2	MOBILIARIO			112,561.26
3	MOBILIARIO			3,306.55
4	MESA DE 2.40 M F. 4790-CA-1113700			13,701.85
5	1 CANCEL DE 2.40 X 2.72 MODULO EN DOS PUERTAS EN ALUMINIO CHAPA DE SEGURIDAD Y HERRAJES. GUARDA PALVOS DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO EXISTENTE			6,593.35
6	CAMA INFABLE F. 4790-CA-1311388			1,828.00

7	2 SILLONES EJECUTIVO MILAN	MILAN		2,200.00
8	SISTEMA DE CORREO DE VOZ			19,550.00
9	FAX SHARP UX-67 TERMICO	SHARP	UX-67	1,299.00
10	MESA DE 2.40 M F.			2,670.00
11	MESA DE 2.40 M F.			890.00
12	F. 369			6,900.00
13	F. 861529			893.96
14	VARIAS FACTURAS			1,149.65
15	F. AGC103410			969.00
16	HP 12 AD X2			1,998.00
17	APPLE IPHONE 4 16GB 3G SPA BLACK	APPLE	IPHONE 4	2,931.13
Total				\$310,251.22

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe \$
1	COMPUTADORA			13,800.00
2	COMPUTADORA			8,730.00
3	COMPUTADORA			13,500.00
4	COMPUTADORA ENSAMBLADA SEMPRON	SEMPRON		5,899.99
5	COMPUTADORA DUAL	DUAL		8,500.00
6	COMPUTADORA			28,497.00
7	LAP TOP DV-412		DV-412	23,598.00
8	COMPUTADORA			11,998.99
9	COMPUTADORA			8,999.00
10	COMPUTADORA			17,998.00
11	MINI LAP A 150		A 150	3,999.00
12	MINI LAP A 151		A 151	3,999.00
13	LAP TOP			9,550.00
14	COMPUTADORA ENSAMBLADA SEMPRON	SEMPRON		5,900.00
15	COMPUTADORA ENSAMBLADA SEMPRON	SEMPRON		5,900.00
Total				\$170,868.98

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Importe \$
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE	SHURE	528.00
2	EQUIPO DE SONIDO F. 3233		9,000.00
3	MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE	SHURE	6,000.00
4	EQUIPO DE PERIFONEO		44,820.89
5	F.861529		8,475.04
Total			\$68,823.93

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles de ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió registrar en contabilidad, los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4; y
- b) Omitió presentar las escrituras de nueve (9) **Terrenos**, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera, en donde se refleje el registro contable de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 2) Fotocopia de las escrituras de los nueve (9) terrenos, que omitió presentar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido:**
 - a) Los registros contables de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** y
 - b) La fotocopia de las escrituras de nueve (9) **Terrenos.**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera, en donde se refleje el registro contable de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N),** y
- 2) Fotocopia de las escrituras de los nueve (9) terrenos, que omitió presentar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado:
 - a) Los registros contables de los predios ubicados en los municipios de Monte Escobedo por la cantidad de **\$30,720.00 (Treinta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y Concepción del Oro, Zac., por **\$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** los cuales se detallan a continuación:

PREDIOS NO REGISTRADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTABILIDAD

Número progresivo	Descripción del bien	Ubicación	Cuenta Catastral	Datos de registro de la escritura	Importe \$
1	TERRENO URBANO CON SUP; de 128 m2.	C. del durazno s/n, Col. Las Huertas del Mpio de Monte Escobedo, Zac.	31-001-06-0001-025-00	Reg. Bajo el No. 45 Fol. 161 Vol. 318 Secc. I Libro I, de Escrituras	\$30,720.00

				Públicas.	
2	TERRENO URBANO CON SUP; de 229.50 m2.	Calle Aquiles Serdan No. 85-A, del Mpio de Concepción del Oro, Zac.	S/N	Reg. Bajo el No. 59 Fol. 115/116 Vol. 19 Sec. Ira Libro I, de Escrituras Públicas.	27,500.00
				Total	\$58,220.00

- b) Fotocopia de las escrituras de nueve (9) Terrenos, que ascienden a la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

RELACIÓN DE TERRENOS DE LOS CUALES EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO PRESENTÓ FOTOCOPIA DE ESCRITURAS

Número progresivo	Descripción del bien	Ubicación	No. De Registro de la ESCRITURA	Datos de registro de la escritura	Importe \$
1	TERRENO	DESCONOCIDA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	500,000.00
2	TERRENO	NOCHISTLÁN	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	50,000.00
3	160 M ²	CALLE NIÑOS HEROES S/N FRACC. VALLE REAL, LORETO, ZAC.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	100,000.00
4	TERRENO	VALAPARAISO	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	60,000.00
5	105 M ²	CALERA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	140,000.00
6	TERRENO 120 m2.	OJOCALIENTE	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	0.00
7	TERRENO	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	0.00
8	TERRENO	JUAN ALDAMA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	0.00
9	TERRENO	MOMAX	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	0.00
Total					\$850,000.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese partido político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	3,471.00
Equipo de transporte	1'992,490.00
Equipo de cómputo	73,751.10
Equipo de sonido y video	11,662.60
Herramientas	4,680.50
Total	\$2'086,055.20

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de serie de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'086,055.20 (Dos millones ochenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video y Herramientas, que suman la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros

de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video y Herramientas, que suman la cantidad de **\$2'086,055.20 (Dos millones ochenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	ENMICADORA	PCG 4259		1,722.00
2	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	08072R0028		1,749.00
Total				\$3,471.00

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	VEHICULO COLOR PLATA BRILLANTE 4 PUERTAS ASIENTO TRASERO 1.6 LTS MFF1 4 CIL TRANSMISION MANUAL 5 VEL LLANTAS P175/OR13	2003		3G1SE516435113112		83,690.00
2	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K311534		94,620.00
3	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S49K311490		94,620.00
4	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S09K308831		94,620.00
5	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K308841		94,620.00
6	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S99K303532		94,620.00
7	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K308756		94,620.00
8	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S19K307445		94,620.00
9	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S09K308943		94,620.00
10	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S89K307006		94,620.00
11	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31SX9K311574		94,620.00
12	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S79K311502		94,620.00
13	TSURU GS-I T/M 5	2009	NISSAN	3N1EB31S49K307195		94,620.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



	VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009		TSURU			
14	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K306815		94,620.00
15	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S69K304542		94,620.00
16	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009	2009	NISSAN TSURU	3N1EB31S39K311447		94,620.00
17	SUBURBAN MODELO 2007	2007	SUBURBAN	3GNFC16J77G138350		350,000.00
18	CHEVROLET- VENTURE MOD. 1997	1997	Chevrolet Venture	1GNDX03E4VD172639		54,000.00
19	AUTOMOVIL NISSAN- TSURU 1992	1992	NISSAN TSURU	5BAMB1308321		28,000.00
20	SUBURBAN 1995	1995	SUBURBAN	1GKEC16K9PJ702175		57,500.00
Total						\$1'992,490.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	No. De serie, según activo fijo	No. De serie, según listado	Importe \$
1	2 LAP TOP AS57202-4256	81107258816 81107225716		16,620.00
2	COPIADORA KONICA MINOTA	AOFD011000954		30,360.00
3	COMPUTADORA	LXALAX16181400DC51601		14,794.00
4	COMPUTADORA EMACHINES	CO.7S201.031		5,849.00
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER	U6226M9J269623		6,128.10
Total				\$73,751.10

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	CAMARA DE VIDEO	1867546		7,045.60
2	DVD+VHS RW	61VT801541J/6V1		2,798.00
3	GRABADORA DIGITAL	ICD-UX71		1,819.00
Total				\$11,662.60

HERRAMIENTAS:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	1 COMPRESOR DEMSO MODELO SP20	SP20	DEMSO	0305 505		4,680.50
Total						\$4,680.50

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	13,172.79
Equipo de cómputo	69,960.65
Equipo de sonido y video	30,395.60
Total	\$113,529.04

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, que se detallan en los anexos números 7, 7 A y 7 B.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el se precisara el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de \$113,529.04 (Ciento trece mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara **el modelo** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$113, 529.04 (Ciento trece mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	ENMICADORA	DOCUSEAL 95		1,722.00
2	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	113-177621		1,749.00
3	SILLON ROMA	SILROM		1,460.00
4	NOKIA GSM F.7204	E65		2,049.00
5	BANCO DE TRABAJO	18290		660.00
6	IPHONE 8GB	IPHONE 8GB		5,532.79
Total				\$13,172.79

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	IMPRESORA	PSC 2410		4,631.46
2	MULTIFUNCIONAL HP	C4180		1,799.09
3	COPIADORA KONICA MINOTA	4690 MF		30,360.00
4	COMPUTADORA	ASPIRE		14,794.00
5	COMPUTADORA EMACHINES	EL1321		5,849.00
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER	DCP8080DN		6,128.10
7	IMPRESORA HP LASEJET	M1132MFP		3,999.00
8	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120		1,200.00
9	MULTIFUNCIONAL EPSON	STILUS TX120		1,200.00
Total				\$69,960.65

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	CAMARA DE VIDEO	990 X		7,045.60
2	CAMARA FOTOGRAFICA3	EOS REBELEG		4,943.00
3	DVD+VHS RW	SLV 960A		2,798.00

4	MICROGRABADORA	M-650V	1,199.00
5	EQUIPO DE SONIDO (Sala de Juntas)	WR-202R	14,410.00
Total			\$30,395.60

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	9,003.79
Equipo de cómputo	36,045.46
Equipo de sonido y video	32,214.60
Total	\$77,263.85

- a) Se detectó que no registró la **marca** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 8, 8 A y 8 B;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara la marca de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de \$77,263.85 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara **la marca** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$77,263.85 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.)**, importe que se detalla a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca, según activo fijo	Marca, según listado	Importe \$
1	ENMICADORA	GBC		1,722.00
2	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	CRAFTZ MAN		1,749.00
3	IPHONE 8GB	APPLE		5,532.79
Total				\$9,003.79

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca, según activo fijo	Marca, según listado	Importe \$
1	IMPRESORA	HP		4,631.46
2	2 LAP TOP AS57202-4256	ACER		16,620.00
3	COMPUTADORA	ACER		14,794.00
Total				\$36,045.46

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca, según activo fijo	Marca, según listado	Importe \$
1	CAMARA DE VIDEO	SONY		7,045.60
2	CAMARA FOTOGRAFICA3	CANON		4,943.00
3	DVD+VHS RW	SAMSUMG	RW	2,798.00
4	MICROGRABADORA	SONY		1,199.00
5	GRABADORA DIGITAL	SONY		1,819.00
6	EQUIPO DE SONIDO (Sala de Juntas)	STEREN		14,410.00
Total				\$32,214.60

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** efectuado al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Acción Nacional**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de ocho (8) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó lo siguiente: **Solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número ocho (8); **y no solventó siete (7) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8		0	1	7

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DEDOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido Acción Nacional.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de dieciséis (16) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó tres (3), parcialmente una (1); y no solventó doce (12)**; respecto a la **solicitud de documentación complementaria**, se tiene por **atendida parcialmente**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
16	3	1	12

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	1	0

*Estado de Resultados que presentó el Partido Acción Nacional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
PRERROGATIVAS IEEZ	\$14,750,643.46
PRERROGATIVAS CEN	10,345,699.35
APORTACIONES MILITANTES	616,619.74
APORTACIONES SIMPATIZANTES	0.00
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS INTERNAS	34,433.40
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS INTERNAS	30,299.20
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	72,760.56
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	20,577.93
AUTOFINANCIAMIENTO	65,195.00
TRANSFERENCIAS DEL CEN	0.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 25,936,228.64
EGRESOS	
ENLACE LEGISLATIVO	0.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	257,161.03
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	206,294.40
SERVICIOS PERSONALES	9,421,280.61
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,350,518.74
SERVICIOS GENERALES	15,353,880.66
GASTOS FINANCIEROS	46,533.09
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	577,110.54
GASTOS EN PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	424,218.90
GASTOS PROMOCIÓN CAMPAÑAS INTERNAS	205,124.66
GASTOS DE PROPAGANDA	1,854,351.15
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	482,028.76
GASTOS EN PRENSA	197,557.18
GASTOS EN ESPECTACULARES	90,366.71
GASTOS EN TELEVISIÓN	195,512.65
GASTOS EN INTERNET	2,500.00
GASTOS EN SALAS DE CINE	2,704.46
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES	614,592.79
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	0
TOTAL DE EGRESOS	\$ 32,281,736.33
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$ 6,345,507.69

Vigésimo sexto.- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil trece, mediante oficio número **OF/PRÍ/ No.017/2012**, el **Partido Revolucionario Institucional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTADO EL 1° DE MARZO DE 2013
1. Evidencia de la publicación del formato INFANU
2. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
3. Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
4. Balance General al 31 de diciembre de 2012
5. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012
6. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2012
7. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre (Formato CONBA)
8. Movimientos auxiliares de Mobiliario y equipo
9. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Mobiliario y Equipo de Oficina (Formato RAAFI)
10. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Mobiliario y Equipo
11. Movimientos auxiliares de Equipo de transporte
12. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de Transporte (Formato RAAFI)
13. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Transporte
14. Movimientos auxiliares de Equipo de cómputo
15. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de cómputo (Formato RAAFI)
16. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Cómputo
17. Movimientos auxiliares de Equipo de sonido y video
18. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de Sonido y Video (Formato RAAFI)
19. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Sonido y Video
20. Movimientos Auxiliares de Edificio
21. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Edificio (Formato RAAFI)
22. Copia fotostática de las escritura del Edificio
23. Movimientos auxiliares del financiamiento público
24. Movimientos auxiliares aportaciones de militantes en efectivo
25. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
26. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 3)
27. Movimientos auxiliares aportaciones de simpatizantes en operación ordinaria

28. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 2)
29. Detalle de montos aportados por los simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 3)
30. Movimientos auxiliares otros financiamientos
31. Detalle de los rendimientos financieros (Formato RENDIFIN)
32. Movimientos auxiliares transferencias
33. Transferencias del Comité Ejecutivo del Estado a organizaciones adherentes u órganos equivalentes (Formato TRANSFER 2)
34. Movimientos auxiliares de reconocimientos por actividades políticas
35. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
36. Relaciones analíticas de bancos (Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de Diciembre 2012)
37. Movimientos auxiliares bancos
38. Movimientos auxiliares cuentas por cobrar
39. Movimientos auxiliares acreedores diversos
40. Movimientos auxiliares ingresos
41. Movimientos auxiliares egresos

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRI

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Revolucionario Institucional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$14'867,381.58**, así como la cantidad de **\$446,021.39 como financiamiento público para actividades específicas**.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	15,313,402.95
FINANCIAMIENTO PRIVADO	4,660,794.52
OTROS FINANCIAMIENTOS	279,295.67
TOTAL INGRESOS	\$20,253,493.14
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	448,227.89
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	447,852.90
SERVICIOS PERSONALES	7,891,015.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,408,154.64
SERVICIOS GENERALES	4,884,555.31
GASTOS FINANCIEROS	20,007.20
TRANSFERENCIAS	2,695,208.42
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GÉNERO	148,126.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,868,357.48
TOTAL DE EGRESOS	20,811,505.35
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-558,012.21

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **tres (3) observaciones y una solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PRI/CAP No. 137/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123

numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político, en los **movimientos auxiliares** del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce y a las registradas en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**); se detectó una diferencia en los rubros de “Aportaciones de Militantes en Efectivo” y “Aportaciones de Simpatizantes en efectivo, por la cantidad de **\$4,000.00 y -\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, según se detalla a continuación:

Concepto	Cifras según Movimientos Auxiliares	Cifras según formato INFANU 2012	Diferencia
Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria (Efectivo)	\$3'299,124.23	\$3'303,124.23	\$4,000.00
Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria (Efectivo)	\$705,490.33	\$701,490.33	\$-4,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada en el rubro de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00 de “Aportaciones de Militantes”; a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), así como a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** respecto de las cifras registradas en contabilidad y la

suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
\$ 3'955,304.19	\$ 3'874,339.20	-\$ 80,964.99

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
3439	05-Ene-12	\$ 551.21
3547	05-Ene-12	700.00
3681	27-Ene-12	551.21
3879	10-Feb-12	551.21
4135	23-Feb-12	551.21
4279	28-Feb-12	100.00
4280	28-Feb-12	100.00
4381	06-Mar-12	551.21
4519	16-Mar-12	100.00
4604	26-Mar-12	551.21
4668	26-Mar-12	500.00
4675	26-Mar-12	700.00
4751	30-Mar-12	100.00
4809	10-Abr-12	500.00
4865	16-Abr-12	200.00
4903	16-Abr-12	506.21
4911	16-Abr-12	577.99
4974	16-Abr-12	1,000.00
5022	25-Abr-12	500.00
5029	26-Abr-12	2,800.00
5032	26-Abr-12	2,800.00
5079	07-May-12	8,000.00
5082	08-May-12	200.00
5120	08-May-12	506.21
5128	08-May-12	577.99
5154	08-May-12	1,000.00
5158	08-May-12	700.00
5160	08-May-12	700.00
5190	08-May-12	1,000.00
5197	08-May-12	700.00
5212	08-May-12	500.00
5213	08-May-12	1,000.00
5220	10-May-12	200.00
5224	10-May-12	700.00
5245	10-May-12	250.00
5269	10-May-12	506.21
5277	10-May-12	577.99
5315	10-May-12	506.21

5339	10-May-12	1,000.00
5371	15-May-12	546.32
5372	15-May-12	1,000.00
5427	16-May-12	500.00
5428	18-May-12	500.00
5429	21-May-12	200.00
5465	22-May-12	506.21
5473	22-May-12	577.99
5534	22-May-12	1,000.00
5549	22-May-12	500.00
5562	22-May-12	1,000.00
5658	04-Jun-12	506.21
5665	04-Jun-12	577.99
5726	04-Jun-12	1,000.00
5754	04-Jun-12	200.00
5463	05-Jun-12	2,800.00
5766	05-Jun-12	2,800.00
5767	07-Jun-12	500.00
5776	08-Jun-12	1,000.00
5867	21-Jun-12	700.00
5896	21-Jun-12	506.21
5903	21-Jun-12	577.99
5909	21-Jun-12	500.00
5964	21-Jun-12	1,000.00
5977	21-Jun-12	500.00
5989	21-Jun-12	500.00
5993	21-Jun-12	1,000.00
6051	29-Jun-12	2,800.00
6054	29-Jun-12	2,800.00
7321	02-Oct-12	500.00
7416	02-Oct-12	500.00
7470	11-Oct-12	250.00
7508	16-Oct-12	500.00
7560	19-Oct-12	500.00
7657	19-Oct-12	500.00
7683	30-Oct-12	2,800.00
7728	05-Nov-12	500.00
7826	05-Nov-12	500.00
7847	06-Nov-12	500.00
7855	06-Nov-12	500.00
7895	09-Nov-12	250.00
7934	13-Nov-12	250.00
7992	21-Nov-12	500.00
8078	21-Nov-12	700.00
8093	21-Nov-12	500.00
8108	21-Nov-12	250.00
8173	30-Nov-12	2,800.00
8266	04-Dic-12	500.00
8352	04-Dic-12	700.00
8367	04-Dic-12	500.00
8383	05-Dic-12	500.00
8403	11-Dic-12	250.00
8460	19-Dic-12	1,000.00

8473	19-Dic-12	2,800.00
8500	20-Dic-12	500.00
8586	20-Dic-12	700.00
8602	20-Dic-12	500.00
8624	21-Dic-12	250.00
8689	27-Dic-12	250.00
TOTAL		\$80,964.99

- b) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcado con el número 8465, por la cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; no contiene la firma del militante que realizó la aportación;
- c) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), se encuentran cancelados;
- d) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato (**APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4102-24	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$-500.00
4-41-410-4102-26	\$12,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$ 500.00
4-41-410-4102-67	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$1,000.00
4-41-410-4102-82	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$-1,000.00

- e) El número asignado en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); no coincide con los números de folio de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), que se detallan a continuación:

Número de folio según recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)	Número de folio según Control de folios (APOM 2)	Fecha	Monto
5740	5741	22-May-12	\$ 1,000.00
5741	5742	22-May-12	700.00
5742	5743	22-May-12	500.00

5743	5744	22-May-12	700.00
5744	5745	22-May-12	500.00
5745	5746	22-May-12	411.70
5746	5747	22-May-12	577.99
5747	5748	22-May-12	500.00
5748	5749	22-May-12	1,000.00
5749	5750	22-May-12	500.00
5750	5751	22-May-12	500.00
5751	5753	22-May-12	500.00
5753	5754	22-May-12	500.00
5754	5755	22-May-12	200.00
5755	5756	22-May-12	1,000.00
5756	5757	22-May-12	300.00
5757	5758	22-May-12	2,800.00
5758	5759	22-May-12	2,800.00
5759	5760	22-May-12	2,800.00
5760	5761	22-May-12	2,800.00
5761	5762	22-May-12	2,800.00
5762	5763	22-May-12	2,800.00
5763	5764	22-May-12	2,800.00
5764	5765	22-May-12	2,800.00
5765	5766	22-May-12	2,800.00
5766	5767	22-May-12	2,800.00
5767	5768	22-May-12	500.00
5768	5769	22-May-12	1,000.00
5769	5770	22-May-12	500.00
5770	5771	22-May-12	1,000.00
5771	5772	22-May-12	500.00
5772	5773	22-May-12	400.00
5773	5774	22-May-12	1,000.00
5774	5775	22-May-12	1,000.00
5775	5776	22-May-12	500.00
5776	5777	22-May-12	1,000.00
5777	5778	22-May-12	700.00
5778	5779	22-May-12	500.00
5779	5780	22-May-12	200.00
5780	5781	22-May-12	150.00
5781	5782	22-May-12	700.00

5782	5783	22-May-12	1,000.00
5783	5784	22-May-12	700.00
5784	5785	22-May-12	500.00
5785	5786	22-May-12	250.00
5786	5787	22-May-12	300.00
5787	5788	22-May-12	700.00
5788	5789	22-May-12	287.63
5789	5790	22-May-12	500.00
5790	5791	22-May-12	400.00
5791	5792	22-May-12	400.00
5792	5793	22-May-12	316.71
5793	5794	22-May-12	500.00
5794	5795	22-May-12	400.00
5795	5796	22-May-12	500.00
5801	5797	22-May-12	0.00
5796	5798	22-May-12	400.00
5797	5799	22-May-12	400.00
5798	5800	22-May-12	400.00
5799	5801	22-May-12	500.00
5800	5802	22-May-12	1,000.00
5802	5804	22-May-12	287.63
5804	5805	22-May-12	500.00
5805	5806	22-May-12	400.00
5806	5807	22-May-12	400.00
5807	5808	22-May-12	316.71
5808	5809	22-May-12	500.00
5809	5810	22-May-12	400.00
5810	5811	22-May-12	500.00
5811	5812	22-May-12	400.00
5812	5813	22-May-12	400.00
5813	5814	22-May-12	400.00
5814	5815	22-May-12	500.00
5815	5816	22-May-12	1,000.00
5816	5817	22-May-12	300.00
5817	5818	22-May-12	5,000.00
5818	5819	22-May-12	10,000.00
5819	5820	22-May-12	250.00
5820	5821	22-May-12	250.00

5821	5822	22-May-12	750.00
5822	5823	22-May-12	125.71
5823	5824	22-May-12	100.00
5824	5825	22-May-12	250.00
5825	5826	22-May-12	250.00
5826	5827	22-May-12	250.00
5827	5828	22-May-12	250.00
5828	5829	22-May-12	250.00
5829	5831	22-May-12	250.00
5831	5832	22-May-12	250.00
5832	5833	22-May-12	250.00
5833	5834	22-May-12	250.00
5834	5835	22-May-12	250.00
5835	5836	22-May-12	250.00
5836	5837	22-May-12	750.00
5837	5838	22-May-12	250.00
5838	5839	22-May-12	750.00
5839	5840	22-May-12	250.00
5840	5841	22-May-12	750.00
5841	5842	22-May-12	250.00
5842	5843	22-May-12	750.00
5843	5844	22-May-12	250.00
5844	5846	22-May-12	250.00
5846	5847	22-May-12	750.00
5847	5848	22-May-12	250.00
5848	5849	22-May-12	1,000.00
5849	5850	22-May-12	198.61
5850	5851	22-May-12	250.00
5851	5852	22-May-12	250.00
5852	5853	23-May-12	100.00
5853	5854	23-May-12	50.00
5854	5855	23-May-12	100.00
5855	5856	25-May-12	250.00
5856	5857	25-May-12	400.00
5857	5858	25-May-12	1,000.00
5858	5859	25-May-12	1,000.00
5859	5860	25-May-12	500.00
5860	5861	25-May-12	500.00

5861	5862	25-May-12	1,000.00
5862	5863	25-May-12	300.00
5863	5864	25-May-12	500.00
5864	5865	25-May-12	1,351.58
5865	5866	25-May-12	500.00
5866	5867	25-May-12	700.00
5867	5869	25-May-12	700.00
5869	5870	25-May-12	500.00
5870	5871	25-May-12	1,000.00
5871	5872	25-May-12	500.00
5872	5873	25-May-12	500.00
5873	5874	30-May-12	250.00
5874	5875	30-May-12	250.00
5875	5876	30-May-12	100.00
5876	5877	30-May-12	500.00
5877	5878	30-May-12	500.00
5878	5879	30-May-12	500.00
5979	5881	30-May-12	1,000.00
5881	5882	30-May-12	500.00
5882	5884	30-May-12	500.00
5884	5885	30-May-12	500.00
5885	5886	30-May-12	506.21
5886	5887	30-May-12	500.00
5887	5888	30-May-12	506.21
5888	5889	30-May-12	500.00
5889	5890	30-May-12	500.00
5890	5892	30-May-12	500.00
5892	5893	30-May-12	500.00
5893	5894	30-May-12	500.00
5894	5895	30-May-12	1,000.00
5895	5896	30-May-12	700.00
5896	5897	30-May-12	506.21
5897	5898	30-May-12	500.00
5898	5899	30-May-12	500.00
5899	5900	30-May-12	700.00
5900	5901	30-May-12	500.00
5901	5902	30-May-12	500.00
5902	5903	30-May-12	500.00

5903	5904	30-May-12	577.99
5904	5905	30-May-12	500.00
5905	5906	30-May-12	500.00
5906	5907	30-May-12	626.95
5907	5908	30-May-12	500.00
5908	5909	30-May-12	506.21
5909	5910	30-May-12	500.00
5910	5911	30-May-12	700.00
5911	5912	31-May-12	1,000.00
5912	5913	31-May-12	500.00
5913	5914	04-Jun-12	500.00
5914	5915	04-Jun-12	500.00
5915	5916	04-Jun-12	551.21
5916	5917	04-Jun-12	506.21
5917	5918	04-Jun-12	1,000.00
5918	5919	04-Jun-12	500.00
5919	5920	04-Jun-12	500.00
5920	5921	04-Jun-12	500.00
5921	5922	04-Jun-12	500.00
5922	5923	04-Jun-12	500.00
5923	5925	04-Jun-12	500.00
5925	5926	04-Jun-12	500.00
5926	5927	04-Jun-12	700.00
5927	5928	04-Jun-12	1,000.00
5928	5929	04-Jun-12	500.00
5929	5930	04-Jun-12	1,000.00
5930	5932	04-Jun-12	577.99
5932	5933	04-Jun-12	700.00
5933	5934	04-Jun-12	500.00
5934	5935	04-Jun-12	700.00
5935	5937	04-Jun-12	700.00
5937	5938	04-Jun-12	500.00
5938	5939	04-Jun-12	700.00
5939	5941	04-Jun-12	506.21
5941	5942	04-Jun-12	500.00
5942	5943	04-Jun-12	1,000.00
5943	5944	04-Jun-12	700.00
5944	5945	04-Jun-12	500.00

5945	5946	04-Jun-12	500.00
5946	5947	04-Jun-12	500.00
5947	5948	04-Jun-12	500.00
5948	5949	04-Jun-12	500.00
5949	5950	04-Jun-12	700.00
5950	5951	04-Jun-12	500.00
5951	5952	04-Jun-12	500.00
5952	5953	04-Jun-12	500.00
5953	5954	04-Jun-12	100.00
5954	5955	04-Jun-12	626.95
5955	5956	04-Jun-12	500.00
5956	5957	04-Jun-12	500.00
5957	5958	04-Jun-12	500.00
5958	5959	04-Jun-12	500.00
5959	5960	04-Jun-12	577.99
5960	5961	04-Jun-12	500.00
5961	5962	04-Jun-12	500.00
5962	5963	04-Jun-12	700.00
5963	5964	04-Jun-12	1,000.00
5964	5965	04-Jun-12	1,000.00
5965	5966	04-Jun-12	500.00
5966	5967	04-Jun-12	577.99
5967	5968	04-Jun-12	500.00
5968	5969	04-Jun-12	700.00
5969	5970	04-Jun-12	700.00
5970	5971	04-Jun-12	1,000.00
5971	5972	04-Jun-12	700.00
5972	5973	04-Jun-12	500.00
5973	5975	04-Jun-12	506.21
5975	5976	04-Jun-12	250.00
5976	5977	04-Jun-12	1,000.00
5977	5978	04-Jun-12	500.00
5978	5979	04-Jun-12	1,000.00
5979	5980	04-Jun-12	700.00
5980	5981	04-Jun-12	500.00
5981	5982	04-Jun-12	700.00
5982	5983	04-Jun-12	500.00
5983	5984	04-Jun-12	411.70

5984	5985	04-Jun-12	577.99
5985	5986	04-Jun-12	500.00
5986	5987	04-Jun-12	1,000.00
5987	5988	04-Jun-12	500.00
5988	5989	04-Jun-12	500.00
5989	5991	04-Jun-12	500.00
5991	5992	04-Jun-12	500.00
5992	5993	04-Jun-12	500.00
5993	5994	04-Jun-12	1,000.00
5994	5995	04-Jun-12	500.00
5995	5996	04-Jun-12	200.00
5996	5997	04-Jun-12	150.00
5997	5998	04-Jun-12	700.00
5998	5999	04-Jun-12	1,000.00
5999	6000	04-Jun-12	700.00
6000	6001	04-Jun-12	500.00
6001	6002	04-Jun-12	250.00
6002	6003	04-Jun-12	300.00
6003	6004	04-Jun-12	700.00
6004	6005	04-Jun-12	4,000.00
6005	6006	04-Jun-12	2,000.00
6006	6007	04-Jun-12	2,000.00
6007	6008	04-Jun-12	2,024.84
6008	6009	04-Jun-12	250.00
6009	6010	04-Jun-12	250.00
6010	6011	04-Jun-12	750.00
6011	6012	04-Jun-12	125.71
6012	6013	04-Jun-12	100.00
6013	6014	04-Jun-12	250.00
6014	6015	04-Jun-12	250.00
6015	6016	04-Jun-12	250.00
6016	6017	04-Jun-12	250.00
6017	6018	04-Jun-12	250.00
6018	6020	04-Jun-12	250.00
6020	6021	04-Jun-12	250.00
6021	6022	04-Jun-12	250.00
6022	6023	04-Jun-12	250.00
6023	6024	04-Jun-12	250.00

6024	6025	04-Jun-12	250.00
6025	6026	04-Jun-12	750.00
6026	6027	04-Jun-12	250.00
6027	6028	04-Jun-12	750.00
6028	6029	04-Jun-12	250.00
6029	6030	04-Jun-12	750.00
6030	6031	04-Jun-12	250.00
6031	6032	04-Jun-12	750.00
6032	6033	04-Jun-12	250.00
6033	6035	04-Jun-12	250.00
6035	6036	04-Jun-12	750.00
6036	6037	04-Jun-12	250.00
6037	6038	04-Jun-12	1,000.00
6038	6039	04-Jun-12	198.61
6039	6040	04-Jun-12	250.00
6040	6041	04-Jun-12	250.00
6041	6042	04-Jun-12	100.00
6042	6043	04-Jun-12	50.00
6043	6044	05-Jun-12	100.00
6044	6045	05-Jun-12	250.00
6045	6046	05-Jun-12	2,800.00
6046	6047	05-Jun-12	2,800.00
6047	6048	05-Jun-12	2,800.00
6048	6049	05-Jun-12	2,800.00
6049	6050	05-Jun-12	2,800.00
6050	6051	05-Jun-12	2,800.00
6051	6052	05-Jun-12	2,800.00
6052	6053	05-Jun-12	2,800.00
6053	6054	05-Jun-12	2,800.00
6054	6055	05-Jun-12	2,800.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 2) El recibo marcado con el número de folio 8465, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación;

- 3) Los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171, en original;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**); y lo registrado en el control de folios (**Formato APOM 2**), y
- 5) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**APOM 2**), con el número correcto que le corresponda al recibo que está enlistando, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-411-0000-00 de “Aportaciones de Simpatizantes”; a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) y a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, respecto de las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de simpatizantes	Importe según recibos de aportaciones de simpatizantes	Diferencia
\$705,490.33	\$676,786.12	-\$28,704.21

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
705	05-Ene-12	\$ 411.70
717	05-Ene-12	700.00
724	11-Ene-12	250.00
731	11-Ene-12	250.00
737	14-Ene-12	300.00
743	25-Ene-12	250.00
779	27-Ene-12	411.70

787	27-Ene-12	700.00
817	10-Feb-12	411.70
825	10-Feb-12	700.00
852	23-Feb-12	411.70
860	23-Feb-12	700.00
867	27-Feb-12	250.00
874	27-Feb-12	250.00
914	06-Mar-12	411.70
922	06-Mar-12	700.00
929	12-Mar-12	250.00
977	26-Mar-12	411.70
985	26-Mar-12	700.00
992	26-Mar-12	250.00
1035	16-Abr-12	250.00
1047	16-Abr-12	500.00
1051	16-Abr-12	411.70
1058	16-Abr-12	500.00
1061	16-Abr-12	500.00
1063	18-Abr-12	500.00
1065	18-Abr-12	500.00
1081	07-May-12	4,000.00
1090	08-May-12	250.00
1102	08-May-12	500.00
1106	08-May-12	411.70
1116	08-May-12	500.00
1140	10-May-12	250.00
1152	10-May-12	500.00
1156	10-May-12	411.70
1166	10-May-12	500.00
1182	22-May-12	250.00
1193	22-May-12	500.00
1197	22-May-12	411.70
1207	22-May-12	500.00
1208	22-May-12	500.00
1258	04-Jun-12	250.00
1269	04-Jun-12	500.00
1273	04-Jun-12	411.70
1283	04-Jun-12	500.00
1285	08-Jun-12	500.00
1311	19-Jun-12	500.00
1321	21-Jun-12	250.00
1336	21-Jun-12	575.51
1345	21-Jun-12	500.00
1346	21-Jun-12	500.00
1347	22-Jun-12	500.00
1355	25-Jun-12	250.00
1356	25-Jun-12	500.00
1357	25-Jun-12	100.00

1358	25-Jun-12	250.00
1359	25-Jun-12	250.00
1360	25-Jun-12	250.00
1361	25-Jun-12	250.00
1362	25-Jun-12	250.00
1363	25-Jun-12	250.00
TOTAL		\$28,704.21

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), se encuentran cancelados;
- c) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según control de folios (APOS 2)	Diferencia
4-41-411-4110-55	\$ 500.00	\$0.00	\$-500.00
4-41-411-4110-83	5,250.00	5,000.00	-250.00
4-41-411-4110-86	1,750.00	2,000.00	250.00
4-41-411-4110-96	10,000.00	10,500.00	500.00

- d) En el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), no se encuentra enlistado el recibo 1328 por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**);
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802 en original;
- 3) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que acredite sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), y
- 4) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y

49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Revolucionario Institucional **el veinte (20) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 032/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud de documentación complementaria** y solventar **las tres (3) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de quinientas noventa y un (591) fojas útiles de frente, así como un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “OBS. Gabinete 2012 PRI”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **tres (3) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1) y **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA	Solicitud única	ATENDIDA
2	PARCIALMENTE		
3	PARCIALMENTE		

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PRI/CAP No.188/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político, en los **movimientos auxiliares** del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce y a las registradas en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**); se detectó una diferencia en los rubros de “Aportaciones de Militantes en Efectivo” y “Aportaciones de Simpatizantes en efectivo, por la cantidad de **\$4,000.00 y -\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, según se detalla a continuación:

Concepto	Cifras según Movimientos Auxiliares	Cifras según formato INFANU 2012	Diferencia
Aportaciones de Militantes Operación Ordinaria (Efectivo)	\$3'299,124.23	\$3'303,124.23	\$4,000.00
Aportaciones de Simpatizantes Operación Ordinaria (Efectivo)	\$705,490.33	\$701,490.33	-\$4,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada en el rubro de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 1: La diferencia detectada entre las cifras de movimientos auxiliares y formato INFANU en los conceptos de Aportación de Militantes en operación ordinaria y Aportación de Simpatizantes en operación ordinaria, se debió a un error de captura, misma que ha sido corregida. Para clarificar lo anterior, se envía formato INFANU debidamente requisitado, así como balanza de comprobación del año 2012.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
 - 2) Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012).

Se constató, que dicho instituto político corrigió las diferencias detectadas en los rubros de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y -\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, entre lo registrado en contabilidad y las cifras registradas en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 3** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00 de “Aportaciones de Militantes”; a los recibos de aportaciones de militantes y

organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), así como a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** respecto de las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
\$ 3'955,304.19	\$ 3'874,339.20	-\$ 80,964.99

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
3439	05-Ene-12	\$ 551.21
3547	05-Ene-12	700.00
3681	27-Ene-12	551.21
3879	10-Feb-12	551.21
4135	23-Feb-12	551.21
4279	28-Feb-12	100.00
4280	28-Feb-12	100.00
4381	06-Mar-12	551.21
4519	16-Mar-12	100.00
4604	26-Mar-12	551.21
4668	26-Mar-12	500.00
4675	26-Mar-12	700.00
4751	30-Mar-12	100.00
4809	10-Abr-12	500.00
4865	16-Abr-12	200.00
4903	16-Abr-12	506.21
4911	16-Abr-12	577.99
4974	16-Abr-12	1,000.00
5022	25-Abr-12	500.00

5029	26-Abr-12	2,800.00
5032	26-Abr-12	2,800.00
5079	07-May-12	8,000.00
5082	08-May-12	200.00
5120	08-May-12	506.21
5128	08-May-12	577.99
5154	08-May-12	1,000.00
5158	08-May-12	700.00
5160	08-May-12	700.00
5190	08-May-12	1,000.00
5197	08-May-12	700.00
5212	08-May-12	500.00
5213	08-May-12	1,000.00
5220	10-May-12	200.00
5224	10-May-12	700.00
5245	10-May-12	250.00
5269	10-May-12	506.21
5277	10-May-12	577.99
5315	10-May-12	506.21
5339	10-May-12	1,000.00
5371	15-May-12	546.32
5372	15-May-12	1,000.00
5427	16-May-12	500.00
5428	18-May-12	500.00
5429	21-May-12	200.00
5465	22-May-12	506.21
5473	22-May-12	577.99
5534	22-May-12	1,000.00
5549	22-May-12	500.00
5562	22-May-12	1,000.00

5658	04-Jun-12	506.21
5665	04-Jun-12	577.99
5726	04-Jun-12	1,000.00
5754	04-Jun-12	200.00
5463	05-Jun-12	2,800.00
5766	05-Jun-12	2,800.00
5767	07-Jun-12	500.00
5776	08-Jun-12	1,000.00
5867	21-Jun-12	700.00
5896	21-Jun-12	506.21
5903	21-Jun-12	577.99
5909	21-Jun-12	500.00
5964	21-Jun-12	1,000.00
5977	21-Jun-12	500.00
5989	21-Jun-12	500.00
5993	21-Jun-12	1,000.00
6051	29-Jun-12	2,800.00
6054	29-Jun-12	2,800.00
7321	02-Oct-12	500.00
7416	02-Oct-12	500.00
7470	11-Oct-12	250.00
7508	16-Oct-12	500.00
7560	19-Oct-12	500.00
7657	19-Oct-12	500.00
7683	30-Oct-12	2,800.00
7728	05-Nov-12	500.00
7826	05-Nov-12	500.00
7847	06-Nov-12	500.00
7855	06-Nov-12	500.00
7895	09-Nov-12	250.00
7934	13-Nov-12	250.00
7992	21-Nov-12	500.00

8078	21-Nov-12	700.00
8093	21-Nov-12	500.00
8108	21-Nov-12	250.00
8173	30-Nov-12	2,800.00
8266	04-Dic-12	500.00
8352	04-Dic-12	700.00
8367	04-Dic-12	500.00
8383	05-Dic-12	500.00
8403	11-Dic-12	250.00
8460	19-Dic-12	1,000.00
8473	19-Dic-12	2,800.00
8500	20-Dic-12	500.00
8586	20-Dic-12	700.00
8602	20-Dic-12	500.00
8624	21-Dic-12	250.00
8689	27-Dic-12	250.00
TOTAL		\$80,964.99

- b) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcado con el número 8465, por la cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N)**; no contiene la firma del militante que realizó la aportación;
- c) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), se encuentran cancelados;
- d) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato (**APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4102-24	\$2,500.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$-500.00
4-41-410-4102-26	\$12,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$500.00
4-41-410-4102-67	\$5,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$1,000.00
4-41-410-4102-82	\$7,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$-1,000.00

- e) El número asignado en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); no coincide con los números de folio de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), que se detallan a continuación:

Número de folio según recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)	Número de folio según Control de folios (APOM 2)	Fecha	Monto
5740	5741	22-May-12	\$ 1,000.00
5741	5742	22-May-12	700.00
5742	5743	22-May-12	500.00
5743	5744	22-May-12	700.00
5744	5745	22-May-12	500.00
5745	5746	22-May-12	411.70
5746	5747	22-May-12	577.99
5747	5748	22-May-12	500.00
5748	5749	22-May-12	1,000.00
5749	5750	22-May-12	500.00
5750	5751	22-May-12	500.00
5751	5753	22-May-12	500.00
5753	5754	22-May-12	500.00
5754	5755	22-May-12	200.00
5755	5756	22-May-12	1,000.00
5756	5757	22-May-12	300.00
5757	5758	22-May-12	2,800.00
5758	5759	22-May-12	2,800.00
5759	5760	22-May-12	2,800.00
5760	5761	22-May-12	2,800.00
5761	5762	22-May-12	2,800.00
5762	5763	22-May-12	2,800.00
5763	5764	22-May-12	2,800.00
5764	5765	22-May-12	2,800.00
5765	5766	22-May-12	2,800.00
5766	5767	22-May-12	2,800.00
5767	5768	22-May-12	500.00
5768	5769	22-May-12	1,000.00
5769	5770	22-May-12	500.00
5770	5771	22-May-12	1,000.00
5771	5772	22-May-12	500.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



5772	5773	22-May-12	400.00
5773	5774	22-May-12	1,000.00
5774	5775	22-May-12	1,000.00
5775	5776	22-May-12	500.00
5776	5777	22-May-12	1,000.00
5777	5778	22-May-12	700.00
5778	5779	22-May-12	500.00
5779	5780	22-May-12	200.00
5780	5781	22-May-12	150.00
5781	5782	22-May-12	700.00
5782	5783	22-May-12	1,000.00
5783	5784	22-May-12	700.00
5784	5785	22-May-12	500.00
5785	5786	22-May-12	250.00
5786	5787	22-May-12	300.00
5787	5788	22-May-12	700.00
5788	5789	22-May-12	287.63
5789	5790	22-May-12	500.00
5790	5791	22-May-12	400.00
5791	5792	22-May-12	400.00
5792	5793	22-May-12	316.71
5793	5794	22-May-12	500.00
5794	5795	22-May-12	400.00
5795	5796	22-May-12	500.00
5801	5797	22-May-12	0.00
5796	5798	22-May-12	400.00
5797	5799	22-May-12	400.00
5798	5800	22-May-12	400.00
5799	5801	22-May-12	500.00
5800	5802	22-May-12	1,000.00
5802	5804	22-May-12	287.63
5804	5805	22-May-12	500.00
5805	5806	22-May-12	400.00
5806	5807	22-May-12	400.00
5807	5808	22-May-12	316.71
5808	5809	22-May-12	500.00
5809	5810	22-May-12	400.00
5810	5811	22-May-12	500.00
5811	5812	22-May-12	400.00
5812	5813	22-May-12	400.00
5813	5814	22-May-12	400.00

5814	5815	22-May-12	500.00
5815	5816	22-May-12	1,000.00
5816	5817	22-May-12	300.00
5817	5818	22-May-12	5,000.00
5818	5819	22-May-12	10,000.00
5819	5820	22-May-12	250.00
5820	5821	22-May-12	250.00
5821	5822	22-May-12	750.00
5822	5823	22-May-12	125.71
5823	5824	22-May-12	100.00
5824	5825	22-May-12	250.00
5825	5826	22-May-12	250.00
5826	5827	22-May-12	250.00
5827	5828	22-May-12	250.00
5828	5829	22-May-12	250.00
5829	5831	22-May-12	250.00
5831	5832	22-May-12	250.00
5832	5833	22-May-12	250.00
5833	5834	22-May-12	250.00
5834	5835	22-May-12	250.00
5835	5836	22-May-12	250.00
5836	5837	22-May-12	750.00
5837	5838	22-May-12	250.00
5838	5839	22-May-12	750.00
5839	5840	22-May-12	250.00
5840	5841	22-May-12	750.00
5841	5842	22-May-12	250.00
5842	5843	22-May-12	750.00
5843	5844	22-May-12	250.00
5844	5846	22-May-12	250.00
5846	5847	22-May-12	750.00
5847	5848	22-May-12	250.00
5848	5849	22-May-12	1,000.00
5849	5850	22-May-12	198.61
5850	5851	22-May-12	250.00
5851	5852	22-May-12	250.00
5852	5853	23-May-12	100.00
5853	5854	23-May-12	50.00
5854	5855	23-May-12	100.00
5855	5856	25-May-12	250.00
5856	5857	25-May-12	400.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



5857	5858	25-May-12	1,000.00
5858	5859	25-May-12	1,000.00
5859	5860	25-May-12	500.00
5860	5861	25-May-12	500.00
5861	5862	25-May-12	1,000.00
5862	5863	25-May-12	300.00
5863	5864	25-May-12	500.00
5864	5865	25-May-12	1,351.58
5865	5866	25-May-12	500.00
5866	5867	25-May-12	700.00
5867	5869	25-May-12	700.00
5869	5870	25-May-12	500.00
5870	5871	25-May-12	1,000.00
5871	5872	25-May-12	500.00
5872	5873	25-May-12	500.00
5873	5874	30-May-12	250.00
5874	5875	30-May-12	250.00
5875	5876	30-May-12	100.00
5876	5877	30-May-12	500.00
5877	5878	30-May-12	500.00
5878	5879	30-May-12	500.00
5979	5881	30-May-12	1,000.00
5881	5882	30-May-12	500.00
5882	5884	30-May-12	500.00
5884	5885	30-May-12	500.00
5885	5886	30-May-12	506.21
5886	5887	30-May-12	500.00
5887	5888	30-May-12	506.21
5888	5889	30-May-12	500.00
5889	5890	30-May-12	500.00
5890	5892	30-May-12	500.00
5892	5893	30-May-12	500.00
5893	5894	30-May-12	500.00
5894	5895	30-May-12	1,000.00
5895	5896	30-May-12	700.00
5896	5897	30-May-12	506.21
5897	5898	30-May-12	500.00
5898	5899	30-May-12	500.00
5899	5900	30-May-12	700.00
5900	5901	30-May-12	500.00
5901	5902	30-May-12	500.00

5902	5903	30-May-12	500.00
5903	5904	30-May-12	577.99
5904	5905	30-May-12	500.00
5905	5906	30-May-12	500.00
5906	5907	30-May-12	626.95
5907	5908	30-May-12	500.00
5908	5909	30-May-12	506.21
5909	5910	30-May-12	500.00
5910	5911	30-May-12	700.00
5911	5912	31-May-12	1,000.00
5912	5913	31-May-12	500.00
5913	5914	04-Jun-12	500.00
5914	5915	04-Jun-12	500.00
5915	5916	04-Jun-12	551.21
5916	5917	04-Jun-12	506.21
5917	5918	04-Jun-12	1,000.00
5918	5919	04-Jun-12	500.00
5919	5920	04-Jun-12	500.00
5920	5921	04-Jun-12	500.00
5921	5922	04-Jun-12	500.00
5922	5923	04-Jun-12	500.00
5923	5925	04-Jun-12	500.00
5925	5926	04-Jun-12	500.00
5926	5927	04-Jun-12	700.00
5927	5928	04-Jun-12	1,000.00
5928	5929	04-Jun-12	500.00
5929	5930	04-Jun-12	1,000.00
5930	5932	04-Jun-12	577.99
5932	5933	04-Jun-12	700.00
5933	5934	04-Jun-12	500.00
5934	5935	04-Jun-12	700.00
5935	5937	04-Jun-12	700.00
5937	5938	04-Jun-12	500.00
5938	5939	04-Jun-12	700.00
5939	5941	04-Jun-12	506.21
5941	5942	04-Jun-12	500.00
5942	5943	04-Jun-12	1,000.00
5943	5944	04-Jun-12	700.00
5944	5945	04-Jun-12	500.00
5945	5946	04-Jun-12	500.00
5946	5947	04-Jun-12	500.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



5947	5948	04-Jun-12	500.00
5948	5949	04-Jun-12	500.00
5949	5950	04-Jun-12	700.00
5950	5951	04-Jun-12	500.00
5951	5952	04-Jun-12	500.00
5952	5953	04-Jun-12	500.00
5953	5954	04-Jun-12	100.00
5954	5955	04-Jun-12	626.95
5955	5956	04-Jun-12	500.00
5956	5957	04-Jun-12	500.00
5957	5958	04-Jun-12	500.00
5958	5959	04-Jun-12	500.00
5959	5960	04-Jun-12	577.99
5960	5961	04-Jun-12	500.00
5961	5962	04-Jun-12	500.00
5962	5963	04-Jun-12	700.00
5963	5964	04-Jun-12	1,000.00
5964	5965	04-Jun-12	1,000.00
5965	5966	04-Jun-12	500.00
5966	5967	04-Jun-12	577.99
5967	5968	04-Jun-12	500.00
5968	5969	04-Jun-12	700.00
5969	5970	04-Jun-12	700.00
5970	5971	04-Jun-12	1,000.00
5971	5972	04-Jun-12	700.00
5972	5973	04-Jun-12	500.00
5973	5975	04-Jun-12	506.21
5975	5976	04-Jun-12	250.00
5976	5977	04-Jun-12	1,000.00
5977	5978	04-Jun-12	500.00
5978	5979	04-Jun-12	1,000.00
5979	5980	04-Jun-12	700.00
5980	5981	04-Jun-12	500.00
5981	5982	04-Jun-12	700.00
5982	5983	04-Jun-12	500.00
5983	5984	04-Jun-12	411.70
5984	5985	04-Jun-12	577.99
5985	5986	04-Jun-12	500.00
5986	5987	04-Jun-12	1,000.00
5987	5988	04-Jun-12	500.00
5988	5989	04-Jun-12	500.00

5989	5991	04-Jun-12	500.00
5991	5992	04-Jun-12	500.00
5992	5993	04-Jun-12	500.00
5993	5994	04-Jun-12	1,000.00
5994	5995	04-Jun-12	500.00
5995	5996	04-Jun-12	200.00
5996	5997	04-Jun-12	150.00
5997	5998	04-Jun-12	700.00
5998	5999	04-Jun-12	1,000.00
5999	6000	04-Jun-12	700.00
6000	6001	04-Jun-12	500.00
6001	6002	04-Jun-12	250.00
6002	6003	04-Jun-12	300.00
6003	6004	04-Jun-12	700.00
6004	6005	04-Jun-12	4,000.00
6005	6006	04-Jun-12	2,000.00
6006	6007	04-Jun-12	2,000.00
6007	6008	04-Jun-12	2,024.84
6008	6009	04-Jun-12	250.00
6009	6010	04-Jun-12	250.00
6010	6011	04-Jun-12	750.00
6011	6012	04-Jun-12	125.71
6012	6013	04-Jun-12	100.00
6013	6014	04-Jun-12	250.00
6014	6015	04-Jun-12	250.00
6015	6016	04-Jun-12	250.00
6016	6017	04-Jun-12	250.00
6017	6018	04-Jun-12	250.00
6018	6020	04-Jun-12	250.00
6020	6021	04-Jun-12	250.00
6021	6022	04-Jun-12	250.00
6022	6023	04-Jun-12	250.00
6023	6024	04-Jun-12	250.00
6024	6025	04-Jun-12	250.00
6025	6026	04-Jun-12	750.00
6026	6027	04-Jun-12	250.00
6027	6028	04-Jun-12	750.00
6028	6029	04-Jun-12	250.00
6029	6030	04-Jun-12	750.00
6030	6031	04-Jun-12	250.00
6031	6032	04-Jun-12	750.00

6032	6033	04-Jun-12	250.00
6033	6035	04-Jun-12	250.00
6035	6036	04-Jun-12	750.00
6036	6037	04-Jun-12	250.00
6037	6038	04-Jun-12	1,000.00
6038	6039	04-Jun-12	198.61
6039	6040	04-Jun-12	250.00
6040	6041	04-Jun-12	250.00
6041	6042	04-Jun-12	100.00
6042	6043	04-Jun-12	50.00
6043	6044	05-Jun-12	100.00
6044	6045	05-Jun-12	250.00
6045	6046	05-Jun-12	2,800.00
6046	6047	05-Jun-12	2,800.00
6047	6048	05-Jun-12	2,800.00
6048	6049	05-Jun-12	2,800.00
6049	6050	05-Jun-12	2,800.00
6050	6051	05-Jun-12	2,800.00
6051	6052	05-Jun-12	2,800.00
6052	6053	05-Jun-12	2,800.00
6053	6054	05-Jun-12	2,800.00
6054	6055	05-Jun-12	2,800.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 2) El recibo marcado con el número de folio 8465, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación;
- 3) Los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171, en original;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**); y lo registrado en el control de folios (**Formato APOM 2**), y
- 5) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**APOM 2**), con el número correcto que le corresponda al recibo que está enlistando, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2: Se envían formatos APOM 1 por la cantidad de \$ 80,964.99 (ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 m.n).

Se envía el formato APOM 1 con número de folio 8465 debidamente requisitado.

Respecto a los recibos APOM 1 marcados con los folios 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064 y 5801 me permito hacer de su conocimiento que dichos formatos fueron enviados en el oficio número OF/PRI/No. 144/2012 de fecha 23 de agosto del 2012, correspondiente al 1er y 2do trimestre, se anexa nuevamente copia de formatos y oficio.

En relación al APOM 1 con número de folio 5735 me permito comentar que dicho formato no se encontraba cancelado como nos lo observaron, sino que estaba a nombre de [REDACTED] mismo que se anexa copia

Tocante al APOM 1 con número de folio 8171, me permito comentar que dicho formato fue enviado en el oficio OF/PRI/No. 15/2013, de fecha 30 de enero del 2013, correspondiente al cuarto trimestre del 2012, no obstante se envía copia del mismo, debidamente cancelado.

Se envía balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2012 donde se puede observar las reclasificaciones en relación a las diferencias detectadas por la unidad fiscalizadora, cabe mencionar que dichas diferencias se debieron a un error de captura, mismo que ha sido corregido, también le comento que la cuenta 4-41-411-4110-55 no aparece en dicha balanza ya que su saldo esta en ceros.

Se envía control de folios de recibos de aportación de militantes debidamente corregido.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012);
 - 2) Fotocopia de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
 - 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**);

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 8465, por la cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación;

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**APOM 2**), y
- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), en el cual se relacionaron uno a uno los números de folio que le correspondía a cada recibo expedido.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** respecto de las cifras registradas en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
\$3'955,304.19	\$ 3'952,604.19	-\$2,700.00

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
4809	10-Abr-12	\$ 500.00
5427	16-May-12	500.00
5428	18-May-12	500.00
5868	21-Jun-12	700.00
5990	21-Jun-12	500.00
TOTAL		\$ 2,700.00

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171, **en original**, toda vez que de acuerdo al Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**) que presentó dicho partido político, se encuentran **cancelados**.

Cabe, señalar que el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con número de folio **5735**, se enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), a nombre de [REDACTED] con cero cantidad; y **posteriormente** con la primer respuesta a esta observación presentó dicho recibo a nombre de [REDACTED].

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171, **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-411-0000-00 de “Aportaciones de Simpatizantes”; a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) y a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, respecto de las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de simpatizantes	Importe según recibos de aportaciones de simpatizantes	Diferencia
\$705,490.33	\$676,786.12	-\$28,704.21

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
705	05-Ene-12	\$ 411.70
717	05-Ene-12	700.00
724	11-Ene-12	250.00
731	11-Ene-12	250.00
737	14-Ene-12	300.00
743	25-Ene-12	250.00
779	27-Ene-12	411.70
787	27-Ene-12	700.00
817	10-Feb-12	411.70
825	10-Feb-12	700.00
852	23-Feb-12	411.70
860	23-Feb-12	700.00

867	27-Feb-12	250.00
874	27-Feb-12	250.00
914	06-Mar-12	411.70
922	06-Mar-12	700.00
929	12-Mar-12	250.00
977	26-Mar-12	411.70
985	26-Mar-12	700.00
992	26-Mar-12	250.00
1035	16-Abr-12	250.00
1047	16-Abr-12	500.00
1051	16-Abr-12	411.70
1058	16-Abr-12	500.00
1061	16-Abr-12	500.00
1063	18-Abr-12	500.00
1065	18-Abr-12	500.00
1081	07-May-12	4,000.00
1090	08-May-12	250.00
1102	08-May-12	500.00
1106	08-May-12	411.70
1116	08-May-12	500.00
1140	10-May-12	250.00
1152	10-May-12	500.00
1156	10-May-12	411.70
1166	10-May-12	500.00
1182	22-May-12	250.00
1193	22-May-12	500.00
1197	22-May-12	411.70
1207	22-May-12	500.00
1208	22-May-12	500.00
1258	04-Jun-12	250.00
1269	04-Jun-12	500.00
1273	04-Jun-12	411.70
1283	04-Jun-12	500.00
1285	08-Jun-12	500.00
1311	19-Jun-12	500.00
1321	21-Jun-12	250.00
1336	21-Jun-12	575.51
1345	21-Jun-12	500.00
1346	21-Jun-12	500.00
1347	22-Jun-12	500.00
1355	25-Jun-12	250.00
1356	25-Jun-12	500.00
1357	25-Jun-12	100.00
1358	25-Jun-12	250.00
1359	25-Jun-12	250.00
1360	25-Jun-12	250.00
1361	25-Jun-12	250.00
1362	25-Jun-12	250.00

1363	25-Jun-12	250.00
TOTAL		\$28,704.21

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), se encuentran cancelados;
- c) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según control de folios (APOS 2)	Diferencia
4-41-411-4110-55	\$500.00	\$0.00	-\$500.00
4-41-411-4110-83	5,250.00	5,000.00	-250.00
4-41-411-4110-86	1,750.00	2,000.00	250.00
4-41-411-4110-96	10,000.00	10,500.00	500.00

- d) En el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), no se encuentra enlistado el recibo 1328 por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**);
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802 en original;
- 3) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que acredite sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), y
- 4) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3: Se envían formatos APOS 1 por la cantidad de \$ 28,704.21 (veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 m.n.).

Los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con el número 801 y 802.

Se envía balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2012 donde se puede observar las reclasificaciones en relación a las diferencias detectadas por la unidad fiscalizadora, cabe mencionar que dichas diferencias se debieron a un error de captura, mismo que ha sido corregido.

Se envía el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes correspondientes al ejercicio fiscal 2012.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de simpatizantes **(APOS 1)**;
 - 2) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes **(APOS 2)**;
 - 3) Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), y
 - 4) Los recibos de aportaciones de simpatizantes **(APOS 1)** números: 801 y 802 en copia fotostática.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes **(APOS 1)**;
- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos **(Formato APOS 2)**; y
- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos **(Formato APOS 2)**, en donde se enlistan uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce.

Sin embargo, omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes **(APOS 1)** marcados con los números 801 y 802, **en original**, toda vez que de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes **(Formato APOS 2)**, que presentó ese instituto político, se encuentran cancelados.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con los números 801 y 802, **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

Se envían balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil doce (2012), que le fueron solicitadas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Revolucionario Institucional el quince (15) de mayo de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 042/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **dos (2) observaciones pendientes de solventar** al que adjuntó un (1) engargolado que consta de veintiún (21) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **Solventó las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, marcadas con los números dos (2) y tres (3).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PRI/CAP No. 285/13**, de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones y pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 Y 3

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00 de “Aportaciones de Militantes”; a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**), así como a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** respecto de las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
\$3'955,304.19	3'874,339.20	-\$80,964.99

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
3439	05-Ene-12	\$ 551.21
3547	05-Ene-12	700.00
3681	27-Ene-12	551.21
3879	10-Feb-12	551.21
4135	23-Feb-12	551.21
4279	28-Feb-12	100.00
4280	28-Feb-12	100.00
4381	06-Mar-12	551.21
4519	16-Mar-12	100.00
4604	26-Mar-12	551.21
4668	26-Mar-12	500.00
4675	26-Mar-12	700.00
4751	30-Mar-12	100.00
4809	10-Abr-12	500.00
4865	16-Abr-12	200.00
4903	16-Abr-12	506.21
4911	16-Abr-12	577.99
4974	16-Abr-12	1,000.00
5022	25-Abr-12	500.00
5029	26-Abr-12	2,800.00
5032	26-Abr-12	2,800.00
5079	07-May-12	8,000.00
5082	08-May-12	200.00
5120	08-May-12	506.21
5128	08-May-12	577.99
5154	08-May-12	1,000.00
5158	08-May-12	700.00
5160	08-May-12	700.00
5190	08-May-12	1,000.00
5197	08-May-12	700.00

5212	08-May-12	500.00
5213	08-May-12	1,000.00
5220	10-May-12	200.00
5224	10-May-12	700.00
5245	10-May-12	250.00
5269	10-May-12	506.21
5277	10-May-12	577.99
5315	10-May-12	506.21
5339	10-May-12	1,000.00
5371	15-May-12	546.32
5372	15-May-12	1,000.00
5427	16-May-12	500.00
5428	18-May-12	500.00
5429	21-May-12	200.00
5465	22-May-12	506.21
5473	22-May-12	577.99
5534	22-May-12	1,000.00
5549	22-May-12	500.00
5562	22-May-12	1,000.00
5658	04-Jun-12	506.21
5665	04-Jun-12	577.99
5726	04-Jun-12	1,000.00
5754	04-Jun-12	200.00
5463	05-Jun-12	2,800.00
5766	05-Jun-12	2,800.00
5767	07-Jun-12	500.00
5776	08-Jun-12	1,000.00
5867	21-Jun-12	700.00
5896	21-Jun-12	506.21
5903	21-Jun-12	577.99

5909	21-Jun-12	500.00
5964	21-Jun-12	1,000.00
5977	21-Jun-12	500.00
5989	21-Jun-12	500.00
5993	21-Jun-12	1,000.00
6051	29-Jun-12	2,800.00
6054	29-Jun-12	2,800.00
7321	02-Oct-12	500.00
7416	02-Oct-12	500.00
7470	11-Oct-12	250.00
7508	16-Oct-12	500.00
7560	19-Oct-12	500.00
7657	19-Oct-12	500.00
7683	30-Oct-12	2,800.00
7728	05-Nov-12	500.00
7826	05-Nov-12	500.00
7847	06-Nov-12	500.00
7855	06-Nov-12	500.00
7895	09-Nov-12	250.00
7934	13-Nov-12	250.00
7992	21-Nov-12	500.00
8078	21-Nov-12	700.00
8093	21-Nov-12	500.00
8108	21-Nov-12	250.00
8173	30-Nov-12	2,800.00
8266	04-Dic-12	500.00
8352	04-Dic-12	700.00
8367	04-Dic-12	500.00
8383	05-Dic-12	500.00
8403	11-Dic-12	250.00
8460	19-Dic-12	1,000.00
8473	19-Dic-12	2,800.00
8500	20-Dic-12	500.00
8586	20-Dic-12	700.00

8602	20-Dic-12	500.00
8624	21-Dic-12	250.00
8689	27-Dic-12	250.00
TOTAL		\$80,964.99

- b) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcado con el número 8465, por la cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N)**; no contiene la firma del militante que realizó la aportación;
- c) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**), se encuentran cancelados;
- d) Diferencias entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), así como lo reportado en el formato (**APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Importe según control de folios (APOM 2)	Diferencia
4-41-410-4102-24	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	-\$500.00
4-41-410-4102-26	\$12,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$500.00
4-41-410-4102-67	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$1,000.00
4-41-410-4102-82	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	-\$1,000.00

- e) El número asignado en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); no coincide con los números de folio de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), que se detallan a continuación:

Número de folio según recibo de aportaciones de militantes (APOM 1)	Número de folio según Control de folios (APOM 2)	Fecha	Monto
5740	5741	22-May-12	\$1,000.00
5741	5742	22-May-12	700.00
5742	5743	22-May-12	500.00
5743	5744	22-May-12	700.00
5744	5745	22-May-12	500.00
5745	5746	22-May-12	411.70
5746	5747	22-May-12	577.99

5747	5748	22-May-12	500.00
5748	5749	22-May-12	1,000.00
5749	5750	22-May-12	500.00
5750	5751	22-May-12	500.00
5751	5753	22-May-12	500.00
5753	5754	22-May-12	500.00
5754	5755	22-May-12	200.00
5755	5756	22-May-12	1,000.00
5756	5757	22-May-12	300.00
5757	5758	22-May-12	2,800.00
5758	5759	22-May-12	2,800.00
5759	5760	22-May-12	2,800.00
5760	5761	22-May-12	2,800.00
5761	5762	22-May-12	2,800.00
5762	5763	22-May-12	2,800.00
5763	5764	22-May-12	2,800.00
5764	5765	22-May-12	2,800.00
5765	5766	22-May-12	2,800.00
5766	5767	22-May-12	2,800.00
5767	5768	22-May-12	500.00
5768	5769	22-May-12	1,000.00
5769	5770	22-May-12	500.00
5770	5771	22-May-12	1,000.00
5771	5772	22-May-12	500.00
5772	5773	22-May-12	400.00
5773	5774	22-May-12	1,000.00
5774	5775	22-May-12	1,000.00
5775	5776	22-May-12	500.00
5776	5777	22-May-12	1,000.00
5777	5778	22-May-12	700.00
5778	5779	22-May-12	500.00
5779	5780	22-May-12	200.00
5780	5781	22-May-12	150.00
5781	5782	22-May-12	700.00
5782	5783	22-May-12	1,000.00
5783	5784	22-May-12	700.00
5784	5785	22-May-12	500.00
5785	5786	22-May-12	250.00
5786	5787	22-May-12	300.00
5787	5788	22-May-12	700.00

5788	5789	22-May-12	287.63
5789	5790	22-May-12	500.00
5790	5791	22-May-12	400.00
5791	5792	22-May-12	400.00
5792	5793	22-May-12	316.71
5793	5794	22-May-12	500.00
5794	5795	22-May-12	400.00
5795	5796	22-May-12	500.00
5801	5797	22-May-12	0.00
5796	5798	22-May-12	400.00
5797	5799	22-May-12	400.00
5798	5800	22-May-12	400.00
5799	5801	22-May-12	500.00
5800	5802	22-May-12	1,000.00
5802	5804	22-May-12	287.63
5804	5805	22-May-12	500.00
5805	5806	22-May-12	400.00
5806	5807	22-May-12	400.00
5807	5808	22-May-12	316.71
5808	5809	22-May-12	500.00
5809	5810	22-May-12	400.00
5810	5811	22-May-12	500.00
5811	5812	22-May-12	400.00
5812	5813	22-May-12	400.00
5813	5814	22-May-12	400.00
5814	5815	22-May-12	500.00
5815	5816	22-May-12	1,000.00
5816	5817	22-May-12	300.00
5817	5818	22-May-12	5,000.00
5818	5819	22-May-12	10,000.00
5819	5820	22-May-12	250.00
5820	5821	22-May-12	250.00
5821	5822	22-May-12	750.00
5822	5823	22-May-12	125.71
5823	5824	22-May-12	100.00
5824	5825	22-May-12	250.00
5825	5826	22-May-12	250.00
5826	5827	22-May-12	250.00
5827	5828	22-May-12	250.00
5828	5829	22-May-12	250.00

5829	5831	22-May-12	250.00
5831	5832	22-May-12	250.00
5832	5833	22-May-12	250.00
5833	5834	22-May-12	250.00
5834	5835	22-May-12	250.00
5835	5836	22-May-12	250.00
5836	5837	22-May-12	750.00
5837	5838	22-May-12	250.00
5838	5839	22-May-12	750.00
5839	5840	22-May-12	250.00
5840	5841	22-May-12	750.00
5841	5842	22-May-12	250.00
5842	5843	22-May-12	750.00
5843	5844	22-May-12	250.00
5844	5846	22-May-12	250.00
5846	5847	22-May-12	750.00
5847	5848	22-May-12	250.00
5848	5849	22-May-12	1,000.00
5849	5850	22-May-12	198.61
5850	5851	22-May-12	250.00
5851	5852	22-May-12	250.00
5852	5853	23-May-12	100.00
5853	5854	23-May-12	50.00
5854	5855	23-May-12	100.00
5855	5856	25-May-12	250.00
5856	5857	25-May-12	400.00
5857	5858	25-May-12	1,000.00
5858	5859	25-May-12	1,000.00
5859	5860	25-May-12	500.00
5860	5861	25-May-12	500.00
5861	5862	25-May-12	1,000.00
5862	5863	25-May-12	300.00
5863	5864	25-May-12	500.00
5864	5865	25-May-12	1,351.58
5865	5866	25-May-12	500.00
5866	5867	25-May-12	700.00
5867	5869	25-May-12	700.00
5869	5870	25-May-12	500.00
5870	5871	25-May-12	1,000.00
5871	5872	25-May-12	500.00

5872	5873	25-May-12	500.00
5873	5874	30-May-12	250.00
5874	5875	30-May-12	250.00
5875	5876	30-May-12	100.00
5876	5877	30-May-12	500.00
5877	5878	30-May-12	500.00
5878	5879	30-May-12	500.00
5979	5881	30-May-12	1,000.00
5881	5882	30-May-12	500.00
5882	5884	30-May-12	500.00
5884	5885	30-May-12	500.00
5885	5886	30-May-12	506.21
5886	5887	30-May-12	500.00
5887	5888	30-May-12	506.21
5888	5889	30-May-12	500.00
5889	5890	30-May-12	500.00
5890	5892	30-May-12	500.00
5892	5893	30-May-12	500.00
5893	5894	30-May-12	500.00
5894	5895	30-May-12	1,000.00
5895	5896	30-May-12	700.00
5896	5897	30-May-12	506.21
5897	5898	30-May-12	500.00
5898	5899	30-May-12	500.00
5899	5900	30-May-12	700.00
5900	5901	30-May-12	500.00
5901	5902	30-May-12	500.00
5902	5903	30-May-12	500.00
5903	5904	30-May-12	577.99
5904	5905	30-May-12	500.00
5905	5906	30-May-12	500.00
5906	5907	30-May-12	626.95
5907	5908	30-May-12	500.00
5908	5909	30-May-12	506.21
5909	5910	30-May-12	500.00
5910	5911	30-May-12	700.00
5911	5912	31-May-12	1,000.00
5912	5913	31-May-12	500.00
5913	5914	04-Jun-12	500.00
5914	5915	04-Jun-12	500.00

5915	5916	04-Jun-12	551.21
5916	5917	04-Jun-12	506.21
5917	5918	04-Jun-12	1,000.00
5918	5919	04-Jun-12	500.00
5919	5920	04-Jun-12	500.00
5920	5921	04-Jun-12	500.00
5921	5922	04-Jun-12	500.00
5922	5923	04-Jun-12	500.00
5923	5925	04-Jun-12	500.00
5925	5926	04-Jun-12	500.00
5926	5927	04-Jun-12	700.00
5927	5928	04-Jun-12	1,000.00
5928	5929	04-Jun-12	500.00
5929	5930	04-Jun-12	1,000.00
5930	5932	04-Jun-12	577.99
5932	5933	04-Jun-12	700.00
5933	5934	04-Jun-12	500.00
5934	5935	04-Jun-12	700.00
5935	5937	04-Jun-12	700.00
5937	5938	04-Jun-12	500.00
5938	5939	04-Jun-12	700.00
5939	5941	04-Jun-12	506.21
5941	5942	04-Jun-12	500.00
5942	5943	04-Jun-12	1,000.00
5943	5944	04-Jun-12	700.00
5944	5945	04-Jun-12	500.00
5945	5946	04-Jun-12	500.00
5946	5947	04-Jun-12	500.00
5947	5948	04-Jun-12	500.00
5948	5949	04-Jun-12	500.00
5949	5950	04-Jun-12	700.00
5950	5951	04-Jun-12	500.00
5951	5952	04-Jun-12	500.00
5952	5953	04-Jun-12	500.00
5953	5954	04-Jun-12	100.00
5954	5955	04-Jun-12	626.95
5955	5956	04-Jun-12	500.00
5956	5957	04-Jun-12	500.00
5957	5958	04-Jun-12	500.00
5958	5959	04-Jun-12	500.00

5959	5960	04-Jun-12	577.99
5960	5961	04-Jun-12	500.00
5961	5962	04-Jun-12	500.00
5962	5963	04-Jun-12	700.00
5963	5964	04-Jun-12	1,000.00
5964	5965	04-Jun-12	1,000.00
5965	5966	04-Jun-12	500.00
5966	5967	04-Jun-12	577.99
5967	5968	04-Jun-12	500.00
5968	5969	04-Jun-12	700.00
5969	5970	04-Jun-12	700.00
5970	5971	04-Jun-12	1,000.00
5971	5972	04-Jun-12	700.00
5972	5973	04-Jun-12	500.00
5973	5975	04-Jun-12	506.21
5975	5976	04-Jun-12	250.00
5976	5977	04-Jun-12	1,000.00
5977	5978	04-Jun-12	500.00
5978	5979	04-Jun-12	1,000.00
5979	5980	04-Jun-12	700.00
5980	5981	04-Jun-12	500.00
5981	5982	04-Jun-12	700.00
5982	5983	04-Jun-12	500.00
5983	5984	04-Jun-12	411.70
5984	5985	04-Jun-12	577.99
5985	5986	04-Jun-12	500.00
5986	5987	04-Jun-12	1,000.00
5987	5988	04-Jun-12	500.00
5988	5989	04-Jun-12	500.00
5989	5991	04-Jun-12	500.00
5991	5992	04-Jun-12	500.00
5992	5993	04-Jun-12	500.00
5993	5994	04-Jun-12	1,000.00
5994	5995	04-Jun-12	500.00
5995	5996	04-Jun-12	200.00
5996	5997	04-Jun-12	150.00
5997	5998	04-Jun-12	700.00
5998	5999	04-Jun-12	1,000.00
5999	6000	04-Jun-12	700.00
6000	6001	04-Jun-12	500.00

6001	6002	04-Jun-12	250.00
6002	6003	04-Jun-12	300.00
6003	6004	04-Jun-12	700.00
6004	6005	04-Jun-12	4,000.00
6005	6006	04-Jun-12	2,000.00
6006	6007	04-Jun-12	2,000.00
6007	6008	04-Jun-12	2,024.84
6008	6009	04-Jun-12	250.00
6009	6010	04-Jun-12	250.00
6010	6011	04-Jun-12	750.00
6011	6012	04-Jun-12	125.71
6012	6013	04-Jun-12	100.00
6013	6014	04-Jun-12	250.00
6014	6015	04-Jun-12	250.00
6015	6016	04-Jun-12	250.00
6016	6017	04-Jun-12	250.00
6017	6018	04-Jun-12	250.00
6018	6020	04-Jun-12	250.00
6020	6021	04-Jun-12	250.00
6021	6022	04-Jun-12	250.00
6022	6023	04-Jun-12	250.00
6023	6024	04-Jun-12	250.00
6024	6025	04-Jun-12	250.00
6025	6026	04-Jun-12	750.00
6026	6027	04-Jun-12	250.00
6027	6028	04-Jun-12	750.00
6028	6029	04-Jun-12	250.00
6029	6030	04-Jun-12	750.00
6030	6031	04-Jun-12	250.00
6031	6032	04-Jun-12	750.00
6032	6033	04-Jun-12	250.00
6033	6035	04-Jun-12	250.00
6035	6036	04-Jun-12	750.00
6036	6037	04-Jun-12	250.00
6037	6038	04-Jun-12	1,000.00
6038	6039	04-Jun-12	198.61
6039	6040	04-Jun-12	250.00
6040	6041	04-Jun-12	250.00
6041	6042	04-Jun-12	100.00
6042	6043	04-Jun-12	50.00

6043	6044	05-Jun-12	100.00
6044	6045	05-Jun-12	250.00
6045	6046	05-Jun-12	2,800.00
6046	6047	05-Jun-12	2,800.00
6047	6048	05-Jun-12	2,800.00
6048	6049	05-Jun-12	2,800.00
6049	6050	05-Jun-12	2,800.00
6050	6051	05-Jun-12	2,800.00
6051	6052	05-Jun-12	2,800.00
6052	6053	05-Jun-12	2,800.00
6053	6054	05-Jun-12	2,800.00
6054	6055	05-Jun-12	\$2,800.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$80,964.99 (Ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**);
- 2) El recibo marcado con el número de folio 8465, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación;
- 3) Los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5735, 5801 y 8171, en original;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**); y lo registrado en el control de folios (**Formato APOM 2**), y
- 5) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**APOM 2**), con el número correcto que le corresponda al recibo que está enlistando, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) *Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012);*
- 2) *Fotocopia de recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1), y*

3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**);

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 8465, por la cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación;
- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad; lo registrado en los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**APOM 2**), y
- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), en el cual se relacionaron uno a uno los números de folio que le correspondía a cada recibo expedido.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** respecto de las cifras registradas en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
\$3'955,304.19	\$3'952,604.19	-\$2,700.00

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
4809	10-Abr-12	\$ 500.00
5427	16-May-12	500.00
5428	18-May-12	500.00
5868	21-Jun-12	700.00
5990	21-Jun-12	500.00
TOTAL		\$ 2,700.00

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171, **en original**, toda vez que de acuerdo al Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**) que presentó dicho partido político, se encuentran **cancelados**.

Cabe, señalar que el recibo de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcado con número de folio **5735**, se enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 2**), a nombre de

██████████ con *cero cantidad*; y **posteriormente** con la primer respuesta a esta observación presentó dicho recibo a nombre de ██████████

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**), y
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) números: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171, **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- *"Observación 2: Respecto de la diferencia detectada por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n), me permito enviar la documentación comprobatoria por el total requerido, así como los formatos APOM con los números de folio 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171 en original debidamente cancelados."*

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 4809, 5427, 5428, 5868 y 5990, que suman la cantidad de **\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 2) Recibos de aportaciones de militantes (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 4540, 4541, 4766, 4767, 4864, 5063, 5064, 5801 y 8171, **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 3.

"Derivado de la revisión efectuada a los registros contables de la cuenta número 4-41-411-0000-00 de "Aportaciones de Simpatizantes"; a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) y a las cifras registradas en el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, respecto de las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de simpatizantes	Importe según recibos de aportaciones de simpatizantes	Diferencia
\$705,490.33	\$676,786.12	-\$28,704.21

Cabe señalar, que la diferencia de mérito corresponde a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) que no fueron presentados por dicho instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. de folio	Fecha	Monto
705	05-Ene-12	\$ 411.70
717	05-Ene-12	700.00
724	11-Ene-12	250.00
731	11-Ene-12	250.00
737	14-Ene-12	300.00
743	25-Ene-12	250.00
779	27-Ene-12	411.70
787	27-Ene-12	700.00
817	10-Feb-12	411.70
825	10-Feb-12	700.00
852	23-Feb-12	411.70
860	23-Feb-12	700.00
867	27-Feb-12	250.00
874	27-Feb-12	250.00
914	06-Mar-12	411.70
922	06-Mar-12	700.00
929	12-Mar-12	250.00
977	26-Mar-12	411.70
985	26-Mar-12	700.00
992	26-Mar-12	250.00
1035	16-Abr-12	250.00
1047	16-Abr-12	500.00
1051	16-Abr-12	411.70
1058	16-Abr-12	500.00
1061	16-Abr-12	500.00
1063	18-Abr-12	500.00
1065	18-Abr-12	500.00
1081	07-May-12	4,000.00
1090	08-May-12	250.00
1102	08-May-12	500.00
1106	08-May-12	411.70
1116	08-May-12	500.00
1140	10-May-12	250.00

1152	10-May-12	500.00
1156	10-May-12	411.70
1166	10-May-12	500.00
1182	22-May-12	250.00
1193	22-May-12	500.00
1197	22-May-12	411.70
1207	22-May-12	500.00
1208	22-May-12	500.00
1258	04-Jun-12	250.00
1269	04-Jun-12	500.00
1273	04-Jun-12	411.70
1283	04-Jun-12	500.00
1285	08-Jun-12	500.00
1311	19-Jun-12	500.00
1321	21-Jun-12	250.00
1336	21-Jun-12	575.51
1345	21-Jun-12	500.00
1346	21-Jun-12	500.00
1347	22-Jun-12	500.00
1355	25-Jun-12	250.00
1356	25-Jun-12	500.00
1357	25-Jun-12	100.00
1358	25-Jun-12	250.00
1359	25-Jun-12	250.00
1360	25-Jun-12	250.00
1361	25-Jun-12	250.00
1362	25-Jun-12	250.00
1363	25-Jun-12	250.00
TOTAL		\$28,704.21

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802; los cuales de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), se encuentran cancelados;
- c) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe según Movimientos Auxiliares	Importe según control de folios (APOS 2)	Diferencia
4-41-411-4110-55	\$500.00	\$0.00	-\$500.00
4-41-411-4110-83	\$5,250.00	\$5,000.00	-\$250.00
4-41-411-4110-86	\$1,750.00	\$2,000.00	\$250.00
4-41-411-4110-96	\$10,000.00	\$10,500.00	\$500.00

- d) En el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), no se encuentra enlistado el recibo 1328 por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**;

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**);
- 2) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) números 801 y 802 en original;
- 3) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que acredite sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), y
- 4) El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *Recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1);*
 - 2) *Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 2);*
 - 3) *Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), y*
 - 4) *Los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1) números: 801 y 802 en copia fotostática.*

Se constató que dicho partido político:

- *Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$28,704.21 (Veintiocho mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.)**, entre las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1);*
- *Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 2); y*

- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), en donde se enlistan uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce.

Sin embargo, omitió presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes (**APOS 1**) marcados con los números 801 y 802, **en original**, toda vez que de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), que presentó ese instituto político, se encuentran cancelados.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes marcados con los números 801 y 802, **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 3: En relación a los formatos APOS 1 con número de folio 801 y 802 me permito enviar en original dichos formatos debidamente cancelados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (**Formato APOS 1**) marcados con los números de folio: 801 y 802 **en original**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;

- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de tres (3) observaciones y una solicitud única de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó las tres (3) observaciones y respecto a la solicitud única de documentación complementaria, esta se tiene por atendida.** Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	3	0	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN
1	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PRI

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número OF/IEEZ/FÍS-PRI/ORD-12/CAP No. 102/13 del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$8'922,149.05 (Ocho millones novecientos veintidós mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veintidós de marzo del mismo año como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
Partido Revolucionario Institucional	\$8'922,149.05	OF/IEEZ/FÍS-PRI/ORD-12/CAP No. 102/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	22 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar la **revisión física** de la misma y, una vez concluida, determinó formularle al **Partido Revolucionario Institucional**, las siguientes observaciones:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **ocho (8) observaciones** derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PRI/CAP No. 153/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,498.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$93,167.71 (Noventa y tres mil ciento sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 815 de fecha 04 de junio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$66,332.14 (Sesenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 14/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, según anexos números 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F, 7 G, 7 H, 7 I, 7 J, 7 K, 7 L, 7 LL, 7 M, 7 N, 7 Ñ, 7 O, 7 P, 7 Q, 7 R, 7 S, 7 T, 7 U, 7 V, 7 W, 7 X, 7 Y, 7 Z, 7 AA, 7AB, 7AC, 7AD, 7AE, 7AF, 7AG, 7AH, 7 AI, 7 AJ, 7 AK, 7 AL, 7 ALL y 7 AM.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar** documentación comprobatoria por la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
07/06/2012	Egresos	845	Gpo. Torres Corzo Automotriz	5447	24,835.06
Total					\$24,835.06

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de la póliza señalada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional el **seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.039/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las ocho (8) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó veintiséis (26) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS ANUALES 2012 PRI”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **ocho (8) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación** la marcada con el número seis (6); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó seis (6)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), siete (7) y ocho (8). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PRI/CAP No. 227/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **6**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$66,332.14 (Sesenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 14/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 6: En cuanto al señalamiento de que se realizaron erogaciones por la cantidad de \$ 66,332.14, comprobadas con facturas presumiblemente apócrifas, se envía copia de las facturas anexando la impresión de la verificación ante el SAT donde se observa su autenticidad.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Fotocopia de la verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que la factura con número de folio 1864, por la cantidad de **\$64,929.70 (Sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 70/100 M.N.)** y la factura con número de folio 370, por la cantidad de **\$1,402.44 (Un mil cuatrocientos dos pesos 44/100 M.N)** se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número 4, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$93,167.71 (Noventa y tres mil ciento sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 4: Tocante a la omisión del sello “para abono en cuenta” en algunos cheques, me permito comentar que se debió un error en el procedimiento, no obstante dichos cheques fueron depositados a la cuenta correspondiente del proveedor, se anexan copias de estados de cuenta.”*

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión que se efectuó de la documentación comprobatoria y justificativa que presentó, consistente en:

- 1) Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil doce.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, verificó que los cheques números 4786, 4856, 5005 y 5087, los cuales suman la cantidad de **\$56,047.71 (Cincuenta y seis mil cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, fueron depositados a la cuenta del beneficiario.

Sin embargo, por lo que corresponde al cheque número **5080**, de fecha dos (2) de abril de dos mil doce; se detectó que el estado de cuenta bancario no contiene el RFC de la persona beneficiaria del mismo.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ seis (6) observaciones**, las marcadas con los números **1, 2, 3, 5, 7 y 8** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,498.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 1: Referente al monto por la cantidad de \$ 502.00 por concepto de pago de servicio telefónico, hago de su conocimiento que ha sido solicitado al beneficiario del cheque, mismo que nos lo hará llegar a la brevedad posible.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria **faltante** que le fue requerida.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta** por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 2: En relación a las facturas caducas por la cantidad de \$ 5,000.00, le informo que ha sido solicitada la reposición al proveedor, mismas que enviaremos a brevedad posible.”*

- **Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación ni aclaración alguna respecto a la inconsistencia detectada.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 815 de fecha 04 de junio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 5: Respecto a la copia solicitada del cheque número 5421, se hizo la solicitud a Banco Mercantil del Norte S.A., se anexa copia de oficio.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 815 de fecha cuatro (04) de junio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, según anexos números 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F, 7 G, 7 H, 7 I, 7 J, 7 K, 7 L, 7 LL, 7 M, 7 N, 7 Ñ, 7 O, 7 P, 7 Q, 7 R, 7 S, 7 T, 7 U, 7 V, 7 W, 7 X, 7 Y, 7 Z, 7 AA, 7AB, 7AC, 7AD, 7AE, 7AF, 7AG, 7AH, 7 AI, 7 AJ, 7 AK, 7 AL, 7 ALL y 7 AM.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 7: Respecto de la observación por erogaciones por concepto de combustible que no fue pagado mediante cheque nominativo me permito comentar que tal situación obedece a que dicho monto se encuentra clasificado dentro de nuestra contabilidad como transferencias a comités y organizaciones adherentes u órganos equivalentes por tal motivo no corresponde a la cuenta de combustible, además para este Comité Directivo Estatal resulta prácticamente imposible expedir cheque nominativo para cubrir los gastos en combustible del amplio número de dichos organismos. Cabe mencionar que el artículo 76 numeral 1 fracción I nos señala que en caso de consumo de combustible en lugares en los que el pago no se pueda realizar a través de los medios señalados, este podrá realizarse en efectivo y se comprobara con la factura correspondiente.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar** documentación comprobatoria por la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
07/06/2012	Egresos	845	Gpo. Torres Corzo Automotriz	5447	24,835.06
Total					\$24,835.06

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de la póliza señalada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 8: Se envía representación impresa de los comprobantes fiscales por la cantidad total de \$ 24,835.06.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el soporte documental de la póliza de egresos número 845, en **copia fotostática**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa **en original**, por la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)** o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.048/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de diecisiete (17) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5) y ocho (8); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó tres (3)** las marcadas con los números dos (2), tres (3) y siete (7). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PRI/CAP No. 324/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 4

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$93,167.71 (Noventa y tres mil ciento sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión que se efectuó de la documentación comprobatoria y justificativa que presentó, consistente en:**

- 1) *Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil doce.*

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, verificó que los cheques números 4786, 4856, 5005 y 5087, los cuales suman la cantidad de **\$56,047.71 (Cincuenta y seis mil cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, fueron depositados a la cuenta del beneficiario.

Sin embargo, por lo que corresponde al cheque número **5080**, de fecha dos (2) de abril de dos mil doce; se detectó que el estado de cuenta bancario no contiene el RFC de la persona beneficiaria del mismo.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político en su **primera respuesta**, consistente en:
 - 1) Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil doce.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que los cheques números 4786, 4856, 5005 y 5087, que suman la cantidad de **\$56,047.71 (Cincuenta y seis mil cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, fueron depositados a la cuenta del beneficiario.

Sin embargo, por lo que respecta al cheque número **5080**, por la cantidad de **\$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el estado de cuenta bancario con el Registro Federal de Contribuyente de la persona beneficiaria del mismo.

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, pero que **no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de cheque	Concepto	Importe \$
405	02/04/2012	5080	Servicio de alimentos	\$37,120.00

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS SEIS (6) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 5, 7 Y 8**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,498.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria faltante que le fue requerida.**

*Por tanto, persiste la observación de **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta** por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *La documentación comprobatoria faltante que ampare la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 1: Referente al monto por la cantidad de \$502.00 por concepto de pago de servicio telefónico, correspondiente al comité municipal de Río Grande, se envía factura y recibo original que soporta la cantidad pendiente de soportar.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - Recibo de pago del servicio telefónico correspondiente al mes de diciembre de dos mil doce por la cantidad de **\$502.00 (Quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**; importe que corresponde a la póliza de diario 573 de fecha 31 de diciembre de 2012.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la

cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	No. de Factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
272	E 19470	22 de junio de 2012	16 de junio de 2012	Combustible	2,500.00
322	E 19961	04 de julio de 2012	16 de junio de 2012	Combustible	2,500.00
Total					\$5,000.00

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación ni aclaración alguna respecto a la inconsistencia detectada.**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación ni aclaración alguna, respecto de las **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente.**

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales ese instituto político, no creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$12,925.52 (Doce mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Factura	Fecha de expedición	Importe \$
26	10/01/2012	65208	30/10/2011	143.00
		271473	04/10/2011	456.03
		271692	17/10/2011	420.16
		1419	15/12/2011	400.00
		89095	28/12/2011	210.00
		89064	26/12/2011	1,417.00
		89104	28/12/2011	1,157.00
		263	21/10/2011	69.60
		A 1293	10/12/2011	419.92
		A 1280	09/12/2011	419.92
		232	07/12/2011	1,085.00
		7604	14/12/2011	650.00
		27487	31/12/2011	61.00
		2726	28/12/2011	25.00
		4735	15/12/2011	534.00
		813	08/11/2011	295.00
		5347	05/12/2011	2,088.00
		A 1754	30/11/2011	340.00
		A 1606	19/11/2011	200.00
		32908	16/11/2011	410.00
FS 346	08/10/2011	2,124.89		
Total				\$12,925.52

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 815 de fecha 04 de junio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida.

*Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia del cheque número 815 de fecha cuatro (04) de junio de dos mil doce, por la cantidad en cita.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5: Envío copia solicitada del cheque número 5421, por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.).”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventó**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - Fotocopia del cheque número **5421**, por la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza de egresos 815, de fecha cuatro (4) de junio de 2012.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, según anexos números 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F, 7 G, 7 H, 7 I, 7 J, 7 K, 7 L, 7 LL, 7 M, 7 N, 7 Ñ, 7 O, 7 P, 7 Q, 7 R, 7 S, 7 T, 7 U, 7 V, 7 W, 7 X, 7 Y, 7 Z, 7 AA, 7AB, 7AC, 7AD, 7AE, 7AF, 7AG, 7AH, 7 AI, 7 AJ, 7 AK, 7 AL, 7 ALL y 7 AM.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “**Observación 7:** Respecto de la observación por erogaciones por concepto de combustible que no fue pagado mediante cheque nominativo me permito comentar que tal situación obedece a que dicho monto se encuentra clasificado dentro de nuestra contabilidad como transferencias a comités y organizaciones adherentes u órganos equivalentes por tal motivo no corresponde a la cuenta de combustible, además para este Comité Directivo Estatal resulta prácticamente imposible expedir cheque nominativo para cubrir los gastos en combustible del amplio número de dichos organismos. Cabe mencionar que el artículo 76 numeral 1 fracción 1 nos señala que el caso de consumo de combustible en lugares en los que el pago no se pueda realizar a través de los medios señalados, este podrá realizarse en efectivo y se comprobara con la factura correspondiente.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible,** a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados,** éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas,** lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, ese instituto político incumplió la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible, que ese instituto no pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica ni monederos electrónicos,** por la cantidad de **\$439,682.16 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la Póliza \$	No. de Factura	Lugar de expedición	Importe \$
60	23/01/2012	30,000.00	A 192890	Guadalupe, Zac.	3,945.69
			A 192927	Guadalupe, Zac.	3,989.78
			A 193097	Guadalupe, Zac.	3,893.90
			A 193199	Guadalupe, Zac.	3,987.08
			A 193007	Guadalupe, Zac.	3,916.17
			A 193319	Guadalupe, Zac.	3,898.03

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



			A 193496	Guadalupe, Zac.	3,975.65
			A 193898	Guadalupe, Zac.	2,404.70
153	30/04/2012	30,000.00	A 201694	Guadalupe, Zac.	3,980.16
			A 202531	Guadalupe, Zac.	2,394.44
			A 201861	Guadalupe, Zac.	3,987.00
			A 201811	Guadalupe, Zac.	3,800.17
			A 202184	Guadalupe, Zac.	3,978.00
			A 201992	Guadalupe, Zac.	3,975.50
			A 202283	Guadalupe, Zac.	3,924.73
			A 202249	Guadalupe, Zac.	3,960.00
184	30/04/2012	30,000.00	A 203728	Guadalupe, Zac.	2,394.44
			A 203808	Guadalupe, Zac.	3,980.16
			A 203057	Guadalupe, Zac.	3,800.17
			A 202249	Guadalupe, Zac.	3,987.00
			A 203180	Guadalupe, Zac.	3,975.50
			A 203256	Guadalupe, Zac.	3,978.00
			A 203391	Guadalupe, Zac.	3,960.00
67	29/02/2012	10,000.00	A 203534	Guadalupe, Zac.	3,924.73
			A 12681	Zacatecas, Zac.	1,000.00
			A 12680	Zacatecas, Zac.	2,000.00
125	31/03/2012	10,000.00	A 12679	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 13617	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 13619	Zacatecas, Zac.	1,000.00
166	31/04/2012	10,000.00	A 13618	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 14100	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 14101	Zacatecas, Zac.	2,000.00
213	31/05/2012	10,000.00	A 14102	Zacatecas, Zac.	1,000.00
			A 14924	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 14925	Zacatecas, Zac.	1,000.00
214	31/05/2012	10,000.00	A 14923	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 15718	Zacatecas, Zac.	1,000.20
			A 15716	Zacatecas, Zac.	2,000.00
276	30/06/2012	10,000.00	A 15717	Zacatecas, Zac.	1,956.00
			A 16728	Zacatecas, Zac.	1,020.03
			A 16726	Zacatecas, Zac.	2,000.01
357	31/08/2012	10,000.00	A 16727	Zacatecas, Zac.	1,998.20
			A 17996	Zacatecas, Zac.	1,813.14
			A 17997	Zacatecas, Zac.	1,798.23
468	31/10/2012	10,000.00	A 17998	Zacatecas, Zac.	1,679.10
			C059	Zacatecas, Zac.	1,931.93
			F018	Guadalupe, Zac	1,016.20
553	30/11/2012	10,000.00	C936	Guadalupe, Zac.	2,069.56
			1220	Zacatecas, Zac	1,000.00
			5F3E	Zacatecas, Zac	1,390.00
			31E9	Zacatecas, Zac	2,167.33
515	30/11/2012	10,800.00	A 21769	Zacatecas, Zac	1,693.99
481	31/10/2012	10,800.00	3A65	Guadalupe, Zac	4,190.16
			45133	Guadalupe, Zac	2,000.00
			45134	Guadalupe, Zac	2,000.00
			45135	Guadalupe, Zac	1,000.00
			GSB 22011	Guadalupe, Zac	1,199.00
327	31/Jul/2012	10,800.00	42555	Guadalupe, Zac	1,000.00
			42553	Guadalupe, Zac	2,000.00
			42554	Guadalupe, Zac	2,000.00
279	30/06/2012	10,800.00	40104	Guadalupe, Zac	1,000.00
			40103	Guadalupe, Zac	2,000.00
			40102	Guadalupe, Zac	2,000.00
225	31/05/2012	10,800.00	GSB 16941	Guadalupe, Zac	1,457.65
			38890	Guadalupe, Zac	2,000.00
			38892	Guadalupe, Zac	2,000.00
188	30/04/2012	10,800.00	GSB 16010	Guadalupe, Zac	1,280.01
			37950	Guadalupe, Zac	2,000.00
			37948	Guadalupe, Zac	2,000.00
			37949	Guadalupe, Zac	2,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



115	31/03/2012	8,000.00	36680	Guadalupe, Zac	2,000.00
			36679	Guadalupe, Zac	2,000.00
69	29/02/2012	18,500.00	134119	Guadalupe, Zac	2,248.45
			112742	Guadalupe, Zac	1,900.00
			112793	Guadalupe, Zac	1,990.00
			113018	Guadalupe, Zac	1,950.00
			112109	Guadalupe, Zac	1,985.00
140	31/03/2012	20,000.00	134515	Guadalupe, Zac	1,900.30
			134607	Guadalupe, Zac	1,935.71
			135041	Guadalupe, Zac	1,882.10
			135268	Guadalupe, Zac	1,740.00
			135221	Guadalupe, Zac	1,202.02
			135269	Guadalupe, Zac	1,260.00
			135220	Guadalupe, Zac	1,950.23
			127995	Guadalupe, Zac	1,997.00
186	30/04/2012	10,800.00	118111	Guadalupe, Zac	1,990.00
			28036	Zacatecas, Zac	1,000.00
			136221	Guadalupe, Zac	1,836.67
			136222	Guadalupe, Zac	1,949.60
			136220	Guadalupe, Zac	1,932.00
			135910	Guadalupe, Zac	1,950.00
			135911	Guadalupe, Zac	1,975.60
			136190	Guadalupe, Zac	1,923.00
210	31/05/2012	19,186.00	136189	Guadalupe, Zac	1,945.00
			R 27937	Zacatecas, Zac	1,791.18
			137326	Guadalupe, Zac	1,880.19
			R 27939	Guadalupe, Zac	1,814.11
			137327	Guadalupe, Zac	1,368.65
			D 221777	Zacatecas, Zac	1,600.00
			R 27938	Zacatecas, Zac	1,930.46
			B 31762	Guadalupe, Zac	1,718.10
257	30/06/2012	20,000.00	B 31763	Guadalupe, Zac	1,949.90
			B 31764	Guadalupe, Zac	1,000.10
			GSB18655	Guadalupe, Zac	1,050.03
			152B	Guadalupe, Zac	1,886.85
			7FD6	Guadalupe, Zac	1,900.61
			B 34265	Guadalupe, Zac	1,999.70
			B 34266	Guadalupe, Zac	1,806.30
328	31/07/2012	19,186.00	B 34268	Guadalupe, Zac	1,878.20
			B 34271	Guadalupe, Zac	1,946.80
			B 34269	Guadalupe, Zac	1,981.30
			6729	Guadalupe, Zac	1,980.06
			3F98	Guadalupe, Zac	1,998.56
			91AB	Guadalupe, Zac	1,979.42
			0519	Guadalupe, Zac	1,960.29
			A805	Guadalupe, Zac	1,990.11
373	31/08/2012	18,000.00	F726	Guadalupe, Zac	1,990.25
			C731	Guadalupe, Zac	1,930.09
			FB95	Guadalupe, Zac	1,910.38
			CA51	Guadalupe, Zac	1,990.61
			9F36	Guadalupe, Zac	1,980.24
			1A25	Guadalupe, Zac	1,920.38
			2D5B	Guadalupe, Zac	1,980.15
			8BA0	Guadalupe, Zac	1,910.15
421	30/09/2012	15,102.31	47ED	Guadalupe, Zac	1,866.88
			954F	Guadalupe, Zac	1,870.01
			03D2	Guadalupe, Zac	1,940.54
			4397	Guadalupe, Zac	1,990.89
			GSB 21412	Guadalupe, Zac	1,111.07
465	31/10/2012	18,000.00	F4E8	Guadalupe, Zac	1,980.43
			C4B2	Guadalupe, Zac	1,946.23
			E6D8	Guadalupe, Zac	1,995.35
			5F72	Guadalupe, Zac	1,960.20
			2434	Guadalupe, Zac	1,925.83
			D19E	Guadalupe, Zac	1,921.62
			4B62	Guadalupe, Zac	1,940.49

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



			CDBC	Guadalupe, Zac	1,958.14
			852D	Guadalupe, Zac	1,946.34
			8212	Guadalupe, Zac	1,960.00
			9084	Guadalupe, Zac	1,965.06
			66A3	Guadalupe, Zac	1,950.17
			5807	Guadalupe, Zac	1,937.84
557	30/11/2012	15,504.78	9402	Guadalupe, Zac	1,913.38
			B3A5	Guadalupe, Zac	1,708.53
			12E6	Guadalupe, Zac	1,900.26
			AE23	Guadalupe, Zac	1,996.82
			C8B5	Guadalupe, Zac	1,800.03
			F8F1	Guadalupe, Zac	1,900.00
			9E79	Guadalupe, Zac	1,880.76
606	31/12/2012	16,193.45	18DC	Guadalupe, Zac	1,723.16
			4F9B	Guadalupe, Zac	1,855.26
			1EC0	Guadalupe, Zac	1,299.98
			7B5D	Guadalupe, Zac	1,200.07
			47707	Guadalupe, Zac	1,210.75
			SBE 22036	Guadalupe, Zac	1,000.00
			AE92	Guadalupe, Zac	1,898.77
			9D74	Guadalupe, Zac	1,304.75
			FFF9	Guadalupe, Zac	1,210.07
			2558	Guadalupe, Zac	1,110.40
			CC29	Guadalupe, Zac	1,080.14
			7B12	Guadalupe, Zac	1,300.10
278	30/06/2012	30,000.00	8C77	Zacatecas, Zac	1,200.07
			0784	Zacatecas, Zac	1,200.00
			9491	Zacatecas, Zac	1,203.60
			CFD6	Zacatecas, Zac	1,216.20
			5836	Zacatecas, Zac	1,018.00
			221973	Zacatecas, Zac	1,049.04
			224097	Zacatecas, Zac	1,200.00
			224030	Zacatecas, Zac	1,200.00
			224181	Zacatecas, Zac	1,200.00
			1BD9	Zacatecas, Zac	1,000.04
			B0C4	Zacatecas, Zac	1,150.00
323	31/07/2012	30,000.00	22D5	Zacatecas, Zac	1,203.71
			1B4A	Zacatecas, Zac	1,150.07
			E23F	Zacatecas, Zac	1,200.00
			1DF6	Zacatecas, Zac	1,194.28
			2A02	Zacatecas, Zac	1,200.00
			3C8A	Zacatecas, Zac	1,050.12
			BBC6	Zacatecas, Zac	1,202.91
			A 17006	Zacatecas, Zac	1,262.26
			A 17008	Zacatecas, Zac	1,245.13
			A74FC	Zacatecas, Zac	1,200.07
366	31/08/2012	30,000.00	A17367	Zacatecas, Zac	1,034.81
			5E7E	Zacatecas, Zac	1,200.00
			78C6	Zacatecas, Zac	1,045.00
			9ED5	Zacatecas, Zac	1,199.99
			DDDC	Zacatecas, Zac	1,000.14
			9515	Zacatecas, Zac	1,200.00
			76B6	Zacatecas, Zac	1,214.20
			6A47	Zacatecas, Zac	1,158.62
			0958	Zacatecas, Zac	1,190.00
			D4D9	Zacatecas, Zac	1,200.00
			A3E7	Zacatecas, Zac	1,013.50
			55CE	Zacatecas, Zac	1,177.07
396	30/09/2012	30,000.00	4E94	Zacatecas, Zac	1,200.00
			8CBD	Zacatecas, Zac	1,200.00
			EAC8	Zacatecas, Zac	1,200.00
			1910	Zacatecas, Zac	1,200.00
			18908	Zacatecas, Zac	1,199.99
			18909	Zacatecas, Zac	1,115.96
			18910	Zacatecas, Zac	1,065.89
			18902	Zacatecas, Zac	1,199.99

			18903	Zacatecas, Zac	1,100.00
			18904	Zacatecas, Zac	1,079.82
			18905	Zacatecas, Zac	1,099.65
			18906	Zacatecas, Zac	1,157.90
			18907	Zacatecas, Zac	1,000.00
			EDA9	Zacatecas, Zac	1,200.00
			9A3D	Zacatecas, Zac	1,200.14
			B161	Zacatecas, Zac	1,200.02
			69A8	Zacatecas, Zac	1,200.00
			E33D	Zacatecas, Zac	1,100.00
496	31/10/2012	7,000.00	ZCI 10199	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10201	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10520	Guadalupe, Zac	2,000.00
498	31/10/2012	7,076.00	ZCI 10382	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10383	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10384	Guadalupe, Zac	2,000.00
537	30/11/2012	9,000.00	ZCI 10921	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10922	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10923	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10920	Guadalupe, Zac	2,000.00
538	30/11/2012	9,000.00	ZCI 10824	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10823	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10822	Guadalupe, Zac	2,000.00
			ZCI 10821	Guadalupe, Zac	2,000.00
539	30/11/2012	9,000.00	BA4F	Guadalupe, Zac	1,150.04
			ZCI 10825	Guadalupe, Zac	2,000.00
500	31/10/2012	10,800.00	0557	Zacatecas, Zac	1,125.12
			64EE	Zacatecas, Zac	1,100.00
			41A6	Zacatecas, Zac	1,165.72
			8F5B	Zacatecas, Zac	1,158.05
			2C77	Zacatecas, Zac	1,145.09
			263B	Zacatecas, Zac	1,115.89
			061D	Zacatecas, Zac	1,181.55
			7484	Zacatecas, Zac	1,136.73
			2C7A	Zacatecas, Zac	1,138.91
499	31/10/2012	8,000.00	B 43631	Guadalupe, Zac	1,934.15
			B 43632	Guadalupe, Zac	1,873.25
			B 43633	Guadalupe, Zac	1,890.65
485	31/10/2012	2,510.00	23BD	Guadalupe, Zac	1,070.91
Total					\$439,682.16

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar** documentación comprobatoria por la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza que se detalla a continuación

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
07/06/2012	Egresos	845	Gpo. Torres Corzo Automotriz	5447	24,835.06
Total					\$24,835.06

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de la póliza señalada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político presentó el soporte documental de la póliza de egresos número 845, en copia fotostática.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa **en original**, por la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)** o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 8: Nuevamente se envía representación impresa de los comprobantes fiscales digitales (CFD) a favor de este Instituto Político por la cantidad total de \$24,835.06, cabe mencionar que dichos comprobantes cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató que:**
 - Los comprobantes fiscales digitales con número de folio 0002219 y 0000683, cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación; y con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal (Regla II.2.6.2.4), del veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011), los cuales suman la cantidad de **\$24,835.06 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, importe que da soporte documental a la póliza de egresos número 845, de fecha 7 de junio de dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido Revolucionario Institucional** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de ocho (8) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5), seis (6) y ocho (8); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó tres (3)** las marcadas con los números dos (2), tres (3) y siete (7).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8		4	1	3

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA	SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	SOLVENTA

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PRI

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 239/12**, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido Revolucionario Institucional** para lo cual se constituyó **el diecisiete (17) de octubre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó a la **C. T.S. María del Refugio López Escobedo**, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia, el seis de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Revolucionario Institucional**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 129/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce .

C) RESPUESTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El partido político de mérito, mediante oficio número OF/PRI/No. 026/2013, del once de abril del año en curso, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas remitió la **documentación comprobatoria y justificativa** que consideró pertinente, para comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** de sus bienes de **activo fijo**.

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar la revisión y análisis de dicha documentación, en la cual detectó que las recomendaciones formuladas a ese partido político respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo, no fueron atendidas en los términos solicitados, por lo cual determinó formular al **Partido Revolucionario Institucional** las siguientes **observaciones** que derivaron de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cinco (5) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PRI/CAP No. 153/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas por ese instituto político en el listado actualizado que presentó; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y de equipo oficina	\$1'515,060.11	\$529,714.69	-\$985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4'314,432.65	2'881,547.20	-1'432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1'615,536.38	633,849.26	-981,687.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	150,693.03	125,209.57	-25,483.46
	TOTAL	\$7'595,722.17	\$4'170,320.72	-\$3'425,401.45

Las citadas diferencias, le fueron debidamente informadas a este instituto político, mediante una recomendación, según consta en el acta de cierre de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, levanta el seis de marzo del año en curso.

Al respecto, dicho instituto político con la finalidad de solventar las diferencias de mérito, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- a) Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), y
- b) Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce (2012).

Sin embargo, de la revisión efectuada a la citada documentación, se detectó que este instituto político realizó bajas en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad con la presentación del informe anual	Saldo registrado en contabilidad con la presentación de las respuestas a las recomendaciones realizadas al activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1´956,468.62	\$971,123.20	\$-985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4´173,132.65	2´740,247.20	-1´432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1´889,969.45	908,552.33	-981,417.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	170,278.03	144,794.57	-25,483.46
	TOTAL	\$8´189,848.80	\$4´764,717.30	-\$3´425,131.45

Cabe señalar, que el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen con claridad **los motivos, el procedimiento y la documentación comprobatoria y justificativa** que los partidos políticos están a obligados a presentar a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para las bajas de activos fijos.

En ese sentido, las bajas registradas por ese instituto político resultan **improcedentes**, toda vez que, únicamente se limitó a disminuir contablemente su activo fijo por la cantidad en cita, sin antes haber presentado los requisitos establecidos en la normatividad; para que en su momento, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización realizara la verificación física de dichos activos.

Así mismo, en la documentación que presentó el partido político de mérito, no se identifican de forma pormenorizada los activos dados de baja.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera, en los que se **reflejen la reincorporación** de los activos por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**;

- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video, por la cantidad de **-\$3´425,401.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	165,490.10
Equipo de cómputo	221,977.81
Equipo de sonido y video	54,739.61
Total	\$442,207.52

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1A, 1C y 1D.
- b) Así mismo, **omitió señalar el número de inventario** que le corresponde al equipo de transporte por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$	No. de inventario (Con la respuesta presentada)
1	ECOSPORT	2006	FORD	9BFUT35F068761084	\$140,000.00	S/N
2	TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338406	86,039.00	S/N
3	TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ES31S15K325860	38,999.20	S/N
4	AVEO COMFORT AUT	2011	CHEVROLET	3G1TB5AF9BL144118	165,600.00	S/N
5	CAPTIVA SPORT 4CIL	2012	CHEVROLET	3GNAL7EK4CS535299	314,000.00	S/N
6	TSURU GSI T/M EQ.	2012	NISSAN	3N1EB31SBDK311002	135,500.00	S/N
7	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10984	9,498.21	S/N
8	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10980	9,498.21	S/N
Total					\$899,134.62	

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario de cada uno de los bienes muebles:

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$951.31** (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	699.00
Equipo de cómputo	25,242.37
Total	\$25,941.37

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	242,438.20
Equipo de cómputo	28,673.67
Equipo de sonido y video	649.99
Total	\$271,761.86

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, según se detalla a continuación:

Equipo de Transporte	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338403	3N1EB31S2AK338406	86,039.00
TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ESB1S15K325860	3N1EB315K325860	38,999.20
TSURU GSI T/M	2012	NISSAN	3N1EB3157CK-345429	3N1EB31S7CK-345429	117,400.00
Total					\$242,438.20

Equipo de cómputo	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	VND3510568	VND3S10558	1,483.58
PC	SR2005LS	COMPAQ	MXX70807HVM	MXX70807HV	8,299.99
COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	00192-038-277-183	584031-001	8,991.00
LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	00194-401-067612	584041-001	9,899.10
Total					\$28,673.67

Equipo de sonido y video	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
DVD -RW SAMSUNG		SAMSUNG	E59X6CEZC01421F	R8816GXB373127	649.99
Total					\$649.99

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional el **seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.039/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cinco (5) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó veintiséis (26) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS ANUALES 2012 PRI”.

En virtud de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, previo al análisis correspondiente de dicha documentación; procedió con la siguiente etapa que marca el procedimiento de revisión de los informes financieros consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

La notificación de mérito se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **cinco (5) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cero (0) observaciones, solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cinco (5); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PRI/CAP No. 227/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **5**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	242,438.20
Equipo de cómputo	28,673.67
Equipo de sonido y video	649.99
Total	\$271,761.86

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, según se detalla a continuación:

Equipo de Transporte	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338403	3N1EB31S2AK338406	86,039.00
TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ESB1S15K325860	3N1EB315K325860	38,999.20
TSURU GSI T/M	2012	NISSAN	3N1EB3157CK-345429	3N1EB31S7CK-345429	117,400.00
Total					\$242,438.20

Equipo de cómputo	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	VND3510568	VND3S10558	1,483.58
PC	SR2005LS	COMPAQ	MXX70807HVM	MXX70807HV	8,299.99
COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	00192-038-277-183	584031-001	8,991.00

LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	00194-401-067612	584041-001	9,899.10
Total					\$28,673.67

Equipo de sonido y video	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
DVD -RW SAMSUNG		SAMSUNG	E59X6CEZC01421F	R8816GXB373127	649.99
Total					\$649.99

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 5: se envía listado de activo fijo requerido con número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles. Se anexan facturas correspondientes.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de activo fijo, y
 - 2) Facturas de equipo de transporte y equipo de cómputo.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, constató que dicho partido político, corrigió el número de serie registrado en el listado de activo fijo, correspondiente a los bienes de **Equipo de transporte**, por la cantidad de **\$242,438.20** (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) y a diversos bienes de **Equipo de cómputo**, por la cantidad de **\$9,783.57** (Nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.).

Sin embargo, este instituto político **no corrigió** el número de serie registrado en el listado de activo fijo, correspondiente a los bienes de **Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, que se detallan a continuación:

Equipo de cómputo	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado	Importe \$
COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	00192-038-277-183	584031-001	8,991.00

LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	00194-401-067612	584041-001	9,899.10
Total					\$18,890.10

Equipo de sonido y video	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado	Importe \$
DVD -RW SAMSUNG	SE-S084	SAMSUNG	E59X6CEZC01421F	R8816GXB373127	649.99
Total					\$649.99

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números **1, 2, 3 y 4** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas por ese instituto político en el listado actualizado que presentó; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1'515,060.11	\$529,714.69	\$-985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4'314,432.65	2'881,547.20	-1'432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1'615,536.38	633,849.26	-981,687.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	150,693.03	125,209.57	-25,483.46
TOTAL		\$7'595,722.17	\$4'170,320.72	-\$3'425,401.45

Las citadas diferencias, le fueron debidamente informadas a este instituto político, mediante una recomendación, según consta en el acta de cierre de la verificación física efectuada a

sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, levanta el seis de marzo del año en curso.

Al respecto, dicho instituto político con la finalidad de solventar las diferencias de mérito, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- a) Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), y
- b) Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce (2012).

Sin embargo, de la revisión efectuada a la citada documentación, se detectó que este instituto político realizó bajas en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad con la presentación del informe anual	Saldo registrado en contabilidad con la presentación de las respuestas a las recomendaciones realizadas al activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1´956,468.62	\$971,123.20	\$-985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4´173,132.65	2´740,247.20	-1´432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1´889,969.45	908,552.33	-981,417.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	170,278.03	144,794.57	-25,483.46
	TOTAL	\$8´189,848.80	\$4´764,717.30	-\$3´425,131.45

Cabe señalar, que el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen con claridad **los motivos, el procedimiento y la documentación comprobatoria y justificativa** que los partidos políticos están a obligados a presentar a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para las bajas de activos fijos.

En ese sentido, las bajas registradas por ese instituto político resultan **improcedentes**, toda vez que, únicamente se limitó a disminuir contablemente su activo fijo por la cantidad en cita, sin antes haber presentado los requisitos establecidos en la normatividad; para que en su momento, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización realizara la verificación física de dichos activos.

Así mismo, en la documentación que presentó el partido político de mérito, no se identifican de forma pormenorizada los activos dados de baja.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera, en los que se **reflejen la reincorporación** de los activos por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**;
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video, por la cantidad de **-\$3´425,401.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 1: Referente a las diferencias detectadas por la cantidad de \$ 3,425,131.45 (tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 m.n.) que este instituto político modifico en sus registros contables, me permito comentar que se realizaron con el objetivo de transparentar, clarificar y dar certeza a nuestros estados financieros. Ya que el objetivos de estos se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con ésta.*

La información es cualquier tipo de declaración que exprese la posición y desempeño financiero de una entidad, siendo su objetivo esencial ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Son un medio útil para la toma de decisiones económicas en el análisis de alternativas para optimizar el uso adecuado de los recursos de la entidad.

Los estados financieros deben proporcionar elementos de juicio confiable que permitan evaluar:

- *El comportamiento económico financiero de la entidad*
- *La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y determinar la viabilidad.*

Deben ser útiles para:

Tomar decisiones de inversión o asignación de recursos a las entidades

Tomar decisiones de otorgar crédito por parte de proveedores y acreedores

Evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos o ingresos por sus actividades operativas

Distinguir el origen y las características de los recursos financieros de la entidad, así como el rendimiento de los mismos.

Formarse un juicio de cómo se ha manejado la entidad y evaluar la gestión de la administración

Conocer de la entidad, su capacidad de crecimiento, la generación y aplicación del flujo de efectivo, su productividad, los cambios en sus recursos y en sus obligaciones.

CONFIABILIDAD. La información financiera posee esta cualidad cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos y el usuario general la utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Para ser confiable la información debe.

- a) reflejar en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos (veracidad)*
- b) Tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar (representatividad)*
- c) Encontrarse libre de sesgo o prejuicio (objetividad)*
- d) Poder comprobarse y validarse (verificabilidad)*
- e) Contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (información suficiente)*

RELEVANCIA. La información financiera posee esta cualidad cuando influye en la toma de decisiones económicas de quienes la utilizan.

Por tanto este instituto político realizó dicha modificación en atención a sus recomendaciones de mejoramiento del sistema de control de inventarios. Además los saldos incorrectos que se venían arrastrando en nuestra contabilidad corresponden al equívoco procedimiento que se venía realizando sin que se haya observado, por tal motivo se realizaron dichas modificaciones con el objetivo de que nuestros estados financieros reflejen la realidad de nuestro instituto político. ”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta, que en cuanto a las diferencias detectadas por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; se hicieron las modificaciones a los registros contables con el objetivo de transparentar, clarificar y dar certeza a sus estados financieros.

Sin embargo, resulta importante señalar, que con las bajas de activo fijo que realizó dicho partido político en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video” por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; contrario a lo que señala en su respuesta, esta Comisión Fiscalizadora no tiene **certeza** respecto de los bienes y las causas por las que dio de baja activos fijos, toda vez que no llevó a cabo el procedimiento que establece el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas estima, que lo manifestado por este instituto político no justifica las bajas de activo fijo que efectuó en las cuentas de: “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video” por la cantidad de mérito.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación del **Boletín A-4** de las Normas de Información Financiera (NIF) al que hace referencia dicho partido político en su respuesta, es importante destacar que el citado Boletín también establece:

- Que para ser **verificable** la información financiera debe poder **comprobarse y validarse**;
- Que el sistema de control interno ayuda a que la **información financiera pueda ser sometida a comprobación** por cualquier interesado, utilizando para este fin, información provista por la entidad o a través de fuentes de información externas, y
- Que para satisfacer las necesidades comunes del usuario general, el sistema de información financiera contable **debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente a la entidad** y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera, en los que se **reflejen la reincorporación** de los activos por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; y
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video”, por la cantidad de **-\$3´425,401.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	165,490.10
Equipo de cómputo	221,977.81
Equipo de sonido y video	54,739.61
Total	\$442,207.52

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1A, 1C y 1D.
- b) Así mismo, **omitió señalar el número de inventario** que le corresponde al equipo de transporte por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$	No. de inventario (Con la respuesta presentada)
1	ECOSPORT	2006	FORD	9BFUT35F068761084	140,000.00	S/N
2	TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338406	86,039.00	S/N
3	TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ES31S15K325860	38,999.20	S/N
4	AVEO COMFORT AUT	2011	CHEVROLET	3G1TB5AF9BL144118	165,600.00	S/N
5	CAPTIVA SPORT 4CIL	2012	CHEVROLET	3GNAL7EK4CS535299	314,000.00	S/N
6	TSURU GSI T/M EQ.	2012	NISSAN	3N1EB31SBDK311002	135,500.00	S/N
7	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10984	9,498.21	S/N
8	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10980	9,498.21	S/N
Total					\$899,134.62	

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario de cada uno de los bienes muebles:

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo, en el que se precisara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y Equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$442,207.52 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos siete pesos 52/100 M.N.)**. Así como, el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes al Equipo de

Transporte, por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo de oficina, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video; y Equipo de transporte.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$951.31** (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes, respecto de la **diferencia** detectada por la cantidad de **-\$951.31 (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	699.00
Equipo de cómputo	25,242.37
Total	\$25,941.37

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de **\$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de cómputo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.048/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de diecisiete (17) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PRI/CAP No. 324/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 5

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de transporte	242,438.20
Equipo de cómputo	28,673.67
Equipo de sonido y video	649.99
Total	\$271,761.86

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, según se detalla a continuación:

Equipo de Transporte	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338403	3N1EB31S2AK338406	86,039.00
TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ESB1S15K325860	3N1EB315K325860	38,999.20
TSURU GSI T/M	2012	NISSAN	3N1EB3157CK-345429	3N1EB31S7CK-345429	117,400.00
Total					\$242,438.20

Equipo de cómputo	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	VND3510568	VND3S10558	1,483.58
PC	SR2005LS	COMPAQ	MXX70807HVM	MXX70807HV	8,299.99
COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	00192-038-277-183	584031-001	8,991.00
LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	00194-401-067612	584041-001	9,899.10
Total					\$28,673.67

Equipo de sonido y video	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado (Con la respuesta presentada)	Importe \$
DVD -RW SAMSUNG		SAMSUNG	E59X6CEZC01421F	R8816GXB373127	649.99
Total					\$649.99

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:

- 1) Listado de activo fijo, y
- 2) Facturas de equipo de transporte y equipo de cómputo.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, constató que dicho partido político, corrigió el número de serie registrado en el listado de activo fijo, correspondiente a los bienes de **Equipo de transporte**, por la cantidad de **\$242,438.20** (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) y a diversos bienes de **Equipo de cómputo**, por la cantidad de **\$9,783.57** (Nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.).

Sin embargo, este instituto político **no corrigió** el número de serie registrado en el listado de activo fijo, correspondiente a los bienes de **Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, que se detallan a continuación:

Equipo de cómputo	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado	Importe \$
COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	00192-038-277-183	584031-001	8,991.00
LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	00194-401-067612	584041-001	9,899.10
Total					\$18,890.10

Equipo de sonido y video	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie según listado	Importe \$
DVD -RW SAMSUNG	SE-S084	SAMSUNG	E59X6CEZC01421F	R8816GXB373127	649.99
Total					\$649.99

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5: Se anexa evidencias de los números de serie de bienes muebles solicitados y que se encuentran registrados en el listado de activo fijo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó fotografías de los bienes de activo fijo, en las que se observa que el número de serie correspondiente “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”, por la cantidad de **\$18,890.10** (Dieciocho mil ochocientos noventa pesos 10/100 M.N.) y

\$649.99 (Seiscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), respectivamente, corresponden con el registrado en el listado de activo fijo que presentó ese instituto político.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3 Y 4

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas por ese instituto político en el listado actualizado que presentó; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1'515,060.11	\$529,714.69	\$-985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4'314,432.65	2'881,547.20	-1'432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1'615,536.38	633,849.26	-981,687.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	150,693.03	125,209.57	-25,483.46
	TOTAL	\$7'595,722.17	\$4'170,320.72	-\$3'425,401.45

Las citadas diferencias, le fueron debidamente informadas a este instituto político, mediante una recomendación, según consta en el acta de cierre de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, levanta el seis de marzo del año en curso.

Al respecto, dicho instituto político con la finalidad de solventar las diferencias de mérito, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- a) Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), y
- b) Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce (2012).

Sin embargo, de la revisión efectuada a la citada documentación, se detectó que este instituto político realizó bajas en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video por la cantidad de

\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.), según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad con la presentación del informe anual	Saldo registrado en contabilidad con la presentación de las respuestas a las recomendaciones realizadas al activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1´956,468.62	\$971,123.20	\$-985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4´173,132.65	2´740,247.20	-1´432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1´889,969.45	908,552.33	-981,417.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	170,278.03	144,794.57	-25,483.46
TOTAL		\$8´189,848.80	\$4´764,717.30	-\$3´425,131.45

Cabe señalar, que el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen con claridad **los motivos, el procedimiento y la documentación comprobatoria y justificativa** que los partidos políticos están obligados a presentar a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para las bajas de activos fijos.

En ese sentido, las bajas registradas por ese instituto político resultan **improcedentes**, toda vez que, únicamente se limitó a disminuir contablemente su activo fijo por la cantidad en cita, sin antes haber presentado los requisitos establecidos en la normatividad; para que en su momento, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización realizara la verificación física de dichos activos.

Así mismo, en la documentación que presentó el partido político de mérito, no se identifican de forma pormenorizada los activos dados de baja.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera, en los que se **reflejen la reincorporación** de los activos por la cantidad de **\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**;
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video, por la cantidad de **-\$3´425,401.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4

del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta, que en cuanto a las diferencias detectadas por la cantidad de \$3’425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.); se hicieron las modificaciones a los registros contables con el objetivo de transparentar, clarificar y dar certeza a sus estados financieros.**

Sin embargo, resulta importante señalar, que con las bajas de activo fijo que realizó dicho partido político en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video” por la cantidad de **\$3’425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; contrario a lo que señala en su respuesta, esta Comisión Fiscalizadora no tiene **certeza** respecto de los bienes y las causas por las que dio de baja activos fijos, toda vez que no llevó a cabo el procedimiento que establece el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas estima, que lo manifestado por este instituto político no justifica las bajas de activo fijo que efectuó en las cuentas de: “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video” por la cantidad de mérito.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación del **Boletín A-4** de las Normas de Información Financiera (NIF) al que hace referencia dicho partido político en su respuesta, es importante destacar que el citado Boletín también establece:

- Que para ser **verificable** la información financiera debe poder **comprobarse y validarse**;
- Que el sistema de control interno ayuda a que la **información financiera pueda ser sometida a comprobación** por cualquier interesado, utilizando para este fin, información provista por la entidad o a través de fuentes de información externas, y
- Que para satisfacer las necesidades comunes del usuario general, el sistema de información financiera contable **debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente a la entidad** y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera, en los que se **reflejen la reincorporación** de los activos por la cantidad de **\$3’425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; y
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que así lo acredite, respecto de la diferencia detectada en las cuentas de “Mobiliario y equipo de oficina”, “Equipo de transporte”, “Equipo de cómputo” y “Equipo de sonido y video”, por la cantidad de **-\$3’425,401.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y lo registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 1: *Respecto del señalamiento que este Instituto Político no llevó a cabo el procedimiento que establece el artículo 90, numeral 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros, me permito enviar oficios y actas en las que se justifica la desincorporación de los activos fijos, es decir la baja contable de estas cantidades que nunca representaron activos, propiedad de este Instituto Político. Además se envían actas administrativas donde se justifica la incorporación a nuestro patrimonio la incorporación a nuestro patrimonio de la totalidad de nuestros activos fijos. Dichas actas administrativas se envían debidamente firmadas por el representante legal de nuestro partido en el estado de Zacatecas, por lo anterior para dar certidumbre a dichos actos administrativos.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, así como de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:

1) Escrito de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, dirigido a la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta que se determinó realizar la **desincorporación** de los siguientes bienes:

- **Mobiliario y equipo** por la cantidad de **\$985,345.42** (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.),
- **Equipo de Transporte** por la cantidad de **\$1´432,885.45** (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.),
- **Equipo de cómputo** por la cantidad de **\$981,687.12** (Novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.) y
- **Equipo de sonido y video** por la cantidad de **\$25,483.46** (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.),

En razón de que dichas cantidades no conforman su activo fijo, sino que estos saldos se derivan de errores exclusivamente contables, y que asimismo tales cantidades no representan, ni nunca han representado activos adquiridos por este instituto político.

2) Escrito de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, firmado por el Profr. Juan Carlos Lozano Martínez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por la T.S. María del Refugio López Escobedo, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de dicho instituto político; en el cual señalan que llegaron al **acuerdo de**

desincorporar de la contabilidad del Comité Directivo Estatal, las siguientes cantidades:

- **\$985,345.42** (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.), por concepto de **mobiliario y equipo**,
- **\$1´432,885.45** (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.), por concepto de **equipo de transporte**,
- **\$981,687.12** (Novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), por concepto de **equipo de cómputo**, y
- **\$25,483.46** (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), por concepto de **sonido y video**,

En razón de que dichas cantidades no conforman su activo fijo, sino que estos saldos se derivan de errores exclusivamente contables, y que asimismo tales cantidades no representan, ni nunca han representado activos adquiridos por este instituto político.

- 3) Acta Administrativa de **desincorporación** de activo fijo, levantada a las nueve horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce, firmada por el Profr. Juan Carlos Lozano Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por la T.S. María del Refugio López Escobedo, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de dicho instituto político, y como testigos, los auxiliares administrativos CC. L.C. Juan Antonio García Rodríguez, T.A.E. Ma. Del Rosario González Ramírez;
- 4) Escrito de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, dirigido a la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en donde señala que se tomó la decisión de **incorporar** al patrimonio del Comité Directivo Estatal, las siguientes cantidades:
 - **\$1´235,417.09** (Un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 09/100 M.N.), por concepto de **mobiliario y equipo**,
 - **\$2´659,662.71** (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), por concepto de **equipo de transporte**,
 - **\$1´359,224.84**, (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), por concepto de **equipo de cómputo**, y
 - **\$111,432.63** (Ciento once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 63/100 M.N.), por concepto de equipo de sonido y video;

En razón de que dichos activos no se habían incorporado al patrimonio de este instituto político, en el transcurso del historial de su contabilidad, así como para dar mayor certeza y viabilidad a sus estados financieros.

- 5) Escrito de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, firmado por el Profr. Juan Carlos Lozano Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo

Estatad del Partido Revolucionario Institucional y por la T.S. María del Refugio López Escobedo, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de dicho instituto político, en el cual señalan que llegaron al **acuerdo de incorporar** al patrimonio del Comité Directivo Estatal, las siguientes cantidades:

- **\$1'235,417.09** (Un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 09/100 M.N.) por concepto de mobiliario y equipo,
- **\$2'659,662.71** (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N.) por concepto de equipo de transporte,
- **\$1'359,224.84** (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), por concepto de equipo de cómputo, y
- **\$111,432.63** (Ciento once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 63/100 M.N.) por concepto de equipo de sonido y video.

En razón de que dichos activos no se habían incorporado al patrimonio de este instituto político, en el transcurso del historial de su contabilidad, así como para dar mayor certeza y viabilidad a sus estados financieros; y

- 6) Acta Administrativa de **incorporación** de activo fijo, levantada a las nueve horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce, firmada por el Profr. Juan Carlos Lozano Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por la T.S. María del Refugio López Escobedo, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de dicho instituto político, y como testigos, los auxiliares administrativos CC. L.C. Juan Antonio García Rodríguez, T.A.E. Ma. Del Rosario González Ramírez.

Al respecto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó lo siguiente:

- En ningún momento fueron recibidos en este Instituto Electoral, los escritos que presentó ese partido político en su **segunda respuesta**, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce, dirigidos a la Consejera Presidenta, en los que señala la **desincorporación e incorporación** de bienes de activo fijo.
- En las bajas de activo fijo que realizó dicho instituto político por la cantidad de **\$3'425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.)**; no llevó a cabo el procedimiento que establece el artículo 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En ese sentido, al no haber aportado ninguna prueba de las bajas de activo fijo que establece el artículo de mérito, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, **desconoce los bienes y las causas** de las bajas; toda vez que dicho partido político únicamente se limitó a señalar que dichas cantidades no conforman su activo fijo y que los saldos se derivan de errores exclusivamente contables.

Por lo expuesto, persiste la observación de bajas improcedentes de activo fijo efectuadas por este instituto político en las cuentas de: "Mobiliario y equipo de oficina", Equipo de transporte", "Equipo de cómputo" y "Equipo de sonido y video por la cantidad de

\$3´425,131.45 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.), según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad con la presentación del informe anual	Saldo registrado en contabilidad con la presentación de las respuestas a las recomendaciones realizadas al activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo de oficina	\$1´956,468.62	\$971,123.20	-\$985,345.42
1-11-114-0000-00	Equipo de transporte	4´173,132.65	2´740,247.20	-1´432,885.45
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	1´889,969.45	908,552.33	-981,417.12
1-11-116-0000-00	Equipo de sonido y video	170,278.03	144,794.57	-25,483.46
	TOTAL	\$8´189,848.80	\$4´764,717.30	-\$3´425,131.45

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 90 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	165,490.10
Equipo de cómputo	221,977.81
Equipo de sonido y video	54,739.61
Total	\$442,207.52

- Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1A, 1C y 1D.
- Así mismo, **omitió señalar el número de inventario** que le corresponde al equipo de transporte por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$	No. de inventario (Con la respuesta presentada)
1	ECOSPORT	2006	FORD	9BFUT35F068761084	140,000.00	S/N
2	TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338406	86,039.00	S/N
3	TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ES31S15K325860	38,999.20	S/N
4	AVEO COMFORT AUT	2011	CHEVROLET	3G1TB5AF9BL144118	165,600.00	S/N

5	CAPTIVA SPORT 4CIL	2012	CHEVROLET	3GNAL7EK4CS535299	314,000.00	S/N
6	TSURU GSI T/M EQ.	2012	NISSAN	3N1EB31SBDK311002	135,500.00	S/N
7	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10984	9,498.21	S/N
8	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10980	9,498.21	S/N
Total					\$899,134.62	

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario de cada uno de los bienes muebles:

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo, en el que se precisara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a: Mobiliario y Equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$442,207.52 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos siete pesos 52/100 M.N.).** Así como, el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes al Equipo de Transporte, por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo, en el que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo de oficina, Equipo de cómputo, Equipo de sonido y video; y Equipo de transporte.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventó,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el **número de inventario** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$442,207.52 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos siete pesos 52/100 M.N.).** Así como, el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes al Equipo de Transporte, por la cantidad de **\$899,134.62 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.),** los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	IMPRESORA	LASERJET2410	HP	CNGKC32370	6,696.52
2	FOTOCOPIADORA	AL-2050CS	SHARP	85043557	14,950.00
3	IMPRESORA	LASERJET2410	HP	CNGKB31709	6,696.52
4	GABINETE MESA DE TRABAJO	764-C	TAM-MEX	N/A	2,149.00
5	LAMINADORA	H425 GBC	HEATSEAL	03569X	1,599.00
6	CREDENZA FORTE	FORTE	OFFICE DEPOT	N/A	3,964.65
7	ARCHIVERO VALENTINI	VALENTINO	OFFICE DEPOT	N/A	1,378.45
8	ARCHIVERO PROF 2 GAVETAS NEGRO	24020	MODUART	N/A	2,199.00
9	COPIADORA SHARP AL -2040			1502332Y	11,252.00
10	GT VENTILADOR 3-1 16			3123	399.00
11	FOTOCOPIADORA	AR280	SHARP	86201437	17,250.00
12	IMPRESORA	LASERJET3020	HP	CNBM03198	5,000.00
13	FOTOCOPIADORA	ARM-450N	SHARP	35014077	22,425.00
14	FOTOCOPIADORA	ARM-450N	SHARP	35014077	22,425.00
15	FRIGOBAR 4PUL		GE	80358012	3,261.81
16	CAJA FUERTE DE 3 REPISAS			937669	3,499.30
17	CENICEROS DE CANTERA (6 PZAS)			N/A	4,524.00
18	ESCALERA DE TIJERA ALUMINIO STA6			N/A	860.00
19	CENICEROS DE CANTERA (4 PZAS)			N/A	3,016.00
20	IMPRESORA	LASERJET 1320	HP	CNHC5DG06	4,925.00
21	REFRIGERADOR		WHIRLPOOL	WRP05DXLD	2,805.00
22	DISPENSADOR PISO			87330	1,723.85
23	ESCRITORIO CHERRY LIGTH	S-352	OFFICE DEPOT	N/A	2,499.00
24	ESCRITORIO CHERRY LIGTH	S-352	OFFICE DEPOT	N/A	2,499.00
25	ESCRITORIO CHERRY LIGTH	S-352	OFFICE DEPOT	N/A	2,499.00
26	ESCRITORIO CHERRY LIGTH	S-352	OFFICE DEPOT	N/A	2,499.00
27	ESCRITORIO CHERRY LIGTH	S-352	OFFICE DEPOT	N/A	2,499.00
28	SILLAS EJECUTIVAS NEGRAS			N/A	2,499.00
29	SILLAS EJECUTIVAS NEGRAS			N/A	2,499.00
30	SILLAS EJECUTIVAS NEGRAS			N/A	2,499.00
31	SILLAS EJECUTIVAS NEGRAS			N/A	2,499.00
Total					\$165,490.10

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND3S07258	1,483.58
2	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND3903773	1,483.58
3	COMPUTADORA ENSAMBLADA				5,175.00
4	IMPRESORA	CLP-320	SAMSUNG	2500BA62A00217W	2,100.00
5	SCANNER	5590	HP	LT911B	4,905.00
6	IMPRESORA	MOD CP3525	LASER JET	NBG004336	17,535.72
7	COMPUTADORA	MOD TM	HP	6X2C-KN9Z-AO63	3,530.43
8	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND4C03510	1,483.58
9	PC	PRESARIO	COMPAQ	MXX7120MB0	9,849.91
10	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND3903764	1,483.58
11	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND3S10625	1,483.58
12	IMPRESORA	LASERJET P1005	HP	SVND3X11312	1,483.58
13	IMPRESORA	ML2240d3	SAMSUNG		1,207.50
14	CPU	PENTIUM 4			4,100.00
15	PC	SR2005LS	COMPAQ	MXX70607	8,299.99
16	PC	SR2005LS	COMPAQ	MXX70807HV	8,299.99
17	COPIADORA	SHARP	MOD AR-M205		17,980.00
18	LAPTOP HP DV 4-426	DV4-426	AP	194403695178	9,899.10
19	COMPUTADORA (LAP TOP)	1088la	HP	5C620205ZR	8,991.00
20	VIDEO PROYECTOR	MOD W104	INFOCUS	BFVM1080279	7,210.00
21	LAPTOP TOSHIBA		TOSHIBA	ZB25914W	10,999.00
22	COMPUTADORA APPLE		HP	CO2H1068DHJQ	30,239.10
23	LAPTOP TOSHIBA L7		TOSHIBA	ZB265712W	9,899.10
24	LAPTOP TOSHIBA L7		TOSHIBA	ZB265664W	9,899.10
25	LAPTOP TOSHIBA L7		TOSHIBA	ZB265658W	9,899.10
26	LAPTOP HP MOD DV	MOD DV	HP	194401067512	9,899.10
27	IMPRESORA SAMSUNG CLP-320	CLIP-320	SAMSUNG	Z500BABBC014098	2,099.99
28	IPAD APPLE WI-FI	A1396	APPLE	DN6H255FDKNW	10,529.10
29	IPAD APPLE WI-FI	A1396	APPLE	DN6H1WYXDFJ2	10,529.10
Total					\$221,977.81

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	DVD -RW SAMSUNG		SAMSUNG	FFG18831DGNC	649.99
2	VIDEOPROYECTOR	VPLCS5	SONY	38550	8,999.00
3	TRIPLE TR-9	TR-9		S/N	339.15
4	CAMARA	D90	REFLEX	3449055	22,999.00
5	CAMARA	DCE800	BENQ	IDW9804457041	1,562.47
6	BAFLE AMPLIFICADOR 15''		JB	JSB1194520	4,750.00
7	BAFLE PASIVO 15'' J8B		JB	JSB133AC127	2,400.00
8	MICROFONO INALAMBRICO SHURE	PG58	SHURE	SN1K10606417-01	5,950.00
9	GRABADORA DIGITAL			S/N	1,590.00
10	NO. DE SERIE	MP515	BENQ	PDBSB02455000	5,500.00
Total					\$54,739.61

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	ECOSPORT	2006	FORD	9BFUT35F068761084	140,000.00
2	TSURU GSI T/M	2010	NISSAN	3N1EB31S2AK338406	86,039.00
3	TSURU GSI T/M	2005	NISSAN	3N1ES31S15K325860	38,999.20
4	AVEO COMFORT AUT	2011	CHEVROLET	3G1TB5AF9BL144118	165,600.00
5	CAPTIVA SPORT 4CIL	2012	CHEVROLET	3GNAL7EK4CS535299	314,000.00
6	TSURU GSI T/M EQ.	2012	NISSAN	3N1EB31SBDK311002	135,500.00
7	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10984	9,498.21
8	RANGER REG CAB XL	2001	FORD	1FTCR10C11PA10980	9,498.21
Total					\$899,134.62

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$951.31** (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes, respecto de la **diferencia** detectada por la cantidad de **-\$951.31 (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes, respecto de la **diferencia** detectada por la cantidad de **-\$951.31 (Novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe de diversos bienes, registrado en el listado de activo fijo, según se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe según factura	Importe según listado de inventario	Diferencia \$
1	CREDENZA FORTE	FORTE	OFFICE DEPOT	\$4,599.00	\$3,964.65	-634.35
2	ARCHIVERO VALENTINI	VALENTINO	OFFICE DEPOT	1,599.00	1,378.45	-220.55
3	LAMPARA ESCRITORIO FLEXIBLE	A1410657	CORNER OFFICE	699.00	602.59	-96.41
Total				\$6,897.00	\$5,945.69	-\$951.31

Por lo expuesto, persiste la diferencia de mérito, toda vez que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	699.00
Equipo de cómputo	25,242.37
Total	\$25,941.37

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de \$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: *Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de cómputo*, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los **bienes muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de **\$25,941.37 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe \$
1	LÁMPARA ESCRITORIO FLEXIBLE	CORNER OFFICE	A1410657	699.00
Total				\$699.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	LAPTOP	EMACHINE	KAWFO	LXN330R0129181BC211601	7,565.21
2	IMPRESORA	HP	1005		1,412.17
3	PC	COMPAQ	SR2005LA	3DI3J88470C7	7,965.00
4	PC	COMPAQ	SR2005LS	MXX64306X7	8,299.99
Total					\$25,242.37

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** efectuado al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Revolucionario Institucional**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de cinco (5) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó lo siguiente: **Solventó una (1) observación**, la marcada con el número cinco (5); **y no solventó cuatro (4)** las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADA	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5		1	0	4

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	SOLVENTA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido Revolucionario Institucional.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de dieciséis (16) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó ocho (8), parcialmente una (1); y no solventó siete (7); respecto a la solicitud de documentación complementaria, se tiene por atendida**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
16	8	1	7

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

*Estado de Resultados que presentó el Partido Revolucionario Institucional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 15,313,402.95
FINANCIAMIENTO PRIVADO	4,660,794.52
OTROS FINANCIAMIENTOS	279,295.67
TOTAL INGRESOS	\$ 20,253,493.14

EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	312,510.21
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	447,852.90
SERVICIOS PERSONALES	7,891,015.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,543,872.32
SERVICIOS GENERALES	4,884,555.31
GASTOS FINANCIEROS	20,007.20
TRANSFERENCIAS	2,695,208.42
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GÉNERO	148,126.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,234,094.75
TOTAL DE EGRESOS	\$ 26,177,242.62
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$ 5,923,749.48

Vigésimo séptimo .- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido de la Revolución Democrática** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTADO EL 1° DE MARZO DE 2013
1. Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2012.
2. Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.
3. Balanzas de comprobación de Enero a Diciembre 2012.
4. Estado de Posición Financiera Federal al 31 de Diciembre de 2012.
5. Estado de Resultados Federal del 1 al 31 de Diciembre 2012.
6. Balanzas de comprobación Federal de Enero a Diciembre 2012.
7. Conciliaciones Bancarias Estatales Enero a Diciembre 2012.
8. Conciliaciones Bancarias Federales de Enero a Diciembre 2012.
9. Balance General Consolidado al 31 de Diciembre del 2012.
10. Estado de Resultados Consolidado de Enero a Diciembre 2012.
11. Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre 2012.
12. Movimientos Auxiliares del catálogo de Enero a Diciembre 2012.
13. Transferencias del Comité Ejecutivo u Órgano Equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Estado u Órgano Equivalente (Formato TRANSFER 2).
14. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU).
15. Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (Formato APOM 2).

16. Detalle de Montos Aportados por los Militantes y Organizaciones Sociales al partido político (Formato APOM 3).
17. Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato CF-REPAP).
18. Reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.
19. Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato REPAP)

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$15'818,670.69**, así como la cantidad de **\$474,560.06 como financiamiento público para Actividades Específicas**.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	\$ 16'293,230.74
FINANCIAMIENTO PRIVADO ESTATAL	2'754,345.36
FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL	2'052,722.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS	135,801.32
OTROS FINANCIAMIENTOS	65,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 21'301,099.42
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$ 21'301,099.42
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	294,877.25

SERVICIOS PERSONALES	9'626,264.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'359,889.88
SERVICIOS GENERALES	6'481,287.03
OTROS GASTOS FINANCIEROS	24,031.81
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	1'933,644.79
INVERSIONES	1'195,552.17
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	48,536.77
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 21'964,084.33
TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA)	(\$ 662,984.91)

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **tres (3) observaciones y una solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PRD/CAP No. 138/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), así como al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político; se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 18986, 18989, 19085 y 19094.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 18986, 18989, 19085 y 19094, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como al control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED], según se determina del importe registrado el 31 de diciembre de dos mil doce, en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- b) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;
- c) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 3029, 3033, 3034, 3035, 3046, 3062, 3088, 3098, 3100, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3138, 3143, 3152, 3158, 3174, 3180, 3189, 3195, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3268, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3298, 3301, 3307, 3311, 3334, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3404, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3505, 3506, 3507, 3514, 3520, 3530, 3543, 3550, 3551, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3591, 3593, 3605, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3663, 3664, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3778, 3779, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3805, 3806, 3808, 3814, 3817, 3834, 3835, 3836, 3840, 3841,

3844, 3848, 3851, 3852, 3856, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3895, 3905, 3906, 3926, 3931, 3934, 3936, 3945, 3946, 3956, 3957, 3958, 3973 y 3981;

- d) Diferencia entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733, 3821 y lo registrado en el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe registrado (Formato REPAP)	Importe registrado (Formato CF-REPAP)	Diferencia
3455	\$ 200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
3733	2,500.00	5,000.00	2,500.00
3821	3,000.00	4,000.00	1,000.00

- e) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), duplicó el registro del recibo marcado con el número de folio 3759, a nombre de [REDACTED] por la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- f) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), registró el recibo marcado con el número de folio 3811, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100)** a nombre de [REDACTED]; sin embargo, el recibo que presentó dicho partido político está a nombre de [REDACTED].

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED] de de conformidad con el registro en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**;

- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733 y 3821; y lo registrado en el Control de folios (**Formato CF-REPAP**);
- 5) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto del registro duplicado correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3759;
- 6) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de la inconsistencia detectada en el registro del nombre correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3811.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00

1-10-103-3218-005	1,150.00
1-10-103-3221-004	5,496.28
1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19
1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00
1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00
1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95

1-10-103-4034-004	19.98
1-10-103-4037-004	353.54
1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90
1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el reporte del consumo de combustible, de cada uno de los vehículos a disposición de dicho partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, por la cantidad de **\$10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de diario números 147, 149 y 160 del mes de diciembre de dos mil doce. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje; y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática **el veinte (20) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **tres (3) observaciones y atender la solicitud de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) anexo que consta de cuarenta y cinco (45) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SOLVENTACIÓN ANUAL 2012”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

▪ SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **tres (3) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número dos (2); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta se tiene por atendida.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PRD/CAP No.189/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), así como al control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político; se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 18986, 18989, 19085 y 19094.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 18986, 18989, 19085 y 19094, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación Número 1.-...

Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envían los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en original y cancelados. **(ANEXO 1).**”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Recibos originales cancelados de aportaciones de militantes y organizaciones sociales **(Formato APOM 1)**, marcados con los números de folio: 18986, 18989, 19085 y 19094.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número **2**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas **(Formato REPAP)**, así como al control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato CF-REPAP)** que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas **(Formato REPAP)**, por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED], según se determina del importe registrado el 31 de diciembre de dos mil doce, en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- b) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas **(Formato REPAP)**, marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;
- c) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas **(Formato CF-REPAP)**, los recibos marcados con los números de folio: 3029, 3033, 3034, 3035, 3046, 3062, 3088, 3098, 3100, 3122,

3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3138, 3143, 3152, 3158, 3174, 3180, 3189, 3195, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3268, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3298, 3301, 3307, 3311, 3334, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3404, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3505, 3506, 3507, 3514, 3520, 3530, 3543, 3550, 3551, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3591, 3593, 3605, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3663, 3664, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3778, 3779, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3805, 3806, 3808, 3814, 3817, 3834, 3835, 3836, 3840, 3841, 3844, 3848, 3851, 3852, 3856, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3895, 3905, 3906, 3926, 3931, 3934, 3936, 3945, 3946, 3956, 3957, 3958, 3973 y 3981;

- d) Diferencia entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733, 3821 y lo registrado en el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe registrado (Formato REPAP)	Importe registrado (Formato CF-REPAP)	Diferencia
3455	\$ 200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
3733	2,500.00	5,000.00	2,500.00
3821	3,000.00	4,000.00	1,000.00

- e) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), duplicó el registro del recibo marcado con el número de folio 3759, a nombre de [REDACTED] por la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- f) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), registró el recibo marcado con el número de folio 3811, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100)** a nombre de [REDACTED]; sin embargo, el recibo que presentó dicho partido político está a nombre de [REDACTED].

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED] de de conformidad con el registro en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514,

3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;

- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733 y 3821; y lo registrado en el Control de folios (**Formato CF-REPAP**);
- 5) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto del registro duplicado correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3759;
- 6) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de la inconsistencia detectada en el registro del nombre correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3811.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político. “Observación Número 2.-...

Subsanación.-*De acuerdo a lo observado en los incisos:*

a).- *Por un error involuntario se contabilizo en la cuenta contable 5-52-520-5203-057 debiendo ser en la cuenta contable 5-52-520-5222-057 por la cantidad de \$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)se envía póliza de ajuste en donde se podrá verificar lo antes señalado.*

b).- *Los números de folio pendientes de enviar se están recuperando ya que se encuentran en los comités municipales.*

c).- *Se envía el control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) enlistando los folios requeridos. (**ANEXO 3**)*

d).- *Se envían los folios números 3455,3733 Y 3821 corregidos así como en el control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) (**ANEXO 4**)*

e).- Se envían correcciones en el control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (Formato CF-REPAP). Según anexo 3

f).- Se envían las correcciones pertinentes en el control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (Formato CF-REPAP). Según anexo 3”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 193 de fecha 31 de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), y
 - 3) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con el número de folio: 3455, 3733 y 3821 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente;

Se constató que dicho partido político:

- Realizó el asiento de reclasificación por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de la cuenta contable 5-52-520-5203-057 a la cuenta 5-52-520-5222-057;
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual enlistó uno a uno los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce;
- Corrigió las diferencias detectadas en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), números 3455 y 3821;
- Presentó el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), con el registro correcto del recibo marcado con el número de folio **3759** a nombre de [REDACTED] por la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- Presentó el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el que se señala el nombre correcto de la persona que recibió el reconocimiento correspondiente al recibo marcado con el número de folio **3811**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;
- b) Diferencia entre el importe registrado en el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 3733; y lo registrado en contabilidad, según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado (Formato REPAP)	Diferencia
3733	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00

- c) Diferencias entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 3046, 3088, 3098, 3100, 3138, 3158, 3180, 3195, 3298, 3505, 3506, 3520, 3550, 3551, 3591, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3778, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3808, 3834, 3835, 3836, 3926, 3957 y 3981; y lo registrado en el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe registrado (Formato REPAP)	Importe registrado (Formato CF-REPAP)	Diferencia
3046	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ -2,000.00
3088	250.00	0.00	-250.00
3098	5,000.00	0.00	-5,000.00
3100	2,000.00	0.00	-2,000.00
3138	5,000.00	0.00	-5,000.00
3158	4,000.00	0.00	-4,000.00
3180	4,500.00	0.00	-4,500.00
3195	2,000.00	0.00	-2,000.00
3298	5,000.00	0.00	-5,000.00
3505	2,500.00	0.00	-2,500.00
3506	1,500.00	0.00	-1,500.00
3520	5,000.00	0.00	-5,000.00
3550	2,000.00	0.00	-2,000.00
3551	5,000.00	0.00	-5,000.00
3591	2,000.00	0.00	-2,000.00
3609	3,000.00	0.00	-3,000.00
3641	2,500.00	0.00	-2,500.00
3642	2,500.00	0.00	-2,500.00
3644	5,000.00	0.00	-5,000.00

3645	500.00	0.00	-500.00
3646	2,500.00	0.00	-2,500.00
3647	3,000.00	0.00	-3,000.00
3648	1,250.00	0.00	-1,250.00
3649	5,000.00	0.00	-5,000.00
3650	2,000.00	0.00	-2,000.00
3778	2,000.00	0.00	-2,000.00
3793	2,500.00	0.00	-2,500.00
3794	2,000.00	0.00	-2,000.00
3795	750.00	0.00	-750.00
3796	1,500.00	0.00	-1,500.00
3797	3,000.00	0.00	-3,000.00
3798	2,500.00	0.00	-2,500.00
3799	1,200.00	0.00	-1,200.00
3800	2,000.00	0.00	-2,000.00
3808	1,000.00	0.00	-1,000.00
3834	200.00	0.00	-200.00
3835	3,000.00	0.00	-3,000.00
3836	5,000.00	0.00	-5,000.00
3926	1,500.00	0.00	-1,500.00
3957	4,000.00	0.00	-4,000.00
3981	3,000.00	0.00	-3,000.00

Cabe señalar que en el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), que presentó ese instituto político, dichos recibos se encuentran cancelados; sin embargo, de la revisión efectuada a los mismos y a los registros contables de dicho instituto político, se detectó que no están considerados como cancelados.

Por lo expuesto, se solicita dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973,
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 3733, y
- 3) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 3046, 3088, 3098, 3100,

3138, 3158, 3180, 3195, 3298, 3505, 3506, 3520, 3550, 3551, 3591, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3778, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3808, 3834, 3835, 3836, 3926, 3957 y 3981; y lo registrado en el Control de folios (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **3**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00
1-10-103-3218-005	1,150.00
1-10-103-3221-004	5,496.28

1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19
1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00
1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00
1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95
1-10-103-4034-004	19.98
1-10-103-4037-004	353.54

1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90
1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

Respuesta: De acuerdo a lo anteriormente señalado se hace de su conocimiento que este Instituto Político estará trabajando en la depuración de las cuentas pendientes de recuperar, esto con el fin de saber cuáles son las que se podrán recuperar.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50

GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00
1-10-103-3218-005	1,150.00
1-10-103-3221-004	5,496.28
1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19
1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00
1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00

1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95
1-10-103-4034-004	19.98
1-10-103-4037-004	353.54
1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90
1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.—“Se solicita a ese instituto político, presentar el reporte del consumo de combustible, de cada uno de los vehículos a disposición de dicho partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**, por la cantidad de **\$10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de diario números 147, 149 y 160 del mes de diciembre de dos mil doce. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje; y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud única.-...

Respuesta: *Se envían bitácoras de combustible debidamente requisitadas y por la cantidad de \$10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) (ANEXO 5)”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada consistente en:
 - 1) Bitácoras de combustible (**formato BITACOM**) por la cantidad de **\$10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a las pólizas de diario números 147, 149 y 160 del mes de diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES DE SOLVENTAR.**

El Partido de la Revolución Democrática el quince (15) de mayo de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento veintiún (121) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “OBSERVACIONES ANUAL 2012”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las dos (2) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2) y **no solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PRD/CAP No. 286/13** de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN SOLVENTADA PARCIALMENTE, MARCADA CON EL NÚMERO: 2.

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como al control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED], según se determina del importe registrado el 31 de diciembre de dos mil doce, en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- b) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034,

3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;

- c) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 3029, 3033, 3034, 3035, 3046, 3062, 3088, 3098, 3100, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3138, 3143, 3152, 3158, 3174, 3180, 3189, 3195, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3268, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3298, 3301, 3307, 3311, 3334, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3404, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3505, 3506, 3507, 3514, 3520, 3530, 3543, 3550, 3551, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3591, 3593, 3605, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3663, 3664, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3778, 3779, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3805, 3806, 3808, 3814, 3817, 3834, 3835, 3836, 3840, 3841, 3844, 3848, 3851, 3852, 3856, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3895, 3905, 3906, 3926, 3931, 3934, 3936, 3945, 3946, 3956, 3957, 3958, 3973 y 3981;
- d) Diferencia entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733, 3821 y lo registrado en el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Recibo No.	Importe registrado (Formato REPAP)	Importe registrado (Formato CF-REPAP)	Diferencia
3455	\$ 200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,000.00
3733	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
3821	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00

- e) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), duplicó el registro del recibo marcado con el número de folio 3759, a nombre de [REDACTED] por la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- f) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), registró el recibo marcado con el número de folio 3811, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100)** a nombre de [REDACTED]; sin embargo, el recibo que presentó dicho partido político está a nombre de [REDACTED].

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, a nombre de [REDACTED] de de conformidad con el registro en la cuenta contable número 5-52-520-5203-057;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al **ejercicio fiscal dos mil doce**;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 3455, 3733 y 3821; y lo registrado en el Control de folios (**Formato CF-REPAP**);
- 5) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto del registro duplicado correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3759;
- 6) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de la inconsistencia detectada en el registro del nombre correspondiente al recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) número 3811.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:**
 - 1) *Póliza de diario número 193 de fecha 31 de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de **\$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**;*
 - 2) *Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), y*

- 3) *Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), marcados con el número de folio: 3455, 3733 y 3821 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.); \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente;*

Se constató que dicho partido político:

- *Realizó el asiento de reclasificación por la cantidad de \$13,371.00 (Trece mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de la cuenta contable 5-52-520-5203-057 a la cuenta 5-52-520-5222-057;*
- *Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP), en el cual enlistó uno a uno los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce;*
- *Corrigió las diferencias detectadas en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), números 3455 y 3821;*
- *Presentó el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP), con el registro correcto del recibo marcado con el número de folio 3759 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), y*
- *Presentó el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP), en el que se señala el nombre correcto de la persona que recibió el reconocimiento correspondiente al recibo marcado con el número de folio 3811.*

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973;*
- b) *Diferencia entre el importe registrado en el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP) marcado con el número de folio 3733; y lo registrado en contabilidad, según se detalla a continuación:*

Recibo No.	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado (Formato REPAP)	Diferencia
3733	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00

- c) *Diferencias entre el importe registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP) marcados con los números de folio: 3046, 3088, 3098, 3100, 3138, 3158, 3180, 3195, 3298, 3505, 3506, 3520, 3550, 3551, 3591, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3778, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3808, 3834, 3835, 3836, 3926, 3957 y 3981; y lo registrado en el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), según se detalla a continuación:*

Recibo No.	Importe registrado (Formato REPAP)	Importe registrado (Formato CF-REPAP)	Diferencia
3046	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ -2,000.00
3088	250.00	0.00	-250.00
3098	5,000.00	0.00	-5,000.00
3100	2,000.00	0.00	-2,000.00
3138	5,000.00	0.00	-5,000.00
3158	4,000.00	0.00	-4,000.00
3180	4,500.00	0.00	-4,500.00
3195	2,000.00	0.00	-2,000.00
3298	5,000.00	0.00	-5,000.00
3505	2,500.00	0.00	-2,500.00
3506	1,500.00	0.00	-1,500.00
3520	5,000.00	0.00	-5,000.00
3550	2,000.00	0.00	-2,000.00
3551	5,000.00	0.00	-5,000.00
3591	2,000.00	0.00	-2,000.00
3609	3,000.00	0.00	-3,000.00
3641	2,500.00	0.00	-2,500.00
3642	2,500.00	0.00	-2,500.00
3644	5,000.00	0.00	-5,000.00
3645	500.00	0.00	-500.00
3646	2,500.00	0.00	-2,500.00
3647	3,000.00	0.00	-3,000.00
3648	1,250.00	0.00	-1,250.00
3649	5,000.00	0.00	-5,000.00
3650	2,000.00	0.00	-2,000.00
3778	2,000.00	0.00	-2,000.00
3793	2,500.00	0.00	-2,500.00
3794	2,000.00	0.00	-2,000.00
3795	750.00	0.00	-750.00
3796	1,500.00	0.00	-1,500.00
3797	3,000.00	0.00	-3,000.00
3798	2,500.00	0.00	-2,500.00
3799	1,200.00	0.00	-1,200.00
3800	2,000.00	0.00	-2,000.00
3808	1,000.00	0.00	-1,000.00
3834	200.00	0.00	-200.00
3835	3,000.00	0.00	-3,000.00
3836	5,000.00	0.00	-5,000.00
3926	1,500.00	0.00	-1,500.00
3957	4,000.00	0.00	-4,000.00
3981	3,000.00	0.00	-3,000.00

Cabe señalar que en el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP), que presentó ese instituto político, dichos recibos se encuentran

cancelados; sin embargo, de la revisión efectuada a los mismos y a los registros contables de dicho instituto político, se detectó que no están considerados como cancelados.

Por lo expuesto, se solicita dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973,
- 2) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 3733, y
- 3) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 3046, 3088, 3098, 3100, 3138, 3158, 3180, 3195, 3298, 3505, 3506, 3520, 3550, 3551, 3591, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3778, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3808, 3834, 3835, 3836, 3926, 3957 y 3981; y lo registrado en el Control de folios (**Formato CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación Número 2.-...

Subsanación.- De acuerdo a lo observado en los incisos:

1).- Se envían los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) cancelados marcados con los números de oficio 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3091, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906, 3073;

2).- De acuerdo a lo observado en el punto dos se envía póliza de egresos número 305 en donde se podrá verificar que según importe registrado en contabilidad es por la cantidad de \$5,000.00 y no como lo cita en dicha observación por \$2,500.00

3).- Se envía el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) cabe hacer mención que del formato con numero 3926 esa autoridad solicita que se aclare el monto del recibo por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que el importe correcto que coincide con el folio es por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.).”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó las rectificaciones, aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, conforme a lo siguiente:
 - 1) Recibos originales de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3033, 3034, 3035, 3062, 3122, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3143, 3152, 3174, 3189, 3205, 3206, 3207, 3208, 3232, 3233, 3234, 3235, 3256, 3257, 3258, 3265, 3286, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3301, 3307, 3311, 3343, 3352, 3379, 3380, 3381, 3385, 3389, 3390, 3438, 3439, 3440, 3441, 3449, 3453, 3454, 3463, 3476, 3507, 3514, 3530, 3543, 3552, 3564, 3576, 3577, 3578, 3579, 3589, 3593, 3665, 3669, 3674, 3678, 3679, 3686, 3687, 3695, 3696, 3697, 3718, 3746, 3747, 3748, 3749, 3776, 3779, 3805, 3806, 3844, 3848, 3851, 3852, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3905, 3906 y 3973, los cuales están cancelados;
 - 2) Póliza de egresos número 305, de fecha veintiuno (21) de mayo de 2012, en la cual se constató que el importe registrado en contabilidad correspondiente al recibo número 3733, es por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se constató que registró el importe correspondiente a los recibos marcados con los números de folio: 3046, 3088, 3098, 3100, 3138, 3158, 3180, 3195, 3298, 3505, 3506, 3520, 3550, 3551, 3591, 3609, 3641, 3642, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3778, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3808, 3834, 3835, 3836, 3926, 3957 y 3981.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 3.

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00
1-10-103-3218-005	1,150.00
1-10-103-3221-004	5,496.28
1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19
1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00

1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00
1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95
1-10-103-4034-004	19.98
1-10-103-4037-004	353.54
1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90
1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, se determina que no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de \$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00
1-10-103-3218-005	1,150.00
1-10-103-3221-004	5,496.28
1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19

1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00
1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00
1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95
1-10-103-4034-004	19.98
1-10-103-4037-004	353.54
1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90

1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

Respuesta: De acuerdo a lo anteriormente señalado se hace de su conocimiento que este Instituto Político estará trabajando en la depuración de las cuentas pendientes de recuperar, esto con el fin de saber cuáles son los saldos y el porcentaje aproximado de recuperación con fecha límite al día 31 de diciembre de 2013.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$406,446.99 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2011-005	\$ 500.00
1-10-103-2182-200	5,914.50
1-10-103-2190-005	200.00
1-10-103-2341-005	1,517.50
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3001-004	141.28
1-10-103-3006-004	3,000.00
1-10-103-3006-005	778.50
1-10-103-3032-004	3,038.11
1-10-103-3032-005	5,713.00
1-10-103-3197-004	10,360.89
1-10-103-3197-005	33,567.50
1-10-103-3212-005	5,151.00
1-10-103-3218-004	1,350.00
1-10-103-3218-005	1,150.00

1-10-103-3221-004	5,496.28
1-10-103-3323-005	1,027.96
1-10-103-3341-004	3,008.27
1-10-103-3341-005	719.46
1-10-103-3374-005	117.50
1-10-103-3419-004	354.66
1-10-103-3423-004	2,000.00
1-10-103-3479-004	1,570.07
1-10-103-3494-004	5.00
1-10-103-3499-005	2,400.00
1-10-103-3508-004	300.00
1-10-103-3508-005	8,045.19
1-10-103-3509-004	1,640.99
1-10-103-3511-004	258.07
1-10-103-3512-005	962.00
1-10-103-3513-004	51.79
1-10-103-3514-004	438.40
1-10-103-3514-005	1,050.00
1-10-103-3516-004	5,677.27
1-10-103-3521-005	2,000.00
1-10-103-3527-005	106.00
1-10-103-3531-005	300.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4001-004	12,693.00
1-10-103-4003-004	4,900.00
1-10-103-4008-004	10,610.03
1-10-103-4016-004	845.74
1-10-103-4017-004	10,600.00
1-10-103-4018-004	52.32
1-10-103-4018-005	58,017.21
1-10-103-4019-004	13,400.00
1-10-103-4019-005	1,900.00
1-10-103-4020-004	1,038.77
1-10-103-4023-004	800.00
1-10-103-4026-004	200.00
1-10-103-4026-005	202.80
1-10-103-4028-004	5,714.82
1-10-103-4029-005	1,949.73
1-10-103-4033-004	10,400.00
1-10-103-4033-005	23,753.95
1-10-103-4034-004	19.98

1-10-103-4037-004	353.54
1-10-103-4040-004	2,090.09
1-10-103-4040-005	11,125.73
1-10-103-4041-004	200.00
1-10-103-4042-004	4,172.71
1-10-103-4044-004	1,136.61
1-10-103-4046-005	28,600.00
1-10-103-4051-004	1,582.31
1-10-103-4053-004	649.98
1-10-103-4054-004	2,462.33
1-10-103-4055-004	4,554.90
1-10-103-4056-004	200.00
1-10-103-4057-004	77,372.15
1-10-103-4058-004	4,937.10
TOTAL	\$406,446.99

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del

informe financiero anual del Partido de la Revolución Democrática del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total tres (3) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con el número uno (1) y dos (2); **y no solventó una (1) observación**, la marcada con el número tres (3); **respecto de la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
3	2	0	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PRD

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número OF/IEEZ/FÍS-PRD/ORD-12/CAP No. 103/13 del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$9´491,398.41 (Nueve millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y ocho pesos 41/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veinticuatro de marzo del mismo año como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
Partido de la Revolución Democrática	\$9,491,398.41	OF/IEEZ/FÍS-PRD/ORD-12/CAP No.103/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	24 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar **la revisión física** de la misma y, una vez concluida, determinó formularle al **Partido de la Revolución Democrática**, las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **once (11) observaciones y una solicitud de documentación complementaria** derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PRD/CAP No. 154/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$244,383.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N)**, según anexos números 1 y 1 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$361,343.94 (Trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1´115,551.49, (Un millón ciento quince mil quinientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de

\$754,207.55 (Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos siete pesos 55/100 M.N.), según anexos números 2, 2 A, 2 B y 2 C.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$82,215.05 (Ochenta y dos mil doscientos quince pesos 05/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 9, 9 A, 9 B, 9 C, 9 D, 9 E, 9 F, 9 G, 9 H, 9 I, 9 J, 9 K, 9 L, 9 LL, 9 M, 9 N, 9 Ñ, 9 O, 9 P y 9 Q.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, según anexos números 10, 10 A y 10 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$17,514.00 (Diecisiete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
21/05/2012	Egresos	302	Fabián Flores González	Transferencia	\$17,514.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza señalada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Apozol
2	Apulco
3	Atolinga
4	Calera de Víctor Rosales
5	Cd. Cuauhtémoc
6	El Plateado de Joaquín Amaro
7	Enrique Estrada
8	Fresnillo
9	García de la Cadena
10	Genaro Codina
11	Juan Aldama
12	Luis Moya
13	Miguel Auza
14	Pánfilo Natera
15	Pánuco
16	Sain Alto
17	Susticacán
18	Tabasco
19	Tepechitlán
20	Tepetongo
21	Teul de González Ortega
22	Trancoso
23	Valparaíso
24	Vetagrande
25	Villa de Cos
26	Villa Hidalgo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, el seis (6) de mayo de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud de documentación complementaria** y solventar **las once (11) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas treinta y ocho (238) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SUBSANACIÓN ANUAL 2012 10 DÍAS”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político en ejercicio de su derecho de audiencia, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **once (11) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cuatro (4) observaciones** las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), cinco (5) y once (11); **solventó parcialmente dos (2) observaciones** las marcadas con los números uno (1) y ocho (8); **y no solventó cinco (5)**, las marcadas con los números tres (3), seis (6), siete (7), nueve (9) y diez (10); **en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta **se tiene por atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	Atendida

6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PRD/CAP No. 228/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 4, 5 y 11**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$361,343.94 (Trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$1´115,551.49, (Un millón ciento quince mil quinientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$754,207.55 (Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos siete pesos 55/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B y 2 C.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 2.-...

Por lo que este instituto político tiene a bien en presentar en original para los numerales que van del 1, contenido en el Anexo 2; 2, 3, 4 y 5 contenidos en el anexo No. 2A, 7, 8 y 9 contenidos en el Anexo 2B. Documentación comprobatoria por los importes observados para cada uno de ellos.

No omito manifestar que para el numeral 6, del citado anexo 2B, el monto representa un "Ajuste" contable, para lo cual presento en original la póliza 70 de diario del mes de junio de 2012.

Así como para el numeral 10 del anexo 2B, del monto que se solicita presentar la documentación comprobatoria, hago de su conocimiento que el monto real de la transacción fue por la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 MN), y no por la cantidad de \$ 265,000.00 (doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), anexando en original la factura y la póliza número 1 de Diario de julio, donde se realiza el ajuste monetario.

Para el punto contenido en primer término en el anexo 2C, se hace de su conocimiento que el importe del que solicita presentar documentación comprobatoria, cita una diferencia entre el valor del bien contabilizado, en razón a \$6,000.00 (seis mil pesos), ya que el registro contable había quedado por la cantidad \$ 60,000.00 (sesenta mil peso), debiendo ser por \$54,000.00, (cincuenta y cuatro mil pesos.), por lo que anexo original de la factura así como la póliza correspondiente al ajuste monetario de la diferencia."

- **"Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$361,343.94 (Trescientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas de egresos números: 190, 2, 146 y 15, así como a las pólizas de diario números: 37, 44, 49, 43, 2, 63 y 17.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 4.

"Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente,** por la cantidad de **\$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político - "Observación No. 4.-...

Para lo cual me permito manifestar lo siguiente: Por un error involuntario se contabilizó y se envió la factura de número folio: 15292, de fecha 02 de julio de 2011, debiendo ser

contabilizada la factura con número de folio: 1442 de fecha 29 de junio de 2012, por un importe de \$197.00 (ciento noventa y siete pesos), así mismo, la presento en original para su consideración.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria que corresponde al ejercicio fiscal dos mil doce por la cantidad de **\$197.00 (Ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que dicho partido político en sus registros contables, únicamente consideró la cantidad de **\$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, como importe comprobado de la póliza número 23 de diario.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 5.-...

Me permito enviar las facturas en original, que comprueban los gastos efectuados para subsanar dicha observación.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario números: 118 y 69.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$17,514.00 (Diecisiete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
21/05/2012	Egresos	302	Fabián Flores González	Transferencia	\$17,514.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza señalada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 11.-...

Para este punto en particular me permito exhibir el original de la factura con número de folio: 35646, por un monto total de \$35,028.00 (treinta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 MN), ya que la cantidad anteriormente citada correspondía a un pago inicial contabilizado como “anticipo” del monto final de la factura.”

- “Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$35,028.00 (Treinta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que incluye la cantidad de **\$17,514.00 (Diecisiete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, que le fue solicitada correspondiente a la póliza de egresos número 302 del veinticinco (25) de mayo de dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números **1 y 8**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$244,383.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N)**, según anexos números 1 y 1 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.-...

Por lo anteriormente expuesto este instituto político tiene a bien en presentar: Para los numerales que van del 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del anexo No. 1 y 9 del Anexo 1A. Documentación en original para dar cumplimiento puntual a lo solicitado. No omito manifestar que para el comprobante que se solicita en el numeral 2, el propio emisor del comprobante nos certifica que dicho gasto fue efectuado en su establecimiento y se encuentra registrado en sus controles contables.

Así mismo no omito manifestar que a la fecha de la presentación de este documento no cuento con el soporte documental de los numerales 3 y 4, más sin embargo en breve se las haremos llegar en alcance a este informe.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$244,383.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$79,001.10 (Setenta y nueve mil un peso 10/100 M.N.)**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 1200, por la cantidad de **\$33,930.00 (Treinta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza número 163 de egresos; sin embargo, dicha documentación comprobatoria debió presentarse en original.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$165,382.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que acredite la cantidad de **\$165,382.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$82,215.05 (Ochenta y dos mil doscientos quince pesos 05/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 8.-...

Es menester de este instituto político recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas por si, o en su caso por terceras personas relacionadas, de todas las actividades ordinarias para la operación y funcionamiento regular del partido.

Con base en lo anterior y relativo en lo señalado en el punto 7 del anexo No. 8 C, del concepto “impresiones públic Ofi (calcas Adheribles) R/14” Se cita el siguiente comentario: “La factura con número de folio 0123, por concepto de calcas adheribles, por la cantidad de \$61,480.00 es” “presumiblemente apócrifa” de acuerdo a la verificación en los controles del SAT.

- *Para este punto en particular, esta Secretaría, entrega en original el documento emitido por el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos del Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de mayo de 2013, en donde se capturan los siguientes datos: RFC del emisor; , Tipo de Comprobante; Facturas, Serie, (sin dato), Folio del comprobante; 123 y Número de aprobación, 21877465, en donde el resultado que arrojó el sistema es el siguiente: **Los datos del comprobante que se verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.** Además se incluye en original, el detalle del rango de*

comprobantes registrados exitosamente con el número de aprobación que se indica. Con el RFC: LOEM580808CP8, a nombre de [REDACTED], domicilio fiscal, tipo de comprobante, Folio Inicial: 101, folio final 300, Número de aprobación: 21877465, incluido el Código de Barras Bidimensional. Por lo que solicito atentamente se me tenga considerado dicho comprobante como genuino.

Así mismo, lo señalado en el punto número 6, del mismo Anexo No. 8C, en el concepto "Manto y Conser Eq Transporte Municipios R/13" se cita el comentario "Factura con número de folio: 31812, por concepto de pasta p/clutch y reparar prensa, por la cantidad de \$1,200.00, es "presumiblemente apócrifa", de acuerdo con la verificación en los controles del SAT, (el folio verificado no fue asignado por el servicio de administración tributaria"

- *En virtud de lo anterior, Esta secretaria, entrega en original, el documento emitido por el Servicio de Verificación de Comprobantes Impresos del Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de mayo del 2013, en donde se capturaron los siguientes datos: RFC del Emisor: MAAG600420898, Tipo de comprobante: Facturas, Serie, (sin dato), Folio del Comprobante: 31812, Numero de Aprobación: 23071771, en donde el resultado que arrojó el sistema es el siguiente: **Los datos del comprobante que se verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.** Por lo que solicito se me tenga considerado dicho comprobante como genuino.*

En este mismo orden ideas, en los puntos con números: 1, 2, 3, 4, 5 y 8 contenidos en los Anexos que van del No. 8, 8A, 8B y 8D, relativos al concepto de Erogaciones con documentación comprobatoria presumiblemente apócrifa, hago valer los siguientes conceptos de Derecho, relativos a las disposiciones fiscales vigentes en materia de comprobantes fiscales.

A partir del año 2000 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) inició el proyecto de modernizar su plataforma tecnológica con el propósito de facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales. Tal fue el caso de la implementación del uso de la firma electrónica y la realización de diversos trámites por medio de Internet.

Este proceso incluyó la modernización en el proceso de facturación de los contribuyentes. Así las cosas, y con el ánimo de fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal, eliminar la evasión y defraudación fiscal derivada del uso de comprobantes apócrifos, así como reducir la emisión de comprobantes en papel, a partir de 2010 se inició una serie de reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) las cuales modificaron los esquemas de comprobación fiscal.

De esta forma se inició la implementación de esquemas digitales o electrónicos de comprobación fiscal, con lo cual la autoridad busca hacer eficiente la seguridad, disminuir costos y optimizar controles internos. Esta implementación se realizó, paulatinamente, entre los contribuyentes, disminuyendo de modo considerable la emisión de los comprobantes impresos.

En este sentido, se muestra un panorama general de los esquemas de facturación y su vigencia.

A) COMPROBANTES IMPRESOS POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL SAT

Como su nombre lo indica, son comprobantes impresos en papel, los cuales comúnmente se denominan “preimpresos”, debido a que son formatos que constan de un comprobante original y varias copias del mismo; estos formatos tienen campos establecidos para que sean llenados de manera manual o por medio de un programa electrónico.

Los establecimientos autorizados por el SAT que imprimían este tipo de comprobantes dejaron de expedirlos a partir del 1 de diciembre de 2011. Sin embargo, los que fueron expedidos hasta el 31 de diciembre de 2010 tienen una vigencia de dos años, por lo que a partir del 1° de enero de 2013 no podrán utilizarse para comprobar gastos ni para soportar ingresos.

B) COMPROBANTES IMPRESOS CON CÓDIGO BIDIMENSIONAL

Este esquema tiene como requisito particular, la inclusión de un código bidimensional, el cual proporciona el SAT al momento que aprueba la solicitud de folios por medio de Internet. La elaboración de este tipo de comprobantes puede ser muy simple mediante una hoja de cálculo de Excel, o muy compleja por medio de la adquisición de un software que emita los comprobantes para, posteriormente, incluir el código bidimensional.

Aun cuando se trata de un esquema novedoso de comprobación fiscal impreso, lo que se busca es que un número reducido de contribuyentes los emitan, ya que solo lo pueden utilizar aquellos contribuyentes que tengan ingresos acumulables de hasta \$4'000,000 en el ejercicio inmediato anterior.

C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFD)

Fue la primera versión de comprobantes digitales, la cual se genera a partir de la emisión de un archivo .XML y/o en formato .PDF, por medio de una representación del comprobante fiscal digital. Este esquema utiliza tecnología que permite garantizar la integridad y autenticidad de los comprobantes emitidos o recibidos con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

Esta forma de facturación es la que utiliza la mayoría de las empresas; sin embargo, la tendencia es eliminar este esquema en el corto plazo.

C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

Este esquema de facturación es el más actual y moderno. Al igual que el CFD se genera un archivo .XML y de igual forma puede visualizarse mediante un archivo en formato .PDF. La diferencia con el CFD consiste en que una vez que se emite el documento se envía a un proveedor de certificación, quien le asigna el folio fiscal, verifica que cumpla con los requisitos del comprobante, lo sella digitalmente y lo regresa al emisor.

Se pretende que a partir de 2013 este esquema de facturación prevalezca como el principal entre los contribuyentes.

RÉGIMEN APLICABLE A PARTIR DE 2012

Bajo el supuesto objetivo de simplificar los requisitos relativos a la emisión de comprobantes, como parte de las reformas fiscales para 2012, se modificaron las disposiciones del CFF relativas al tema de comprobación fiscal a efecto de que todos los requisitos quedaran

establecidos de manera clara y sencilla. Con lo anterior, se pretendió otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

REQUISITOS ELIMINADOS

Como parte de la pretendida simplificación se eliminaron los siguientes requisitos establecidos en el CFF:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social.
- Domicilio fiscal.

Asimismo, existen algunos requisitos que si bien no se eliminaron de manera expresa, mediante artículo transitorio de la Resolución Miscelánea para 2012 se establece que quedan sin efectos, destacando, entre otros, los siguientes:

- Incluir la leyenda: “Contribuyente del Régimen de Transparencia” en los comprobantes expedidos por las actividades realizadas por los integrantes del régimen simplificado (Art. 82, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, [LISR]).
- Incluir la leyenda: “Ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta” en los comprobantes emitidos por personas físicas por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación (Art. 109, fracción XXVIII, primer párrafo de la LISR).
- Incluir la leyenda pre-impresa: “Efectos fiscales al pago” en los comprobantes emitidos por personas físicas con actividades empresariales y profesionales (Art. 133, fracción III de la LISR).
- Tratándose de recibos de honorarios médicos y dentales, se haga constar que quien presta el servicio cuenta con título profesional de médico o de cirujano dentista (Art. 240, párrafo tercero del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta [RLISR]).
- En el caso de donativos, señalar, expresamente, que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social (Art. 46, fracción V del RLISR).

NUEVOS REQUISITOS

Al respecto, a continuación se describe cada uno de los requisitos, los cuales deberán ser aplicados a partir del 1 de julio de 2012.

ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

La entrega o envío del CFDI al cliente deberá realizarse una vez concluido el proceso de certificación (asignación de folio, incorporación del sello digital del SAT, etc.), dicho proceso no deberá de exceder de 72 horas.

FORMA DE PAGO

Se deberá señalar si el pago fue en: i) efectivo, ii) transferencia electrónica de fondos, iii) cheques nominativos o iv) tarjetas de débito, crédito, servicio o monederos electrónicos autorizados por el SAT, indicando, al menos, los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente. Se establece que en los casos en que las operaciones se cubran con diferentes formas de pago se deberán expresar las formas de pago que se conozcan al momento de la expedición del comprobante separadas por comas, y los

números de cuenta o tarjeta se anotarán en el campo respectivo, siguiendo el mismo orden que para las formas de pago.

Cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante, los contribuyentes podrán cumplir con este requisito señalando en el comprobante fiscal, la expresión: "No identificado".

VIGENCIA

El inicio de la vigencia de los requisitos antes mencionados, estaba prevista para el 1 de enero de 2012; a pesar de lo anterior, considerando que dichos cambios no podían implementarse de manera inmediata, el 28 de diciembre de 2011, mediante la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 se dio la opción de continuar emitiendo hasta el 30 de junio de 2012 comprobantes fiscales conforme a las reglas vigentes en 2011, de tal forma que a partir del próximo 1 de julio los nuevos requisitos serán obligatorios. El 7 de junio pasado, y tal como se mencionó, con la publicación de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, se otorgaron algunas facilidades para cumplir con los nuevos requisitos y se emitieron reglas para realizar precisiones sobre los mismos.

Cabe señalar que la tendencia de las autoridades es contar con las herramientas para dar seguimiento a una operación desde que se genera (comprobante fiscal) hasta que se concluye (forma de pago) y solicitar al contribuyente únicamente aquellos datos que no posee su base de datos, por lo que es probable que las disposiciones relativas a comprobantes fiscales se sigan modificando hasta perfeccionar el esquema.

CARACTERÍSTICAS DE CADA ESQUEMA DE FACTURACIÓN

Considerando la complejidad en el manejo de las particularidades de cada esquema de comprobación fiscal, se adjuntan cuatro cuadros, cuyo contenido se describe a continuación:

CUADRO I. ESQUEMAS DE COMPROBACIÓN FISCAL. COMPROBANTES IMPRESOS

ESQUEMA 2010	ESQUEMA 2011	ESQUEMA 2012
<p>Impresor autorizado Emitidos por medio de establecimientos autorizados por la SHCP. (Artículo 29 párrafo 1, CFF 2010)</p>	<p>Impresor autorizado Los comprobantes que se tenían impresos al 1° de enero de 2011, se podrán utilizar hasta agotar su vigencia (máximo 2 años). A partir de 2011 ya no se tramita la impresión de este tipo de comprobantes, únicamente se utilizan aquellos que se tenían impresos a diciembre 2010 (Artículo Décimo Transitorio, fracción II del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales publicado el 7 de diciembre de 2009, en vigor a partir de 2010).</p>	<p>Impresor autorizado Las personas morales que cambien de denominación, razón social, régimen de capital y las personas físicas que corrijan o cambien su nombre podrán utilizar los comprobantes fiscales que tuvieran impresos sin necesidad que dicho cambio se refleje en el comprobante, hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar su vigencia (Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales publicado el 7 de diciembre de 2009, en vigor a partir de 2010). Como ya se mencionó anteriormente la vigencia de este tipo de comprobantes es de máximo 2 años.</p>

<p><i>Los comprobantes impresos se podían emitir por medio de un tercero o por medios propios. Este esquema se caracteriza por que requiere de un código bidimensional que se solicita al SAT. Por medio de la regla I.2.23.2.1 se exime de la obligación de reportar trimestralmente al SAT los comprobantes emitidos bajo este esquema. Todos los contribuyentes podían emitir este tipo de comprobantes siempre y cuando se expidieran por montos menores a \$ 2,000 (antes de impuestos).</i></p>	<p><i>Continúa el esquema cuya característica principal es que incluye un código bidimensional proporcionado por el SAT. Por medio de la regla II.2.6.1.1., se exime de la obligación de reportar trimestralmente al SAT los comprobantes emitidos bajo este esquema. Se elimina la limitante para expedir comprobantes fiscales impresos con código de barras bidimensional por montos menores a \$2,000, ya que este tipo de comprobantes podrán ser expedidos sólo por contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4'000,000. En caso de contribuyentes que inicien actividades en este ejercicio, podrán tomar la opción siempre y cuando estimen que obtendrán ingresos hasta por dicho importe.</i></p>
<p>Esquema de transición *De enero a marzo de 2011 se podían emitir este tipo de comprobantes, sin tener un límite en el importe de la factura, ni de los ingresos acumulables del ejercicio anterior. *A partir de abril de 2011, este tipo de comprobantes se emitían sin tener un límite en el importe de la factura, únicamente por aquellos contribuyentes que tenían ingresos acumulables por un monto igual o menor a \$4'000,000 en el ejercicio anterior o que al iniciar operaciones hubieren estimado que obtendrían este importe de ingresos acumulables.</p>	
<p>Requisitos vigentes a partir de 2012 Adicional a los requisitos ya establecidos, con las reformas al CFF para 2012, se agregan los siguientes: *Incluir el régimen fiscal en el que tributen conforme a la LISR. *Incluir la unidad de medida de los bienes o mercancías que ampare el comprobante *Señalar cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificadas individualmente *Señalar la forma de pago *Señalar el número de cuenta predial o los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria, tratándose de arrendamiento y/o subarrendamiento. No es un requisito obligatorio contener impreso el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de quien expida el comprobante fiscal, para lo cual se podrá incluir la expresión "no aplica" en los campos antes mencionados. Esquema de transición Mediante artículo transitorio publicado en la RMF para 2012 se otorga una facilidad para que de enero a junio se puedan emitir comprobantes fiscales digitales conforme a los requisitos vigentes en 2011, lo cual es aplicable para los comprobantes impresos con código bidimensional, CFD, CFDI, por lo tanto, a partir del 1° de julio de 2012 los requisitos antes mencionados serán obligatorios.</p>	

En el cuadro anterior se muestran las características de los esquemas de facturación: i) comprobantes impresos por medio de impresor autorizado y ii) comprobantes impresos con dispositivo de seguridad (código bidimensional). Por cada uno de los esquemas se describen las características vigentes durante 2010, 2011 y 2012.

*Es de vital importancia considerar el Énfasis (**negritas**), citado en el **ESQUEMA 2011**, ya que específicamente este partido recibió facturas que amparan los gastos con comprobantes elaborados por un impresor autorizado en fecha del mes de diciembre de 2010, y a la fecha de recepción de los mismos sus características legales estaban vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente para el año 2010, así mismo los comprobantes expedidos en el ejercicio fiscal de 2011, cumplen con los requisitos fiscales del propio artículo 29 del multicitado Código Fiscal de la Federación en vigor.*

Por lo que este partido político, consciente de lo señalado en los anexos antes descritos y relativos, de que los comprobantes que amparan las Erogaciones enunciadas, son presumiblemente apócrifos, realizó las acciones pertinentes para solicitar a quienes nos expidieron estos comprobantes nos ratificaran que los mismos son auténticos, más sin embargo a la fecha de la presentación del presente oficio no hemos tenido los elementos

suficientes para hacerle llegar estas pruebas. No omito manifestar que todos los documentos los recibimos de buena fe, y es por eso que tal y como nos son entregados, a su vez a su digna solicitud son enviados.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en la fotocopia de la verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a las facturas con números de folio 0123 y 31812, por la cantidad de **\$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, a efecto de solventar la cantidad de **\$82,215.05 (Ochenta y dos mil doscientos quince pesos 05/100 M.N.)**, por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que las citadas facturas se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que **no reúne la totalidad de los requisitos** que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$19,535.05 (Diecinueve mil quinientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.)** al ser **“presumiblemente apócrifa”** de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números **3, 6, 7, 9 y 10**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

Para lo cual me permito informar que se solicitó al proveedor del servicio, la reposición del documento, por lo que en cuanto éste documento sea sustituido, será presentado para su comprobación.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No.6.-...

Para este punto en particular me permito manifestar que los comprobantes enunciados en los numerales descritos, corresponden a la comprobación de los gastos efectuados, ya que la erogación original efectuada fue a través de transferencia bancaria, como queda debidamente detallado en la póliza de egresos con número 118, de fecha 08 de junio de 2012 y el anexo de Movimientos Auxiliares de catálogo, en donde se reflejan el total de transacciones efectuadas a la cuenta Zacatecas ´12, del periodo que van del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, de las cuales anexo los originales para su evidencia.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, deberá cubrirse con cheque nominativo y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 7.-...

Para este caso en particular este instituto político solicitará la reposición del comprobante por el documento correspondiente al gasto efectuado, en cuanto esto se realice será presentado para su debida comprobación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 9, 9 A, 9 B, 9 C, 9 D, 9 E, 9 F, 9 G, 9 H, 9 I, 9 J, 9 K, 9 L, 9 LL, 9 M, 9 N, 9 Ñ, 9 O, 9 P y 9 Q.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 9 Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), de este partido político, se cita lo siguiente: “se detectaron erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se

cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario, por la cantidad de \$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), según anexos con números 9, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 9H, 9I, 9J, 9K, 9L, 9LL, 9M, 9N, 9Ñ, 9O, 9P y 9Q.”

Con base en lo anterior y lo enunciado en los anexos antes descritos, esta secretaría hace valer los siguientes conceptos de Derecho de la Ley Federal del Trabajo vigente, en virtud de lo siguiente:

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

*Artículo 84.- **El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. (El énfasis, es nuestro).***

Artículo 98.- Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula.

Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.

Artículo 100.- El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté Imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón.

Artículo 101.- El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón. (el énfasis es nuestro)

Luego entonces, este partido político, no desobedece la norma suprema citada con antelación. Ya que al no haber consentimiento expreso del trabajador, el pago se efectúa conforme a lo señalado.

Si bien es cierto el artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, señala que “Los pagos correspondientes a sueldos y salarios deberán realizarse por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario.” dicha regla no cita, que debe de haber un consentimiento previo del trabajador para poder así efectuar el pago de su salario.

Esto no significa una invasión de competencias, sino una distribución de las materias (realmente acciones a realizar respecto de la materia concurrente) que la propia constitución señala como “concurrentes” y que el Congreso de la Unión debe normar de manera obligatoria para los tres órdenes de gobierno.

Así las cosas, este partido político sabe que: En nuestra Constitución General se establece que nuestro Estado asume la forma federal: en éste los Estados –entidades federativas-, libres y soberanos, entregan de manera expresa, aquellas facultades necesarias para constituir el orden Federal como una dimensión distinta de los órdenes de gobierno locales.

El orden federal sólo tiene la competencia (facultades) que expresamente se establecen en la propia Constitución, conforme a lo establecido en el artículo 124 constitucional. Mediante el mismo sistema, se ha otorgado un mandato al Distrito Federal, que sólo tiene aquellas facultades que expresamente le han sido conferidas y que se mencionan en el artículo 122 constitucional. (Esta afirmación se debe acotar con base en lo señalado en el inciso anterior respecto de las materias “compartidas” por la federación y los ámbitos locales). Los Estados cuentan con facultades constitucionales reservadas, mientras que la Federación y el Distrito Federal gozan de facultades expresas. Esta es la sencilla regla general. Entre órdenes federal y local se suponen, prima facie, delimitados sus ámbitos competenciales; o se es blanco o se es negro: no hay tonos grises, pues los Estados son autónomos en su régimen interior. Las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, no deben, so pena de invadir competencias y, en su caso, generar una controversia constitucional, regular –incidir- en facultades que en la Constitución están reservadas a los Estados (bajo el sistema residual, artículo 124 constitucional, como regla general) o se asignan expresamente al Distrito Federal.

*No obstante la regla general, existe una contundente excepción a este principio: en la Constitución General de la República algunas materias, que están simultáneamente otorgadas, por su peculiar naturaleza, **expresamente** a la Federación y a las entidades federativas, incluso a los municipios.*

Sobre estas materias, denominadas en la dogmática constitucional como “concurrentes” (o aparentemente coincidentes), se mandata que el legislador ordinario lleve a cabo su configuración legal especial, es decir, que en un texto normativo se establezca la distribución o reparto de acciones que cada orden de gobierno debe llevar a cabo respecto de la materia “concurrente”. Los textos normativos en los que se reglamenta tal reparto competencial se conocen como “Leyes Generales”, también denominadas “leyes marco”.

Esto es, que las entidades federativas, los Municipios y la Federación pueden actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichas entidades, a través de una ley.

En efecto, en México se ha denominado leyes-generales o leyes-marco a aquellas que expide el Congreso para cumplir con dos propósitos simultáneos:

1.-Distribuir competencias entre la Federación y los Estados otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas; y,

2. Establecer el régimen federal para regular la acción de los poderes centrales en la materia de que se trate.

Por tanto, resulta necesario precisar la jerarquía de las leyes generales dentro del orden legal mexicano, para lo cual es preciso atender a lo dispuesto por el artículo 133 constitucional que dice: 'Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados'. De este precepto se desprende que la Constitución Federal Mexicana es la Norma Fundamental y a ella se subordinan las leyes federales y locales y los tratados internacionales. Es, por tanto, la base de las demás leyes y, en consecuencia, opera como un instrumento orientador de las leyes federales y locales y de los tratados internacionales. Así, tenemos que el principio de supremacía constitucional se traduce en el hecho de que la Constitución tiene el más alto valor normativo inmediato y directo sobre todas las demás normas de la jurisdicción federal y local. Dicho principio opera como ordenador del resto de la producción jurídica (leyes orgánicas, reglamentarias, ordinarias, locales, Constituciones de los Estados, reglamentos).

Luego, al establecer el artículo 133 en cita, que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la Constitución y los tratados internacionales expedidos de acuerdo al propio ordenamiento, será la Ley Suprema de toda la Unión, fija el carácter de subordinación de dichas leyes y tratados frente a la norma constitucional. Asimismo, del dispositivo constitucional se advierte que hace alusión a las leyes que emanan del Congreso de la Unión (federales) y a las leyes locales o de los Estados. Las primeras, son las que van a ejercer los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), las segundas, los tres Poderes de los Estados. Estos dos tipos de leyes son los que forman el orden federal y el orden local.

Empero, nuestro sistema constitucional no establece una preeminencia o superioridad de las leyes federales sobre las leyes de los Estados, pues ambas son de igual jerarquía ante nuestra Constitución.

Lo anterior se apoya en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 constitucionales, en relación con el artículo 133 del propio ordenamiento, pues el pueblo mexicano adoptó una forma de gobierno que es la Federación, compuesta por los Estados libres y soberanos de la República y por el Distrito Federal. Los dos órdenes de gobierno (el federal y el de los Estados) son coextensos y, en consecuencia, se rigen por disposiciones constitucionales y legales distintas, y que en su expresión conjunta dan como resultado una forma de organización jurisdiccional y política denominada Federación, es decir, esta última es la conjunción de estos dos órdenes: el federal y el local o estatal.

Por tanto, ninguno de estos dos órdenes de gobierno es superior al otro, sino que cada uno tiene su jurisdicción, que le atribuye la Constitución Federal.

Sin embargo, aun cuando técnicamente están a la par la Federación y los Estados en cuanto a su orden jurídico, como excepción a esta regla se encuentran las leyes generales, cuyo objeto, como se indicó, es la distribución de competencias en materias concurrentes, por lo que en este caso las leyes locales deben sujetarse a aquellas leyes, pues si bien es cierto que una misma materia queda a cargo de la

Federación, Estados y Municipios, también lo es que el Poder Legislativo Federal es quien tiene la facultad de establecer en qué términos participará cada una de estas entidades.

Adicionalmente manifiesto que, los recursos financieros que este partido político a través de esta Secretaría entrega a los comités Ejecutivos Municipales y/o a quienes están acreditados para recibirlos, se efectúan por medio de transferencias bancarias, las cuales quedan debidamente acreditadas con los estados de cuenta bancarios, que este instituto presenta dentro de los Informes Trimestrales, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, del Código Electoral del Estado de Zacatecas vigente, comparece a presentar la comprobación del ejercicio de prerrogativas estatales de cada periodo, del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, del 01 de abril al 30 de junio de 2012, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

En este orden de ideas, esta secretaría solicita que en base a los argumentos señalados se consideren las erogaciones efectuadas enunciadas en los numerales de la propia observación No. 9, que sean considerados como erogaciones efectuadas conforme a derecho.”

- **“Opinión de la Comisión.-** Derivado del análisis a lo manifestado por este partido político, a continuación se precisan las consideraciones por las que esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina, que dicho partido político no solventa la presente observación y menos aún, justifica el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, contenida en el artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En principio, resulta importante señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en determinadas materias una concurrencia entre las autoridades federales, estatales y municipales, que son las llamadas facultades *coincidentes o concurrentes*, no obstante cabe aclarar que en el presente caso, no se trata de un conflicto normativo entre una disposición “federal” —artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo— y una disposición “local” —artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones—, que versan sobre materias en las que exista **concurrencia o coincidencia reguladora absoluta, entre los dos ámbitos normativos (federal y local)** y en cuyo caso, se debiera imponer el derecho federal, al estar dotado de un poder normativo “más intenso” que el de las entidades federativas; menos aún, nos encontramos en presencia de una “colisión normativa” de disposiciones que han invadido su respectiva esfera material de normación y que, en consecuencia, debieran ser anulables por la jurisdicción constitucional, toda vez que tampoco se trata de disposiciones que regulen **materias concurrentes, en las que la legislación federal sirva de base para el desarrollo de normas locales.**

Lo anterior es así, en razón de que el contenido del artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo hecho valer por este partido político, para justificar el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo**, por la cantidad de **\$650,467.00**; si bien es cierto, es un

dispositivo jurídico que corresponde a una normatividad que es de observancia general en toda la República y que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo relativo a que **previo consentimiento del trabajador** el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.

También lo es, que dicha normatividad, resulta ser de aplicación supletoria, respecto al marco legal que regula de forma específica la actividad de los partidos políticos, toda vez que la naturaleza jurídica de éstos es **especial**, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental o privada.**

Es por ello, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los partidos políticos la naturaleza de **entidades de interés público**, con la finalidad de conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, así como de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran para su acción en el ámbito de sus actividades ordinarias y de campaña. Ese carácter de interés público, que se les reconoce es precisamente la base en que se sustenta el consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos.

En ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 fracción II, inciso c) párrafo segundo y 116 fracción IV, inciso h) faculta tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas de los estados a regular lo correspondiente al control y vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

Por lo que resulta notable destacar, que el legislador zacatecano al regular lo correspondiente a **la materia electoral**, dispuso en el artículo 38 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que es el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos, cuyo órgano superior de dirección es el **Consejo General**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto; asimismo, dispuso en el artículo 44 fracción IV, que la ley debe establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

Con base en lo anterior y, dentro de esa amplia libertad de configuración legislativa, incorporó en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que los partidos políticos tienen derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado; y por otro lado, la obligación de conducir sus actividades y la de sus militantes dentro de los cauces previstos en ley, lo que implica transparentar la procedencia y destino de los recursos con que cuentan, apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa

electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

En esa tesitura, el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once, mediante acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2011 aprobó diversas **reformas y adiciones** al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, entre ellas el artículo 66 numeral 3, a través de cual se establecieron las reglas a las que deben sujetarse **los partidos políticos y coaliciones** para el pago de sueldos y salarios. Acuerdo que no fue recurrido y quedó firme para todos los efectos legales conducentes.

Bajo estos términos, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática tuvo pleno conocimiento sobre la normatividad a la que estaba obligado ajustar su conducta a partir del ejercicio fiscal dos mil doce, como lo era, efectuar los pagos correspondientes a sueldos y salarios por medio de: **a) Transferencia electrónica o b) Cheque nominativo.**

En ese orden de ideas es irrefutable que el contenido del artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones fue elaborado y aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (órgano creador) en pleno ejercicio de las facultades que la constitución y la ley le confiere, con el objeto de garantizar la certeza y destino de los recursos que los partidos políticos eroguen **por concepto de sueldos y salarios**; por tanto es una norma válida, vigente, de orden público y de observancia obligatoria para todos los institutos políticos.

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con la obligación de cubrir las **erogaciones por concepto de sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; gastos correspondientes a las pólizas de diario números 9, 192, 114, 10, 97, 28, 74, 23, 107, 60, 17, 189, 139, 138, 11, 11,120, 82, 12, 116, 75, 73, 55, 38, 96, 87, 27, 51, 144, 159, 7, 76, 19, 66, 83, 18, 18, 80, 63, 4, 141, 56, 27, 77, 39, 78, 37, 15, 186, 181 y 66.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, según anexos números 10, 10 A y 10 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 10.-...

Para este punto en particular los comités municipales solicitaron que se avalen dichos comprobantes mediante los oficios presentados.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Apozol
2	Apulco
3	Atolinga
4	Calera de Víctor Rosales
5	Cd. Cuauhtémoc
6	El Plateado de Joaquín Amaro
7	Enrique Estrada
8	Fresnillo
9	García de la Cadena
10	Genaro Codina
11	Juan Aldama
12	Luis Moya
13	Miguel Auza
14	Pánfilo Natera
15	Pánuco
16	Sain Alto
17	Susticacán
18	Tabasco
19	Tepechitlán
20	Tepetongo
21	Teul de González Ortega
22	Trancoso
23	Valparaíso
24	Vetagrande
25	Villa de Cos
26	Villa Hidalgo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud única.-...

Para esta solicitud esta secretaría tiene a bien en presentar en copia, cada uno de los contratos de arrendamiento enumerados para cada uno de los municipios.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó, fotocopia de los veintiséis (26) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que le fueron solicitados, los cuales se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Apozol
2	Apulco
3	Atolinga
4	Calera de Víctor Rosales
5	Cd. Cuauhtémoc
6	El Plateado de Joaquín Amaro
7	Enrique Estrada
8	Fresnillo
9	García de la Cadena
10	Genaro Codina
11	Juan Aldama
12	Luis Moya
13	Miguel Auza
14	Pánfilo Natera
15	Pánuco
16	Sain Alto
17	Susticacán
18	Tabasco
19	Tepechitlán
20	Tepetongo
21	Teul de González Ortega
22	Trancoso
23	Valparaíso
24	Vetagrande
25	Villa de Cos
26	Villa Hidalgo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de once (11) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y ocho (8); **y no solventó cinco (5)** las marcadas con los números tres (3), seis (6), siete (7), nueve (9) y diez (10). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PRD/CAP No. 325/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 8

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$244,383.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N)**, según anexos números 1 y 1 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$244,383.10 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$79,001.10 (Setenta y nueve mil un peso 10/100 M.N.)**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político presentó **copia fotostática** de la factura con número de folio 1200, por la cantidad de **\$33,930.00 (Treinta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la póliza número 163 de egresos; sin embargo, dicha documentación comprobatoria debió presentarse en original.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$165,382.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que acredite la cantidad de **\$165,382.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 1.-...

Del numeral 2: Se argumenta que este documento exhibido es copia fiel de su original, y comprueba el gasto efectuado.

De los numeral 3: se Argumenta lo siguiente: El Servicio de Administración Tributaria, establece que puede deducir sus gastos o compras sólo con los estados de cuenta

Para hacer sus deducciones o acreditamientos, puede comprobar las adquisiciones de bienes o servicios sólo con los estados de cuenta cumpliendo con los requisitos contenidos en la fracción II del artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 1.2.8.2.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, tales como:

Que cada transacción sea igual o inferior a 50 mil pesos sin incluir el importe del IVA, en su caso.

Que el estado de cuenta contenga el Registro Federal de Contribuyentes tanto de la persona que enajena el bien o preste el servicio, como de la persona que lo adquiere o recibe.

Que quien adquiera los bienes o disfrute su uso o goce o reciba el servicio registren en su contabilidad las operaciones amparadas en el estado de cuenta. (El énfasis es nuestro)

Adicionalmente deberá conservar el original del estado de cuenta durante el plazo que establece el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

Del numeral 4, Se envía la Factura número 383, que ampara el gasto efectuado el cual se tomó por la cantidad de 15,100.00 (quince mil cien pesos 00/100 MN).”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$165,382.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos número 133, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012).

En cuanto a la **fotocopia** de la factura con número de folio 1200, de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$33,930.00 (Treinta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político refiere en su escrito de segunda respuesta, que el documento **es copia fiel de su original**; sin embargo, cabe precisar a ese instituto político que el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, es claro al señalar que los comprobantes que amparen los egresos que realicen los partidos políticos **deberán constar en original**, como soporte documental de los informes financieros y no en copia fiel del original.

En cuanto a la póliza de egresos número 270, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$118,452.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político presentó copia del estado de cuenta bancario en el que se refleja el cargo por la cantidad en cita, señalando además, que el Servicio de Administración Tributaria establece que se pueden deducir los gastos o compras sólo con los estados de cuenta.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

El artículo 29-B, del Código Fiscal de la Federación establece diferentes formas de comprobación fiscal, entre las que se encuentran los **estados de cuenta** impresos o electrónicos que expidan las entidades financieras, las sociedades financieras comunitarias y los organismos de integración financiera rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, o las personas morales que emitan tarjetas de crédito, de débito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria; siempre que en el estado de cuenta se consignen los impuestos que se trasladan desglosados por tasa aplicable, **contenga la clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes** tanto de quien enajene los bienes, otorgue su uso o goce o preste el servicio, como de quien los adquiere, disfrute su uso o goce, o reciba el servicio, y estos últimos registren en su contabilidad las operaciones amparadas en el estado de cuenta.

En este sentido, el estado de cuenta bancario que presentó dicho partido político, **no contiene la clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes**, por tanto, **no se considera** un comprobante fiscal.

Aunado a lo anterior, la Regla I.2.8.2.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, establece que para los efectos del artículo 29-B, fracción II del Código Fiscal de la Federación, los estados de cuenta podrán utilizarse como comprobantes fiscales para los

efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las leyes fiscales, sin que contengan desglosados los impuestos que se trasladan; siempre que se trate de actividades gravadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que **cada transacción sea igual o inferior a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el importe del IVA.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no se da tal circunstancia, toda vez que el gasto erogado asciende a la cantidad de **\$118,452.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$152,382.00 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
163	13/04/2012	Pago de F/	33,930.00
270	22/03/2012	Pago de pasivo	118,452.00
Total			\$152,382.00

Por tanto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$82,215.05 (Ochenta y dos mil doscientos quince pesos 05/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en la fotocopia de la verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a las facturas con números de folio 0123 y 31812, por la cantidad de **\$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos**

00/100 M.N.), respectivamente, a efecto de solventar la cantidad de \$82,215.05 (Ochenta y dos mil doscientos quince pesos 05/100 M.N.), por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser “presumiblemente apócrifa”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que las citadas facturas se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de \$19,535.05 (Diecinueve mil quinientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.) al ser “presumiblemente apócrifa” de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 8.- *De acuerdo a lo Observado en este punto y en lo referente al numeral 2 del anexo 8 de envía copia de folios de comprobantes fiscales impresos autorizados por el servicio de Administración Tributaria; para solventar el punto 8 del anexo 8D se envía factura con fecha impresa, ya que la principal no la tenía es por ello que se presumía que podría ser apócrifa.; en los puntos 1,3,4,5, se sostiene este instituto político en su argumento descrito en función de lo señalado a continuación:*

A partir del año 2000 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) inició el proyecto de modernizar su plataforma tecnológica con el propósito de facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales. Tal fue el caso de la implementación del uso de la firma electrónica y la realización de diversos trámites por medio de Internet.

Este proceso incluyó la modernización en el proceso de facturación de los contribuyentes. Así las cosas, y con el ánimo de fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal, eliminar la evasión y defraudación fiscal derivada del uso de comprobantes apócrifos, así como reducir la emisión de comprobantes en papel, a partir de 2010 se inició una serie de reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) las cuales modificaron los esquemas de comprobación fiscal.

De esta forma se inició la implementación de esquemas digitales o electrónicos de comprobación fiscal, con lo cual la autoridad busca hacer eficiente la seguridad, disminuir costos y optimizar controles internos. Esta implementación se realizó, paulatinamente, entre los contribuyentes, disminuyendo de modo considerable la emisión de los comprobantes impresos.

En este sentido, se muestra un panorama general de los esquemas de facturación y su vigencia.

- A) COMPROBANTES IMPRESOS POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL SAT

Como su nombre lo indica, son comprobantes impresos en papel, los cuales comúnmente se denominan “preimpresos”, debido a que son formatos que constan de un comprobante original y varias copias del mismo; estos formatos tienen campos establecidos para que sean llenados de manera manual o por medio de un programa electrónico.

Los establecimientos autorizados por el SAT que imprimían este tipo de comprobantes dejaron de expedirlos a partir del 1 de diciembre de 2011. Sin embargo, los que fueron expedidos hasta el 31 de diciembre de 2010 tienen una vigencia de dos años, por lo que a partir del 1° de enero de 2013 no podrán utilizarse para comprobar gastos ni para soportar ingresos.

B) COMPROBANTES IMPRESOS CON CÓDIGO BIDIMENSIONAL

Este esquema tiene como requisito particular, la inclusión de un código bidimensional, el cual proporciona el SAT al momento que aprueba la solicitud de folios por medio de Internet. La elaboración de este tipo de comprobantes puede ser muy simple mediante una hoja de cálculo de Excel, o muy compleja por medio de la adquisición de un software que emita los comprobantes para, posteriormente, incluir el código bidimensional.

Aun cuando se trata de un esquema novedoso de comprobación fiscal impreso, lo que se busca es que un número reducido de contribuyentes los emitan, ya que solo lo pueden utilizar aquellos contribuyentes que tengan ingresos acumulables de hasta \$4'000,000 en el ejercicio inmediato anterior.

C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFD)

Fue la primera versión de comprobantes digitales, la cual se genera a partir de la emisión de un archivo .XML y/o en formato .PDF, por medio de una representación del comprobante fiscal digital. Este esquema utiliza tecnología que permite garantizar la integridad y autenticidad de los comprobantes emitidos o recibidos con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

Esta forma de facturación es la que utiliza la mayoría de las empresas; sin embargo, la tendencia es eliminar este esquema en el corto plazo.

D) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

Este esquema de facturación es el más actual y moderno. Al igual que el CFD se genera un archivo .XML y de igual forma puede visualizarse mediante un archivo en formato .PDF. La diferencia con el CFD consiste en que una vez que se emite el documento se envía a un proveedor de certificación, quien le asigna el folio fiscal, verifica que cumpla con los requisitos del comprobante, lo sella digitalmente y lo regresará al emisor.

Se pretende que a partir de 2013 este esquema de facturación prevalezca como el principal entre los contribuyentes.

RÉGIMEN APLICABLE A PARTIR DE 2012

Bajo el supuesto objetivo de simplificar los requisitos relativos a la emisión de comprobantes, como parte de las reformas fiscales para 2012, se modificaron las disposiciones del CFF relativas al tema de comprobación fiscal a efecto de que todos los requisitos quedaran establecidos de manera clara y sencilla. Con lo anterior, se pretendió otorgar mayor

seguridad jurídica a los contribuyentes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

REQUISITOS ELIMINADOS

Como parte de la pretendida simplificación se eliminaron los siguientes requisitos establecidos en el CFF:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social.
- Domicilio fiscal.

Asimismo, existen algunos requisitos que si bien no se eliminaron de manera expresa, mediante artículo transitorio de la Resolución Miscelánea para 2012 se establece que quedan sin efectos, destacando, entre otros, los siguientes:

- Incluir la leyenda: “Contribuyente del Régimen de Transparencia” en los comprobantes expedidos por las actividades realizadas por los integrantes del régimen simplificado (Art. 82, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, [LISR]).
- Incluir la leyenda: “Ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta” en los comprobantes emitidos por personas físicas por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación (Art. 109, fracción XXVIII, primer párrafo de la LISR).
- Incluir la leyenda pre-impresa: “Efectos fiscales al pago” en los comprobantes emitidos por personas físicas con actividades empresariales y profesionales (Art. 133, fracción III de la LISR).
- Tratándose de recibos de honorarios médicos y dentales, se haga constar que quien presta el servicio cuenta con título profesional de médico o de cirujano dentista (Art. 240, párrafo tercero del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta [RLISR]).
- En el caso de donativos, señalar, expresamente, que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social (Art.46, fracción V del RLISR).

NUEVOS REQUISITOS

Al respecto, a continuación se describe cada uno de los requisitos, los cuales deberán ser aplicados a partir del 1 de julio de 2012.

ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

La entrega o envío del CFDI al cliente deberá realizarse una vez concluido el proceso de certificación (asignación de folio, incorporación del sello digital del SAT, etc.), dicho proceso no deberá de exceder de 72 horas.

FORMA DE PAGO

Se deberá señalar si el pago fue en: i) efectivo, ii) transferencia electrónica de fondos, iii) cheques nominativos o iv) tarjetas de débito, crédito, servicio o monederos electrónicos autorizados por el SAT, indicando, al menos, los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente. Se establece que en los casos en que las operaciones se cubran con diferentes formas de pago se deberán expresar las formas de pago que se conozcan al momento de la expedición del comprobante separadas por comas, y los números de cuenta o tarjeta se anotarán en el campo respectivo, siguiendo el mismo orden que para las formas de pago.

Cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante, los contribuyentes podrán cumplir con este requisito señalando en el comprobante fiscal, la expresión: “No identificado”.

VIGENCIA

El inicio de la vigencia de los requisitos antes mencionados, estaba prevista para el 1 de enero de 2012; a pesar de lo anterior, considerando que dichos cambios no podían implementarse de manera inmediata, el 28 de diciembre de 2011, mediante la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 se dio la opción de continuar emitiendo hasta el 30 de junio de 2012 comprobantes fiscales conforme a las reglas vigentes en 2011, de tal forma que a partir del próximo 1 de julio los nuevos requisitos serán obligatorios. El 7 de junio pasado, y tal como se mencionó, con la publicación de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, se otorgaron algunas facilidades para cumplir con los nuevos requisitos y se emitieron reglas para realizar precisiones sobre los mismos.

Cabe señalar que la tendencia de las autoridades es contar con las herramientas para dar seguimiento a una operación desde que se genera (comprobante fiscal) hasta que se concluye (forma de pago) y solicitar al contribuyente únicamente aquellos datos que no posee su base de datos, por lo que es probable que las disposiciones relativas a comprobantes fiscales se sigan modificando hasta perfeccionar el esquema.

CARACTERÍSTICAS DE CADA ESQUEMA DE FACTURACIÓN

Considerando la complejidad en el manejo de las particularidades de cada esquema de comprobación fiscal, se adjuntan cuatro cuadros, cuyo contenido se describe a continuación:

CUADRO I. ESQUEMAS DE COMPROBACIÓN FISCAL. COMPROBANTES IMPRESOS

ESQUEMA 2010	ESQUEMA 2011	ESQUEMA 2012
<i>Impresor autorizado Emitidos por medio de establecimientos autorizados por la SHCP. (Artículo 29 párrafo 1, CFF 2010)</i>	<i>Impresor autorizado Los comprobantes que se tenían impresos al 1° de enero de 2011, se podrán utilizar hasta agotar su vigencia (máximo 2 años). A partir de 2011 ya no se tramita la impresión de este tipo de comprobantes, únicamente se utilizan aquellos que se tenían impresos a diciembre 2010 (Artículo Décimo Transitorio, fracción II del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales publicado el 7 de diciembre de 2009, en vigor a partir de 2010).</i>	<i>Impresor autorizado Las personas morales que cambien de denominación, razón social, régimen de capital y las personas físicas que corrijan o cambien su nombre podrán utilizar los comprobantes fiscales que tuvieran impresos sin necesidad que dicho cambio se refleje en el comprobante, hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar su vigencia (Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales publicado el 7 de diciembre de 2009, en vigor a partir de 2010). Como ya se mencionó anteriormente la vigencia de este tipo de comprobantes es de máximo 2 años.</i>

<p>Los comprobantes impresos se podían emitir por medio de un tercero o por medios propios. Este esquema se caracteriza por que requiere de un código bidimensional que se solicita al SAT. Por medio de la regla I.2.23.2.1 se exime de la obligación de reportar trimestralmente al SAT los comprobantes emitidos bajo este esquema. Todos los contribuyentes podían emitir este tipo de comprobantes siempre y cuando se expidieran por montos menores a \$ 2,000 (antes de impuestos).</p>	<p>Continúa el esquema cuya característica principal es que incluye un código bidimensional proporcionado por el SAT. Por medio de la regla II.2.6.1.1., se exime de la obligación de reportar trimestralmente al SAT los comprobantes emitidos bajo este esquema. Se elimina la limitante para expedir comprobantes fiscales impresos con código de barras bidimensional por montos menores a \$2,000, ya que este tipo de comprobantes podrán ser expedidos sólo por contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4'000,000. En caso de contribuyentes que inicien actividades en este ejercicio, podrán tomar la opción siempre y cuando estimen que obtendrán ingresos hasta por dicho importe.</p>
<p>Esquema de transición *De enero a marzo de 2011 se podían emitir este tipo de comprobantes, sin tener un límite en el importe de la factura, ni de los ingresos acumulables del ejercicio anterior. *A partir de abril de 2011, este tipo de comprobantes se emitían sin tener un límite en el importe de la factura, únicamente por aquellos contribuyentes que tenían ingresos acumulables por un monto igual o menor a \$4'000,000 en el ejercicio anterior o que al iniciar operaciones hubieren estimado que obtendrían este importe de ingresos acumulables.</p>	
<p>Requisitos vigentes a partir de 2012 Adicional a los requisitos ya establecidos, con las reformas al CFF para 2012, se agregan los siguientes: *Incluir el régimen fiscal en el que tributen conforme a la LISR. *Incluir la unidad de medida de los bienes o mercancías que ampare el comprobante *Señalar cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificadas individualmente *Señalar la forma de pago *Señalar el número de cuenta predial o los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria, tratándose de arrendamiento y/o subarrendamiento. No es un requisito obligatorio contener impreso el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de quien expida el comprobante fiscal, para lo cual se podrá incluir la expresión “no aplica” en los campos antes mencionados. Esquema de transición Mediante artículo transitorio publicado en la RMF para 2012 se otorga una facilidad para que de enero a junio se puedan emitir comprobantes fiscales digitales conforme a los requisitos vigentes en 2011, lo cual es aplicable para los comprobantes impresos con código bidimensional, CFD, CFDI, por lo tanto, a partir del 1° de julio de 2012 los requisitos antes mencionados serán obligatorios.</p>	

En el cuadro anterior se muestran las características de los esquemas de facturación: i) comprobantes impresos por medio de impresor autorizado y ii) comprobantes impresos con dispositivo de seguridad (código bidimensional). Por cada uno de los esquemas se describen las características vigentes durante 2010, 2011 y 2012.

Es de vital importancia considerar el **Énfasis** (negritas), citado en el ESQUEMA 2011, ya que específicamente este partido recibió facturas que amparan los gastos con comprobantes elaborados por un impresor autorizado en fecha del mes de diciembre de 2010, y a la fecha de recepción de los mismos sus características legales estaban vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente para el año 2010, así mismo los comprobantes expedidos en el ejercicio fiscal de 2011, cumplen con los

requisitos fiscales del propio artículo 29 del multicitado Código Fiscal de la Federación en vigor.

Por lo que este partido político, consciente de lo señalado en los anexos antes descritos y relativos, de que los comprobantes que amparan las Erogaciones enunciadas, son presumiblemente apócrifos, realizó las acciones pertinentes para solicitar a quienes nos expidieron estos comprobantes nos ratificaran que los mismos son auténticos, más sin embargo a la fecha de la presentación del presente oficio no hemos tenido los elementos suficientes para hacerle llegar estas pruebas. No omito manifestar que todos los documentos los recibimos de buena fe, y es por eso que tal y como nos son entregados, a su vez a su digna solicitud son enviados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:

- 1) Fotocopia de la Consulta de Comprobantes Registrados.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, constató que las facturas que se detallan a continuación y que suman la cantidad de **\$4,700.05 (Cuatro mil setecientos pesos 05/100 M.N.)**, están registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

No. De Factura	Importe \$
2122	1,450.00
2123	1,450.00
252	1,800.05
Total	\$4,700.05

Por lo que se refiere a las facturas que se enumeran enseguida, ese instituto político refiere en su escrito de respuesta, que realizó las acciones pertinentes para solicitar a quienes les expidieron los comprobantes que ratificaran su autenticidad, y que a la fecha de la presentación de su oficio de respuesta, no tiene los elementos suficientes para hacer llegar dichas pruebas.

No. De Póliza	Fecha	No. De Factura	Concepto	Importe \$
79	31/10/2012	16296	Consumo	1,320.00
157	21/12/2012	12850	Consumo	2,355.00
		52899	Consumo	1,950.00
45	30/11/2012	12829	Consumo	2,320.00
		52879	Consumo	2,490.00
84	31/10/2012	35388	Consumo	2,150.00
		52876	Consumo	2,250.00
Total				\$14,835.00

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria que **no reúne la totalidad de los requisitos** que exigen las disposiciones

fiscales, por la cantidad de **\$14,835.00 (Catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que resultaron ser “**presumiblemente apócrifas**” de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3, 6, 7, 9 Y 10**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De Póliza	No. De Factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
46	1152	05/05/2012	13/04/2012	Consumo	899.93
	1153	06/05/2012	13/04/2012	Consumo	799.94
Total					\$1,699.87

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$1,699.87 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, en virtud a que dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, deberá cubrirse con cheque nominativo y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político realizó **erogaciones** que rebasan la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, que en el ejercicio fiscal dos mil doce correspondió a la cantidad de **\$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 100/00 M.N.)**; y no las cubrió **con cheque nominativo**, por la cantidad total de **\$154,506.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**; incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, como se detalla a continuación:

No. De póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. De Factura	Concepto	Importe de la factura \$
46	30/06/2012	21,589.00	5737	Consumo	8,111.00
124	31/12/2012	151,833.00	15035	Consumo	9,300.00
			15061	Consumo	26,000.00
			15007	Consumo	19,145.00
			15049	Consumo	18,500.00
			15020	Consumo	12,950.00
			14986	Consumo	22,200.00
			15001	Consumo	17,000.00
			14991	Consumo	21,300.00
Total					\$154,506.00

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones que ese instituto político no pagó con cheque nominativo**, por la cantidad total de **\$154,506.00, (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.);** esto en virtud a que únicamente presentó una nota de venta por dicho importe, el cual corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Nota de venta No.	Concepto	Importe de la nota de venta \$
76	31/12/2012	141126	Combustible	400.00
Total				\$400.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales,** por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** en virtud a que dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario,** por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos**

sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), según anexos números 9, 9 A, 9 B, 9 C, 9 D, 9 E, 9 F, 9 G, 9 H, 9 I, 9 J, 9 K, 9 L, 9 LL, 9 M, 9 N, 9 Ñ, 9 O, 9 P y 9 Q.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.-** Derivado del análisis a lo manifestado por este partido político, a continuación se precisan las consideraciones por las que esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina, que dicho partido político no solventa la presente observación y menos aún, justifica el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario,** por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),** contenida en el artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

*En principio, resulta importante señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en determinadas materias una concurrencia entre las autoridades federales, estatales y municipales, que son las llamadas facultades coincidentes o concurrentes, no obstante cabe aclarar que en el presente caso, no se trata de un conflicto normativo entre una disposición “federal” —artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo— y una disposición “local” —artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones—, que versan sobre materias en las que exista **concurrencia o coincidencia reguladora absoluta, entre los dos ámbitos normativos (federal y local)** y en cuyo caso, se debiera imponer el derecho federal, al estar dotado de un poder normativo “más intenso” que el de las entidades federativas; menos aún, nos encontramos en presencia de una “colisión normativa” de disposiciones que han invadido su respectiva esfera material de normación y que, en consecuencia, debieran ser anulables por la jurisdicción constitucional, toda vez que tampoco se trata de disposiciones que regulen **materias concurrentes, en las que la legislación federal sirva de base para el desarrollo de normas locales.***

*Lo anterior es así, en razón de que el contenido del artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo hecho valer por este partido político, para justificar el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo,** por la cantidad de **\$650,467.00;** si bien es cierto, es un dispositivo jurídico que corresponde a una normatividad que es de observancia general en toda la República y que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo relativo a que **previo consentimiento del trabajador** el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.*

*También lo es, que dicha normatividad, resulta ser de aplicación supletoria, respecto al marco legal que regula de forma específica la actividad de los partidos políticos, toda vez que la naturaleza jurídica de éstos es **especial,** pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distingiéndose de cualquier otra institución gubernamental o privada.***

*Es por ello, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los partidos políticos la naturaleza de **entidades de interés público,** con la finalidad de conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, así como de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran para su acción en el ámbito de sus actividades ordinarias y de*

campaña. Ese carácter de interés público, que se les reconoce es precisamente la base en que se sustenta el consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos.

En ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 fracción II, inciso c) párrafo segundo y 116 fracción IV, inciso h) faculta tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas de los estados a regular lo correspondiente al control y vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

*Por lo que resulta notable destacar, que el legislador zacatecano al regular lo correspondiente a **la materia electoral**, dispuso en el artículo 38 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que es el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos, cuyo órgano superior de dirección es el **Consejo General**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto; asimismo, dispuso en el artículo 44 fracción IV, que la ley debe establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.*

Con base en lo anterior y, dentro de esa amplia libertad de configuración legislativa, incorporó en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que los partidos políticos tienen derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado; y por otro lado, la obligación de conducir sus actividades y la de sus militantes dentro de los cauces previstos en ley, lo que implica transparentar la procedencia y destino de los recursos con que cuentan, apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

*En esa tesitura, el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once, mediante acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2011 aprobó diversas **reformas y adiciones** al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, entre ellas el artículo 66 numeral 3, a través de cual se establecieron las reglas a las que deben sujetarse **los partidos políticos y coaliciones** para el pago de sueldos y salarios. Acuerdo que no fue recurrido y quedó firme para todos los efectos legales conducentes.*

*Bajo estos términos, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática tuvo pleno conocimiento sobre la normatividad a la que estaba obligado ajustar su conducta a partir del ejercicio fiscal dos mil doce, como lo era, efectuar los pagos correspondientes a sueldos y salarios por medio de: **a) Transferencia electrónica o b) Cheque nominativo.***

*En ese orden de ideas es irrefutable que el contenido del artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones fue elaborado y aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (órgano creador) en pleno ejercicio de las facultades que la constitución y la ley le confiere, con el objeto de garantizar la certeza y destino de los recursos que los partidos políticos erogan **por concepto de sueldos y salarios**; por tanto es una norma válida, vigente, de orden público y de observancia obligatoria para todos los institutos políticos.*

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con la obligación de cubrir las **erogaciones por concepto de sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; gastos correspondientes a las pólizas de diario números 9, 192, 114, 10, 97, 28, 74, 23, 107, 60, 17, 189, 139, 138, 11, 11, 120, 82, 12, 116, 75, 73, 55, 38, 96, 87, 27, 51, 144, 159, 7, 76, 19, 66, 83, 18, 18, 80, 63, 4, 141, 56, 27, 77, 39, 78, 37, 15, 186, 181 y 66.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 9 Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), de este partido político, se cita lo siguiente: “se detectaron erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario, por la cantidad de \$650,467.00 (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), según anexos con números 9, 9ª, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 9H, 9I, 9J, 9K, 9L, 9LL, 9M, 9N, 9Ñ, 9º, 9P y 9Q.”

Los partidos políticos, encuentran su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título segundo, capítulo I, artículo 41, fracciones I y II, donde se establecen aspectos básicos como su calidad de entidades de interés público, sus fines y prerrogativas.

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

Luego entonces, para que una organización de ciudadanos pueda adquirir la categoría de partido político, requiere cumplir con una serie de requisitos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual le permite gozar de derechos y prerrogativas, y lo compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden cumplir a los partidos políticos, el artículo 24 del citado código, establece que para que una agrupación

política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir con entre otros con el siguiente requisito: 1) formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.

De esta forma, la declaración de principios debe prever como aspectos mínimos lo siguiente; a) la obligación del partido político de observar la Constitución y respetar las leyes que de ella emanen.

Una vez observado esto la Ley Federal del Trabajo cita en su Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

La naturaleza jurídica de estos, es específica. Y no “especial” como lo define este órgano revisor, luego entonces, un principio de derecho cita “Donde la ley no distingue, no hay porque distinguir”, si bien es cierto los partidos políticos se ciñen a disposiciones legales aplicables que emanan desde la Constitución General, no hay una normativa distinta que regule las relaciones entre los partidos políticos y sus trabajadores.

En estricto sentido la Ley Federal del Trabajo define lo siguiente: Artículo 8º.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Luego entonces, este instituto hace valer los siguientes Artículos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 98.- Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula.

Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.

Artículo 100.- El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté Imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón.

Artículo 101.- El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón. (el énfasis es nuestro)

Por lo señalado este Instituto político sostiene que los argumentos vertidos, y los descritos por oficio, en fecha 06 de mayo del año 2013, son suficientes para que esta autoridad considere que en lo que se refiere a la citada observación número 9, quede solventada.

Ya que este partido político, no desobedece las normas citadas. Ya que al no haber consentimiento expreso del trabajador, el pago se efectúa conforme a lo señalado.

Además este Instituto político observa que la Comisión de Administración y Prerrogativas en su respuesta de fecha 29 de mayo del año en curso que se responde, no argumenta precepto legal alguno, en función de que si bien es cierto el artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, donde señala que “Los pagos correspondientes a sueldos y salarios deberán realizarse por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario.” Que esta disposición no cita que debe de haber un consentimiento previo del trabajador para poder así efectuar el pago de su salario.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Del análisis a lo manifestado por dicho instituto político en su segunda respuesta, a continuación nuevamente se precisan las consideraciones por las que esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina, que dicho partido político no solventa la presente observación y menos aún, justifica el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$615,067.00 (Seiscientos quince mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que la cantidad de **\$35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** corresponde a sueldos y salarios pagados por este instituto político en los meses de enero, febrero y marzo de dos mil doce, esto es, dentro del plazo de noventa días naturales que el artículo Segundo Transitorio, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, otorgó a los partidos políticos, para que realizaran las adecuaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 3, del Reglamento de mérito, dicho importe se detalla a continuación:

PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2012

No. de póliza	Fecha	Importe de la Póliza \$	Concepto	Importe observado \$
96	31/12/2012	55,200.00	Comprobación de Gastos	13,800.00
66	31/10/2012	26,195.51	Comprobación de	4,800.00

			Gastos	4,800.00
15	13/12/2012	49,283.33	Comprobación de Gastos	12,000.00
			Total	\$35,400.00

Ahora bien, en principio, resulta importante reiterar que el contenido del artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo hecho valer por este partido político, para justificar el incumplimiento a la obligación de cubrir los **sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo**, por la cantidad de **\$615,067.00 (Seiscientos quince mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; si bien es cierto, es un dispositivo jurídico que corresponde a una normatividad que es de observancia general en toda la República y que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo relativo a que previo consentimiento del trabajador el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.

También lo es, que dicha normatividad, resulta ser de aplicación supletoria, respecto al marco legal que regula **de forma específica** la actividad de los partidos políticos, toda vez que la naturaleza jurídica de éstos es **especial**, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental o privada.**

Es por ello, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los partidos políticos la naturaleza de **entidades de interés público**, con la finalidad de conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, así como de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran para su acción en el ámbito de sus actividades ordinarias y de campaña. Ese carácter de interés público, que se les reconoce es precisamente la base en que se sustenta el consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos.

En ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 fracción II, inciso c) párrafo segundo y 116 fracción IV, inciso h) faculta tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas de los estados a regular lo correspondiente al control y vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

Por lo que resulta notable destacar, que el legislador zacatecano al regular lo correspondiente a **la materia electoral**, dispuso en el artículo 38 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que es el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos, cuyo órgano superior de dirección es el **Consejo General**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto; asimismo, dispuso en el artículo 44 fracción IV, que la ley debe establecer los procedimientos para el control y

vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

Con base en lo anterior y, dentro de esa amplia libertad de configuración legislativa, incorporó en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que los partidos políticos tienen derecho de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado; y por otro lado, la obligación de conducir sus actividades y la de sus militantes dentro de los cauces previstos en ley, **lo que implica transparentar la procedencia y destino de los recursos con que cuentan, apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral**, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

En esa tesitura, el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once, mediante acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2011 aprobó diversas **reformas y adiciones** al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, entre ellas el artículo 66 numeral 3, a través de cual se establecieron las reglas a las que deben sujetarse **los partidos políticos y coaliciones** para el pago de sueldos y salarios. Acuerdo que no fue recurrido y quedó firme para todos los efectos legales conducentes.

Bajo estos términos, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática tuvo pleno conocimiento sobre la normatividad a la que estaba obligado ajustar su conducta a partir del ejercicio fiscal dos mil doce, como lo era, efectuar los pagos correspondientes a sueldos y salarios por medio de: **a) Transferencia electrónica o b) Cheque nominativo.**

En ese orden de ideas es irrefutable que el contenido del artículo 66 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones fue elaborado y aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (órgano creador) en pleno ejercicio de las facultades que la constitución y la ley le confiere, con el objeto de garantizar la certeza y destino de los recursos que los partidos políticos eroguen **por concepto de sueldos y salarios**; por tanto es una norma válida, vigente, de orden público y de observancia obligatoria para todos los institutos políticos.

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con la obligación de cubrir las **erogaciones que efectuó por concepto de sueldos y salarios, por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$615,067.00 (Seiscientos quince mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

A continuación, se detallan los pagos realizados por dicho instituto político en contravención a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones:

PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	Concepto	Importe observado \$
9	16/11/2012	7,646.00	Comprobación de Gastos	3,500.00
192	31/12/2012	4,800.00	Comprobación de Gastos	3,000.00
114	31/12/2012	10,140.00	Comprobación de Gastos	8,000.00
10	17/11/2012	24,932.00	Comprobación de Gastos	17,495.00
97	31/12/2012	4,155.16	Comprobación de Gastos	4,155.00
28	31/11/2012	15,604.86	Comprobación de Gastos	5,600.00
74	31/12/2012	4,000.00	Comprobación de Gastos	4,000.00
23	23/12/2012	10,134.27	Comprobación de Gastos	3,800.00
				4,250.00
107	31/12/2012	8,500.00	Comprobación de Gastos	5,500.00
60	27/12/2012	5,129.00	Comprobación de Gastos	4,500.00
17	23/11/2012	7,500.00	Comprobación de Gastos	4,500.00
189	31/12/2012	10,600.00	Comprobación de Gastos	7,000.00
139	31/12/2012	7,897.00	Comprobación de Gastos	3,829.00
				13,500.00
138	31/12/2012	27,000.00	Comprobación de Gastos	13,500.00
11	11/12/2012	6,000.00	Comprobación de Gastos	3,000.00
				15,000.00
11	15/11/2012	36,450.00	Comprobación de Gastos	6,000.00
120	31/12/2012	5,030.38	Comprobación de Gastos	5,030.00
				4,000.00
82	31/12/2012	7,200.00	Comprobación de Gastos	3,200.00
				17,000.00
				17,000.00
12	11/12/2012	68,000.00	Comprobación de Gastos	15,000.00
				19,000.00
116	31/12/2012	4,699.89	Comprobación de Gastos	2,840.00
75	31/12/2012	6,224.00	Comprobación de Gastos	6,224.00
				4,000.00
73	31/12/2012	8,390.26	Comprobación de Gastos	4,390.00
55	26/12/2012	10,595.00	Comprobación de Gastos	3,500.00
38	20/12/2012	12,367.03	Comprobación de Gastos	4,000.00
96	31/12/2012	55,200.00	Comprobación de Gastos	41,400.00
				5,000.00
				5,000.00
87	31/12/2012	20,000.00	Comprobación de Gastos	5,000.00
				5,000.00
27	18/12/2012	21,322.05	Comprobación de Gastos	4,000.00
51	31/12/2012	11,340.99	Comprobación de Gastos	9,300.00
				3,000.00
144	31/12/2012	8,000.00	Comprobación de Gastos	3,000.00
159	31/12/2012	21,967.31	Comprobación de Gastos	9,900.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



7	08/12/2012	5,300.00	Comprobación de Gastos	5,300.00
				4,000.00
76	31/12/2012	9,664.00	Comprobación de Gastos	4,000.00
19	14/12/2012	\$16,113.62	Comprobación de Gastos	4,000.00
				1,000.00
66	31/10/2012	\$26,195.51	Comprobación de Gastos	4,800.00
				1,321.00
				1,321.00
83	31/12/2012	\$10,500.00	Comprobación de Gastos	4,500.00
18	14/12/2012	\$9,500.00	Comprobación de Gastos	3,500.00
18	22/11/2012	\$17,000.00	Comprobación de Gastos	7,000.00
80	18/12/2012	\$17,437.22	Comprobación de Gastos	8,800.00
				4,000.00
63	28/12/2012	\$12,500.00	Comprobación de Gastos	4,000.00
				4,000.00
4	05/12/2012	\$21,700.00	Comprobación de Gastos	12,000.00
				4,500.00
141	31/12/2012	\$18,764.00	Comprobación de Gastos	4,570.00
				4,570.00
56	27/12/2012	\$7,988.75	Comprobación de Gastos	3,000.00
27	30/11/2012	\$6,586.35	Comprobación de Gastos	3,000.00
77	31/12/2012	\$4,587.94	Comprobación de Gastos	3,000.00
39	21/12/2012	\$30,581.00	Comprobación de Gastos	16,500.00
78	31/12/2012	\$7,901.00	Comprobación de Gastos	4,601.00
37	20/12/2012	\$23,000.00	Comprobación de Gastos	14,000.00
				18,000.00
15	13/12/2012	\$49,283.33	Comprobación de Gastos	4,350.00
				5,000.00
				5,000.00
				4,350.00
186	31/12/2012	\$13,371.57	Comprobación de Gastos	12,000.00
				1,371.00
181	31/12/2012	\$16,000.00	Comprobación de Gastos	4,000.00
				4,000.00
				8,000.00
66	31/12/2012	\$91,800.00	Comprobación de Gastos	4,000.00
				8,000.00
				8,000.00
				8,000.00
				8,000.00
				4,000.00
				4,000.00
				4,000.00

				4,000.00
				4,000.00
				4,000.00
				4,000.00
				4,000.00
				8,100.00
				4,000.00
				3,700.00
				8,000.00
Total				\$615,067.00

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que ese instituto político no pagó por transferencia electrónica ni tampoco por medio de cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$615,067.00 (Seiscientos quince mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, según anexos números 10, 10 A y 10 B.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse el pago por concepto de combustible, a saber:**
 - a) *Cheque nominativo del contribuyente;*
 - b) *Transferencia electrónica y*
 - c) *Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.*

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible en lugares en los que el pago no se pueda realizar a través de los medios señalados, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político realizó **erogaciones por concepto de combustible** que ascienden cantidad de **\$19,542.80 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y **no las pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; incumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. De Factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
15	22/11/2012	10,219.14	92E9	Zacatecas	3,100.04
42	31/07/2012	5,240.03	75E3	Zacatecas	3,550.00
			3351	Zacatecas	1,570.03
7	10/04/2012	4,170.00	A 306306	Zacatecas	2,000.00
			A 306305	Zacatecas	1,970.00
18	16/02/2012	5,440.00	B 177384	Guadalupe	1,040.00
66	31/10/2012	26,195.51	180990	Guadalupe	1,043.29
			8837	Zacatecas	1,000.00
			B 18697	Guadalupe	1,044.20
43	31/03/2012	7,825.24	299817	Zacatecas	1,600.18
			303755	Zacatecas	1,625.06
Total					\$19,542.80

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que ese instituto no pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica ni monederos electrónicos**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido de la Revolución Democrática** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de once (11) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), cinco (5) y once (11); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y ocho (8); **y no solventó cinco (5)** las marcadas con los números tres (3), seis (6), siete (7), nueve (9) y diez (10); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, se tiene por **atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11		4	2	5

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
11	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN
1	ATENDIDO	ATENDIDO

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PRD

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 240/12**, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil doce recibido el dieciocho (18) del mismo mes y año por ese instituto político; respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido de la Revolución Democrática** para lo cual se constituyó **el veintidós (22) de octubre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia la Pimienta, Código Postal 98040, de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó a la **C.P. Sandra Díaz de León Cortés**, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Secretariado del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia el cinco de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido de la Revolución Democrática**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 130/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce .

C) RESPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El partido político de mérito, mediante escrito sin número de oficio del once de abril del año en curso, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas remitió la **documentación comprobatoria y justificativa** que consideró pertinente, para comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce.

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar la revisión y análisis de dicha documentación, en la cual detectó que las recomendaciones formuladas a este partido político respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo, no fueron atendidas en los términos que le fueron solicitados, por lo cual determinó formularle las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cuatro (4) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PRD/CAP No. 154/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó dicho partido político; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-110-0000-000	Terrenos	\$1'399,899.53	\$1'866,899.53	\$467,000.00
1-11-112-0000-000	Edificios	15'920,607.81	15'453,607.81	-467,000.00
1-11-113-0000-000	Mobiliario y equipo	776,208.03	1'720,198.86	943,990.83
1-11-115-0000-000	Equipo de cómputo	202,568.28	836,092.13	633,523.85
	TOTALES	\$18,299,283.65	\$19,876,798.33	\$1,577,514.68

Las citadas diferencias, le fueron debidamente informadas a este instituto político, mediante una recomendación, según consta en el acta de cierre de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, levantada el cinco de marzo del año en curso.

Al respecto, dicho instituto político con la finalidad de solventar las diferencias de mérito, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- a) Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta de **Edificios**;

- b) Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta de **Terrenos**;
- c) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Edificios**;
- d) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Terrenos**;
- e) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**, y
- f) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo**

De la revisión efectuada a dicha documentación, se constató que este instituto político, corrigió la diferencia detectada en la cuenta de edificios por la cantidad de **\$467,000.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-000	Edificios	\$15'920,607.81	\$15'920,607.81	0.00

Así mismo, corrigió la diferencia detectada en la cuenta de equipo de cómputo, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-115-0000-000	Equipo de cómputo	\$202,568.28	\$202,568.28	0.00

Sin embargo, por lo que respecta a las cuentas de terrenos y mobiliario y equipo, nuevamente se detectaron las siguientes diferencias:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-111-0000-000	Terrenos	\$1'399,899.53	\$1'299,899.53	\$-100,000.00

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-000	Mobiliario y equipo	\$776,208.03	\$740,635.23	\$-35,572.80

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	198,806.13
Equipo de cómputo	213,237.68
Equipo de sonido y video	144,000.00
Total	\$556,043.81

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos: 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D y 4 E.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió **presentar las escrituras** de dos terrenos ubicados en los municipios de **Villanueva** por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y **Villa González**, por **\$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las escrituras de los predios ubicados en los municipios de Villanueva y Villa González.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“En el caso de **Equipo de Transporte** la verificación física fue **parcial**, toda vez que del total del parque vehicular propiedad de este partido político, que se conforma de **cincuenta y siete (57) vehículos**; únicamente se presentaron para su **verificación veintiuno (21)**, quedando **pendientes de verificar 36 vehículos**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U. CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449A515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLET		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELÉCTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
08/02/2006	CAMIONETA TOYOTA COLOR VERDE	2006	TOYOTA	JTMED31V066004336	284,400.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
13/02/2007	RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15	2007	FORD	8AFDT50D176046607	165,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00
24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2, MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$2,119,772.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los treinta y seis (36) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **las cuatro (4) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas treinta y ocho (238) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “SUBSANACIÓN ANUAL 2012 10 DÍAS”.

En virtud de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, previo al análisis correspondiente de dicha documentación; procedió con la siguiente etapa que marca el procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012), consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIÓN DE LA DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

La notificación de mérito se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **cuatro (4) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación** la marcada con el número uno (1); **solventó parcialmente una (1) observación** la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes

Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PRD/CAP No. 228/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó dicho partido político; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-110-0000-000	Terrenos	\$1'399,899.53	\$1'866,899.53	\$467,000.00
1-11-112-0000-000	Edificios	15'920,607.81	15'453,607.81	-467,000.00
1-11-113-0000-000	Mobiliario y equipo	776,208.03	1'720,198.86	943,990.83
1-11-115-0000-000	Equipo de cómputo	202,568.28	836,092.13	633,523.85
	TOTALES	\$18,299,283.65	\$19,876,798.33	\$1,577,514.68

Las citadas diferencias, le fueron debidamente informadas a este instituto político, mediante una recomendación, según consta en el acta de cierre de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo durante el ejercicio fiscal dos mil doce, levantada el cinco de marzo del año en curso.

Al respecto, dicho instituto político con la finalidad de solventar las diferencias de mérito, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- a) Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta de **Edificios**;
- b) Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta de **Terrenos**;
- c) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Edificios**;
- d) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Terrenos**;
- e) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**, y

f) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo**

De la revisión efectuada a dicha documentación, se constató que este instituto político, corrigió la diferencia detectada en la cuenta de edificios por la cantidad de **\$467,000.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-000	Edificios	\$15'920,607.81	\$15'920,607.81	0.00

Así mismo, corrigió la diferencia detectada en la cuenta de equipo de cómputo, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-115-0000-000	Equipo de cómputo	\$202,568.28	\$202,568.28	0.00

Sin embargo, por lo que respecta a las cuentas de terrenos y mobiliario y equipo, nuevamente se detectaron las siguientes diferencias:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-111-0000-000	Terrenos	\$1'399,899.53	\$1'299,899.53	\$-100,000.00

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-113-0000-000	Mobiliario y equipo	\$776,208.03	\$740,635.23	\$-35,572.80

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.-...

Para las cuentas de terrenos, mobiliario y equipo; por los siguientes importes; para terrenos por la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), para mobiliario y equipo por la cantidad de \$-35,572.80. (Menos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 MN), es mi deber presenta a su consideración en original el Listado de Inventario de Terrenos y de Mobiliario y Equipo, corregido en donde se pueden observar las cantidades y montos definitivos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Terrenos**, por la cantidad de **\$1'399.899.53 (Un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.)**, y
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**, por la cantidad de **\$776,208.03 (Setecientos setenta y seis mil doscientos ocho pesos 03/100 M.N.)**.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que dicho partido político corrigió las diferencias detectadas en las cuentas de Terrenos y Mobiliario y equipo, por las cantidades de **-\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** y **-35,572.80 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)** respectivamente, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-111-0000-000	Terrenos	\$1'399,899.53	\$1'399,899.53	0.00
1-11-113-0000-000	Mobiliario y equipo	\$776,208.03	\$776,208.03	0.00

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número: **4**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 4.

“En el caso de **Equipo de Transporte** la verificación física fue **parcial**, toda vez que del total del parque vehicular propiedad de este partido político, que se conforma de **cincuenta y siete (57) vehículos**; únicamente se presentaron para su **verificación veintiuno (21)**, quedando **pendientes de verificar 36 vehículos**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U. CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449A515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLETE		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
08/02/2006	CAMIONETA TOYOTA COLOR VERDE	2006	TOYOTA	JTMED31V066004336	284,400.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
13/02/2007	RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15	2007	FORD	8AFDT50D176046607	165,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00
24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2, MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$2,119,772.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los treinta y seis (36) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 4.-...

Para los vehículos enunciados en los numerales, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36, me permito mencionarles que estamos trabajando para la localización física de estos bienes para su presentación.

Cabe mencionar que el vehículo enunciado en el numeral 24, se actualmente se encuentra en un taller mecánico de esta ciudad en reparación, por lo que a la brevedad posible se presentará en sus oficinas para su verificación.

Para el caso del vehículo enunciado en el numeral 19, este fue “Rifado”, con el propósito de allegarse de fondos para las actividades normales de este instituto.

Para el caso del vehículo enunciado en el numeral 27, manifiesto que debido a un siniestro ocurrido, el Seguro reintegró la cantidad estipulada en el contrato, por lo que pongo a su disposición la póliza de ingresos, en donde queda constancia del registro de la pérdida del vehículo y la respectiva reposición a la que se tenía derecho.

Para el caso del vehículo, enunciado en el numeral 32, presento los documentos comprobatorios que amparan la baja correspondiente del inventario, debido a que se entregó a cuenta de la compra de otro vehículo para el servicio de este instituto político.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de los **treinta y seis (36) vehículos** que ese instituto político debía presentar para su verificación; únicamente presentó cuatro, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2,MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$570,000.00

Así mismo, dicho instituto político presentó póliza de ingresos de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil siete, por la cantidad de **\$134,940.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de pago del seguro de la camioneta Toyota, modelo 2006.

Por lo que respecta a la camioneta RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15, ese instituto político presentó:

- 1) Póliza de diario número 36, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil doce por concepto de ingresos por cambio de dicha camioneta, por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- 2) Oficio dirigido a la maestra Dolores Padierna Luna, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, solicitando la autorización para el cambio de dicho vehículo, y
- 3) Copia fotostática de la factura endosada por la maestra Dolores Padierna Luna, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al vehículo de mérito.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar para su verificación **treinta (30) vehículos** de los **36 pendientes de verificar**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U, CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449A515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLET		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00
24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
Total					\$1'100,372.00

Cabe señalar, que por lo que respecta al vehículo Ford Focus, que fue adquirido en el año dos mil uno, por la cantidad de **\$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100M.N.)**; ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que fue “Rifado”, con el propósito de allegarse de fondos para las actividades normales de ese instituto político; sin embargo, no presentó ninguna documentación comprobatoria que acreditara su dicho como es:

- a) Póliza de ingresos;
- b) Estado de cuenta bancario en donde se refleje el ingreso por dicho sorteo, y
- c) Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (**Formato AUTOFIN**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los veintinueve vehículos (29) vehículos, para su verificación, y
- 2) Respecto del vehículo Ford Focus:
 - Póliza de ingresos;
 - Estado de cuenta bancario en donde se refleje el ingreso por dicho sorteo, y
 - Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (**Formato AUTOFIN**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 53 numeral 1, 54 y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números **2 y 3**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	\$198,806.13
Equipo de cómputo	213,237.68
Equipo de sonido y video	144,000.00
Total	\$556,043.81

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos: 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D y 4 E.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 2.-...

Por lo que esta secretaria tiene a bien en manifestar que: se está trabajando para ubicar los bienes físicamente y ponerlos a su disposición a la brevedad posible”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió **presentar las escrituras** de dos terrenos ubicados en los municipios de **Villanueva** por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y **Villa González**, por **\$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las escrituras de los predios ubicados en los municipios de Villanueva y Villa González.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

Por lo que esta secretaría tiene a bien en presentar en original con carácter devolutivo, las escrituras del terreno ubicado en el municipio de Villanueva, así mismo no omito manifestar que el trámite de escrituración del terreno ubicado en el municipio de Villa González, está en proceso, por lo que no es posible exhibir el documento en la fecha de presentación de este oficio, mas sin embargo, una vez concluido el trámite correspondiente esta secretaría lo hará llegar en alcance al presente.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, a efecto de acreditar la propiedad del terreno ubicado en el municipio de **Villanueva**, consistente en:
 - 1) Contrato de compra-venta notariado de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), se detectaron la siguientes inconsistencias:
 - a) Registró en contabilidad y en el listado de activo fijo la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **terreno**; sin embargo, en el contrato de mérito señala como bien inmueble **una finca**, con un precio que asciende a la cantidad de **\$81,140.00 (Ochenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que corresponde al terreno ubicado en el municipio de **Villa González**, el instituto político de mérito refiere en su escrito de respuesta, que el trámite de escrituración está en proceso; en ese sentido, resulta preciso aclarar que el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que los bienes inmuebles **de los que no se tenga el título de propiedad respectivo**, deberán registrarse inicialmente en cuentas de orden **hasta en tanto se acredite su propiedad**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político:

- 1) Manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de las inconsistencias detectadas en la documentación presentada respecto del terreno ubicado en el municipio de **Villanueva**, y
- 2) La reclasificación a cuentas de orden del terreno ubicado en el municipio de **Villa González**, hasta en tanto este partido político cuente con las escrituras a su nombre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **(3) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de once (11) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó una (1)**, la marcada con el número tres (3); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PRD/CAP No. 325/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA,
MARCADA CON EL NÚMERO: 4**

Observación No. 4.

“En el caso de **Equipo de Transporte** la verificación física fue **parcial**, toda vez que del total del parque vehicular propiedad de este partido político, que se conforma de **cincuenta y**

siete (57) vehículos; únicamente se presentaron para su **verificación veintiuno (21)**, quedando **pendientes de verificar 36 vehículos**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U. CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449A515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLETE		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00

04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
08/02/2006	CAMIONETA TOYOTA COLOR VERDE	2006	TOYOTA	JTMED31V066004336	284,400.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
13/02/2007	RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15	2007	FORD	8AFDT50D176046607	165,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00
24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2, MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$2,119,772.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los treinta y seis (36) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de los treinta y seis (36) vehículos que ese instituto político debía presentar para su verificación; únicamente presentó cuatro, mismos que se detallan a continuación:**

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2, MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$570,000.00

Así mismo, dicho instituto político presentó póliza de ingresos de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil siete, por la cantidad de **\$134,940.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de pago del seguro de la camioneta Toyota, modelo 2006.

Por lo que respecta a la camioneta RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15, ese instituto político presentó:

- 1) Póliza de diario número 36, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil doce por concepto de ingresos por cambio de dicha camioneta, por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- 2) Oficio dirigido a la maestra Dolores Padierna Luna, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, solicitando la autorización para el cambio de dicho vehículo, y
- 3) Copia fotostática de la factura endosada por la maestra Dolores Padierna Luna, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al vehículo de mérito.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar para su verificación **treinta (30) vehículos** de los **36 pendientes de verificar**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U, CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449A515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLET		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	1G00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	1FTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00

24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
Total					\$1'100,372.00

Cabe señalar, que por lo que respecta al vehículo Ford Focus, que fue adquirido en el año dos mil uno, por la cantidad de **\$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100M.N.)**; ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que fue "Rifado", con el propósito de allegarse de fondos para las actividades normales de ese instituto político; sin embargo, no presentó ninguna documentación comprobatoria que acreditara su dicho como es:

- a) Póliza de ingresos;
- b) Estado de cuenta bancario en donde se refleje el ingreso por dicho sorteo, y
- c) Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (**Formato AUTOFIN**).

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los veintinueve vehículos (29) vehículos, para su verificación, y
- 2) Respecto del vehículo Ford Focus:
 - o Póliza de ingresos;
 - o Estado de cuenta bancario en donde se refleje el ingreso por dicho sorteo, y
 - o Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (**Formato AUTOFIN**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 53 numeral 1, 54 y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Observación 4. En lo que respecta a los numerales 1,2,3,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21,23,24,25,28 no se cuentan con dichas unidades para los numerales 4,27, y 30 se encuentran en los comités municipales de chalchihuites, Loreto y Miguel Auza respectivamente no se pudieron trasladar hasta esta ciudad de Zacatecas ya que no están mecánicamente aptos para hacerlos llegar a la verificación física en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;

Para el numeral 22 como ya se había mencionado anteriormente se encuentra en un taller mecánico de esta ciudad en reparación por lo que no ha sido posible su presentación para su verificación en las oficinas que ocupa el Instituto Electoral.

En lo referente al numeral 19 en donde se nos pide se compruebe la acreditación de que el vehículo fue rifado se envían pólizas de ingresos números 1 y 5 de mayo, 3 de junio, 3 de septiembre, 6 de octubre y 2 de diciembre todas del año 2001 en donde se podrá constatar los ingresos obtenidos.

Para el numeral 29 remolque cama alta, se presentará a la brevedad posible para su inspección."

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó dentro del plazo de diez (10) días naturales que inicialmente le fue otorgado, **cuatro vehículos** que ascienden a la cantidad de **\$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.),** para su verificación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2012	CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR CASMHERE METALICO	2007	CHEVROLET	3G1SF61X475117047	68,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B04M106831	86,000.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE COLOR VERDE OBSCURO	2004	FORD	3FABP04B94M106827	86,000.00
30/06/2012	DODGE RAM 2500 4X2, MODELO 2009, COLOR PLATA BRILLANTE	2009	DOGDE	1D3HB18T69S758564	330,000.00
Total					\$570,000.00

Así mismo, presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto de **dos (2) vehículos** con un valor que asciende a la cantidad de **\$449,400.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** que dio de baja; mismos que se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
08/02/2006	CAMIONETA TOYOTA COLOR VERDE	2006	TOYOTA	JTMED31V066004336	284,400.00
13/02/2007	RANGER CRW CAB XL AC 2007 2.3 L MANUAL 5 Vel. LLANTAS LT235/75R15	2007	FORD	8AFDT50D176046607	165,000.00
Total					\$449,400.00

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los **treinta (30) vehículos que quedaron pendientes** para su respectiva verificación, que ascienden a la cantidad de **\$1´100,372.00 (Un millón cien mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** mismos que se enlistan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U, CON No. MOTOR TLC-M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449*515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
23/02/2000	CAMIONETA CHEVROLET, MOD 1982, COLOR AZUL-GRIS, CABINA Y MEDIA. MOTOR I6CDT14B6EE2120780	1982	CHEVROLET	I6CDT14B6EE2120780	16,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00
31/12/2000	CHEVROLETE		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
12/01/2000	VEHICULO CHEVROLET TIPO VAN MOD 83.	1983	CHEVROLET	1GBEG25H3D7138922	16,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
13/06/2001	REG FORD FOCUS		FORD		174,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
21/05/2004	IKON BASE AUSTERE AZUL NAVAL	2004	FORD	3FABP04B04M106800	86,000.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
15/03/2006	DOGDE CARAVAN 1992 GUINDA 6 CILINDROS	1992	DOGDE	F.043552GAM000492	28,500.00
29/03/2012	KIN CAB 1992 FORD GUINDA	1992	FORD	F.05098F40137	46,000.00

03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
17/05/2007	REMOLQUE CAMA ALTA EVENTOS ESPECIALES COLOR GRIS	2007		RZ 667520008400224	46,000.00
24/04/2008	ECONOLINE FORD MOD. 1992	1992	FORD	F. 22030936443123123	48,000.00
Total					\$1'100,372.00

Por lo que respecta al vehículo Ford Focus, **adquirido el 13 de junio de dos mil uno** según fecha registrada en el listado de activo fijo; cabe señalar que dicho partido político presentó:

- Pólizas de ingresos números 1, 5, 3, 3, y 6, que suman la cantidad de **\$277,450.00 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión efectuada a las mismas, se detectó la siguiente inconsistencia:

- Las pólizas de ingresos números 1, 5 y 3, que suman la cantidad de **\$17,450.00 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, tienen fecha **anterior a la fecha de adquisición de dicho vehículo**, según se detalla a continuación:

Póliza de Ingresos No.	Fecha	Importe \$
1	10/05/2001	9,000.00
5	21/05/2001	800.00
3	05/06/2001	7,650.00
Total		\$17,450.00

Aunado a lo anterior, dicho partido político **omitió presentar:**

- Estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el ingreso por dicho sorteo y que según sus registros contables fue por la cantidad de **\$277,450.00 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y
- El Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (**Formato AUTOFIN**).

Por otra parte, cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que no cuenta con las unidades que se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
30/06/2000	CHEV MOD 1986	1986	CHEVROLET	1G8DM158GB121628	24,000.00
17/04/2000	CAMIONETA G.M.C. MOD 1979 P.U. CON No. MOTOR TLC- M449A515387, COLOR CAFÉ.	1979	G. M. C.	TCL 449*515387	16,000.00
17/03/2000	CAMIONETA CHEVROLET MOD LUM 1991 COLOR AZUL.	1991	CHEVROLET	1GNCU06D3MT107048	42,000.00
15/04/2000	CAMIONETA JEEP WAGONER MOD 1982 MEX.	1982	JEEP	2566-01273	16,000.00

31/12/2000	CHEVROLETE		CHEVROLET	CCL447J101573	25,000.00
16/05/2000	AUTOMOVIL FORD MOD 79,	1979	FORD	E14MHEN5095	25,000.00
14/04/2000	VEHICULO NISSAN TSURU 1984	1984	NISSAN	4RLB11-01446	18,000.00
30/06/2000	VEHICULO MAZDA MOD 1989	1989	MAZDA	JM2UF3134K0766208	16,000.00
30/06/2000	VEHICULO NISSAN 1994	1988	NISSAN	1N6SD16S5RC325778	32,000.00
23/02/2000	VEHICULO MARCA DODGE MOD 1988	1988	DOGDE	2B4FK4137JR509590	18,500.00
11/10/2000	VEHICULO MARCA FORD MOD 1988	1988	FORD	1FTDF15N1JKB03511	33,000.00
31/12/2000	VEHICULO MARCA CHEVROLET MOD 1987	1987	CHEVROLET	1GNDM15Z5HB153452	25,000.00
31/08/2001	PICK UP CHEVROLET S-10 MOD 1991	1991	CHEVROLET	IG00S14R9M8228	15,000.00
30/04/2012	FORD PICK UP MOD 1983	1983	FORD	IFTEF25Y6DLA7	30,000.00
01/01/2001	CAMIONETA GUAYIN USADA	1985	DOGDE	T5-11708	25,000.00
01/01/2001	SUBURBAN MOD. 10906 COLOR BLANCO CON ROJO, SEG ELECTRICOS MOTOR 8 CIL.	1994	CHEVROLET	3GCEC26K8RM115294	54,000.00
24/02/2003	EXPLORER VAGONETA FOR MOD, 1991 NEGRA	1991	CHEVROLET	F. J21164M002	60,000.00
04/04/2003	AMERICAN FORD 1984	1984	FORD	F. 10830435519134104	28,500.00
23/11/2005	CHRYSLER 1993 BLANCA	1993	CRYSLER	F. 13168	28,000.00
10/01/2006	GRAN CHEROKE 1994 COLOR ROJO PLACAS MHW55L	1994	JEEP		40,000.00
15/02/2006	FORD EXPLORER MOD. 1991 COLOR GRIS	1991	FORD	1FMCU24X9MUA11447	20,872.00
03/10/2012	CAMIONETA SIERRA AZUL MOD. 1992	1992		F.002768402	48,000.00
Total					\$639,872.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud a que de un total de **36 (Treinta y seis) vehículos**, propiedad de dicho partido político; **no presentó** para su verificación **30 (Treinta)**, los cuales ascienden a la cantidad de **\$1´100,372.00 (Un millón cien mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 Y 3**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	198,806.13
Equipo de cómputo	213,237.68
Equipo de sonido y video	144,000.00
Total	\$556,043.81

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos: 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D y 4 E.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de \$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) *La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los **bienes muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$556,043.81 (Quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.),** los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	CALCULADORA PRINTA FORM 1444	PRINTA FORM	1444		1,492.13
2	FAX PANASONIC FT-21	PANASONIC	FT-21		2,185.00
3	ENGARGOLADORA				6,358.35
4	MODULOS DE FIERRO Y LONA				25,300.00
5	FAX BROTHER 2755 Y MOD 560		MODELO 560		6,461.62
6	ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS METALICAS NEGRO				3,749.00
7	DESPACHADOR DE AGUA				2,414.63
8	COMPRA DE ESCRITORIOS				3,398.01
9	COMPRA ESCRITORIO				1,544.16
10	SILLA /EJE/PIEL				948.00
11	ESCRITORIO EJECUTIVO Y RETORNO COLOR MAPLE MOD. CRISA	CRISA	MOD. CRISA		5,175.00
12	FAX PANASONIC KX-FHD 332	PANASONIC	MOD. KX-FHD 332		1,800.00
13	COMPRA DE FAX PANASONIC D 332 KX-TS500ME				1,800.00
14	COMPRA CÁMARA DIGITAL OLYM	OLYM	MOD. OLYM		3,898.00
15	COMPRA CÁMARA DIGITAL OLYM	OLYM	MOD. OLYM		3,898.00
16	IDENTIFICADOR DE FIRMAS C/VISOR TOPAZ		TOPAZ		4,765.00
17	CALCULADORA MODELO 1422		MOD. 1422		760.00
18	FAX PANASONIC KX-FP206ME	PANASONIC	KX-FP206ME		1,840.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



19	ESCRITORIO				1,328.89
20	SILLON OPER.				516.85
21	COMPRA ESCRITORIO L NEGRO/CAFÉ				1,299.00
22	COMPRA ESCRITORIO L NEGRO/CAFÉ				1,299.00
23	COMPRA ESCRITORIO L NEGRO/CAFÉ				1,299.00
24	COMPRA ESCRITORIO L Y AGUA				1,299.00
25	CÁMARA DIGITAL SAMSUNG DIGIMAX A	SAMSUNG	DIGIMAX A		2,699.10
26	GRABADORA MICROCASSETTE OLYMPUSS7	OLYMPUSS	OLYMPUSS7		1,118.00
27	CÁMARA DIGITAL □ LIMPOS (10) Y 1 TRIPIE TR2	OLYMPUS	OLYMPUS (10) Y 1 TRIPIE TR2		18,003.01
28	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS X-715 (1)	OLYMPUS	X-715 (1)		2,069.10
29	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS X-715 (1)	OLYMPUS	X-715 (1)		2,069.10
30	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS X-715 (1)	OLYMPUS	X-715 (1)		2,069.10
31	CÁMARA DIGITAL C310		C310		5,192.04
32	CÁMARA DIGITAL				750.00
33	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS (5)	OLYMPUS			6,798.02
34	RECLINABLE DEVANE TORONTO NEGRO/ROBLE	DEVANE	MOD. TORONTO		2,761.64
35	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS (2)	OLYMPUS			3,010.00
36	CÁMARAS DIGITALES (20)				30,663.00
37	SILLA GERENCIAL BRAZOS NEGRA				1,249.00
38	SILLA EJECUTIVA RESPALDO				1,649.00
39	COMPRA DE SILLON EJECUTIVO DE PIEL				1,050.01
40	ARCHIVERO				8,250.44
41	2 DESPACHADOR DE AGUA				6,214.94
42	RADIOGRABADORA LG LPC-12	LG	LPC-12		2,120.00

43	TELEVISIÓN SAMSUNG CL21A550 ML4	SAMSUNG	CL21A550 ML4		9,723.00
44	REPRODUCTOR SAMSUNG DVD-1080P	SAMSUNG	DVD-1080P		1,270.00
45	RELOJ CHECADOR				4,069.00
46	MUEBLE ITALIA ESTACIÓN MAPLE		ITALIA		1,179.99
Total					\$198,806.13

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	IMPRESORA KX-27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	2,006.75
2	IMPRESORA				2,006.75
3	IMPRESORA HP LASERJET 1100	HEWLETT-PACKARD	LJ 1100	NO APLICA	5,570.00
4	IMPRESORAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	8,790.00
5	PC, TARJETA MADRE, MONITOR, MEMORIA, DISCO DURO, MAUSE, FLOPPY E IMPRESORA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	9,735.38
6	DISKJET 5550	HEWLETT-PACKARD	LJ 5550	NO APLICA	2,044.00
7	IMPRESORA HP DESKJET 3820C	HEWLETT-PACKARD	LJ 3820 C	NO APLICA	1,870.00
8	CDRW EXTERNO OMEGA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	2,300.00
9	IMPRESORA 3820	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	1,501.39
10	HP PAVILION	HEWLETT-PACKARD	S/N	S/N	17,210.64
11	IMPRESORA HP MOD. 5100 Y TONER	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	27,226.84
12	COMPUTADORA INTEL PENTIU 4 Y DISCO DURO DE 80MG				34,400.00
13	HP PROLIANT ML 150 G6	HEWLETT-PACKARD	S/N	S/N	50,734.09
14	TARJETA CONTROLADORA 64 BIT PCI				1,834.25
15	IMPRESORA 3650				1,150.00
16	IMPRESORA HP 3745 DESKJET	HEWLETT-PACKARD	HP 3745	NO APLICA	920.00
17	COMPRA DE LAPTOP				15,574.00

18	IMPRESORAS HP COLOR CP2025N	HEWLETT-PACKARD	CP2025N	S/N	7,257.08
19	COMPUTADORA ACTECK AX-2500	ACTECK	AX-2500	S/N	8,107.50
20	COMPUTADORA HP PAVILION DV5	HEWLETT-PACKARD	S/N	S/N	12,999.01
Total					\$213,237.68

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	4 SISTEMAS DE SONIDO PORTATIL	SOUND PROJETIONS	SM2+01/20		144,000.00
Total					\$144,000.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió **presentar las escrituras** de dos terrenos ubicados en los municipios de **Villanueva** por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y **Villa González**, por **\$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las escrituras de los predios ubicados en los municipios de Villanueva y Villa González.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, a efecto de acreditar la propiedad del terreno ubicado en el municipio de Villanueva, consistente en:**

- 1) Contrato de compra-venta notariado de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), se detectaron la siguientes inconsistencias:
 - a) Registró en contabilidad y en el listado de activo fijo la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **terreno**; sin embargo, en el contrato de mérito señala como bien inmueble **una finca**, con un precio que asciende a la cantidad de **\$81,140.00 (Ochenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que corresponde al terreno ubicado en el municipio de **Villa González**, el instituto político de mérito refiere en su escrito de respuesta, que el trámite de escrituración está en proceso; en ese sentido, resulta preciso aclarar que el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que los bienes inmuebles **de los que no se tenga el título de propiedad respectivo**, deberán registrarse inicialmente en cuentas de orden **hasta en tanto se acredite su propiedad**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político:

- 1) Manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de las inconsistencias detectadas en la documentación presentada respecto del terreno ubicado en el municipio de **Villanueva**, y
- 2) La reclasificación a cuentas de orden del terreno ubicado en el municipio de **Villa González**, hasta en tanto este partido político cuente con las escrituras a su nombre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

Por lo expuesto anteriormente, se solicitó a este instituto político presentar las escrituras de los predios ubicados en los municipios de **Villanueva** y **Villa González**.

Y en función de lo presentado en ese entonces, este órgano revisor solicitó para el caso del bien ubicado en el municipio de **Villanueva** manifestara lo que a nuestro derecho convenga, respecto de las inconsistencias detectadas en la documentación presentada respecto de dicho terreno.

Así mismo, se solicitó que se reclasificara a cuentas de orden el terreno ubicado en el municipio de **Villa González Ortega**, hasta en tanto este partido político cuente con las escrituras a su nombre.

Por lo expuesto y en relación al bien ubicado en el municipio de **Villanueva**, este instituto tiene a bien presentar copia fiel de su original, de las escrituras que acreditan la propiedad del inmueble en cuestión, y en donde se señala hasta el monto de la operación efectuada por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN)**.

Así mismo para el caso del bien ubicado en el municipio de **Villa González Ortega**, se efectúa el movimiento contable solicitado, al reclasificar el registro del bien en cuantas de

orden, hasta en tanto no se tenga la escritura a nombre del este partido político, dicho movimiento quedó registrado hasta por la cantidad de \$ 35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 MN). Del cual se anexa la póliza que acredita su registro.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 1 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece;
 - 2) Póliza de diario número 42 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008), y
 - 3) Contrato de compra-venta de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008), del terreno ubicado en el municipio de Villanueva.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató que dicho partido político:

- Realizó la reclasificación a cuentas de orden del terreno ubicado en Villa González, con un valor de **\$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; de conformidad con lo que mandata el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;
- Presentó la póliza de diario número 42 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008), con el registro del terreno ubicado en el municipio de Villanueva, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- Presentó el contrato de compra-venta de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008), del terreno ubicado en el municipio de Villanueva, en el cual convienen las partes el valor de la operación por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** efectuado al inventario de bienes de activo fijo del **Partido de la Revolución Democrática**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de cuatro (4) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó una (1)** la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
4	2	1	1

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido de la Revolución Democrática.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de dieciocho (18) observaciones y dos (2) solicitud de documentación complementaria**, de las cuales **solventó ocho (8), parcialmente tres (3); y no solventó siete (7); respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, ambas se tienen por **atendidas**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
18	8	3	7

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
2	2	0	0

*Estado de Resultados que presentó el Partido de la Revolución Democrática, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	16'293,230.74
FINANCIAMIENTO PRIVADO ESTATAL	2'754,345.36
FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL	2'052,722.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS	135,801.32
OTROS FINANCIAMIENTOS	65,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 21'301,099.42

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$ 21'301,099.42
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	294,877.25
SERVICIOS PERSONALES	9'626,264.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'359,889.88
SERVICIOS GENERALES	6'481,287.03
OTROS GASTOS FINANCIEROS	24,031.81
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	1'933,644.79
INVERSIONES	1'195,552.17
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	48,536.77
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 21'964,084.33
TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA)	(\$ 662,984.91)

Vigésimo octavo.- Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido del Trabajo** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con posterioridad al término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTADO EL 13 DE MARZO DE 2013
1. Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU).
2. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre de 2012.
3. Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.
4. Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.
5. Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre 2012.
6. Libro Mayor del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.
7. Libro Mayor del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012.
8. Movimientos Auxiliares del catálogo de Enero a Diciembre 2012.

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PT

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido del Trabajo, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$12'914,143.02**, así como la cantidad de **\$387,424.23 como financiamiento público para actividades específicas**.

**PARTIDO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$12'914,142.99
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	387,424.20
PROD. FINANCIEROS	265.04
APOYO PARTIDO DEL TRABAJO NACIONAL	200,000.00
APORTACIONES MILITANTES	100,800.00
TOTAL DE INGRESOS	13,602,632.23
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	313,433.84
SERVICIOS PERSONALES	2'620,676.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'420,219.69
SERVICIOS GENERALES	7'744,154.81
BIENES INMUEBLES	17,115.15
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	246,025.40
TOTAL DE EGRESOS	13'361,625.83
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	241,006.40

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones y ocho (8) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PT/CAP No. 139/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días**

naturales contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada al informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, entre el total de ingresos registrados en el Estado de Resultados y el total reportado en el citado formato, según se detalla a continuación:

Total de ingresos registrados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012	Total de ingresos reportados en el Formato INFANU	Diferencia
\$13'602,632.23	\$13'602,367.19	-\$265.04

- b) No contiene el nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), con el registro correcto de los ingresos; y que contenga nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al Balance General así como al Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, que genera el sistema contpaq; se detectó que no contienen la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de las personas que realizaron dichas aportaciones;
- b) Los recibos marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político, y
- c) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.
- 3) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
[REDACTED]	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
[REDACTED]	\$23,000.00	\$23,500.00	\$500.00
[REDACTED]	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

- b) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, por la cantidad de **\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; no contiene la firma del beneficiario del reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no corresponde el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en los mismos, con los registrados en la fotocopia de la credencial de elector anexa;
- d) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, por las cantidades de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada);
- e) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050, por las cantidades de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario;
- f) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan la actividad política realizada;
- g) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, por las cantidades de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$3,600.00 (Tres**

mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente; no contienen el número de folio de la credencial para votar;

- h) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, no contiene el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento; y
- i) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político;
- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, con el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial anexa;
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, con el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad realizada);
- 5) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050;
- 6) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, con la especificación de la actividad política realizada;
- 7) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, con el número de folio de la credencial para votar;
- 8) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, con el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento; y

- 9) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Suma de los formatos BITACOM presentados por dicho partido político	Diferencia
Enero-Marzo	\$580,743.66	\$0.00	\$580,743.66
Abril-Junio	\$610,596.33	\$0.00	\$610,596.33
Julio-Septiembre	\$334,821.46	\$327,200.00	\$7,621.46
Octubre-Diciembre	\$309,333.02	\$303,855.70	\$5,477.32
Totales	\$1,835,494.47	\$631,055.70	\$1,204,438.77

- b) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, no especificó (en su caso), los números de folio de los vales, ni el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y
- c) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, no especificó el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**;

- 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a diciembre** de dos mil doce, que especifique los números de folio de los vales y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectó que en la cuenta numero 1-10-103-1035-00 de “Gasto a Comprobar”, no señala el nombre del deudor o en su caso deudores de dicha cuenta.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, de **forma individualizada** del gasto a comprobar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas:

- a) Cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero a diciembre de dos mil doce, y
- b) Cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político presentar el detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- a) Contratos de comodato debidamente requisitados de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
- b) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados; y
- c) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido del Trabajo **el veinte (20) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PT/002/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **las ocho (8) solicitudes de documentación complementaria** y solventar **las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de trescientas veintidós (322) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PT SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES 19/04/2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones y las ocho (8) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números cinco (5) y seis (6); **en cuanto a las ocho (8) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió tres (3)**, las marcadas con los números: uno (1), cinco (5) y seis (6); **atendió parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números: dos (2), tres (3), cuatro (4) y siete (7) **y no atendió una (1)**, la marcada con el número ocho (8).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 5	ATENDIDA
Solicitud No. 6	ATENDIDA
Solicitud No. 7	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 8	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PT/CAP No.190/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir**

la **notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 2** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada al informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, entre el total de ingresos registrados en el Estado de Resultados y el total reportado en el citado formato, según se detalla a continuación:

Total de ingresos registrados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012	Total de ingresos reportados en el Formato INFANU	Diferencia
\$13'602,632.23	\$13'602,367.19	-\$265.04

- b) No contiene el nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), con el registro correcto de los ingresos; y que contenga nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN NO. 1 Se envía Informe Anual del ejercicio fiscal 2012, (Formato INFANU) solventando la diferencia por la cantidad de \$ 265.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100), así como la firma correspondiente de la encargada de las finanzas del Partido del Trabajo”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**).

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, entre el total de ingresos registrados en el Estado de Resultados y el total reportado en el citado formato, según se detalla a continuación:

Total de ingresos registrados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012	Total de ingresos reportados en el Formato INFANU	Diferencia
\$13'602,632.23	\$13'602,632.23	0.00

Así mismo, se verificó que dicho formato contiene nombre y firma de la titular del órgano interno del partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última; 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada al Balance General así como al Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, que genera el sistema contpaq; se detectó que no contienen la firma de la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 2** Se envía Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, que genera el Sistema Contpaq, con las firmas de la titular de órgano interno estatal”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil doce, debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **3 y 4** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de las personas que realizaron dichas aportaciones;
- b) Los recibos marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político, y
- c) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.
- 3) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3 *Para dar respuesta a este apartado de solicitud, anexamos formatos APOS3, en el que se muestran las aportaciones en efectivo de militantes y aportaciones en especie de simpatizantes, movimientos auxiliares del catalogo de aportaciones en efectivo de militantes, así como copia de los recibos de aportaciones marcados con los folios Nos. 114, 115, 116, y 117. Folios que nos marcan como no presentados, y que fueron expedidos con fecha del año de 2011”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó fotocopia de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117.

Cabe señalar, que por error involuntario se le solicitaron dichos recibos, los cuales ya habían sido presentados por ese partido político el día veinticinco (25) de mayo de dos mil doce.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la persona que realizó la aportación, y
- b) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmados por la persona que realizó la aportación; así como los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$1,200.00	0.00	-\$1,200.00
[REDACTED]	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
[REDACTED]	\$23,000.00	\$23,500.00	\$500.00
[REDACTED]	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

- b) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, por la cantidad de **\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; no contiene la firma del beneficiario del reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no corresponde el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en los mismos, con los registrados en la fotocopia de la credencial de elector anexa;
- d) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, por las cantidades de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada);
- e) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050, por las cantidades de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario;
- f) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**

y **\$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan la actividad política realizada;

- g) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, por las cantidades de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no contienen el número de folio de la credencial para votar;
- h) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, no contiene el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento; y
- i) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político;
- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, con el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial anexa;
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, con el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad realizada);
- 5) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050;
- 6) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, con la especificación de la actividad política realizada;

- 7) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, con el número de folio de la credencial para votar;
- 8) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, con el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento; y
- 9) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4 De acuerdo a la documentación registrada en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (formato Repap) informamos lo siguiente:

Diferencia entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participaciones en actividades políticas (FORMATO REPAP), según se detalla a continuación.

Nombre de las persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en Contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia	Justificación
[REDACTED]	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	0	El Repap No. 4794 que se contabilizó a nombre de [REDACTED] Se anexa copia de repap, copia de póliza del primer movimiento y copia de póliza de actual, copia IFE
[REDACTED]				Para comprobar los pagos efectuados a [REDACTED], le informamos que las pólizas donde están los comprobantes, se enviaron con oficio de fecha 13 de marzo de 2013 según folio 1052, en el que se recibieron 19 recopiladores.
[REDACTED]	23,000.00	23,500.00	500.00	Los pagos efectuados se encuentran en la papelería que se envió para su revisión a IEEZ

	00.0	2,250.00	2,250.00	Para comprobar los pagos efectuados a [REDACTED] se hizo con el Repap No. 4707 de fecha 15 de abril de 2012, las pólizas se enviaron al IEEZ
--	------	----------	----------	--

B.- El recibo por reconocimiento por participación en actividades políticas (Formato Repap) marcado con el número 4923 a nombre [REDACTED], ya contiene la firma solicitada; se anexa copia del formato para su verificación.

C.- En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (formatos Repap) marcados con los folios 4599 y 4853 a nombre de [REDACTED] se complementa con el número de folio de IFE 126368261. Al anotar el número de folio de IFE y domicilio, se solventa la observación marcada, se anexa copia para su verificación.³

D.- Se anexa copia del recibo por participación en actividades políticas (formato Repap) marcado con el número de folio 4713 a nombre de [REDACTED], el formato de Repap marcado con el folio no. 4953 a nombre de [REDACTED] y el Repap marcado con el folio No. 5047, a nombre de [REDACTED]. Se complementa marcando el periodo comprendido del pago respectivo.

E.- Para dar respuesta a este apartado de la observación No. 4, le informamos que hicimos una búsqueda exhaustiva, encada una de las pólizas y expedientes, encontrando únicamente la copia de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas marcados con los folios Nos. 5026 y 5050 a nombre del [REDACTED].

F.- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (formato Repap) marcados con los números de folios: 4848, a nombre de [REDACTED], por un importe de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN.) desempeñándose como Sub coordinador municipal, 4904 a nombre de [REDACTED], por un importe de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) desempeñándose como Sub coordinador Político y 4992 a nombre de [REDACTED], por un importe de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) desempeñándose como organización y atención de grupo de mujeres.

G.- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (formato Repap) marcados con los folios: 5024 Y 5048 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno. El folio 5050 a nombre de [REDACTED], por un importe de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y folio 5067 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$ 3,600.00 (TRES MIL SEICIENTOS 00/100M.N.). Se complementa con el número de folio de la credencial para votar, de esta manera queda solventada la observación marcada.

H.- Para dar respuesta a este apartado, en el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas, marcado con el número de folio 5050 a nombre de [REDACTED], se complementa con los datos requeridos (calle, número exterior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa)

I.- En este apartado de solicitud de presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas marcados con los folio NoS: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 49023, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939, y 4941. Realizamos una búsqueda detallada en cada una de las pólizas y expedientes existentes y encontramos lo siguiente:

Folio REPSP	NOMBRE	IMPORTE
4656	[REDACTED]	\$ 1,200.00
4698	[REDACTED]	
4699	[REDACTED]	
4700	[REDACTED]	
4722	[REDACTED]	
4749	[REDACTED]	\$ 1,500.00
4794	[REDACTED]	\$ 1,200.00
4875	[REDACTED]	\$ 2000.00
4899	[REDACTED]	
4903	[REDACTED]	\$ 2000.00
4907	[REDACTED]	\$ 1,500.00
4908	[REDACTED]	\$ 2,500.00
4919	[REDACTED]	
4920	[REDACTED]	
4925	[REDACTED]	
4926	[REDACTED]	\$ 1,200.00
4929	[REDACTED]	
4933	[REDACTED]	
4938	[REDACTED]	\$ 2,000.00
4939	[REDACTED]	\$ 20,000.00
4941	[REDACTED]	\$ 1,500.00"

- “Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 3, de fecha 08 de abril de dos mil doce, y
 - 2) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia detectada en la cuenta número 5-51-510-5103-60 a nombre de [REDACTED], por la cantidad de **-\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;
- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 4599, con el número de folio registrado en la fotocopia de la credencial para votar anexa;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, en los cuales señaló el periodo comprendido de la actividad política realizada;
- Presentó la fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5026 y 5050;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, en los cuales señaló la actividad política realizada;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, en los cuales señaló el número de folio de la credencial para votar;
- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 5050, en el cual señaló el domicilio completo de la persona a quien se otorgó el reconocimiento, y
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4749, 4794, 4875, 4903, 4907, 4908, 4926, 4938, 4939 y 4941.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), presentados por ese partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$34,000.00	\$38,000.00	\$4,000.00
[REDACTED]	\$46,000.00	\$50,000.00	\$4,000.00

	\$28,800.00	\$30,000.00	\$1,200.00
	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
	\$36,400.00	\$37,600.00	\$1,200.00
	\$30,000.00	\$33,000.00	\$3,000.00
	\$34,600.00	\$36,100.00	\$1,500.00
	\$23,000.00	\$26,000.00	\$3,000.00
	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

Asimismo, el partido político de mérito omitió presentar:

- b) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4853, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** que señale el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial de elector anexa;
- c) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario del recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4814 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4698, 4699, 4700, 4722, 4899, 4919, 4920, 4925, 4929 y 4933.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) presentados por ese partido político;
- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4853 por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** que señale el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial anexa;
- 3) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario del recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4814 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4698, 4699, 4700, 4722, 4899, 4919, 4920, 4925, 4929 y 4933.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **5 y 6** que a continuación se detallan:

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Suma de los formatos BITACOM presentados por dicho partido político	Diferencia
Enero-Marzo	\$580,743.66	\$0.00	\$580,743.66
Abril-Junio	\$610,596.33	\$0.00	\$610,596.33
Julio-Septiembre	\$334,821.46	\$327,200.00	\$7,621.46
Octubre-Diciembre	\$309,333.02	\$303,855.70	\$5,477.32
Totales	\$1,835,494.47	\$631,055.70	\$1,204,438.77

- b) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, no especificó (en su caso), los números de folio de los vales, ni el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y
- c) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, no especificó el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**;

- 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a diciembre** de dos mil doce, que especifique los números de folio de los vales y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“OBSERVACIÓN No. 5 Para dar respuesta a esta observación, le informamos que no contamos con la papelería para revisar e integrar las Bitacom. Correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil doce.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.),** entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, que presentó dicho instituto político; así como tampoco corrigió las inconsistencias detectadas en los formatos **BITACOM**, correspondientes al **periodo de julio a diciembre** de dos mil doce.

Cabe señalar, que el partido político de mérito únicamente se limitó a manifestar, que no cuenta con la papelería para revisar e integrar lo correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil doce; lo cual no justifica el incumplimiento al requerimiento que le fue formulado por esta Comisión.

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.);**
- 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a septiembre** de dos mil doce (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** en los cuales se especifique los números de folio de los vales entregados por concepto de combustible (en su caso), y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y
- 3) El reporte del consumo de combustible correspondiente al periodo de octubre a diciembre de dos mil doce (**FORMATO BITACOM**), por la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.),** en los cuales se especifique el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectó que en la cuenta numero 1-10-103-1035-00 de “Gasto a Comprobar”, no señala el nombre del deudor o en su caso deudores de dicha cuenta.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, de **forma individualizada** del gasto a comprobar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“*OBSERVACIÓN No. 6 En esta observación en la que nos pide que manejemos el gasto a comprobar de manera individualizada, le informamos lo siguiente:*

Procedimos a revisar el auxiliar de la cuenta número 1-10-103-1035-00 de Gatos por Comprobar y efectivamente engloba todo el egreso que se contabiliza a la cuenta mencionada.

Revisamos como se integró la cuenta e identificamos que no es cuenta de en la que se pueden individualizar, ya que tiene categoría de Sub cuenta y viene de la cuenta de Título de Cuentas por Cobrar y la convierte en una Sub cuenta de mayor, en la que podemos revisar su movimientos de cargo y abono.

Identificamos algunas pólizas donde se registró el egreso, sin embargo en la papelería enviada al IEEZ en fecha 27 de marzo de 2013, se envió gran parte de la papelería que comprueba dicho gasto por comprobar.

Pedimos su asesoría profesional y una vez recibida la papelería por parte del IEEZ, podamos hacer las correcciones necesarias a la cuenta en mención”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó de forma individualizada la cuenta de “Gasto a Comprobar”, que le fue solicitada; únicamente se limita a señalar que es una sub-cuenta de las “cuentas por cobrar”, en la que se pueden revisar los movimientos de cargo y abono.

Al respecto, es importante señalar que ese instituto político debe contabilizar los gastos a comprobar por sub sub-cuenta, toda vez que como se observa en sus registros contables, dichos gastos los contabiliza **en forma global** en la sub-cuenta de gasto a comprobar.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los movimientos auxiliares del catálogo correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, con la contabilización por sub sub-cuenta del gasto a comprobar.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “***SOLICITUD No. 1** Se presenta Balanzas de Comprobación de los meses de enero a diciembre de 2012, de acuerdo a los movimientos registrados.*”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas:

- a) Cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero a diciembre de dos mil doce, y
- b) Cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 2 Se presentan conciliaciones Bancarias (Formatos CONBA) de las cuentas:

Cuenta Bancomer numero 0165593220 de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012

Cuenta BANAMEX número 7897162247 de los meses: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

Se revisó la papelería existente y únicamente encontramos las conciliaciones antes mencionadas.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, y
 - 2) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 3 *Se envía Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes (Formatos APOM 2), así como detalle de aportaciones en el formato APOS 3, de las aportaciones en efectivo de los militantes y aportaciones en especie de simpatizantes de este Partido Político.*

Se anexa copia de movimiento auxiliar de aportaciones de militantes, anexos de formatos APOM2 con números de folios del 108 al 113, del 118 al 121, del 122 al 127. Según la revisión realizada fueron los folios que se encontraron, según el movimiento auxiliar y los folios expedidos cuadran con lo registrado en Contabilidad.

Se anexan copia de los folio Nos. 114, 115, 116 y 117 con fecha del ejercicio fiscal 2011”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:

- 1) Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**) por trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) El detalle de montos **aportados por los militantes** y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Cabe señalar, que el formato que presentó dicho partido político es el detalle de montos **aportados por simpatizantes** del partido político (**Formato APOS 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce; sin embargo, no fue ese el formato solicitado por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El detalle de montos **aportados por los militantes** y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 4 *Se envía Control de folios de recibos de reconocimientos por participaciones en actividades políticas (FORMATO REPAP) desde el folio No. 4550 al 5264 que se expidieron durante el ejercicio fiscal de dos mil doce. En el control de folios que se envía, se especifica que algunos están cancelados y otros extraviados.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:

1) Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**); y lo registrado por el partido político en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP)	Importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$1'790,935.00	\$1'783,085.00	\$7,850.00

Cabe señalar, que la diferencia en cita corresponde a lo siguiente:

- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4707, es por la cantidad de **\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, en el **Formato CF-REPAP** no se registra ninguna cantidad;
- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4945, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; fue considerado por dicho partido político como extraviado y sin cantidad en el **Formato CF-REPAP**; y
- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4994, por la cantidad de **\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; fue considerado por dicho partido político en el

Formato CF-REPAP, por la cantidad de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.”

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**SOLICITUD NO. 5** Se presenta detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), por la cantidad de \$ 265.04 (**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 01/100 M.N.**), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce. Se anexa movimientos auxiliares de la cuenta, formato de detalle de rendimientos financieros del mes de enero a diciembre de 2012.”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:
 - 1) El detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de **\$265.04 (Doscientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político presentar el detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.”

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 6 *Se envía detalle de transferencia efectuadas por parte de comité Ejecutivo Nacional (Formato Transfer 1) de fecha del mes de octubre de dos mil doce. Se anexa formato de transfer 1, copia del estado de cuenta bancario de Banamex, mes de octubre, movimiento auxiliar de catalogo, póliza de ingresos No. 2, Balanza de Comprobación del mes de octubre de 2012.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:
 - 1) El detalle de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), en el cual registró la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- a) Contratos de comodato debidamente requisitados de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
- b) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- c) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD NO. 7 *Para dar respuesta a esta solicitud, anexamos la siguiente documentación:*

Copia de la póliza de diario No. 8 de fecha 31 de enero de dos mil doce. En la que se contabiliza la cantidad de \$ 581,541.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTPS

CUARENTA Y UN PESOS 00/100M.N.) que corresponde a la aportación en especie de dieciséis simpatizantes de este Partido Político.

- Copia del Contrato de Comodato por cada uno de los simpatizantes
 - Copia de Factura por cada uno de los vehículos
 - Copia de la tarjeta de circulación de cada uno de los vehículos
 - Copia de la credencial de elector del simpatizante
 - Copia del Recibo de Aportación (Formato APOS) de cada uno de los simpatizantes ”
- “**Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
- 1) Póliza de diario número 8, del 31 de enero de dos mil doce, correspondiente al registro de las aportaciones en especie de simpatizantes por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce, con el registro de las aportaciones en especie de simpatizantes;
 - 3) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);**
 - 4) Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.),** y
 - 5) Contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el monto registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**); y el valor del uso de los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, según se detalla a continuación:

Número de recibo de APOS 1	Tipo de vehículo	Importe según las tarifas del acuerdo ACG-IEEZ-071-IV/2009	Importe registrado en el recibo de APOS 1	Diferencia
27	Tsuru 2001	\$44,807.40	\$23,838.84	-\$20,968.56
33	Spirit 1993	\$33,605.52	\$23,838.84	-\$9,766.68
34	Civic 1996	\$50,917.56	\$20,424.00	-\$30,493.56
42	Tsuru 1999	\$37,340.88	\$23,838.84	-\$13,502.04

- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0032, por la cantidad de **\$58,280.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político; asimismo, la firma de la persona aportante no coincide con la firma que aparece estampada en la fotocopia de la credencial de elector anexa;
- c) En el recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0035, por la cantidad de **\$10,097.76 (Diez mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**; no anexó fotocopia de la credencial de elector del aportante, y
- d) Los contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad; no contienen el valor de uso del bien mueble.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el monto registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**); y el valor del uso de los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**;
- 2) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0032, por la cantidad de **\$58,280.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**; con la firma de la titular del órgano interno del partido político y de la persona que hace la aportación, la cual a su vez deberá coincidir con la plasmada en la fotocopia de la credencial para votar que se anexe;
- 3) La fotocopia de la credencial de elector del aportante, correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0035, por la cantidad de **\$10,097.76 (Diez mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**, y
- 4) Los contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad; en los que se señale el valor de uso del bien mueble, conforme a las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247.”

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 8 Se presenta documento en el que se confirma la apertura de la cuenta en el Banco Banamex con el No. 7002/8742272, No. De cliente 4460241 y No. De contrato de cheques 7897162247. a nombre del **PARTIDO EL TRABAJO con RFC PTR 901211LL0.**”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó **fotocopia del contrato de apertura** de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247, que le fue solicitado.

Cabe señalar, que únicamente presentó fotocopia del **comunicado** de la institución bancaria de Banamex, por medio del cual se informa a dicho partido político que con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce, ha quedado aperturada la cuenta de cheques número 7002/8742272, con número de contrato de cheques 78971622447.

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del **contrato de apertura** de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247, a efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido del Trabajo, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, el cual concluyó el quince (15) de mayo de dos mil trece; **las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar **las cuatro (4) observaciones y atender las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron informadas mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce; **que el instituto político de mérito no subsanó ninguna de las cuatro (4) observaciones pendientes solventar**, marcadas con los números tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6), **así como tampoco las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), siete (7) y ocho (8).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE N LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
3	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER	RESULTADO DE N LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 4	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 7	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 8	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PT/CAP No. 287/13** de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3 y 4

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de las personas que realizaron dichas aportaciones;
- b) Los recibos marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político; y

- c) Omitió presentar los recibos marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la persona que realizó la aportación;
- 2) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.
- 3) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó fotocopia de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117.*

Cabe señalar, que por error involuntario se le solicitaron dichos recibos, los cuales ya habían sido presentados por ese partido político el día veinticinco (25) de mayo de dos mil doce.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la persona que realizó la aportación, y*
- b) *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmados por la persona que realizó la aportación; así como los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - Fotocopia de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 114, 115, 116 y 117, que le fueron solicitados.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que de igual forma le fue requerida, consistente en:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 108, 110, 112, 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmados por la persona que realizó la aportación; así como los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 118, 119, 120, y 121, que suman la cantidad de **\$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente firmados por la titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud de que omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), de mérito debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$1,200.00	0.00	-\$1,200.00
[REDACTED]	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
[REDACTED]	\$23,000.00	\$23,500.00	\$500.00
[REDACTED]	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

- b) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, por la cantidad de **\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; no contiene la firma del beneficiario del reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no corresponde el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en los mismos, con los registrados en la fotocopia de la credencial de elector anexa;
- d) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, por las cantidades de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad política realizada);
- e) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050, por las cantidades de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario;
- f) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, por las cantidades de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no señalan la actividad política realizada;
- g) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, por las cantidades de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no contienen el número de folio de la credencial para votar;
- h) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil**

quinientos pesos 00/100 M.N.), no contiene el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento; y

- i) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político;
- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4599 y 4853, con el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial anexa;
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, con el periodo comprendido (La fecha de inicio y conclusión de la actividad realizada);
- 5) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4814, 5026 y 5050;
- 6) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, con la especificación de la actividad política realizada;
- 7) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, con el número de folio de la credencial para votar;
- 8) El recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 5050, con el domicilio completo (Calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento; y
- 9) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4698, 4699, 4700, 4722, 4749, 4794, 4875, 4899, 4903, 4907, 4908, 4919, 4920, 4925, 4926, 4929, 4933, 4938, 4939 y 4941.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Póliza de egresos número 3, de fecha 08 de abril de dos mil doce, y
- 2) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia detectada en la cuenta número 5-51-510-5103-60 a nombre de [REDACTED], por la cantidad de **-\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;
- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 4599, con el número de folio registrado en la fotocopia de la credencial para votar anexa;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, en los cuales señaló el periodo comprendido de la actividad política realizada;
- Presentó la fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5026 y 5050;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, en los cuales señaló la actividad política realizada;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, en los cuales señaló el número de folio de la credencial para votar;

- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 5050, en el cual señaló el domicilio completo de la persona a quien se otorgó el reconocimiento, y
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4749, 4794, 4875, 4903, 4907, 4908, 4926, 4938, 4939 y 4941.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), presentados por ese partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$34,000.00	\$38,000.00	\$4,000.00
[REDACTED]	\$46,000.00	\$50,000.00	\$4,000.00
[REDACTED]	\$28,800.00	\$30,000.00	\$1,200.00
[REDACTED]	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
[REDACTED]	\$36,400.00	\$37,600.00	\$1,200.00
[REDACTED]	\$30,000.00	\$33,000.00	\$3,000.00
[REDACTED]	\$34,600.00	\$36,100.00	\$1,500.00
[REDACTED]	\$23,000.00	\$26,000.00	\$3,000.00
[REDACTED]	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

Asimismo, el partido político de mérito omitió presentar:

- b) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4853, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** que señale el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial de elector anexa;
- c) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario del recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4814 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- d) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4698, 4699, 4700, 4722, 4899, 4919, 4920, 4925, 4929 y 4933.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en

contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) presentados por ese partido político;

- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4853 por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** que señale el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial anexa;
- 3) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario del recibo de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4814 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4698, 4699, 4700, 4722, 4899, 4919, 4920, 4925, 4929 y 4933.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político en su **primera respuesta** consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 3, de fecha 08 de abril de dos mil doce, y
 - 2) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**).

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia detectada en la cuenta número 5-51-510-5103-60 a nombre de [REDACTED], por la cantidad de **-\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4923, debidamente firmado por el beneficiario del reconocimiento;

- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio: 4599, con el número de folio registrado en la fotocopia de la credencial para votar anexa;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4713, 4953 y 5047, en los cuales señaló el periodo comprendido de la actividad política realizada;
- Presentó la fotocopia de la credencial de elector del beneficiario de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5026 y 5050;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4848, 4904 y 4992, en los cuales señaló la actividad política realizada;
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5024, 5048, 5050 y 5067, en los cuales señaló el número de folio de la credencial para votar;
- Presentó el recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 5050, en el cual señaló el domicilio completo de la persona a quien se otorgó el reconocimiento, y
- Presentó los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4656, 4749, 4794, 4875, 4903, 4907, 4908, 4926, 4938, 4939 y 4941.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:

- 1) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria y justificativa respecto de las diferencias detectadas por la cantidad de **\$19,650.00 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), presentados por ese partido político, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la persona que recibe el reconocimiento	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
[REDACTED]	\$34,000.00	\$38,000.00	\$4,000.00
[REDACTED]	\$46,000.00	\$50,000.00	\$4,000.00
[REDACTED]	\$28,800.00	\$30,000.00	\$1,200.00
[REDACTED]	\$31,460.00	\$30,960.00	-\$500.00
[REDACTED]	\$36,400.00	\$37,600.00	\$1,200.00
[REDACTED]	\$30,000.00	\$33,000.00	\$3,000.00

	\$34,600.00	\$36,100.00	\$1,500.00
	\$23,000.00	\$26,000.00	\$3,000.00
	0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

- 2) El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4853, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, en el cual señalara el número de folio de la credencial para votar y el domicilio registrado en la credencial de elector anexa;
- 3) La fotocopia de la credencial de elector del beneficiario del recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4814 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4698, 4699, 4700, 4722, 4899, 4919, 4920, 4925, 4929 y 4933.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 5 Y 6

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Suma de los formatos BITACOM presentados por dicho partido político	Diferencia
Enero-Marzo	\$580,743.66	\$0.00	\$580,743.66
Abril-Junio	\$610,596.33	\$0.00	\$610,596.33
Julio-Septiembre	\$334,821.46	\$327,200.00	\$7,621.46
Octubre-Diciembre	\$309,333.02	\$303,855.70	\$5,477.32
Totales	\$1,835,494.47	\$631,055.70	\$1,204,438.77

- b) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, no especificó (en su caso), los números de folio de los vales, ni el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y
- c) En los **formatos BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, que ascienden a la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, no especificó el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**;
- 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a diciembre** de dos mil doce, que especifique los números de folio de los vales y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de \$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, que presentó dicho instituto político; así como tampoco corrigió las inconsistencias detectadas en los formatos BITACOM, correspondientes al periodo de julio a diciembre de dos mil doce.**

Cabe señalar, que el partido político de mérito únicamente se limitó a manifestar, que no cuenta con la papelería para revisar e integrar lo correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil doce; lo cual no justifica el incumplimiento al requerimiento que le fue formulado por esta Comisión.

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **\$1'204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**;
- 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a septiembre** de dos mil doce (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales se especifique los números de folio de los vales entregados por

concepto de combustible (en su caso), y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y

- 3) El reporte del consumo de combustible correspondiente al periodo de octubre a diciembre de dos mil doce (**FORMATO BITACOM**), por la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, en los cuales se especifique el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:
 - 1) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria y justificativa respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$1’204,438.77 (Un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, que presentó dicho partido político;
 - 2) El reporte del consumo de combustible correspondiente al **periodo de julio a septiembre** de dos mil doce; por la cantidad de **\$327,200.00 (Trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales especificara los números de folio de los vales entregados por concepto de combustible (en su caso) y el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible, y
 - 3) El reporte del consumo de combustible correspondiente al período de **octubre a diciembre** de dos mil doce (**Formato BITACOM**), por la cantidad de **\$303,855.70 (Trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, en los cuales se especificara el kilometraje de los vehículos a los que se les suministró el combustible.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectó que en la cuenta numero 1-10-103-1035-00 de “Gasto a Comprobar”, no señala el nombre del deudor o en su caso deudores de dicha cuenta.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los registros contables correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, de **forma individualizada** del gasto a comprobar, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó de forma individualizada la cuenta de “Gasto a Comprobar”, que le fue solicitada; únicamente se limita a señalar que es una sub-cuenta de las “cuentas por cobrar”, en la que se pueden revisar los movimientos de cargo y abono.

*Al respecto, es importante señalar que ese instituto político debe contabilizar los gastos a comprobar por sub sub-cuenta, toda vez que como se observa en sus registros contables, dichos gastos los contabiliza **en forma global** en la sub-cuenta de gasto a comprobar.*

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Los movimientos auxiliares del catálogo correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, con la contabilización por sub sub-cuenta del gasto a comprobar.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:

- 1) Los movimientos auxiliares del catálogo correspondientes del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, con la contabilización por sub sub-cuenta del gasto a comprobar que asciende a la cantidad de **\$782,679.01 (Setecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3, 4, 7 Y 8.**

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a las cuentas:

- a) Cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero a diciembre de dos mil doce, y
- b) Cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, y
 - 2) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) *Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.*

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, y
 - Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta BANAMEX número 7897162247, de los meses de agosto a diciembre de dos mil doce que le fueron solicitadas.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que de igual forma le fue requerida, consistente en:

- 1) Las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta Bancomer número 0165593220, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil doce.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:

- 1) Control de folios de recibos de aportaciones por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**) por trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) El detalle de montos **aportados por los militantes** y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Cabe señalar, que el formato que presentó dicho partido político es el detalle de montos **aportados por simpatizantes** del partido político (**Formato APOS 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce; sin embargo, no fue ese el formato solicitado por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El detalle de montos **aportados por los militantes** y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - El Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, que le fue requerido.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que de igual forma le fue solicitada consistente en:

- a) El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada consistente en:
 - 1) **Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP) en medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) **Diferencia por la cantidad de \$7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**); y lo registrado por el partido político en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), según se detalla a continuación:

Importe de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP)	Importe registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (CF-REPAP)	Diferencia
\$1'790,935.00	\$1'783,085.00	\$7,850.00

Cabe señalar, que la diferencia en cita corresponde a lo siguiente:

- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4707, es por la cantidad de **\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, en el **Formato CF-REPAP** no se registra ninguna cantidad;
- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4945, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; fue considerado por dicho partido político como extraviado y sin cantidad en el **Formato CF-REPAP**; y
- El recibo de reconocimiento por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) marcado con el número de folio 4994, por la cantidad de **\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; fue considerado por dicho partido político en el **Formato CF-REPAP**, por la cantidad de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) **Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de \$7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - El Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que le fue requerido.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:

- a) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria y justificativa respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) y lo registrado en el control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**).

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 7.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- a) Contratos de comodato debidamente requisitados de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
- b) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- c) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de

los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:**
 - 1) Póliza de diario número 8, del 31 de enero de dos mil doce, correspondiente al registro de las aportaciones en especie de simpatizantes por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce, con el registro de las aportaciones en especie de simpatizantes;
 - 3) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);**
 - 4) Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.),** y
 - 5) Contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el monto registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**); y el valor del uso de los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, según se detalla a continuación:

Número de recibo de APOS 1	Tipo de vehículo	Importe según las tarifas del acuerdo ACG-IEEZ-071-IV/2009	Importe registrado en el recibo de APOS 1	Diferencia
27	Tsuru 2001	\$44,807.40	\$23,838.84	-\$20,968.56
33	Spirit 1993	\$33,605.52	\$23,838.84	-\$9,766.68
34	Civic 1996	\$50,917.56	\$20,424.00	-\$30,493.56
42	Tsuru 1999	\$37,340.88	\$23,838.84	-\$13,502.04

- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0032, por la cantidad de **\$58,280.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, no contiene la firma de la titular del órgano interno del partido político; asimismo, la firma de la persona aportante no coincide con la firma que aparece estampada en la fotocopia de la credencial de elector anexa;
- c) En el recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0035, por la cantidad de **\$10,097.76 (Diez mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.);** no anexó fotocopia de la credencial de elector del aportante, y
- d) Los contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad; no contienen el valor de uso del bien mueble.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el monto registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**); y el valor del uso de los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**;
- 2) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0032, por la cantidad de **\$58,280.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**; con la firma de la titular del órgano interno del partido político y de la persona que hace la aportación, la cual a su vez deberá coincidir con la plasmada en la fotocopia de la credencial para votar que se anexe;
- 3) La fotocopia de la credencial de elector del aportante, correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0035, por la cantidad de **\$10,097.76 (Diez mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**, y
- 4) Los contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad; en los que se señale el valor de uso del bien mueble, conforme a las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta** la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - Póliza de diario número 8, del 31 de enero de dos mil doce, correspondiente al registro de las aportaciones en especie de simpatizantes por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**;
 - Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce, con el registro de las aportaciones en especie de simpatizantes;
 - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**;
 - Recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), por la cantidad de **\$581,541.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y

- Contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:

- a) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria y justificativa, respecto de las diferencias detectadas por la cantidad total de **\$74,730.84 (Setenta y cuatro mil setecientos treinta 84/100 M.N.)** entre el monto registrado en los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**) por concepto de bienes muebles recibidos en comodato; y el valor del uso de dichos bienes, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, para vehículos que reciban los partidos políticos en comodato, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, según se detalla a continuación:

Número de recibo de APOS 1	Tipo de vehículo	Importe según las tarifas del acuerdo ACG-IEEZ-071-IV/2009	Importe registrado en el recibo de APOS 1	Diferencia
27	Tsuru 2001	\$44,807.40	\$23,838.84	-\$20,968.56
33	Spirit 1993	\$33,605.52	\$23,838.84	-\$9,766.68
34	Civic 1996	\$50,917.56	\$20,424.00	-\$30,493.56
42	Tsuru 1999	\$37,340.88	\$23,838.84	-\$13,502.04

- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0032, por la cantidad de **\$58,280.88 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 88/100 M.N.)**, con la firma de la titular del órgano interno del partido político y de la persona que hace la aportación;
- c) La fotocopia de la credencial de elector del aportante, correspondiente al recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el número de folio 0035, por la cantidad de **\$10,097.76 (Diez mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.)**, y
- d) Los contratos de comodato de cada uno de los vehículos que recibió bajo esta modalidad; en los que se señalara el valor de uso del bien mueble, conforme a las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, para vehículos que reciban los partidos políticos en comodato, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 numeral 1, fracción VI y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 8.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó **fotocopia del contrato de apertura** de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247, que le fue solicitado.

*Cabe señalar, que únicamente presentó fotocopia del **comunicado** de la institución bancaria de Banamex, por medio del cual se informa a dicho partido político que con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce, ha quedado abierta la cuenta de cheques número 7002/8742272, con número de contrato de cheques 7897162247.*

Por lo señalado, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia del **contrato de apertura** de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247, a efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) **Fotocopia del contrato de apertura** de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7897162247.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL
DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido del Trabajo** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido del Trabajo del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de seis (6) observaciones y ocho (8) solicitudes de documentación complementaria** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4); **y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cinco (5) y seis (6); **respecto a las ocho (8) solicitudes de documentación complementaria, atendió tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5) y seis (6); **atendió parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y siete (7); **y no atendió una (1)**, la marcada con el número ocho (8). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6		2	2	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
8	3	4	1

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	ATENDIDO	ATENDIDO
6	ATENDIDO	ATENDIDO
7	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
8	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PT

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido del Trabajo mediante oficio número OF/IEEZ/FÍS-PT/ORD-12/CAP No. 107/13 del veinte de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$7'752,654.06 (Siete millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el treinta de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veintisiete de marzo del mismo año como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
Partido del Trabajo.	\$7'752,654.06	OF/IEEZ/FÍS- PT/ORD-12/CAP No.107/13. 20 de marzo de 2013	20 de marzo de 2013	27 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a efectuar **la revisión física** de la misma y una vez concluida determinó formularle al **Partido del Trabajo**, las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

I. **PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **dieciséis (16) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**, derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PT/CAP No. 155/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$504,074.64 (Quinientos cuatro mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, únicamente

presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$404,419.77 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A y 2 B.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de

\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), según anexo número 5.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina y viáticos por la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos**

que no contienen la leyenda **“para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, según anexo número 8.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, según anexos números 9 y 9 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N.)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha 31 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**, según anexo número 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos** (que no son propiedad del partido político) **sin la justificación correspondiente**, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, según anexos números 13, 13 A, 13 B, 13 C, 13 D, 13 E y 13 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

La justificación del gasto realizado, señalando en cada gasto el vehículo al cual se le realizó la reparación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este

partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 14, 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14 F, 14 G, 14 H, 14 I, 14 J, 14 K, 14 L, 14 LL, 14 M, 14 N, 14 Ñ, 14 O, 14 P, 14 Q y 14 R.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.)**, según anexo número 15, 15 A, 15 B, 15 C, 15 D, 15 E, 15 F, 15 G, 15 H, 15 I, 15 J, 15 K, 15 L, 15 LL, 15 M, 15 N, 15 Ñ, 15 O, 15 P, 15 Q, 15 R, 15 S, 15 T, 15 U, 15 V, 15 W, 15 X, 15 Y, 15 Z, 15 AA, 15 AB.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
01/07/2012	Diario	4	Comprobación Mayo Factura 002758	1301	\$150,000.00
01/07/2012	Diario	5	Pago Fact. 6355 Comprobación	1302	150,000.00
01/07/2012	Diario	6	Comprobación Mayo Fondo Revolvente	1317	50,000.00
01/07/2012	Diario	7	Comprobación Mayo Fondo Revolvente,	1318	50,000.00
01/04/2012	Diario	6	Comprobación prerrogativas municipales	1213	48,499.97
01/04/2012	Diario	1	Fact. 002761 comprobación Ma.	1228	125,000.00
01/07/2012	Diario	13	Comprobación Mayo Factura 4558	1306	60,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de la pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.–“Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto
12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido del Trabajo presentó **el seis (6) de mayo de dos mil trece** en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF-005/2013, mediante el cual manifestó **que le era materialmente imposible dar puntual respuesta a la solicitud de documentación complementaria y a las dieciséis (16) observaciones** que inicialmente le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas; toda vez que no conservó fotocopia de la documentación contable que remitió al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en razón según su dicho, del volumen de los documentos que eran (19) diecinueve recopiladores.

En virtud de la respuesta que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de diez (10) días naturales que se le otorgó para tal efecto**, la Comisión Fiscalizadora determinó **que no solventó la totalidad de las**

observaciones ni tampoco la solicitud de documentación complementaria que le fueron informadas, esto en razón de que dicha Comisión previamente le informó mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PT/CAP No. 229/13 del veintinueve de mayo de dos mil trece recibido el mismo día por dicho instituto político**, que la documentación comprobatoria en original que tuvo a bien presentar el veintisiete (27) de marzo de dos mil trece en las oficinas del Instituto del Estado de Zacatecas correspondiente a la muestra seleccionada respecto de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, **se encontraba a su absoluta disposición desde esa fecha para que fuera fotocopiada**, y así estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a los requerimientos formulados por dicha Comisión.

Por consiguiente la Comisión de Administración y Prerrogativas con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS DIECISÉIS OBSERVACIONES Y LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN QUE LE FUERON FORMULADAS, SE TIENEN POR NO SOLVENTADAS Y NO ATENDIDA RESPECTIVAMENTE.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Solicitud única	NO ATENDIDA

Bajo esos términos, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; notificó al Partido del Trabajo, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PT/CAP No. 229/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese

instituto político, de que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de **solventar las dieciséis (16) observaciones y atender la solicitud de documentación complementaria**, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ las dieciséis (16) observaciones**, que le fueron formuladas, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$504,074.64 (Quinientos cuatro mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$404,419.77 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A y 2 B.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **faltante** que le fue requerida, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **faltante** que ampare la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones detectadas a nombre de terceras personas.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente.

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria **que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina y viáticos por la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las pólizas y movimientos auxiliares que le fueron requeridos, respecto a las erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta por concepto de nómina y viáticos, que ascienden a la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por concepto de nómina de cada uno de los empleados, por la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**; y

- 2) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro correcto a las cuentas que correspondan del gasto erogado; toda vez que se tienen contabilizados en la sub-cuenta de viáticos, gastos que no corresponden a este rubro, por la cantidad de **\$11,495.04 (Once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, según anexo número 8.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, que no contienen la leyenda **“para abono en cuenta del beneficiario”**.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, según anexos números 9 y 9 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que no se cubrieron **con cheque nominativo**.”

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N)**.”

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha 31 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**, según anexo número 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos** (que no son propiedad del partido político) **sin la justificación correspondiente**, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, según anexos números 13, 13 A, 13 B, 13 C, 13 D, 13 E y 13 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La justificación del gasto realizado, señalando en cada gasto el vehículo al cual se le realizó la reparación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la justificación que le fue requerida respecto de los gastos que realizó por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, que no son propiedad de dicho instituto político, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La justificación de las erogaciones que realizó **por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos**, que no son propiedad de ese partido político, debiendo especificar en cada gasto, el vehículo al cual se le realizó la reparación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 14, 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14 F, 14 G, 14 H, 14 I, 14 J, 14 K, 14 L, 14 LL, 14 M, 14 N, 14 Ñ, 14 O, 14 P, 14 Q y 14 R.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.)**, según anexo número 15, 15 A, 15 B, 15 C, 15 D, 15 E, 15 F, 15 G, 15 H, 15 I, 15 J, 15 K, 15 L, 15 LL, 15 M, 15 N, 15 Ñ, 15 O, 15 P, 15 Q, 15 R, 15 S, 15 T, 15 U, 15 V, 15 W, 15 X, 15 Y, 15 Z, 15 AA, 15 AB.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
01/07/2012	Diario	4	Comprobación Mayo Factura 002758	1301	\$150,000.00
01/07/2012	Diario	5	Pago Fact. 6355 Comprobación	1302	150,000.00
01/07/2012	Diario	6	Comprobación Mayo Fondo Revolvente	1317	50,000.00
01/07/2012	Diario	7	Comprobación Mayo Fondo Revolvente,	1318	50,000.00
01/04/2012	Diario	6	Comprobación prerrogativas municipales	1213	48,499.97
01/04/2012	Diario	1	Fact. 002761 comprobación Ma.	1228	125,000.00
01/07/2012	Diario	13	Comprobación Mayo Factura 4558	1306	60,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la **documentación comprobatoria** que le fue requerida, por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**,

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto
12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que le fueron requeridos, los cuales se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto
12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales citados, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

En principio es menester señalar, que dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó al Partido del Trabajo en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, dicho partido político presentó el tres de junio de dos mil trece, escrito con número de oficio PTF/015/2013, mediante el cual resulta relevante precisar, que no presentó **las rectificaciones y aclaraciones que le fueron solicitadas** para solventar **las dieciséis (16) observaciones y la solicitud de documentación complementaria**, que la Comisión de Administración y Prerrogativas le informó mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Contrario a ello, ese instituto político manifestó que para estar en posibilidad jurídica de subsanar y atender adecuada y legalmente las citadas observaciones y la solicitud única de documentación complementaria, solicitaba previa toma de razón, la devolución de la documentación comprobatoria en original que entregó a la Comisión de Administración y Prerrogativas el pasado veintisiete (27) de marzo de dos mil trece, correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce.

Al respecto, dicha Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numeral 14 del Reglamento de para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones y en atención a la solicitud que **por primera ocasión** le formuló ese partido político, procedió a realizar por conducto de su Secretaria Técnica la devolución de la documentación comprobatoria de mérito, mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 298/13 del diecisiete de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, al cual adjuntó el **Anexo 1** mediante el cual detalló la documentación comprobatoria y justificativa que entregó a la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, el cual consta de cuatro (4) fojas útiles de frente.

Asimismo, mediante el oficio de merito la Comisión de Administración y Prerrogativas precisó al Partido del Trabajo, que el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, para solventar las dieciséis (16) observaciones y la solicitud única de documentación, concluyó el tres de junio de dos mil trece, de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce, contenido en el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De igual forma le destacó, que mediante el **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PT/CAP No. 229/13 del veintinueve de mayo de dos mil trece recibido el mismo día por ese instituto político**, dicha Comisión le informó que la documentación comprobatoria y justificativa que presentó el veintisiete de marzo del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce; **se encontraba desde esa fecha, a su total disposición** en las oficinas que ocupa este órgano electoral para ser fotocopiada.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa del **Partido del Trabajo**, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce; **que no solventó ninguna de las dieciséis (16) observaciones pendientes de subsanar, así como tampoco la solicitud de documentación complementaria de documentación que le fueron formuladas.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
Solicitud única	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio

número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PT/CAP No. 326/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece recibido, el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones y solicitud de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DIECISÉIS (16) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la **documentación comprobatoria** que le fue requerida, por la

cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	No. cheque	Importe \$
38	01/09/2012	Pago [REDACTED]	38	17,812.84
41	01/09/2012	Pago [REDACTED]	41	50,000.00
45	01/09/2012	Pago restaurant	Trasferencia	21,640.00
			Total	\$89,452.84

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$89,452.84 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$504,074.64 (Quinientos cuatro mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$404,419.77 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A y 2 B.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria faltante que le fue requerida, por la cantidad de \$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **faltante** que ampare la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **faltante** que le fue requerida, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza.	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
1	05/10/2012	Gastos varios ch.1435	73,095.99	15,600.00
2	05/10/2012	Comprobación transf póliza E49 sep 2012	174,578.58	4,128.60
				369.40
				1,330.82
5	09/10/2012	Gastos varios transferencia electrónica	70,000.00	20,000.00
				10,000.00
				10,000.00
				2,000.00
				4,000.00
1	01/11/2012	Gastos varios del Comité Ejecutivo Estatal	126,373.34	20,876.05
1	29/12/2012	Gastos varios ch. 100 fondo revolvente	30,026.73	4,073.00
3	29/12/2012	Gastos varios comprobación ch. 106	30,000.00	7,277.00
Total				\$99,654.87

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$99,654.87 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$504,074.64 (Quinientos cuatro mil setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$404,419.77 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 77/100 M.N.)**.

En consecuencia, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De Póliza.	No. De Factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Importe de la factura \$
12	00087	10/04/2012	21/09/2010	928.00
Total				\$928.00

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, **rectificación o aclaración alguna**, respecto de las erogaciones detectadas a nombre de terceras personas.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **rectificación o aclaración alguna**, respecto de las **erogaciones detectadas a nombre de terceras personas**.

Por lo anterior, persiste la observación dado que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria **a su nombre** por la cantidad de **\$2,850.27 (Dos mil**

ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	No. De Factura	Concepto	Importe \$
18	08/01/2012	A 302383	Combustible	400.00
5	31/07/2012	5606	Impresora Samsung ML-2165 laser	1,250.00
12	01/07/2012	A 20650	Combustible	939.99
2	05/10/2012	7B01	Combustible	260.28
Total				\$2,850.27

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente.

*Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria **que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)**.*

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales ese instituto político, no creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$96,638.51 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	No. De Factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe \$
72	30/09/2012	MFE 1130	04/11/2011	Publicidad, paquete radio y tv	40,000.00
15	08/02/2012	MFE 1087	29/10/2011	Maquila de periódico	19,105.00
16	08/02/2012	MFE 1086	29/10/2011	Maquila de periódico	37,533.51
Total					\$96,638.51

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.**- No solventa, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria **original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	No. De Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
9	002758	01/07/2012	Pago total de la factura 002758 por comprobación mayo	50,000.00
10	6355	01/07/2012	Pago total de la factura 6355 a [REDACTED] comprobación	50,100.00
14	4558	01/07/2012	Comprobación gasto del mes de mayo cheque 1307	100,000.00
Total				\$200,100.00

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$200,100.00 (Doscientos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina y viáticos por la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las pólizas y movimientos auxiliares que le fueron requeridos, respecto a las erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta por concepto de nómina y viáticos, que ascienden a la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por concepto de nómina de cada uno de los empleados, por la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.);** y
- 2) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro correcto a las cuentas que correspondan del gasto erogado; toda vez que se tienen contabilizados en la sub-cuenta de viáticos, gastos que no corresponden a este rubro, por la cantidad de **\$11,495.04 (Once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se reflejara el registro contable por concepto de nómina de cada uno de los empleados, por la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.),** y
 - 2) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se reflejara el registro correcto a las cuentas correspondientes del gasto erogado; toda vez que se contabilizaron en la sub-cuenta de viáticos; gastos que no corresponden a este rubro, por la cantidad de **\$11,495.04 (Once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.).**

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que fueron contabilizadas por ese instituto político de forma incorrecta** por concepto de nómina y viáticos por la cantidad de **\$171,495.04 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Contabilizado a la cuenta	Importe de la póliza \$	Observación a la póliza	Importe \$
62	30/09/2012	5-51-510-5103-01	160,000.00	Registró el pago de nomina correspondiente a 14 empleados, así como, el pago de reconocimientos por actividades políticas a 58 personas en forma global	160,000.00
1	01/11/2012	Viáticos y pasajes (Comprobación Comité Estatal)	126,373.34	Registró el pago de baffle, micrófono, mini cargador de baterías y batería recargable a la cuenta de viáticos y pasajes	4,242.02
				Registró el pago de inversor de voltaje, micrófono y batería recargable a la cuenta de viáticos y pasajes	3,061.01
				Registró el pago de baffle, micrófono, mini cargador de baterías y batería recargable a la cuenta de viáticos y pasajes	4,192.01
Total					\$171,495.04

En consecuencia, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, según anexo número 8.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.**

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.**

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, pero que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$137,986.49 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Cheque No.	Importe \$
38	01/09/2012	Propaganda y publicidad	38	17,812.84
41	01/09/2012	Propaganda y publicidad	41	50,000.00
10	15/10/2012	Pinturas Felser, s.a. de c.v.	73	28,782.00
26	23/10/2012	Materiales y útiles de oficina.	89	12,091.65
44	15/12/2012	Coffe Break y renta	150	29,300.00
			Total	\$137,986.49

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo,**

por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, según anexos números 9 y 9 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo.**

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa, toda vez que ese instituto político realizó erogaciones que rebasan la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, que en el ejercicio fiscal dos mil doce correspondió a la cantidad de \$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 100/00 M.N.); y no las cubrió con cheque nominativo, por la cantidad total de \$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.); incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.**

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones que ese instituto político no pagó con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$83,745.56 (Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Factura No.	Concepto	Importe \$
2	01/07/2012	AHSP55369	Hospedaje	6,043.50
1	05/10/2012	0515	Transporte	20,000.00
		B 7324	Combustibles	14,779.66
2	05/10/2012	DE24	Consumo	7,500.00
6	12/10/2012	F 4745	Papel bond	7,192.00
		AA 720	Paq. Contpaqi	6,136.40
8	31/10/2012	1612	Pintura vinílica	15,134.00
14	28/12/2012	0024	Alimentos	6,960.00
Total				\$83,745.56

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la **documentación comprobatoria** que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N)**, esto en virtud a que únicamente presentó pedidos y fichas de remisión por dicho importe, el cual corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Documentación que no reúne los requisitos fiscales	Concepto	Importe \$
27	08/01/2012	Fichas de remisión con números de folio: 7860, 8018, 8140, 8328 y 4893	Boletos de avión	16,888.60
1	29/12/2012	Pedido número de folio: 0268	Flores	800.00
		Pedido número de folio: 01678	Renta de mobiliario	530.00
Total				\$18,218.60

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,218.60 (Dieciocho mil doscientos dieciocho pesos 60/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha 31 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil doce, por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Póliza cheque y fotocopia del cheque número 1436 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, persiste la observación en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**, según anexo número 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad

con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$388,009.72 (Trescientos ochenta y ocho mil nueve pesos 72/100 M.N.)**, toda vez que resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, dicho importe corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Factura no.	Concepto	Importe \$
23	08/02/2012	6321	Por 162 playeras tipo polo bordas y 200 de cuello redondo	32,271.20
15	08/02/2012	854	Rollo de cable cal.10, 12 y 14, focos, balastras y lámparas	89,547.00
2	01/04/2012	9885	Varios juguetes	50,700.00
4 y 5	01/04/2012	0117	Por 200 mochilas impresas c/ logo PT	59,800.00
9	02/04/2012	0220	Consumo	180.00
12	02/04/2012	55312	Consumo	1,780.00
		30414	Consumo	1,920.00
8	01/07/2012	MFE1412	Esquila	1,707.52
17	01/07/2012	6366	Por 6,470 playeras	150,104.00
Total				\$388,009.72

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos** (que no son propiedad del partido político) **sin la justificación correspondiente**, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, según anexos números 13, 13 A, 13 B, 13 C, 13 D, 13 E y 13 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La justificación del gasto realizado, señalando en cada gasto el vehículo al cual se le realizó la reparación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la justificación que le fue requerida respecto de los gastos que realizó por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, que no son propiedad de dicho instituto político, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La justificación de las erogaciones que realizó **por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos**, que no son propiedad de ese partido político, debiendo especificar en cada gasto, el vehículo al cual se le realizó la reparación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **la justificación** que le fue requerida respecto de los gastos que realizó por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, que no son propiedad de dicho instituto político, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Factura No.	Importe \$
3	08/03/2012	B00000008436	4,110.59
		B00000008545	2,974.50

15	08/03/2012	BB 1113	1,066.80
		BB 1102	2,519.20
5	08/05/2012	3466	1,870.00
		GS 3811	2,534.19
23	08/05/2012	3460	1,830.00
49	08/05/2012	BB1108	15,230.44
		BB1107	825.20
		BB1106	1343.20
		BB1105	1,966.20
		BB1104	3,869.60
		BB1103	3,048.20
		BB1079	3,765.20
		BB1114	1,385.00
		BB1174	1,991.40
		BB1175	735.20
		BB1176	1,696.80
		BB1177	1,956.00
		BB1178	2,902.80
		BB1179	1,587.60
BB1180	1,243.80		
BB1181	4,904.00		
BB1182	1,580.00		
8	02/04/2012	SM 6483	2,587.88
9	02/04/2012	M 4916	4,082.80
10	02/04/2012	FWE 1853	2,680.00
Total			\$76,286.60

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de **erogaciones que ese instituto político efectuó por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos**, que no son de su propiedad, por la cantidad de **\$76,286.60 (Setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 77 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 14, 14 A, 14 B, 14 C, 14 D, 14 E, 14 F, 14 G, 14 H, 14 I, 14 J, 14 K, 14 L, 14 LL, 14 M, 14 N, 14 Ñ, 14 O, 14 P, 14 Q y 14 R.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que no se cubrieron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario,** por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que efectuó por concepto de sueldos y salarios, y que no pagó por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario.

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina, que el Partido del Trabajo, no cumplió con la obligación de cubrir las **erogaciones que efectuó por concepto de sueldos y salarios por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del beneficiario,** por la cantidad de **\$176,400.00 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.);** toda vez que de un monto total erogado por este concepto por la cantidad de **\$326,800.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** el importe de **\$150,400.00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** corresponde a sueldos y salarios pagados por ese instituto político en los meses de enero, febrero y marzo de dos mil doce, esto es, dentro del plazo de noventa días naturales que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, otorgó a los partidos políticos para que realizaran las adecuaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 3, del Reglamento de mérito, dicha cantidad se detalla a continuación:

PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2012

No. de póliza	Fecha	Importe \$	Concepto	Importe observado \$
26	08/01/2012	30,080.00	Pago compensaciones 2da. quincena de enero	30,080.00
4	08/02/2012	30,080.00	Pago compensaciones 1er. quincena de febrero	30,080.00
6	08/02/2012	30,080.00	Pago compensaciones 2da. quincena de febrero	30,080.00

6	08/03/2012	30,080.00	Pago compensaciones quincena de marzo	1er.	30,080.00
12	03/03/2012	30,080.00	Pago compensaciones quincena de marzo	2da.	30,080.00
Total					\$150,400.00

Asimismo, se detallan los pagos realizados por dicho partido político en contravención a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones:

PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2012

No. de póliza	Fecha	Importe \$	Concepto	Importe observado \$	
2	08/04/2012	30,080.00	Pago compensaciones quincena de abril	30,080.00	
3	08/05/2012	30,080.00	Pago compensaciones quincena de mayo	30,080.00	
9	08/05/2012	30,080.00	Pago compensaciones quincena de mayo	30,080.00	
62	30/09/2012	160,000.00	Pago por actividades políticas	36,080.00	
11	02/04/2012	30,080.00	Pago compensaciones de marzo	30,080.00	
11	01/07/2012	20,000.00	Comprobación del mes de mayo de 2012 cheque 1305	20,000.00	
Total					\$176,400.00

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios que ese instituto político no pagó por medio de transferencia electrónica ni tampoco por medio de cheque nominativo a nombre del beneficiario**, por la cantidad de **\$176,400.00 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 15.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.)**, según anexo número 15, 15 A, 15 B, 15 C, 15 D, 15 E, 15 F, 15 G, 15 H, 15 I, 15 J, 15 K, 15 L, 15 LL, 15 M, 15 N, 15 Ñ, 15 O, 15 P, 15 Q, 15 R, 15 S, 15 T, 15 U, 15 V, 15 W, 15 X, 15 Y, 15 Z, 15 AA, 15 AB.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos,** por la cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político realizó **erogaciones por concepto de combustible** que ascienden cantidad de **\$326,990.25 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 25/100 M.N.)** y no las pagó por ninguno de los siguientes medios: **Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos;** incumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que ese instituto político no pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica ni monederos electrónicos** por el importe de mérito, el cual corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. De Factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
6	08/01/2012	35,000.00	A 302338	Zacatecas, Zac.	1,750.19
11	08/01/2012	35,000.00	11962	Zacatecas, Zac.	2,000.03
12	08/01/2012	100,000.00	GSB 13640	Guadalupe, Zac.	1,003.35
			B 24379	Guadalupe, Zac.	1,955.00
			N 79850	Guadalupe, Zac.	1,300.00
			C 7356	Guadalupe, Zac.	1,750.05
17	08/01/2012	150,000.00	A 12773	Zacatecas, Zac.	3,265.81
			301832	Zacatecas, Zac.	1,498.02
			C 7917	Guadalupe, Zac.	1,280.02
			C 7916	Guadalupe, Zac.	1,440.08
			C 7970	Guadalupe, Zac.	1,960.55
			C 7971	Guadalupe, Zac.	1,984.08
			C 7972	Guadalupe, Zac.	1,510.01
			C 7986	Guadalupe, Zac.	1,870.29
18	08/01/2012	100,000.00	D 217893	Zacatecas, Zac.	1,170.33
			P 49419	Zacatecas, Zac.	1,050.00
			D 217907	Zacatecas, Zac.	1,050.01
			C 8023	Guadalupe, Zac.	3,925.25
			B 24204	Guadalupe, Zac.	1,227.30

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



			B 2956	Zacatecas, Zac.	1,159.83
			D 216631	Zacatecas, Zac.	1,354.70
			D 216766	Zacatecas, Zac.	1,015.00
14	08/02/2012	35,349.00	A 202468	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			C 8046	Guadalupe, Zac.	3,318.97
21	08/02/2012	40,000.00	A 302116	Zacatecas, Zac.	1,170.05
			C 7355	Guadalupe, Zac.	1,372.54
			C 7987	Guadalupe, Zac.	1,880.05
2	08/03/2012	125,000.00	C 7954	Guadalupe, Zac.	1,950.13
			C 7952	Guadalupe, Zac.	1,409.01
			C 7953	Guadalupe, Zac.	1,300.00
			E 1505	Zacatecas, Zac.	1,200.00
15	08/03/2012	22,286.11	E 6278	Zacatecas, Zac.	1,808.16
1	08/04/2012	30,000.00	D 218647	Zacatecas, Zac.	1,170.00
			C 8279	Guadalupe, Zac.	3,393.03
			C 8078	Guadalupe, Zac.	3,155.80
			C 8160	Guadalupe, Zac.	2,491.87
8	08/04/2012	125,000.00	A 202500	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			E 2274	Zacatecas, Zac.	1,065.61
			C 8228	Guadalupe, Zac.	1,961.92
			C 8227	Guadalupe, Zac.	3,105.66
			A 202502	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			A 202475	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			287103	Zacatecas, Zac	4,935.00
			A 202462	Guadalupe, Zac.	1,600.00
			A 202978	Guadalupe, Zac.	2,100.00
			286955	Guadalupe, Zac	3,200.00
			286022	Guadalupe, Zac	1,549.23
			ZCF 8307	Guadalupe, Zac.	1,195.21
			A 201925	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			A 201926	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			B 30160	Guadalupe, Zac.	1,293.00
			C 8136	Guadalupe, Zac.	2,010.08
5	08/05/2012	125,000.00	E 2642	Zacatecas, Zac	1,170.05
			A 202493	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			TED 5478	Zacatecas, Zac	1,280.00
			C 8161	Guadalupe, Zac.	2,246.42
			A 202977	Guadalupe, Zac.	3,049.12
			A 13780	Zacatecas, Zac	1,551.83
			B 28399	Guadalupe, Zac.	1,036.60
			0000004894	Zacatecas, Zac	1,400.00
11	08/05/2012	35,000.00	GBS 15834	Guadalupe, Zac.	1,980.12
			C 9245	Guadalupe, Zac.	2,073.11
1	08/06/2012	35,000.00	287559	Zacatecas, Zac	1,500.01
			C 8462	Guadalupe, Zac.	1,782.57
			C 8607	Guadalupe, Zac.	1,045.00
20	08/06/2012	60,000.00	C 8838	Guadalupe, Zac.	1,880.89
			C 9141	Guadalupe, Zac.	1,525.18
			39F4	Guadalupe, Zac.	1,595.00
			C 8077	Guadalupe, Zac.	3,370.07
			C 8911	Guadalupe, Zac.	1,840.20
			C 9020	Guadalupe, Zac.	2,251.52
			C 9323	Guadalupe, Zac.	2,608.78
			C 9324	Guadalupe, Zac.	3,328.13
			C 8371	Guadalupe, Zac.	2,869.79
			C 9018	Guadalupe, Zac.	3,427.92
			C 8372	Guadalupe, Zac.	2,645.26
			C 9166	Guadalupe, Zac.	2,810.69
			C 9052	Guadalupe, Zac.	3,650.74
			C 9230	Guadalupe, Zac.	2,964.45
			C 9095	Guadalupe, Zac.	2,215.79
			A 305105	Zacatecas, Zac	2,332.70
41	08/06/2012	35,000.00	A 202504	Guadalupe, Zac.	4,000.00
			D 220374	Guadalupe, Zac.	1,050.10
			C 8568	Guadalupe, Zac.	3,425.17
43	08/06/2012	25,000.00	E 3646	Guadalupe, Zac.	1,400.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



			C 8839	Guadalupe, Zac.	3,023.84
			C 9019	Guadalupe, Zac.	3,863.82
			C 9287	Guadalupe, Zac.	2,944.81
			C 9053	Guadalupe, Zac.	3,664.73
			99425	Zacatecas, Zac	1,667.77
56	08/06/2012	15,613.40	C 9490	Guadalupe, Zac	3,180.20
			C 9491	Guadalupe, Zac	2,960.10
			C 9743	Guadalupe, Zac	2,350.93
91	08/06/2012	35,000.00	C 8339	Guadalupe, Zac	2,230.35
			287286	Zacatecas, Zac	1,519.77
			C 8884	Guadalupe, Zac	2,045.29
95	08/06/2012	35,000.00	C 8135	Guadalupe, Zac	2,136.42
			C 9096	Guadalupe, Zac	2,178.90
			C 9165	Guadalupe, Zac	2,010.51
			C 8260	Guadalupe, Zac	1,731.46
			C8309	Guadalupe, Zac	1,959.98
			C 8391	Guadalupe, Zac	1,215.02
			C 8409	Guadalupe, Zac	1,215.40
101	08/06/2012	35,000.00	C 9140	Guadalupe, Zac	2,645.29
			C 9742	Guadalupe, Zac	1,965.02
			C 9807	Guadalupe, Zac	3,502.60
			C 9837	Guadalupe, Zac	2,147.32
			C 9836	Guadalupe, Zac	2,375.24
			C 9879	Guadalupe, Zac	3,190.08
			C 9878	Guadalupe, Zac	2,221.12
5	31/07/2012	150,000.00	A9E2	Zacatecas, Zac	1,100.00
			B33722	Guadalupe, Zac	1,618.90
			A 212027	Guadalupe, Zac	1,200.00
			B 31634	Guadalupe, Zac	1,727.10
			E 238604	Guadalupe, Zac	1,500.00
			E 238602	Guadalupe, Zac	5,000.00
			B 28024	Guadalupe, Zac	2,048.80
			B 28017	Guadalupe, Zac	2,300.10
			1A8B	Zacatecas, Zac	1,010.80
			B 36081	Guadalupe, Zac	1,288.25
			A 17495	Zacatecas, Zac	1,968.00
			A 17496	Zacatecas, Zac	1,890.00
			A 17497	Zacatecas, Zac	2,000.00
			A 17494	Zacatecas, Zac	1,950.00
			A 17493	Zacatecas, Zac	2,000.00
			289052	Zacatecas, Zac	1,300.00
8	02/04/2012	60,012.95	C 8425	Guadalupe, Zac	3,188.30
			C 8424	Guadalupe, Zac	2,811.88
			C 8449	Guadalupe, Zac	2,695.04
2	01/07/2012	31,320.35	C 9556	Guadalupe, Zac	3,450.76
8	01/07/2012	50,001.53	C 8570	Guadalupe, Zac	3,005.28
12	01/07/2012	100,000.34	C 9664	Guadalupe, Zac	2,750.84
			C 9931	Guadalupe, Zac	1,410.00
			C 8507	Guadalupe, Zac	2,624.79
			C 8885	Guadalupe, Zac	2,118.47
1	05/10/2012	73,095.99	SBE 16051	Guadalupe, Zac	2,200.00
			D 221544	Zacatecas, Zac	1,330.12
			P 51424	Zacatecas, Zac	1,229.26
			D 221889	Zacatecas, Zac	1,475.75
2	05/10/2012	174,578.58	39F2	Guadalupe, Zac	1,000.00
			A8E3	Zacatecas, Zac	1,072.94
			B 37645	Guadalupe, Zac	1,414.40
			E 9191	Zacatecas, Zac	1,390.34
			160C	Zacatecas, Zac	1,021.60
			1CDE	Zacatecas, Zac	1,018.46
			FCE8	Zacatecas, Zac	1,166.69
1	01/11/2012	126,373.34	D 221965	Zacatecas, Zac	1,306.06
			BE18	Zacatecas, Zac	1,135.60
			5B7A	Zacatecas, Zac	1,400.00
2	29/12/2012	44,371.24	28D5	Zacatecas, Zac	1,245.72
			E 14045	Zacatecas, Zac	1,936.40

			E 14046	Zacatecas, Zac	1,444.44
			A 28622	Zacatecas, Zac	1,951.22
			A 28621	Zacatecas, Zac	1,975.15
			5471	Guadalupe, Zac	1,489.66
			F1F9	Guadalupe, Zac	1,832.78
			A510	Zacatecas, Zac	1,587.95
Total					\$326,990.25

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 16.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
01/07/2012	Diario	4	Comprobación Mayo Factura 002758	1301	150,000.00
01/07/2012	Diario	5	Pago Fact. 6355 Comprobación	1302	150,000.00
01/07/2012	Diario	6	Comprobación Mayo Fondo Revolvente	1317	50,000.00
01/07/2012	Diario	7	Comprobación Mayo Fondo Revolvente,	1318	50,000.00
01/04/2012	Diario	6	Comprobación prerrogativas municipales	1213	48,499.97
01/04/2012	Diario	1	Fact. 002761 comprobación Ma.	1228	125,000.00
01/07/2012	Diario	13	Comprobación Mayo Factura 4558	1306	60,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la **documentación comprobatoria** que le fue requerida, por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**,**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) *La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la **documentación comprobatoria** que le fue requerida, por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
01/07/2012	Diario	4	Comprobación Mayo Factura 002758	1301	150,000.00
01/07/2012	Diario	5	Pago Fact. 6355 Comprobación	1302	150,000.00
01/07/2012	Diario	6	Comprobación Mayo Fondo Revolvente	1317	50,000.00
01/07/2012	Diario	7	Comprobación Mayo Fondo Revolvente,	1318	50,000.00
01/04/2012	Diario	6	Comprobación prerrogativas municipales	1213	48,499.97
01/04/2012	Diario	1	Fact. 002761 comprobación	1228	125,000.00
01/07/2012	Diario	13	Comprobación Mayo Factura 4558	1306	60,000.00
Total					\$633,499.97

Por lo anterior, persiste la observación por la cantidad de **\$633,499.97 (Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 M.N.)**, toda vez que dicho instituto político **no presentó la documentación comprobatoria** que le fue requerida por la cantidad de mérito, en consecuencia dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto
12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que le fueron requeridos, los cuales se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto

12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales citados, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de cinco días naturales que le fue concedido, fotocopia de los quince (15) contratos de arrendamiento que le fueron requeridos, correspondientes a las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Guadalupe
3	Jalpa
4	Juan Aldama
5	Juchipila
6	Loreto
7	Luis Moya
8	Morelos
9	Mezquital del Oro
10	Río Grande
11	Saín Alto
12	Sombrerete
13	Tabasco
14	Tlaltenango
15	Villanueva

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido del Trabajo**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido del Trabajo** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de dieciséis (16) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo y toda vez que dicho partido político fue omiso en dar respuesta a las diversas notificaciones que se le formularon de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión del informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, se determinó lo siguiente: **no solventó ninguna de las observaciones, ni atendió la solicitud única de documentación complementaria**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
16	0	0	16

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
15	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
16	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	0	1

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PT

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido del Trabajo mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 261/12**, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido del Trabajo** para lo cual se constituyó **el veintitrés (23) de noviembre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esta autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó a la **C.P. Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad**, en su carácter de Tesorera Responsable del Órgano Interno Estatal del Partido del Trabajo, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia el cuatro de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido del Trabajo**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 131/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce.

C) RESPUESTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Partido del Trabajo, fue omiso en **presentar la documentación comprobatoria y justificativa** que considerara pertinente, a efecto de comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo.

Por lo que, una vez concluido el plazo de diez (10) días naturales que le fue otorgado, para que atendiera la solicitud de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **nueve (9) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número

OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PT/CAP No. 155/13, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta de **edificios** por la cantidad de **\$2´400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-00	Edificios	5´600,000.00	8´000,000.00	2´400,000.00
	TOTAL	\$5´600,000.00	\$8´000,000.00	\$2´400,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	40,000.00
Total	\$40,000.00

- a) Se detectó que dicho activo, **no cuenta con número de inventario**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario del bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	48,435.36
Equipo de transporte	40,000.00
Equipo de cómputo	25,194.00
Total	\$113,629.36

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2A y 2B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitadas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **\$1,355.24** (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.) y una diferencia en **Equipo de cómputo**, por **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	13,650.00
Equipo de cómputo	15,376.76
Total	\$29,026.76

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondiente al **Equipo de transporte**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectó:

- a) Que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac., según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escritura del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	15,750.00
Equipo de cómputo	14,499.00
Total	\$30,249.00

- a) Se detectó que **no registró el número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 7 y 7 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	1,855.72
Equipo de cómputo	9,500.00
Total	\$11,355.72

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 8 y 8 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido del Trabajo presentó **el seis (6) de mayo de dos mil trece** en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF-005/2013, mediante el cual manifestó **que le era materialmente imposible dar puntual respuesta, a las nueve (9) observaciones** que inicialmente le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas. Toda vez que en el oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 131/13, de fecha primero (1º) de abril de dos mil trece (2013)**, no se le informó el término dentro del cual debía dar cumplimiento con lo requerido.

En virtud de la respuesta que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de diez (10) días naturales que le fue otorgado para tal efecto**, la Comisión Fiscalizadora determinó **que no solventó ninguna de las nueve (9) observaciones que le fueron informadas**, en razón de lo siguiente:

- ✓ Que el **oficio número OF/IEEZ/CAP No. 131/13, del primero (1º) de abril de dos mil trece (2013)**, al que hace referencia ese partido político, no es al que debía dar respuesta para cumplir con lo requerido por la Comisión de Administración y Prerrogativas; sino al oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PT/CAP No. 155/13, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013)**, recibido el mismo día por dicho partido político, mediante el cual se le notificaron las nueve (9) observaciones que derivaron de la verificación física efectuada a los bienes que integran su activo fijo; y
- ✓ Que a través del citado oficio, se le otorgó un plazo de diez días (10) naturales **contados a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil trece y concluían el seis (6) de mayo del mismo año**, para que presentara la documentación, rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes para su solventación. De ahí que contrario a lo manifestado por ese partido político, sí tuvo pleno conocimiento del plazo que tenía para presentar sus aclaraciones o rectificaciones.

Por consiguiente la Comisión de Administración y Prerrogativas, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); procedió con la siguiente etapa, consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL LE INFORMÓ QUE LAS NUEVE OBSERVACIONES QUE LE FUERON FORMULADAS, SE TIENEN POR NO SOLVENTADAS

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; notificó al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PT/CAP No. 229/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, de que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventar **las nueve (9) observaciones**, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ las nueve (9) observaciones**, que le fueron formuladas, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta

de **edificios** por la cantidad de **\$2´400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-00	Edificios	5'600,000.00	8'000,000.00	2'400,000.00
	TOTAL	\$5'600,000.00	\$8'000,000.00	\$2'400,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada en la cuenta de **edificios** por la cantidad de **\$2´400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**; entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-00	Edificios	5'600,000.00	8'000,000.00	2'400,000.00
	TOTAL	\$5'600,000.00	\$8'000,000.00	\$2'400,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	40,000.00
Total	\$40,000.00

- a) Se detectó que dicho activo, **no cuenta con número de inventario**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario del bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la relación de inventario de activo fijo que le fue requerida correspondiente al rubro de Equipo de Transporte, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en la cual se precisara el número de inventario del bien mueble de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario del bien mueble de activo fijo, correspondiente al rubro de Equipo de Transporte, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	48,435.36
Equipo de transporte	40,000.00
Equipo de cómputo	25,194.00
Total	\$113,629.36

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2A y 2B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Equipo de Cómputo, debidamente requisitados, por la cantidad de **\$113,629.36 (Ciento trece mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Equipo de Cómputo, debidamente requisitados, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **\$1,355.24 (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** y una diferencia en **Equipo de cómputo**, por **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **diferencias** detectadas en los rubros de: **Mobiliario y equipo**, por la cantidad de **\$1,355.24 (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** y en **Equipo de cómputo**, por la cantidad de **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso, enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	13,650.00
Equipo de cómputo	15,376.76
Total	\$29,026.76

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los bienes muebles **no localizados** en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de **\$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondiente al **Equipo de transporte**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectó:

- a) Que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el **número de serie** correcto, correspondiente al **equipo de transporte**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale, el número de serie correcto de dicho bien mueble, correspondiente al **equipo de transporte** por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac., según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escritura del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, **las escrituras** que le fueron requeridas, correspondientes al Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de las escrituras del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	15,750.00

Equipo de cómputo	14,499.00
Total	\$30,249.00

- a) Se detectó que **no registró el número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 7 y 7 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, que ascienden a la cantidad de **\$30,249.00 (Treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, que ascienden a la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	1,855.72
Equipo de cómputo	9,500.00
Total	\$11,355.72

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 8 y 8 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo que ascienden a la cantidad de **\$11,355.72 (Once mil trescientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo que ascienden a la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

En principio es menester señalar, que dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó al Partido del Trabajo en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, dicho partido político presentó el tres de junio de dos mil trece, escrito con número de oficio PTF/016/2013 mediante el cual resulta relevante precisar, que no presentó **las rectificaciones y aclaraciones que le fueron solicitadas para solventar las nueve (9) observaciones** que la Comisión de Administración y Prerrogativas le informó mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Contrario a ello, dicho instituto político únicamente adjuntó al oficio en cita la siguiente documentación:

- 1) Acta de baja de bienes muebles;

- 2) Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012), de la cuenta de activo fijo;
- 3) Fotocopias de las facturas números: 3031, 10717, 9448, 0921, POSA21066486, 0452B, 0175, 0550B, 0370B, 2664, 2781, POSA21740108, 0722B, POSA16642033, 289 y recibo simple de arrendamiento que suman la cantidad de **\$142,015.29 (Ciento cuarenta y dos mil quince pesos 29/100 M.)**.

Lo anterior, según refirió ese instituto político para los efectos legales a que hubiera lugar.

Sin embargo, el Partido del Trabajo **omitió especificar** el propósito de la presentación de la citada documentación, así como señalar a cuál de las nueve (9) observaciones que derivaron del procedimiento de verificación física de su inventario de bienes de activo fijo, pretendía solventar con dicha documentación.

Aunado a lo anterior, ese partido político no cumplió con el procedimiento que establece el artículo 90 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **para dar de baja activos fijos**, mismo que a la letra dice:

“Artículo 90.

(...)

4. Una vez que la Comisión haya sido notificada de la baja de los activos fijos, los partidos políticos deberán presentar:

- I. El procedimiento que se llevó a cabo para la desincorporación;
- II. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (Formato BAFI);
- III. La documentación contable en la que se refleje las bajas de activos fijos; y
- IV. La documentación que acredite la causa justificada de la baja de dichos activos.

(...)”

Por último es importante señalar, que en los movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta de activo fijo que presentó dicho instituto político, **no se refleja** movimiento alguno respecto de las bajas que refiere en su escrito de respuesta; por tanto, la citada documentación no fue valorada por la Comisión de Administración y Prerrogativas en el procedimiento de verificación de los bienes que integran el inventario de activo fijo del Partido del Trabajo.

Con base en lo anterior, la Comisión de mérito determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física que se efectuó al inventario de bienes de activo fijo del **Partido del Trabajo**, que dicho instituto político **no solventó ninguna de las nueve (9) observaciones que le fueron formuladas**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión de Administración y Prerrogativas en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PT/CAP No. 326/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS NUEVE (9) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

Observación No. 1.

“Inicialmente, derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta de **edificios** por la cantidad de **\$2´400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-00	Edificios	\$5´600,000.00	\$8´000,000.00	\$2´400,000.00
	TOTAL	\$5´600,000.00	\$8´000,000.00	\$2´400,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada en la cuenta de **edificios** por la cantidad de **\$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**; entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-11-112-0000-00	Edificios	\$5'600,000.00	\$8'000,000.00	\$2'400,000.00
	TOTAL	\$5'600,000.00	\$8'000,000.00	\$2'400,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada en la cuenta de **edificios** por la cantidad de **\$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**; entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo.

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de transporte	40,000.00
Total	\$40,000.00

- a) Se detectó que dicho activo, **no cuenta con número de inventario**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario del bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la relación de inventario de activo fijo que le fue requerida correspondiente al rubro de Equipo de Transporte, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en la cual se precisara el número de inventario del bien mueble de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) *Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario del bien mueble de activo fijo, correspondiente al rubro de Equipo de Transporte, por la cantidad de mérito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la relación de inventario de activo fijo que le fue requerida, en la cual precisara el **número de inventario** del bien mueble de activo fijo correspondiente al

rubro de Equipo de transporte, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	SUBURBAN	GMC	99	ZGM9384	40,000.00
Total					\$40,000.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	48,435.36
Equipo de transporte	40,000.00
Equipo de cómputo	25,194.00
Total	\$113,629.36

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2A y 2B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo correspondientes a los rubros de: *Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Equipo de Cómputo*, debidamente requisitados, por la cantidad de **\$113,629.36 (Ciento trece mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Equipo de Cómputo, debidamente requisitados, por la cantidad de mérito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **fotocopia de los resguardos** de cada uno de los bienes muebles de activo fijo que le fueron requeridos, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, Equipo de transporte y Equipo de cómputo, que suman la cantidad de **\$113,629.36 (Ciento trece mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.),** los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	ESCRITORIO EJECUTIVO 1.80 X .80 L. 8000 CAOBA				2,900.00
2	LIBRERO COPETE 1.80 CAOBA				3,190.00
3	CREDENZA ITALIANA 1.80 CAOBA				1,682.00
4	SILLA SECRETARIAL E-30				812.00
5	JUEGO DE SALA	SASSARI MATCH			12,600.00
6	SILLA FIJA	A-135			609.21
7	SILLA FIJA	A-135			609.21
8	SILLA SECRETARIAL	A-07			609.22
9	MESA DE JUNTAS DE 2.40*1.20*0.75 MTS				4,408.00
10	ESCRITORIO SECRETARIAL RECTANGULAR DE 1.60*0.70*0.75 MTS				3,132.00
11	COPIADORA DIGITAL	AL-2051	SHARP	0502729Y	15,750.00
12	SILLA BISTROT	750109980624			139.00

13	SILLA BISTROT	750109980624			139.00
14	TELÉFONOS	QX-TS500ME	PANASONIC		927.86
15	TELÉFONOS	QX-TS500ME	PANASONIC		927.86
Total					\$48,435.36

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	SUBURBAN	99	GMC	ZGM9384	40,000.00
Total					\$40,000.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		ACER		7,195.00
2	LAP TOP	G42 250LA	HP PAVILION	CNF032BDBV	9,500.00
3	COMPUTADORAS ENSAMBLADAS				3,500.00
4	MULTIFUNCIONAL	HL-22	BROTHER	U62714D1N218118	4,999.00
Total					\$25,194.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **\$1,355.24 (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** y una diferencia en **Equipo de cómputo**, por **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **diferencias** detectadas en los rubros de: **Mobiliario y equipo**, por la cantidad de **\$1,355.24 (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** y en **Equipo de cómputo**, por la cantidad de **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso, enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **diferencias** detectadas en los rubros de: **Mobiliario y equipo**, por la cantidad de **\$1,355.24 (Un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** y en **Equipo de cómputo**, por la cantidad de **\$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe según factura \$	Importe según listado de inventario \$	Diferencia \$
1	SILLA FIJA		A-135	599.72	609.21	9.49
2	SILLA FIJA		A-135	599.72	609.21	9.49
3	SILLA SECRETARIAL		A-07	704.12	609.22	-94.90
4	TELÉFONOS	PANASONIC	QX-TS500ME	212.28	927.86	715.58

5	TELÉFONOS	PANASONIC	QX- TS500ME	212.28	927.86	715.58
Total				\$2,328.12	\$3,683.36	\$1,355.24

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe según factura \$	Importe según listado de inventario \$	Diferencia \$
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	ACER		6,970.00	7,195.00	225.00
Total				\$6,970.00	\$7,195.00	\$225.00

Por lo expuesto, persisten las diferencias de mérito toda vez que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	13,650.00
Equipo de cómputo	15,376.76
Total	\$29,026.76

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de \$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los bienes **muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, los cuales suman la cantidad de **\$29,026.76 (Veintinueve mil veintiséis pesos 76/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	COCINETA INTEGRAL				12,000.00
2	CÁMARA	BENQ	E1280		1,650.00
Total					\$13,650.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	NETBOOK	SAMSUNG	N105 ATOM		4,250.00
2	ASUS MINI EEE		1001PXD-EM17		3,878.75
3	IPAD 2 WI-FI	MAC		NO APLICA	7,248.01
Total					\$15,376.76

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y

116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondiente al **Equipo de transporte**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectó:

- a) Que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el **número de serie** correcto, correspondiente al **equipo de transporte**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.”*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) *El listado de activo fijo en el que se señale, el número de serie correcto de dicho bien mueble, correspondiente al **equipo de transporte** por la cantidad de merito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido en el que precisara el **número de serie** correcto, correspondiente al **equipo de transporte** por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. serie, según activo fijo	No. serie, según listado	Importe \$
1	SUBURBAN	99	GMC	3GCEC26R4XG206460	ZGM9384	40,000.00
Total						\$40,000.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles, ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac., según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escritura del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, **las escrituras** que le fueron requeridas, correspondientes al Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de las escrituras del Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia la Loma, Zacatecas, Zac.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **fotocopia de las escrituras** que le fueron requeridas, correspondientes al Edificio ubicado en Avenida Universidad número 224, Colonia La Loma, Zacatecas, Zac.

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	15,750.00
Equipo de cómputo	14,499.00
Total	\$30,249.00

- a) Se detectó que **no registró el número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 7 y 7 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: *Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo*, que ascienden a la cantidad de **\$30,249.00 (Treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, que ascienden a la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo, que suman la cantidad de **\$30,249.00 (Treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. serie, según activo fijo	No. serie, según listado	Importe \$
1	COPIADORA DIGITAL	AL-2051	SHARP	0502729Y		15,750.00
Total						\$15,750.00

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número Progresivo	Descripción del Bien	Modelo	Marca	No. serie, según activo fijo	No. serie, según listado	Importe \$
1	LAP TOP	G42 250LA	HP PAVILION	CNF032BDBV		9,500.00
2	MULTIFUNCIONAL	HL-22	BROTHER	U62714D1N218118		4,999.00
Total						\$14,999.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	1,855.72
Equipo de cómputo	9,500.00
Total	\$11,355.72

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se describen en los anexos números 8 y 8 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primer opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo que ascienden a la cantidad de **\$11,355.72 (Once mil trescientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo que ascienden a la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, el listado de activo fijo que le fue requerido en el que precisara **el modelo** de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo y Equipo de cómputo que ascienden a la cantidad de **\$11,355.72 (Once mil trescientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	No. serie	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	TELÉFONOS	PANASONIC		QX-TS500ME		927.86
2	TELÉFONOS	PANASONIC		QX-TS500ME		927.86
Total						\$1,855.72

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	No. serie	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	LAP TOP	HP PAVILION	CNF032BDBV	G42 250LA		9,500.00
Total						\$9,500.00

Por lo expuesto, dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido del Trabajo**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** que se efectuó al inventario de bienes de activo fijo del **Partido del Trabajo**, esta Comisión concluye que se le

formularon a ese instituto político **un total de nueve (9) observaciones** y toda vez que fue omiso en dar respuesta a las diversas notificaciones que se le comunicaron de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se determinó que **no solventó ninguna de las observaciones**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
9		0	0	9

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al **inventario** de bienes de activo fijo del Partido del Trabajo.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de treinta y un (31) observaciones y nueve (9) solicitudes de documentación complementaria**, de las

cuales **solventó dos (2) observaciones, parcialmente dos (2); y no solventó veintisiete (27);** respecto a **las nueve solicitudes de documentación** complementaria, dicho partido político **atendió tres (3), atendió parcialmente cuatro (4) y no atendió dos (2).** Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
31	2	2	27

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
9	3	4	2

*Estado de Resultados que presentó el Partido del Trabajo, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO DEL TRABAJO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	12'914,142.99
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	387,424.20
PROD. FINANCIEROS	265.04
APOYO PARTIDO DEL TRABAJO NACIONAL	200,000.00
APORTACIONES MILITANTES	100,800.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	581,541.00
TOTAL DE INGRESOS	\$14'184,173.23
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	313,433.84
SERVICIOS PERSONALES	2'620,676.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'422,200.11
SERVICIOS GENERALES	8'325,695.81
BIENES INMUEBLES	17,115.15
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	246,025.40
TOTAL DE EGRESOS	\$13'945,147.25
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	\$239,025.98

Vigésimo noveno.- Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil trece, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Verde Ecologista de México** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012
3. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012
4. Estado de Origen y Aplicación de los Ingresos al 31 de diciembre de 2012
5. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012
6. Libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
7. Impreso de pólizas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
8. Anexos al catálogo al 31 de diciembre de 2012
9. Movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
10. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre (Formato CONBA)

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PVEM

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Verde Ecologista de México, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$8'230,873.59**, así como la cantidad de **\$246,926.16 como financiamiento público para actividades específicas**.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

INGRESOS	
MINISTRACIÓN ORDINARIAS	8,230,873.63
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	246,926.16
MILITANTES	452,518.58
SIMPATIZANTES	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TRANSFERENCIAS CEN	0.00
TRANSFER. CAMP. LOCALES	0.00
VENTA DE ACTIVOS	0.00
OTROS INGRESOS (ACT. ESP ANT. 2008)	37,617.05
TOTAL DE INGRESOS	8,967,935.42
EGRESOS	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	247,950.00
PROM. DES Y LIDZGO POL. DE LA MUJER	244,450.90
SERVICIOS PERSONALES	5,394,909.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,330,568.41
SERVICIOS GENERALES	1,762,805.03
GASTOS FINANCIEROS	8,465.04
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,296.64
TOTAL DE EGRESOS	9,064,445.67
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-96,510.25

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **ocho (8) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente

notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Señala como nombre **INFOANU**, debiendo ser **INFANU**;
- b) En el rubro de egresos, no desglosó los gastos de operación ordinaria (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Gastos Generales);
- c) **No incluyó la totalidad de los conceptos** que se señalan en el formato **INFANU** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;
- d) Registró la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, como gastos indirectos **en Actividades Específicas**, sin embargo de acuerdo a sus registros contables, dicha cantidad **corresponde** a gastos indirectos de **Liderazgo Político de las Mujeres**, y
- e) Registró la cantidad de **\$37,707.86 (Treinta y siete mil setecientos siete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, sin embargo, de acuerdo a los recibos presentados por este instituto político, únicamente la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, corresponde a dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**) en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que contenga:
 - El desglose de los gastos de operación ordinaria y la totalidad de los conceptos que en éste se señalan;
 - La corrección al registro de gastos indirectos en actividades específicas por la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**; y

- La corrección al registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, que presentó dicho partido político, se detectó que registró la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta de “Aportaciones de Militantes” subcuenta número 410-4100-90-001-009, según póliza de diario número 2 del 01 de julio de dos mil doce; sin embargo, toda vez que dicha cantidad es por concepto de un cheque expedido por este instituto político el cual no fue cobrado por el beneficiario, lo debió registrar en la **cuenta de otros ingresos**.

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se refleje el asiento de reclasificación a **otros ingresos**, por la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados que genera el sistema contra del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectó que no se refleja la cantidad de **\$37,617.05 (Treinta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**, por concepto de reintegro de gastos por actividades específicas correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) El Estado de Resultados, que refleje el **reintegro** de gastos en actividades específicas por la cantidad en cita; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 30 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Diferencias en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91 (Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, según se detalla a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2012	Saldo en bancos según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$ 72,960.20	\$52,835.29	-\$20,124.91

Saldo según movimientos auxiliares al 31 de marzo de 2012	Saldo en libros según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$71,560.20	\$51,435.29	-\$20,124.91

b) Las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondientes a los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, **no están suscritas** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas, y

2) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Enero - Marzo	\$ 90,600.00	\$ 90,000.00	\$ -600.00
Abril - Mayo	\$190,000.00	\$192,700.00	\$2,700.00
Septiembre - Diciembre	\$20,560.04	\$10,560.04	-\$10,000.00

b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, respecto del vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; no están firmados por la persona que recibió el recurso.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político.

2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Los recibos marcados con los números de folios: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**; no indican el bien aportado.

b) Omitió presentar la fotocopia del anverso de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;

- c) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; no cuenta con la firma del aportante;
- d) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), con número de folio 158, por la cantidad de **\$37,340.88 (Treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 88/100 M.N.)**, se encuentra a nombre [REDACTED]; sin embargo, contablemente se registró a [REDACTED];
- e) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), identificados con los números de folios: 162 y 163, se encuentran marcados como aportaciones en "Especie"; sin embargo, de acuerdo a sus registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto y septiembre de dos mil doce, dichas aportaciones fueron en efectivo.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**, indicando el bien aportado;
- 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;
- 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, y
- 5) Los recibos marcados con los números de folios: 162 y 163, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En cinco de los contratos relativos a los vehículos que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Inconsistencia
GMC Town Country 1996	Falta firma comodante
Nissan Sentra 1999	Falta firma comodante y comodatario.
Audi A7 2004	Falta firma comodante
GMC Cheyenne 2000	Falta firma comodante
Ford Lobo 2006	Falta firma comodante y comodatario.

- b) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$43,450.92 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 92/100 M.N.)**, entre los costos aplicables a vehículos recibidos en comodato por los partidos políticos, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo número ACG-IEEZ-071/IV/2009 del dieciséis de diciembre de dos mil nueve; lo registrado contablemente y el valor registrado en el contrato de comodato, según se detalla a continuación:

Descripción del vehículo	Valor según tarifas de costos aplicables a bienes muebles	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado según contrato de comodato	Diferencia
Audi A7 2004	\$88,258.32	\$44,807.40	\$44,807.40	-\$43,450.92

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de comodato que presentaron inconsistencias, debidamente requisitados, y
- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde se registre el importe por la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, correspondiente al vehículo en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-90-090-021	\$ 2,418.00
103-1034-90-090-028	\$2,222.56
TOTAL	\$4,640.56

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Aunado a lo anterior, dicho partido político deberá adjuntar facturas que amparen las compras, del activo fijo que se detalla a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$15,064.42

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita presentar la relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Verde Ecologista de México el **veinte (20) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** y solventar **las ocho (8) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de cuarenta y siete (47) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político en ejercicio de su derecho de audiencia, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **ocho (8) observaciones y las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: dos (2) y tres (3); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**; las marcadas con los números: uno (1) y cuatro (4); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números: cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8); **en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **todas se tienen por no atendidas**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	NO ATENDIDA
Solicitud No. 2	NO ATENDIDA
Solicitud No. 3	NO ATENDIDA
Solicitud No. 4	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No.191/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 3** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, que presentó dicho partido político, se detectó que registró la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta de “Aportaciones de Militantes” subcuenta número 410-4100-90-001-009, según póliza de diario número 2 del 01 de julio de dos mil doce; sin embargo, toda vez que dicha cantidad es por concepto de un cheque expedido por este instituto político el cual no fue cobrado por el beneficiario, lo debió registrar en la **cuenta de otros ingresos**.”

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se refleje el asiento de reclasificación a **otros ingresos**, por la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*

Envío documentación requerida.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012; y
- 2) Póliza de diario número 11, de fecha 31 de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político realizó el asiento de reclasificación a la cuenta de “otros ingresos” por la cantidad de **\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados que genera el sistema contraq del 1° de enero al 31 de diciembre de dos mil doce que presentó ese instituto político; se detectó que no se refleja la cantidad de **\$37,617.05 (Treinta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**, por concepto de reintegro de gastos por actividades específicas correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) El Estado de Resultados, que refleje el **reintegro** de gastos en actividades específicas por la cantidad en cita; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 30 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Envío documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil doce; y
 - 2) El Estado de Resultados del 01 al 31 de diciembre de dos mil doce.

Se constató que en el Estado de Resultados se refleja el **reintegro** de gastos en actividades específicas, por la cantidad de **\$37,617.05 (Treinta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**, en el rubro de “otros ingresos.”

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 30 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 4** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Señala como nombre **INFOANU**, debiendo ser **INFANU**;
- 2) En el rubro de egresos, no desglosó los gastos de operación ordinaria (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Gastos Generales);
- 3) **No incluyó la totalidad de los conceptos** que se señalan en el formato **INFANU** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;
- 4) Registró la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, como gastos indirectos en **Actividades Específicas**, sin embargo de acuerdo a sus registros contables, dicha cantidad **corresponde** a gastos indirectos de **Liderazgo Político de las Mujeres**, y
- 5) Registró la cantidad de **\$37,707.86 (Treinta y siete mil setecientos siete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, sin embargo, de acuerdo a los recibos presentados por este instituto político, únicamente la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, corresponde a dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**) en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que contenga:

- El desglose de los gastos de operación ordinaria y la totalidad de los conceptos que en éste se señalan;
- La corrección al registro de gastos indirectos en actividades específicas por la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**; y
- La corrección al registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Envío documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**INFANU**), que presentó ese instituto político.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió el nombre del formato de periodicidad anual (**Formato INFANU**);
- Desglosó los gastos de operación ordinaria;
- Corrigió el registro de gastos indirectos por la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, y
- Corrigió el registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el formato del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos (**FORMATO INFANU**), señala “INFANU 2011”, debiendo ser “INFANU 2012” y
- b) Registró en el rubro de “**Transferencias**” la cantidad de **\$44,217.05 (Cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**; sin embargo, de acuerdo sus registros contables dicha cantidad corresponde a **otros ingresos**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en el que se corrijan las inconsistencias señaladas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91 (Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, según se detalla a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2012	Saldo en bancos según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$ 72,960.20	\$52,835.29	-\$20,124.91

Saldo según movimientos auxiliares al 31 de marzo de 2012	Saldo en libros según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$71,560.20	\$51,435.29	-\$20,124.91

- b) Las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondientes a los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, **no están suscritas** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas, y
- 2) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*”

Envió documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) La conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, y
 - 2) Movimientos auxiliares Bancos del 01 al 31 de marzo de dos mil doce.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencias detectadas en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91 (Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, y
- Presentó la conciliación bancaria del mes de **julio** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmada por la titular del órgano interno.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De nueva cuenta presentó las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondientes a los meses septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce; sin la firma de la titular del órgano interno estatal, y
- b) Omitió presentar debidamente firmada por la titular del órgano interno estatal, la conciliación bancaria de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondiente al mes de enero de dos mil doce.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **5, 6, 7 y 8** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Enero - Marzo	\$ 90,600.00	\$ 90,000.00	-\$600.00
Abril – Mayo	\$190,000.00	\$192,700.00	\$2,700.00
Septiembre – Diciembre	\$ 20,560.04	\$ 10,560.04	-\$10,000.00

b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, respecto del vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; no están firmados por la persona que recibió el recurso.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político.

2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*”

Envió documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto a las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político. Así como tampoco presentó, los formatos **BITACOM** que le fueron solicitados, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.”

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político.
- 2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos marcados con los números de folios: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**; no indican el bien aportado.
- b) Omitió presentar la fotocopia del anverso de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de

\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.);

- c) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.);** no cuenta con la firma del aportante;
- d) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), con número de folio 158, por la cantidad de **\$37,340.88 (Treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 88/100 M.N.),** se encuentra a nombre de [REDACTED]; sin embargo, contablemente se registró a nombre de [REDACTED];
- e) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), identificados con los números de folios: 162 y 163, se encuentran marcados como aportaciones en "Especie"; sin embargo, de acuerdo a sus registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto y septiembre de dos mil doce, dichas aportaciones fueron en efectivo.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.),** indicando el bien aportado;
- 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.);**
- 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, y
- 5) Los recibos marcados con los números de folios: 162 y 163, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.- “Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Envió documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que subsanara las diversas inconsistencias detectadas en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**, indicando el bien aportado;
- 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;
- 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, y
- 5) Los recibos marcados con los números de folios: 162 y 163, en los que se señale correctamente la aportación recibida.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En cinco de los contratos relativos a los vehículos que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Inconsistencia
GMC Town Country 1996	Falta firma comodante
Nissan Sentra 1999	Falta firma comodante y comodatario.
Audi A7 2004	Falta firma comodante
GMC Cheyenne 2000	Falta firma comodante
Ford Lobo 2006	Falta firma comodante y comodatario.

- b) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$43,450.92 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 92/100 M.N.)**, entre los costos aplicables a vehículos recibidos en comodato por los partidos políticos, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo número ACG-IEEZ-071/IV/2009 del dieciséis de diciembre de dos mil nueve; lo registrado contablemente y el valor registrado en el contrato de comodato, según se detalla a continuación:

Descripción del vehículo	Valor según tarifas de costos aplicables a bienes muebles	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado según contrato de comodato	Diferencia
Audi A7 2004	\$88,258.32	\$44,807.40	\$44,807.40	-\$43,450.92

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de comodato que presentaron inconsistencias, debidamente requisitados, y
- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde se registre el importe por la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, correspondiente al vehículo en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012. *Envío documentación requerida.*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que subsanara las diferencias detectadas en contabilidad y el contrato de comodato relativo al vehículo Audi A7 2004; así como las inconsistencias existentes en el llenado de diversos contratos de comodato.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de comodato que presentaron inconsistencias, debidamente requisitados, y
- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde se registre el importe por la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, correspondiente al vehículo Audi A7 2004.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-90-090-021	\$2,418.00
103-1034-90-090-028	\$2,222.56
TOTAL	\$4,640.56

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes:

*OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
Envío documentación requerida.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la recuperación los saldos registrados en el rubro de cuentas por cobrar, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) por la cantidad de **\$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)**, durante el ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*

Envío documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*

Envío documentación requerida.”

- “**Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;

- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Aunado a lo anterior, dicho partido político deberá adjuntar facturas que amparen las compras, del activo fijo que se detalla a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$ 17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$ 32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$ 15,064.42

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012.*

Envió documentación requerida.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido; la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**. Así como tampoco, las facturas que ampararan las compras de activo fijo.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) La relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato**

RAAFI), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Aunado a lo anterior, dicho partido político deberá adjuntar facturas que amparen las compras, del activo fijo que se detalla a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$ 17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$ 32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$ 15,064.42

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita presentar la relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Por medio de la presente y en alcance a los oficios enviados el día 26 de marzo de 2012 dando contestación a los siguientes: OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 140/13 con fecha de 10 de abril en donde se me hacen algunas observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Envió documentación requerida.*”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) La relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Verde Ecologista de México, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, el cual concluyó el quince (15) de mayo de dos mil trece; **las segundas rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones y atender las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron informadas mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce; **que el instituto político de mérito no subsanó ninguna de las seis (6) observaciones pendientes de solventar**, marcadas con los números uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8); así como tampoco **las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO ATENDIDA
2	NO ATENDIDA
3	NO ATENDIDA
4	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PVEM/CAP No. 288/13** de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 y 4

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Señala como nombre **INFOANU**, debiendo ser **INFANU**;
- 2) En el rubro de egresos, no desglosó los gastos de operación ordinaria (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Gastos Generales);
- 3) **No incluyó la totalidad de los conceptos** que se señalan en el formato **INFANU** anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;
- 4) Registró la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, como gastos indirectos **en Actividades Específicas**, sin embargo de acuerdo a sus registros contables, dicha cantidad **corresponde** a gastos indirectos de **Liderazgo Político de las Mujeres**, y
- 5) Registró la cantidad de **\$37,707.86 (Treinta y siete mil setecientos siete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, sin embargo, de acuerdo a los recibos presentados por este instituto político, únicamente la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, corresponde a dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**) en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que contenga:

- El desglose de los gastos de operación ordinaria y la totalidad de los conceptos que en éste se señalan;
- La corrección al registro de gastos indirectos en actividades específicas por la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**; y
- La corrección al registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (INFANU), que presentó ese instituto político.*

Se constató que dicho partido político:

- *Corrigió el nombre del formato de periodicidad anual (Formato INFANU);*
- *Desglosó los gastos de operación ordinaria;*
- *Corrigió el registro de gastos indirectos por la cantidad de \$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), y*
- *Corrigió el registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de \$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.).*

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *En el formato del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos (FORMATO INFANU), señala “INFANU 2011”, debiendo ser “INFANU 2012” y*
- b) *Registró en el rubro de “Transferencias” la cantidad de \$44,217.05 (Cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo sus registros contables dicha cantidad corresponde a otros ingresos.*

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato INFANU), en el que se corrijan las inconsistencias señaladas.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político en su **primera respuesta**, consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**INFANU**), que presentó ese instituto político.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió el nombre del formato de periodicidad anual (**Formato INFANU**);
- Desglosó los gastos de operación ordinaria;
- Corrigió el registro de gastos indirectos por la cantidad de **\$9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, y
- Corrigió el registro de aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$31,107.86 (Treinta y un mil ciento siete pesos 86/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:

- 1) El formato del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en el cual se constatará que corrigió:
 - El rubro correspondiente al ejercicio fiscal, toda vez que señaló “INFANU 2011”, debiendo ser “INFANU 2012” y
 - El registro en el rubro de **“transferencias”** por la cantidad de **\$44,217.05 (Cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**, al rubro de **otros ingresos**.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 17 numeral 3, parte última y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91**

(**Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.**), entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, según se detalla a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2012	Saldo en bancos según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$ 72,960.20	\$52,835.29	-\$20,124.91

Saldo según movimientos auxiliares al 31 de marzo de 2012	Saldo en libros según conciliación bancaria al 31 de marzo de 2012	Diferencia
\$71,560.20	\$51,435.29	-\$20,124.91

b) Las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondientes a los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, **no están suscritas** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite, respecto de las diferencias detectadas, y
- 2) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) *La conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, y*
 - 2) *Movimientos auxiliares Bancos del 01 al 31 de marzo de dos mil doce.*

Se constató que dicho partido político:

- *Corrigió la diferencias detectadas en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91 (Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, y*

- Presentó la conciliación bancaria del mes de **julio** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmada por la titular del órgano interno.

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De nueva cuenta presentó las conciliaciones bancarias de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondientes a los meses septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce; sin la firma de la titular del órgano interno estatal, y
- b) Omitió presentar debidamente firmada por la titular del órgano interno estatal, la conciliación bancaria de la cuenta número 0177543887 de Banorte correspondiente al mes de enero de dos mil doce.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria consistente en:
 - 1) La conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, y
 - 2) Movimientos auxiliares Bancos del 01 al 31 de marzo de dos mil doce.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió las diferencias detectadas en la conciliación bancaria de la cuenta número 0513102332 de Banorte, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, por la cantidad de **\$20,124.91 (Veinte mil ciento veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, entre el saldo en bancos según estado de cuenta bancario al 31 de marzo del mismo año; saldo en libros según movimientos auxiliares; y el saldo registrado en dicha conciliación, y
- Presentó la conciliación bancaria del mes de **julio** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por la titular del órgano interno estatal.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:

- 1) Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre de dos mil doce, respecto de la cuenta número 0177543887 de Banorte, debidamente firmadas por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 26, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 5, 6, 7 Y 8

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó dicho instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Enero - Marzo	\$ 90,600.00	\$ 90,000.00	-\$600.00
Abril – Mayo	\$190,000.00	\$192,700.00	\$2,700.00
Septiembre – Diciembre	\$ 20,560.04	\$ 10,560.04	-\$10,000.00

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, respecto del vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; no están firmados por la persona que recibió el recurso.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a las

diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político.

2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto a las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político. Así como tampoco presentó, los formatos **BITACOM** que le fueron solicitados, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, presentados por dicho instituto político.

2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:
 - 1) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria y justificativa respecto de las diferencias detectadas por la cantidad total de **\$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** entre el importe registrado en contabilidad y lo registrado en el reporte del consumo de combustible mediante los formatos **BITACOM**, que presentó ese instituto político, las cuales se detallan a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
Enero - Marzo	\$90,600.00	\$90,000.00	-\$600.00
Abril – Mayo	190,000.00	192,700.00	\$2,700.00
Septiembre – Diciembre	20,560.04	10,560.04	-\$10,000.00

- 2) Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de octubre a diciembre de dos mil doce, relativos al vehículo con número de placas ZG98118, por la cantidad de **\$3,060.00 (Tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos marcados con los números de folios: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**; no indican el bien aportado.
- b) Omitió presentar la fotocopia del anverso de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;
- c) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; no cuenta con la firma del aportante;
- d) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), con número de folio 158, por la cantidad de **\$37,340.88 (Treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 88/100 M.N.)**, se encuentra a nombre de [REDACTED] sin embargo, contablemente se registró a nombre de [REDACTED];
- e) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), identificados con los números de folios: 162 y 163, se encuentran marcados como aportaciones en “Especie”; sin embargo, de acuerdo a sus registros contables y

estados de cuenta bancarios de los meses de agosto y septiembre de dos mil doce, dichas aportaciones fueron en efectivo.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**, indicando el bien aportado;
- 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;
- 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, y
- 5) Los recibos marcados con los números de folios: 162 y 163, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que subsanara las diversas inconsistencias detectadas en los recibos de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce.*

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**, indicando el bien aportado;
- 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del 1° de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;

- 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
- 4) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, y
- 5) Los recibos marcados con los números de folios: 162 y 163, en los que se señale correctamente la aportación recibida.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161; que suman la cantidad de **\$414,810.72 (Cuatrocientos catorce mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)**, en los que se indicara el bien aportado;
 - 2) La fotocopia de la credencial de elector correspondiente al recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) con número de folio 154, del primero (1°) de julio de dos mil doce, por la cantidad de **\$52,954.20 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**;
 - 3) El recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) marcado con el número de folio 156, por la cantidad de **\$40,734.00 (Cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** debidamente firmado por el aportante;
 - 4) Las rectificaciones, aclaraciones o documentación comprobatoria respecto de la inconsistencia detectada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) identificado con el número de folio 158, consistente que dicho recibo se expidió a nombre de Griselda Pamela Salazar Nájera; sin embargo, contablemente se registró a nombre de Fernando Gutiérrez Quiñones, y
 - 5) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), identificados con los números de folios: 162 y 163, en los que se señalara correctamente la aportación recibida.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato, que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En cinco de los contratos relativos a los vehículos que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente:

Descripción del vehículo	Inconsistencia
GMC Town Country 1996	Falta firma comodante
Nissan Sentra 1999	Falta firma comodante y comodatario.
Audi A7 2004	Falta firma comodante
GMC Cheyenne 2000	Falta firma comodante
Ford Lobo 2006	Falta firma comodante y comodatario.

- b) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$43,450.92 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 92/100 M.N.)**, entre los costos aplicables a vehículos recibidos en comodato por los partidos políticos, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo número ACG-IEEZ-071/IV/2009 del dieciséis de diciembre de dos mil nueve; lo registrado contablemente y el valor registrado en el contrato de comodato, según se detalla a continuación:

Descripción del vehículo	Valor según tarifas de costos aplicables a bienes muebles	Importe registrado en contabilidad	Importe registrado según contrato de comodato	Diferencia
Audi A7 2004	\$88,258.32	\$44,807.40	\$44,807.40	-\$43,450.92

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de comodato que presentaron inconsistencias, debidamente requisitados, y
- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde se registre el importe por la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, correspondiente al vehículo en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que subsanara las diferencias detectadas en contabilidad y el contrato de comodato relativo al vehículo Audi A7 2004; así como las inconsistencias existentes en el llenado de diversos contratos de comodato.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de comodato que presentaron inconsistencias, debidamente requisitados, y
- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde se registre el importe por la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, correspondiente al vehículo Audi A7 2004.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los contratos de comodato debidamente requisitados, toda vez que se detectaron las siguientes inconsistencias:

Descripción del vehículo	Inconsistencia
GMC Town Country 1996	Falta firma comodante
Nissan Sentra 1999	Falta firma comodante y comodatario.
Audi A7 2004	Falta firma comodante
GMC Cheyenne 2000	Falta firma comodante
Ford Lobo 2006	Falta firma comodante y comodatario.

- 2) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y contrato de comodato, en donde registrara el valor aplicable al vehículo Audi A7 2004, que recibió en comodato; de conformidad con las tarifas de costos aprobados por el Consejo General el dieciséis de diciembre de dos mil nueve para vehículos que reciban los partidos políticos en comodato, mediante acuerdo número ACG-IEEZ-071/IV/2009; y

que asciende a la cantidad de **\$88,258.32 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 23 numeral 1, fracción XXIX parte última de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2012
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-90-090-021	\$2,418.00
103-1034-90-090-028	\$2,222.56
TOTAL	\$4,640.56

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el tercer trimestre de 2012, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2011 y hasta el cuarto trimestre de 2012.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la recuperación los saldos registrados en el rubro de cuentas por cobrar, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) por la cantidad de \$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal de dos mil doce.**

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la recuperación **durante el ejercicio fiscal de dos mil doce**, de los saldos registrados en el rubro de cuentas por cobrar, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) por la cantidad de **\$4,640.56 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3 Y 4**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) *Las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, que le fueron solicitadas.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político *no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 2), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (Formato APOM 3), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.*

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 2), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (Formato APOM 3), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Aunado a lo anterior, dicho partido político deberá adjuntar facturas que amparen las compras, del activo fijo que se detalla a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$15,064.42

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido; la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato RAAFI), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de \$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.). Así como tampoco, las facturas que ampararan las compras de activo fijo.**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) La relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato RAAFI), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de \$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.), el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Aunado a lo anterior, dicho partido político deberá adjuntar facturas que amparen las compras, del activo fijo que se detalla a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$15,064.42

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) La relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascendieron a la cantidad de **\$75,296.64 (Setenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, y
 - 2) Las facturas correspondientes a las compras de activo fijo que efectuó en los rubros de Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo y Equipo de Sonido y Video que suman la cantidad de **\$65,296.64 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.)**, las cuales se detallan a continuación:

Activo fijo	Período	Importe
Mobiliario y Equipo	Primero y segundo trimestre	\$17,886.20
Equipo de Cómputo	Primer trimestre	\$32,346.02
Equipo de Sonido y Video	Primero y segundo trimestre	\$15,064.42

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita presentar la relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) *La relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue concedido:
 - 1) La relación de cada uno de los vehículos de su propiedad, así como los que tiene bajo la modalidad de comodato, que le fue requerida.

Por lo expuesto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Verde Ecologista de México del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de ocho (8) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y cuatro (4) **y no solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8); **respecto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, todas se tienen por no atendidas**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8	2	2	4

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
4	0	0	4


REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO
2	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO
3	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO
4	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PVEM

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número OF/IEEZ/FÍS-PVEM/ORD-12/CAP No. 104/13 del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$4'938,668.68 (Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veinticinco de marzo del mismo año, esto es, de forma extemporánea al plazo que le fue otorgado para tal efecto, como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
 Partido Verde Ecologista de México	\$4,938,668.68	OF/IEEZ/FÍS PVEM/ORD-12/CAP No. 104/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar la

revisión física de la misma y, una vez concluida, determinó formularle al **Partido Verde Ecologista de México**, las siguientes observaciones:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **catorce (14) observaciones** derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 156/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$6,287.13 (Seis mil doscientos ochenta y siete pesos**

13/100 M.N.); toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$82,959.34 (Ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$76,672.21 (Setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D, 4 E y 4 F.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina, por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A, 5 B y 5 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con cheque que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67

numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, según anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 4953 y 4954 de fecha 28 de febrero de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia de la transferencia** realizada, por la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de las transferencias realizadas, de fechas 3 y 9 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se

obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que no se anexó la fotocopia de la transferencia electrónica** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, según anexo número 13.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$431,448.43 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00

13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
31/07/2012	Egresos	18	Javier Alejandro Guadarrama Padilla	Transferencia	9,007.00
30/10/2012	Diario	48	Comprobación de gasto	S/N	109,257.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	3,999.93
31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	4,656.50
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM José Luis García Guardado	S/N	3,358.94
30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM Gerardo Cervantes Ramírez	S/N	4,060.00
30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM Juan Francisco López Guerrero	S/N	2,297.84
Total					\$431,448.43

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Verde Ecologista de México **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las catorce (14) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un recopilador que consta de sesenta y un (61) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **catorce (14) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación** la marcada con el número dos (2); **solventó parcialmente una (1) observación** la marcada con el número catorce (14); **y no solventó doce (12)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 230/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **2**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$6,287.13 (Seis mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$82,959.34 (Ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$76,672.21 (Setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 2.- 512-5128-90-002002, la comprobación por \$700.00, viajes mazzocco folio numero 2352 ”

512-5124-01-015-000, se anexa el comprobante por la cantidad de \$359.63. Nota simple de contado por papelería

511-5110-01-010-000 se anexa comprobación por \$3,557.59 del municipio de fresnillo se entregó la comprobación referente a ese rubro, y en todo caso me permito solicitar se pueda anexar copia de la comprobación de ese comité municipal.

511-5110-01-010-000 se anexa comprobación por \$1,670.00 del municipio de fresnillo se entregó la comprobación referente a ese rubro, y en todo caso me permito solicitar se puede anexar copia de la comprobación de ese comité municipal”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$6,287.13 (Seis mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con el número **14**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$431,448.43 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
31/07/2012	Egresos	18	Javier Alejandro Guadarrama Padilla	Transferencia	9,007.00
30/10/2012	Diario	48	Comprobación de gasto	S/N	109,257.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	3,999.93
31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	4,656.50
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM José Luis García Guardado	S/N	3,358.94

30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM Gerardo Cervantes Ramírez	S/N	4,060.00
30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM Juan Francisco López Guerrero	S/N	2,297.84
Total					\$431,448.43

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“RESPUESTA No 14.- Se anexa documentación comprobatoria:

Factura 0348 por la cantidad de \$50,000.00

26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
------------	---------	----	----------------------------	---------------	-----------

Factura 2218 por la cantidad de \$14,026.09

24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
------------	---------	----	---	---------------	-----------

Factura 48 por la cantidad de \$29,000.00

30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
------------	---------	----	-------------------------	---------------	-----------

Facturas: No. 147 por \$10,000.00; No. 0320 por \$15,0870.00; No. 302154 por 9,958.08; No. 304068 por \$5,642.91; No. 5621 por \$5,452.00; No. 5642 por \$3,089.46; No. 8951 por \$17,495.35; No. D2625 por \$8,769.60; No. D3045 por \$8,769.60; No. 0395 por \$15,000.00; y No. 0396 por \$10,000.00

30/10/2012	Diario	48	Comprobación de gasto	S/N	109,257.00
------------	--------	----	-----------------------	-----	------------

Factura No. 758 por la cantidad de \$4,060.00

30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM Gerardo Cervantes Ramírez	S/N	4,060.00
------------	--------	----	--	-----	----------

Facturas: No. 580377 por la cantidad de \$395.30; No. 305 por la cantidad de \$1,846.00; y nota e remisión Papelería Engargolado por la cantidad de \$56.54

30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM Juan Francisco López Guerrero	S/N	2,297.84”
------------	--------	----	--	-----	-----------

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$431,448.43 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.),** ese instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$124,463.93 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM Gerardo Cervantes Ramírez	S/N	4,060.00
30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM Juan Francisco López Guerrero	S/N	2,297.84
Total					\$99,383.93

Por lo que respecta a la póliza de diario número 48, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil doce, por la cantidad de **\$109,257.00 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),** cabe precisar que únicamente **acreditó** la cantidad de **\$25,080.00 (Veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.);** toda vez que la cantidad de **\$84,177.00 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.),** corresponde a documentación presentada por ese instituto político, en la cual se detectaron las inconsistencias que se detallan a continuación:

- Presentó documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal dos mil doce por la cantidad de **\$59,177.00 (Cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.),** y de la cual no se creó el pasivo correspondiente, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
302154	11 de octubre de 2011	Exhibición de 1 Cartelera	9,958.08
304068	22 de noviembre de 2011	74430 López Portillo frente a Nisan	5,642.91
5621	11 de noviembre de 2011	Renta de espectacular en: Fresnillo	5,452.00

5642	24 de noviembre de 2011	Renta de: Cartelera	3,089.46
8951	29 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 carteles	17,495.35
D 2625	28 de septiembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
D 3045	11 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
Total			\$59,177.00

- b) Presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", se obtuvo que es "**presumiblemente apócrifa**", según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0395	24 de octubre 2012	Playeras tipo polo	15,000.00
0396	25 de octubre 2012	Playeras tipo polo	10,000.00
Total			\$25,000.00

Por otra parte, este instituto político nuevamente **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$222,807.50 (Doscientos veintidós mil ochocientos siete pesos 50/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
31/07/2012	Egresos	18	Javier Alejandro Guadarrama Padilla	Transferencia	9,007.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	3,999.93

31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM Juan Antonio Rangel Trujillo	S/N	4,656.50
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM José Luis García Guardado	S/N	3,358.94
Total					\$222,807.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político;

- 1) Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto de las inconsistencias señaladas en los incisos a) y b), que suman la cantidad de **\$84,177.00 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y**
- 2) Presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas, que suman la cantidad de **\$222,807.50 (Doscientos veintidós mil ochocientos siete pesos 50/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ doce (12) observaciones**, las marcadas con los números **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifiestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 1.- Se cuenta con la póliza y estado de cuenta donde aparece el pago correspondiente, por la transferencia efectuada al proveedor GASISLO 2000, S.A DE C.V., LA por la cantidad de \$40,000.00 la factura se pedirá a dicho proveedor para su impresión vía electrónica.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 3.- Se anexa la comprobación por la cantidad de **\$205.32; correspondiente a la cuenta 511-5130-01-015-00, ya que toda vez es parte de los gastos del comité municipal.**”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, no corresponde con el concepto registrado en contabilidad desde su origen (derecho de piso), aunado a que no cumple con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D, 4 E y 4 F.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 4.- *Referente al pago de pagos de pasajes por la cantidad de \$39,166.00, estas erogaciones fueron en su momento, a crédito pero no iban a ser cubiertas por este Comité Estatal sino por el Nacional, y al no hacérselo del conocimiento en tiempo la empresa requirió el pago y siendo este el motivo la empresa nos lo hizo al ejercicio siguiente 2012, ya que la empresa argumento su adeudo y se dio la indicación de hacer el pago, y como lo muestra la comprobación son de personal de este Partido Político.*

Por la cantidad de \$120.00 se anexa comprobación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; por tanto, dicho instituto político en todo caso, debió crear el pasivo correspondiente, a efecto de que se aceptara el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100)**, a efecto de acreditar el gasto correspondiente a la póliza de diario número 13 de fecha treinta (30) de julio de dos mil doce; sin embargo, dicha documentación (nota de remisión) no cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina, por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A, 5 B y 5 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 5.- Se anexan las nóminas correspondientes por la cantidad de \$3´123,060.00.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada.

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que anexa las nóminas correspondientes por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina, por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con cheque que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 6.- *En lo que se refiere a este punto se hace la solicitud de oficio, en el cual pedimos se nos proporcione la documentación para así poder solventar la observación, ya que no es posible por no contar con la misma para hacer la respuesta correspondiente en tiempo, por lo cual lo ponemos a su consideración de proporcionarnos los elementos para emitir una respuesta junto con nuestros alegatos ya que nos encontramos en estado de indefensión por el momento.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, deberá cubrirse con cheque nominativo **y adicionalmente,** el cheque deberá contener **la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”;** por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo,** por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 7.- *Estos gastos no se cubrieron con cheque nominativo, ya que son comprobaciones en póliza de Diario, de los mismos Comités Municipales y que son entregados y posteriormente a sus prerrogativas entregadas y que ellos van administrando.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el

cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 8.- Ponemos a consideración de la autoridad de recontabilizar este tipo de gastos ya que como son comprobaciones de Comités Municipales, ellos nos argumentaron que por las cantidades y por los lugares no era posible que se las facturaran, por lo cual solicitamos su consideración para hacerlo por medio de bitácora de gastos menores. Considerando que los que la expiden son personas que no están dados de alta fiscalmente y son gastos de poca cuantía.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que las erogaciones que se efectúen con cargo a los renglones de gasto de **“servicios personales”, “materiales y suministros”, “servicios generales” y “bienes muebles e inmuebles”**, deberán ser agrupadas en subcuentas y los comprobantes que amparen estas erogaciones **deberán cubrir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales** y estar debidamente autorizados por la persona facultada para ello.

Por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito y presentar documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**.

Cabe mencionar, que el artículo 67 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que: **queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales**, a las bitácoras de gastos menores.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)** y nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, según anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 4953 y 4954 de fecha 28 de febrero de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 9.- En lo que refiere a este punto se hace la solicitud de oficio, en el cual pedimos nos proporcione la documentación para así poder solventar esta observación, ya que no es posible por no contar con la misma para hacer la respuesta correspondiente en tiempo, por lo cual ponemos a su consideración

de proporcionarnos los elementos para emitir una respuesta junto con nuestros alegatos ya que nos encontramos en indefensión por el momento.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, que le fue requerida.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los cheques números 4953 y 4954 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia de la transferencia** realizada, por la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de las transferencias realizadas, de fechas 3 y 9 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 10.- Se encuentra con ustedes copia de los estados de cuenta respectivos que fungen como comprobación del pago vía transferencia electrónica a los beneficiarios.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación que le fue solicitada.

Por tanto persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia de la transferencia** realizada, por la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) **Fotocopia de las transferencias** realizadas, de fechas tres (3) y nueve (9) de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 11.- *En lo que refiere a este punto se hace la solicitud de oficio, en el cual pedimos nos proporcione la documentación para así poder solventar esta observación, ya que no es posible por no contar con la misma para hacer la respuesta correspondiente en tiempo, por lo cual ponemos a su consideración de proporcionarnos los elementos para emitir una respuesta junto con nuestros alegatos ya que nos encontramos en indefensión por el momento.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria, que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que no se anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 12.- Se anexan las nóminas correspondientes.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que anexa las nóminas correspondientes, las cuales no se localizaron en la documentación que presentó.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la observación que se le formuló a este partido político, es en el sentido de que realizó erogaciones por concepto de sueldos y salarios por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)** y de las cuales **no anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas**, de cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por este concepto.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que no se anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) **Fotocopias de las transferencias electrónicas por concepto de nómina**, de cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por este concepto.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, según anexo número 13.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“RESPUESTA No 13.- De acuerdo a la comprobación que entregan los Comités Municipales es con sus prerrogativas, y es con dinero en efectivo que manejan por eso en sus visitas al Comité directivo Estatal, tienen sus gastos de operación correspondientes y ellos hacen pago de combustible correspondiente por lo cual ponemos a su consideración este tipo de pago ya que ellos no están autorizados a manejar chequeras ni tarjetas para pago.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en el municipio de **Guadalupe**, lugar que de ninguna manera encuadra en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Verde Ecologista de México el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/INFORME/ANUAL-2012-06/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **trece (13) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento treinta y cinco (135) fojas útiles de frente”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las trece (13) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó dos (2)**, las marcadas con los números cinco (5) y diez (10); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número catorce (14); y **no solventó diez (10)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce (12) y trece (13). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	SOLVENTA
11	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA
14	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 327/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADA,
MARCADA CON EL NÚMERO: 14**

Observación No. 14.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$431,448.43 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
31/07/2012	Egresos	18	[REDACTED]	Transferencia	9,007.00
30/10/2012	Diario	48	Comprobación de gasto	S/N	109,257.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,999.93
31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	4,656.50
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,358.94
30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	4,060.00
30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	2,297.84
Total					\$431,448.43

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$431,448.43 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.), ese instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$124,463.93 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:**

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26/01/2012	Egresos	17	Grupo Somika, S.A. de C.V.	Transferencia	50,000.00
24/04/2012	Egresos	18	Desarrollo Inmobiliario Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	14,026.09
30/06/2012	Egresos	43	Consulting S.C. de C.V.	Transferencia	29,000.00
30/10/2012	Diario	31	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	4,060.00
30/10/2012	Diario	42	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	2,297.84
Total					\$99,383.93

Por lo que respecta a la póliza de diario número 48, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil doce, por la cantidad de **\$109,257.00 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, cabe precisar que únicamente **acreditó** la cantidad de **\$25,080.00 (Veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**; toda vez que la cantidad de **\$84,177.00 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a documentación presentada por ese instituto político, en la cual se detectaron las inconsistencias que se detallan a continuación:

- Presentó documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal dos mil doce por la cantidad de **\$59,177.00 (Cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, y de la cual no se creó el pasivo correspondiente, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
302154	11 de octubre de 2011	Exhibición de 1 Cartelera	9,958.08
304068	22 de noviembre de 2011	74430 López Portillo frente a Nisan	5,642.91
5621	11 de noviembre de 2011	Renta de espectacular en: Fresnillo	5,452.00
5642	24 de noviembre de 2011	Renta de: Cartelera	3,089.46

8951	29 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 carteles	17,495.35
D 2625	28 de septiembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
D 3045	11 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
Total			\$59,177.00

- b) Presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", se obtuvo que es **"presumiblemente apócrifa"**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
0395	24 de octubre 2012	Playeras tipo polo	15,000.00
0396	25 de octubre 2012	Playeras tipo polo	10,000.00
Total			\$25,000.00

Por otra parte, este instituto político nuevamente **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$222,807.50 (Doscientos veintidós mil ochocientos siete pesos 50/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
31/07/2012	Egresos	18	[REDACTED]	Transferencia	9,007.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,999.93
31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	4,656.50
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,358.94
Total					\$222,807.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político;

- 1) *Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto de las inconsistencias señaladas en los incisos a) y b), que suman la cantidad de **\$84,177.00 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y***
- 2) *Presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas, que suman la cantidad de **\$222,807.50 (Doscientos veintidós mil ochocientos siete pesos 50/100 M.N.).***

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“Se adjunta póliza número 18 y factura a nombre de Corporativo Turístico de zacatecas, SACV por la cantidad de \$17,100.00*

Se adjunta póliza número 6 y factura a nombre de Grupo Editorial Zacatecas s.a de c.v. por la cantidad de \$13,831.84

Se adjunta póliza número 34 y factura por comprobación del gasto del comité municipal de fresnillo por la cantidad de \$3,999.93

Se adjunta póliza número 0386 y factura a nombre de Realsa Agencia de Viajes SACV. por la cantidad de \$56,000.00

De la cual según la comisión de Administración de Prerrogativas de lo faltante de comprobar se anexa la siguiente tabla con la comprobación en gris misma que si se pudo recabar:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
13-02-2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13-03-2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, s.a. de c.v. Factura y transferencia	Transferencia	13,831.84
31-07-2012	Egresos	18	██████████ se anexa transferencia, se le solicito su factura quedando pendiente de entregar por revisión de finanzas del Estado.	S/N	9,007.00
30-10-2012	Diario	48	Comprobación de gasto de la cual se solicitaron las facturas y en espera de que se entreguen serán entregadas físicamente ya que los proveedores alegan la búsqueda, por lo que ponemos a su consideración esta entrega ya que son transferencias bancarias SPEI, ASI COMO MENOS 10,000 por mov. De resultados según póliza, se anexa copia de estados de cuenta.	S/N	84,177 15,080.00 15,600.99 8,541.46 17,495.35 17,539.20

31-12-2012	Diario	10	Comprobación de gasto de la cual se solicitaron las facturas y en espera de que se entreguen serán entregadas físicamente ya que los proveedores alegan la búsqueda, por lo que ponemos a su consideración esta entrega ya que son transferencias bancarias SPEI, menos al saldo de \$170,853.29 la cantidad de \$56,000.00 fact.- 0386	S/N Fact.- 0386 Almacenes Loza s.a Autos Premium Motel la Fortuna	170,853.29 56,000.00 50,000.00 24,853.29 30,000.00
30-07-2012	Diario	34	Comprobación CDM [REDACTED] se anexa comprobación se tiene extraviada la póliza	S/N	3,999.93
31-12-2012	Diario	5	Comprobación CDM [REDACTED] se tiene extraviada la comprobación la póliza	S/N	4,656.50
30-10-2012	Diario	44	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,358.94
				Total	306,984.50

Señalándose que se presentó documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de 2012, por la cantidad de \$59,177.00 de la cual no se creó el pasivo correspondiente, según el siguiente detalle:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe
302154	11 de octubre de 2011	Exhibición de 1 Cartelera	\$9,958.08
304068	22 de noviembre de 2011	74430 López Portillo frente a Nisan	5,642.91
5621	11 de noviembre de 2011	Renta de espectacular en: Fresnillo	5,452.00
5642	24 de noviembre de 2011	Renta de: Cartelera	3,089.46
8951	29 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 carteles	17,495.35
D 2625	28 de septiembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
D 3045	11 de noviembre de 2011	Exhibición de 02 panorámicos	8,769.60
\$59,177.00			

b) se presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$25,000.00 que no reúne requisitos fiscales ya que al ser consultada en la pagina del SAT, dice que **PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe
0395	24 de octubre 2012	Playeras tipo polo	\$15,000.00

0396	25 de octubre 2012	Playeras tipo polo	\$10,000.00
Total			\$25,000.00

Cabe señalar que en efecto aparece como apócrifa más la autoridad debe de ver que la fecha de caducidad es del 31 de diciembre de 2012, por lo cual al haberla puesto en la página como apócrifa fue que ya venció en 2013, y la página no revisa fechas anteriores por lo cual ponemos a su apreciable consideración esta respuesta ya que si cuenta con domicilio teléfono y demás requisitos que puede comprobar.

Verificación de Comprobantes Imprecisos (Captura Manual)
 Verificación mediante Lector de Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	VAHF311101K05
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del Comprobante:	0395
Número de Aprobación:	19459076

Verificación de Comprobantes Fiscales
"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"
 El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los [nuevos servicios por internet](#).
 Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.

- “OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de erogaciones **sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$306,984.50 (Trescientos seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, dicho partido político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$30,931.84 (Treinta mil novecientos treinta y un pesos 84/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:



Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
13/02/2012	Egresos	8	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	17,100.00
13/03/2012	Egresos	6	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Transferencia	13,831.84
Total					\$30,931.84

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$59,999.93 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.)**, sin embargo dicha documentación la presentó en **fotocopia**, misma que se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	No. de Factura	Fecha	Concepto	Importe \$	Inconsistencia
34	30/06/2012	54682159	20/06/2012	Tiempo aire	250.00	Documentación en fotocopia
		54679139	20/06/2012	Tiempo aire	30.00	Documentación en fotocopia
		54682239	20/06/2012	Tiempo aire	300.00	Documentación en fotocopia
		54679214	20/06/2012	Tiempo aire	20.00	Documentación en fotocopia
		54679288	20/06/2012	Tiempo aire	30.00	Documentación en fotocopia
		54679325	20/06/2012	Tiempo aire	20.00	Documentación en fotocopia
		54680320	20/06/2012	Tiempo aire	300.00	Documentación en fotocopia
		56226260	11/07/2012	Tiempo aire	200.00	Documentación en fotocopia
		56226202	11/07/2012	Periódico	19.00	Documentación en fotocopia
		56226172	11/07/2012	Tiempo aire	600.00	Documentación en fotocopia
		56226285	11/07/2012	Varios	12.00	Documentación en fotocopia
		56226370	11/07/2012	Tiempo aire	200.00	Documentación en fotocopia
		56226350	11/07/2012	Cafetería	9.00	Documentación en fotocopia
		56226321	11/07/2012	Cafetería	14.00	Documentación en fotocopia
				118	20/06/2012	Consumo
10	31/12/2012	0386	03/04/2012	Servicio de transporte	56,000.00	Documentación en fotocopia
Total					\$59,999.93	

Por lo que se refiere a las facturas números 0395 y 0396, de fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de octubre de dos mil doce respectivamente, que suman la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que aparece como apócrifa en virtud a que la fecha de caducidad es al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce, y que la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", no revisa fechas anteriores.

Al respecto es importante señalar a ese partido político, que sus argumentos son incorrectos, toda vez que en la verificación de comprobantes fiscales se obtiene si los datos de dichos comprobantes fueron registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, independientemente de la fecha de vigencia de los mismos, como se podrá constatar en el siguiente documento:

		ORTICEAL S.A DE C.V. R.F.C. ORT0410204Q3 SUCURRAL MORELOS Av. José Ma. Rivera No. 122 Col. Centro, CP 99700 Toluca de Lerma, Estado de México, D.F. Tel: (01) 55 422 12 - Orticeal@orticeal.com.mx			
NOMBRE DIRECCIÓN CIUDAD		R.F.C.		FACTURA NO. C N3 6466 EXD. EN VALERIANO, P.R.C. FECHA 20/Marzo/12 IMPORTE	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE		
1	Ficha Amigo RS 1000		66.20		
IDENTIFICACIÓN LETRA Cien pesos 66/100 M.N.				SUB-TOTAL 66.20 18% IVA 13.80 TOTAL 100.00	
IMPRESIÓN: DIC/2010 VIGENCIA: DIC/2012 DIRECTOR FISCAL AL PAÍS, PAGO 1501 O EN UNA SOLA ENTREGA				LA REPRODUCCIÓN DE ALGUNAS DE ESTAS COMPROBANTES CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. FOLIO: 5007 AL 7500	

Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

- Verificación de Comprobantes Impresos (Captura Manual)
- Verificación mediante Lector de Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	ORT0410204Q3
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	C
Folio del Comprobante:	6466
Número de Aprobación:	20892494

Verificación de Comprobantes Fiscales

Los datos del comprobante que verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria

Gracias por utilizar este servicio

Por tanto, persiste la observación toda vez que ese instituto político **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$276,052.66 (Doscientos setenta y seis mil cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/07/2012	Egresos	18	[REDACTED]	Transferencia	9,007.00
30/07/2012	Diario	34	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,999.93
30/10/2012	Diario	44	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	3,358.94
31/10/2012	Diario	48	Comprobación de gastos	S/N	84,177.00
31/12/2012	Diario	10	Comprobación de gasto	S/N	170,853.29
31/12/2012	Diario	5	Comprobación CDM [REDACTED]	S/N	4,656.50
Total					\$276,052.66

En consecuencia, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS DOCE (12) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 1.- Se anexa copia del estado de cuenta donde la transferencia fue hecha y en espera de que el proveedor nos proporcione la copia, de la factura que ampara la compra por \$40,000.00, así como la póliza y el estado de cuenta en donde aparece el pago correspondiente, de acuerdo al anexo 1.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
2	01/06/2012	Gasislo 2000 S.A de C.V.	40,000.00

Cabe señalar que dicho partido político presentó documentación consistente en:

- 1) Póliza de egresos número 2, de fecha primero (1°) de junio de 2012, y
- 2) Copia fotostática del Estado de cuenta del mes de junio.

Sin embargo, dicha documentación no corresponde a la **documentación soporte** que le fue requerida, toda vez que no cumple con los requisitos que señala el artículo 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, ni con lo establecido en el artículo 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual señala que los comprobantes que amparen los egresos que realicen los partidos políticos **deberán constar en original, como soporte** de los informes financieros y **estar a disposición de la Comisión y de la Unidad de Fiscalización para su revisión.**

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político no atendió el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1 fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, no corresponde con el concepto registrado en contabilidad desde su origen (derecho de piso), aunado a que no cumple con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 3.- Se anexo la comprobación por la cantidad de \$205.32; correspondiente a la cuenta 511-5130-01-015-00, ya que toda vez es parte de los gastos del comité municipal, más aun habiendo recabado la comprobación la autoridad la rechaza, pero ponemos a su consideración ya que ya que cabe dentro de la cuenta y es una comprobación ya que el municipio solicito el pago de piso para uso a favor del Partido Verde.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que la documentación que presentó ese instituto político en su **primera respuesta** y a la que hace alusión **en la segunda**, no corresponde con el concepto registrado en contabilidad desde su origen (derecho de piso), aunado a que **no cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, en razón de que es una “Nota de cuenta” por concepto de consumo.

Por tanto, persiste la presente observación dado que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria **a su nombre** por la cantidad de **\$205.32 (Doscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza, que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
25	30/07/2012	Ficha de ingresos número 5391, pago de derecho de piso	205.32

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4, 4 A, 4 B, 4 C, 4 D, 4 E y 4 F.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; por tanto, dicho instituto político en todo caso, debió crear el pasivo correspondiente, a efecto de que se aceptara el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100)**, a efecto de acreditar el gasto correspondiente a la póliza de diario número 13 de fecha treinta (30) de julio de dos mil doce; sin embargo, dicha documentación (nota de remisión) no cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 4.- Habiendo mencionado que esto se refería al pago de pagos de pasajes por la cantidad de **\$39,166.00**, mas **\$120.00**, que se presentaron a efecto de acreditar el gasto sumando un total de **\$39,286.00** y cabe hacer mención y recalcar que ponemos a su consideración la situación de no haber contado con la información en tiempo y la empresa no pudo refacturar por concepto de impuestos y contabilidad, ya que estas erogaciones fueron en su momento, a crédito pero como lo mencionamos no iban a ser cubiertas por este Comité Estatal sino por el Comité Nacional, y al tiempo de no hacerlo del conocimiento la empresa requirió el pago, siendo este el motivo por lo cual se hizo al ejercicio siguiente 2012, ya que la empresa exigió su adeudo dándose la indicación de hacer el pago, más se propone hacer el asiento de cuentas de orden sobre

los pasivo que no fueron considerados ya que no dejan de ser compromisos de este instituto político y cabe señalar que deben ser cubiertos por tratarse de actividades propias de este y que no pueden ser ajenos de desconocimiento pero que fueron exigidos por los proveedores de los servicios. Y de los cuales es válido crear un fondo para su pago.

Por la cantidad de \$120.00 se anexo la comprobación correspondiente. ”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo a efecto de aceptar el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil doce y de las cuales ese instituto político no creó el pasivo correspondiente,** por la cantidad de **\$39,286.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Fecha de expedición	Importe \$
1	05/01/2012	1858	Cargo por servicio	30/11/2011	350.00
		0033101	Boleto aéreo	29/11/2011	3,648.00
		1772	Cargo por servicio	17/11/2011	350.00
		0032951	Boleto aéreo	17/11/2011	1,763.00
		1730	Cargo por servicio	14/11/2011	350.00
		0032885	Boleto aéreo	12/11/2011	2,799.00
		1745	Cargo por servicio	15/11/2011	350.00
		2012803702 0	Boleto aéreo	13/11/2011	754.00
		1827	Cargo por servicio	25/11/2011	350.00
		0033053	Boleto aéreo	24/11/2011	3,041.00
		1820	Cargo por servicio	24/11/2011	350.00
		2012814385 1	Boleto aéreo	23/11/2011	754.00
0032963	Boleto aéreo	18/11/2011	870.00		
9	19/01/2012	1997	Cargo por servicio	20/12/2011	350.00
		0033370	Boleto aéreo	19/12/2011	615.00
		2012838613 2	Boleto aéreo	19/12/2011	754.00
		0033348	Boleto aéreo	16/12/2011	2,230.00
		1999	Cargo por servicio	20/12/2011	350.00
		1395077820972	Boleto aéreo	30/11/2011	5,953.00
		1934	Cargo por servicio	10/12/2011	350.00
		0033214	Boleto aéreo	06/12/2011	1,968.00
		1935	Cargo por servicio	10/12/2011	350.00
0033280	Boleto aéreo	09/12/2011	4,097.00		

2	07/02/2012	0033426	Boleto aéreo	24/12/2011	4,352.00
		0033422	Boleto aéreo	23/12/2011	2,068.00
13	30/07/2012	0575	Consumo	03/05/2011	120.00
Total					\$39,286.00

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 85 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina, por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 5, 5 A, 5 B y 5 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada.**

*Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que anexa las nóminas correspondientes por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.*

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta** por concepto de nómina, por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas y movimientos auxiliares en los que se refleje el registro contable por cada uno de los empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 5.- Se anexan las nóminas debidamente contabilizadas, pólizas y los auxiliares por la cantidad de \$3´123,060.00”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Pólizas y movimientos auxiliares, en los cuales, esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató el registro del gasto erogado por concepto de nómina por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, en forma individualizada por cada uno de sus empleados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con cheque que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, deberá cubrirse con cheque nominativo **y adicionalmente**, el cheque deberá contener **la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 6.- En lo que se refiere a este punto se pone a su consideración ya que si fue revisado y cobrado dicho cheque y que fue de material promocional, según factura 0211, de un Comité Municipal. Reconocemos y solicitamos una disculpa a esa H. Comisión ya que por la constante urgencia de los pagos y por el exceso de trabajo, si fuimos omisos al no insertar la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, pero la erogación del gasto se realizó existen todos los elementos: la póliza, el cheque y la factura.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, deberá cubrirse con cheque nominativo **y adicionalmente**, el cheque deberá contener la **leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos, pero que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza, que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. Cheque	Concepto	Importe \$
22	21/02/2012	4951	[REDACTED]	9,277.67
Total				\$9,277.67

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 7.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda **“para abono en cuenta del beneficiario”**; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 7.- Como se solicito en el anexo 7, y fueron revisadas las pólizas correspondientes, mencionadas anteriormente que los recursos entregados en prerrogativas de gastos a comprobar de los encargados de los Comités Municipales, de lo cual la autoridad solicito se tuviera cuidado de entregar los recursos y tener los Comités estructurados, por lo cual no es un gasto directo o pago de servicio directo, y como tal lo hacen en efectivo, y los van administrando haciendo las comprobaciones pertinentes de acuerdo al modo tiempo y lugar, así como también el tipo de gasto de viáticos lo hacen de acuerdo a su situación municipal, y se han revisado anteriormente sin perjuicio alguno y ahora la autoridad toma un criterio diferente a las anteriores revisiones, por lo cual solicitamos de la manera más atenta a esa H. Comisión tomar en cuenta el criterio de derecho **“la costumbre se hace ley”** la respuesta hecha en tiempo y que se expuso que estos gastos no se cubrieron con cheque nominativo, ya que son comprobaciones en pólizas de Diario, de los mismos Comités Municipales.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual es claro al establecer que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que ese instituto político no pagó con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$55,701.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Factura No.	Concepto	Importe \$
30	30/10/2012	B7433	Comprobación de gastos	10,145.30
20	30/10/2012	B15113	Comprobación de gastos	14,569.26
19	30/10/2012	B14376	Comprobación de gastos	7,520.00
8	31/12/2012	8A10	Comprobación CDM	23,466.45
Total				\$55,701.01

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, según anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C y 8 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que las erogaciones que se efectúen con cargo a los renglones de gasto de **“servicios personales”, “materiales y suministros”, “servicios generales” y “bienes muebles e inmuebles”**, deberán ser agrupadas en subcuentas y los comprobantes que amparen estas erogaciones **deberán cubrir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales** y estar debidamente autorizados por la persona facultada para ello.

*Por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito y presentar documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**.*

*Cabe mencionar, que el artículo 67 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que: **queda prohibido realizar reclasificaciones** de gastos reportados en los informes y comprobados **con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales**, a las bitácoras de gastos menores.*

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)** y nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 8.- Ponemos a consideración de la autoridad de re contabilizar este tipo de gastos ya que son comprobaciones de Comités Municipales, como se manifestó en el punto anterior, y ellos nos argumentaron que no es posible en muchos casos no les es posible pasar por facturas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que las erogaciones que se efectúen con cargo a los renglones de gasto de **“servicios personales”, “materiales y suministros”, “servicios generales” y “bienes muebles e inmuebles”,** deberán ser agrupadas en subcuentas y los comprobantes que amparen estas erogaciones **deberán cubrir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales** y además estar debidamente autorizados por la persona facultada para ello.

Por lo expuesto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, esto en virtud a que dicho instituto político únicamente presentó Ticket’s, nota de mostrador y notas de venta por la cantidad de **\$9,262.19 (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Tipo de comprobante	Importe \$
35	30/07/2012	Comprobación de gastos	Nota de venta 418	500.00
25	30/07/2012	Comprobación de gastos	Ticket sin número de folio	600.00
41	30/10/2012	Comprobación de gastos	Nota de venta 1326	900.00
			Ticket sin número de folio	699.00
37	30/10/2012	Comprobación de gastos	Ticket sin número de folio	700.00
13	30/10/2012	Comprobación de gastos	Ticket 33853	538.00
12	30/07/2012	Comprobación de gastos	Ticket C 123330	900.00
			Ticket C 123647	1,000.00
			Ticket C 123334	100.00
			Ticket C 124332	300.00
10	30/07/2012	Comprobación de gastos	Ticket número de folio ilegible	200.00
			Ticket 3916504	300.00
9	30/07/2012	Comprobación de gastos	Ticket número de folio ilegible	740.15
			Ticket 2079157	700.00
			Ticket número de folio ilegible	100.00
			Ticket número de folio ilegible	500.04
14	30/07/2012	Comprobación de gastos	Nota de mostrador A 22903	485.00
Total				\$9,262.19

En consecuencia, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, según anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia del cheque número 4953 y 4954 de fecha 28 de febrero de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, que le fue requerida.

*Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)***

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia de los cheques números 4953 y 4954 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce, por la cantidad en cita.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 9.- *En lo que se refiere a este punto se hizo la solicitud al ejecutivo de la cuenta, en el cual pedimos se nos proporcione la documentación para así poder solventar esta observación, por lo cual lo ponemos a su consideración de proporcionarnos los elementos para emitir una respuesta junto con nuestros alegatos ya que nos encontramos en estado de indefensión por el momento.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó las fotocopias de los cheques números 4953 y 4954 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce, por la cantidad **\$14,452.45 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, que le fue requeridas.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de mérito, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	No. de cheque	Importe \$
38	28/02/2012		4953	9,000.00
39	28/02/2012		4954	5,454.45
Total				\$14,454.45

En consecuencia, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia de la transferencia** realizada, por la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de las transferencias realizadas, de fechas 3 y 9 de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación que le fue solicitada.**

Por tanto persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia de la transferencia** realizada, por la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) **Fotocopia de las transferencias** realizadas, de fechas tres (3) y nueve (9) de julio de dos mil doce, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “**RESPUESTA No 10.-** Se adjunta la póliza número 2 y factura número 652 a nombre de **GAS ISLO, S.A C.V.** por la cantidad de **\$30,000.00** y póliza 1 y factura 0027 a nombre de [REDACTED] por la cantidad e **\$9,000.00**, además de anexa copia de los estados de cuenta como comprobación del pago vía transferencia SPEI, electrónica a los beneficiarios, como se mencionó anteriormente.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 2, de fecha 09 de julio de 2012;
 - 2) Factura número 652, de fecha 9 de julio de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.);**
 - 3) Póliza de egresos número 1, de fecha 03 de julio de dos mil doce (2012);
 - 4) Factura número 0027 de fecha 05 de julio de dos mil doce (2012), por la cantidad de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.),** y
 - 5) Fotocopia de la página 2 del estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil doce (2012).

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, constató que en el estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil doce, de la cuenta número 0177543887, de Banorte, se reflejan las transferencias por las cantidades de mérito y con el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a las que se les realizó las citadas transferencias.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, según anexo número 11.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones con documentación comprobatoria, que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 11.- Cabe señalar que en efecto aparece como apócrifa más la autoridad debe de ver que la fecha de caducidad es del 17 de diciembre de 2012, por lo cual al haberla puesto en la página como apócrifa fue porque ya venció en 2013 y la página no revisa con fechas anteriores por lo cual ponemos a su apreciable consideración esta respuesta ya que si cuenta con domicilio teléfono y demás requisitos que pueden comprobar, y se completa con la observación 6, de esta solicitud de información.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que como ya se le señaló y demostró anteriormente a ese instituto político, derivado de la verificación de comprobantes fiscales se obtuvo la confirmación de que los datos de dichos comprobantes fueron registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, independientemente de la fecha de vigencia de los mismos.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$9,277.67 (Nueve mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, toda vez que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, cabe señalar que dicho importe corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha		No. de cheque	Importe \$
22	21/02/2012		Transferencia	9,277.67
Total				\$9,277.67

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que no se anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 12, 12 A, 12 B y 12 C.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, ese instituto político refiere en su escrito de respuesta que anexa las nóminas correspondientes, las cuales no se localizaron en la documentación que presentó.

*Aunado a lo anterior, cabe señalar que la observación que se le formuló a este partido político, es en el sentido de que realizó erogaciones por concepto de sueldos y salarios por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)** y de las cuales **no anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas**, de cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por este concepto.*

*Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que no se anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) **Fotocopias de las transferencias electrónicas por concepto de nómina**, de cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por este concepto.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 12.- Se solicita atentamente a la autoridad que de acuerdo a las copias de los estados financieros de la cuenta No 177543887, de Banorte S.A. y se pueden corroborar las transferencias y como se vio en el punto No. 5, de esta solicitud de información, y se anexaron las comprobaciones como son los anexos auxiliares al catalogo y pólizas modificadas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) **Fotocopias de las transferencias electrónicas por concepto de nómina**, de cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por este concepto.

Cabe señalar que ese instituto político, mediante su respuesta nos remite a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número No. 177543887 de Banorte, en los cuales señala que se pueden corroborar las transferencias.

Sin embargo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, fue muy clara al hacerle la solicitud de que presentara las **fotocopias de las transferencias electrónicas por concepto de nómina de cada una de las personas a las que se les realizó el pago por este concepto.**

Aunado a lo anterior, en dichos estados de cuenta bancarios no se reflejan las transferencias por cada una de las personas a las que se les efectuó el pago por concepto de nómina.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de sueldos y salarios en las que ese instituto político no anexó las fotocopias de las transferencias electrónicas** por la cantidad de **\$3´123,060.00 (Tres millones ciento veintitrés mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
24	31/01/2012	Pago Nómina	161,750.00
25	31/01/2012	Pago Nómina	195,800.00
44	29/02/2012	Nómina	180,000.00
43	31/03/2012	Nómina	223,040.00
30	30/04/2012	Pago Nómina	248,600.00
41	31/05/2012	Pago Nómina	265,370.00
36	30/06/2012	Pago Nómina	245,350.00
49	30/06/2012	Pago Nómina Comp.	100,000.00
48	30/06/2012	Pago Nómina Comp.	100,000.00
16	30/07/2012	Pago Nómina	248,600.00
22	30/08/2012	Pago Nómina	244,000.00
12	30/09/2012	Pago Nómina	205,550.00
18	31/10/2012	Pago Nómina	238,550.00
18	30/11/2012	Pago Nómina	132,850.00
21	30/11/2012	Pago Nómina	137,250.00
18	31/12/2012	Pago Nómina	138,850.00
19	31/12/2012	Pago Nómina	57,500.00
Total			\$3´123,060.00

En consecuencia, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 66 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, según anexo número 13.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en el municipio de **Guadalupe**, lugar que de ninguna manera encuadra en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica o monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 13.- Cabe hacer mención que son comprobaciones municipales y son parte de sus prerrogativas y que por control ellos son los que administran sus recursos aun con las recomendaciones no es posible tener ese tipo de restricciones, por lo cual solicitamos a la autoridad poner a consideración sobre “El manejo de las prerrogativas por parte de los Comités Municipales” no se cuentan con

tarjetas de crédito o monederos electrónicos y algunos de los establecimientos no expiden documentos fiscales. Estaremos en la mejor disposición de corregir y concientizar a los dirigentes municipales sobre este tipo de erogaciones”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en el municipio de **Guadalupe**, lugar que de ninguna manera encuadra en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que ese instituto político no pagó por ninguno de los siguientes medios: Cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica ni monederos electrónicos**, por la cantidad de **\$4,350.16 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas, que se detallan a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe de la Póliza. \$	No. de Factura	Lugar de expedición	Importe \$
26	30/07/2012	3,482.91	E 239602	Guadalupe, Zac.	1,000.00
25	30/07/2012	4,297.48	D7FA	Guadalupe, Zac.	1,250.16
36	30/10/2012	3,100.00	6774	Guadalupe, Zac.	1,000.00
32	30/10/2012	4,547.33	2DA5	Guadalupe, Zac.	1,100.00
Total					\$4,350.16

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido Verde Ecologista de México** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de catorce (14) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), cinco (5) y diez (10) ; **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número catorce (14); **y no solventó diez (10)** las marcadas con los números uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce (12) y trece (13). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
14	3	1	10

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	SOLVENTA
11	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
13	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PVEM

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 262/12**, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo, ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión

Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido Verde Ecologista de México** para lo cual se constituyó **el veinte (20) de noviembre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Sevilla No. 201, 1er piso, Fraccionamiento Tahona, C.P. 98060 de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó a la **C. T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez**, en su carácter de la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia, el cinco de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Verde Ecologista de México**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 132/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce .

C) RESPUESTA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Partido Verde Ecologista de México, fue omiso en **presentar la documentación comprobatoria y justificativa** que considerara pertinente, a efecto de comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo.

Por lo que, una vez concluido el plazo de diez (10) días naturales que le fue otorgado, para que atendiera la solicitud de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó

formularle las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **ocho (8) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 156/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta de **equipo de cómputo** por la cantidad de **\$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
115-000-00-000-000	Equipo de cómputo	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05
	TOTAL	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	138,744.34
Equipo de cómputo	78,755.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$230,862.44

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A y 1 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	1,350.36
Equipo de sonido y video	6,599.00
Total	\$7,949.36

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2 y 2 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de - **\$1,349.57 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	15,397.27
Equipo de cómputo	7,850.80
Total	\$23,248.07

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$23,248.07 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles; ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escritura del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	27,099.22
Equipo de cómputo	37,122.99
Equipo de sonido y video	12,724.00
Total	\$76,946.21

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A y 6 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	20,835.73
Equipo de cómputo	25,610.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$59,808.83

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Verde Ecologista de México **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las ocho (8) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un recopilador que consta de sesenta y un (61) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, previo al análisis correspondiente de dicha documentación; procedió con la siguiente etapa que marca el procedimiento de revisión de los informes financieros consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SI SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

La notificación de mérito se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **ocho (8) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación** la marcada con el número tres (3); **solventó parcialmente cuatro (4) observaciones** las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), siete (7) y ocho (8); **y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5) y seis (6). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 230/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **3** que a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	1,350.36
Equipo de sonido y video	6,599.00
Total	\$7,949.36

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2 y 2 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 3.- Se presenta fotocopia de los resguardos requeridos debidamente firmados.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Los resguardos de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a Mobiliario y equipo y Equipo de sonido y video.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 4, 7 y 8**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	138,744.34
Equipo de cómputo	78,755.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$230,862.44

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A y 1 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 2.- Se adjunta Relación de Inventario de Activo Fijo que contiene el numero de inventario correspondiente a cada uno de los activos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo;**
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo,** y
 - 3) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se señala el número de inventario de cada bien mueble.

Sin embargo se detectó, que **no están firmados** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo,** se detectó una **diferencia** por la cantidad de - **\$1,349.57 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.),** entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 4.- Se llevará a cabo una reclasificación en la cuenta de Activo Fijo.- subcuenta Mobiliario y Equipo. Por la cantidad de -\$1,349.57, según corresponda.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:

- 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que dicho instituto político corrigió la diferencia observada entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, por la cantidad de **\$1,349.57 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**.

Sin embargo se detectó, que **no está firmado** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo,** debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	27,099.22
Equipo de cómputo	37,122.99
Equipo de sonido y video	12,724.00
Total	\$76,946.21

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A y 6 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 7.- Se presenta listado de activo fijo con los registros de número de serie de cada bien inmueble.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo;**
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo,** y
 - 3) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se registró el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles.

Sin embargo se detectó, que **no están suscritos** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	20,835.73
Equipo de cómputo	25,610.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$59,808.83

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 8.- Se presenta Listado de activo fijo con el registro de Modelo de cada uno de los bienes requeridos.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo;**
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo,** y
 - 3) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se registró el **modelo** de cada uno de los bienes muebles.

Sin embargo se detectó, que **no están suscritos** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones,** las marcadas con los números: **1, 5 y 6,** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta de **equipo de cómputo** por la cantidad de **\$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
115-000-00-000-000	Equipo de cómputo	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05
	TOTAL	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 1.- Se adjunta listado de inventario de activo fijo corregido por un total de \$168,584.82”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo, en la cuenta de equipo de cómputo por la cantidad de **\$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)**

Cabe señalar, que ese partido político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que adjunta el listado de inventario de activo fijo corregido, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo	15,397.27
Equipo de cómputo	7,850.80
Total	\$23,248.07

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$23,248.07 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 5.- *Se le hace de su conocimiento que los bienes muebles están a su disposición para que verifique la existencia de dichos bienes. (Se presentan los bienes solicitados)”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó los bienes muebles que le fueron requeridos, para su verificación física.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que presenta los bienes solicitados, sin embargo, dichos bienes no fueron presentados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles; ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escrituras del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 6.- Se adjunta copia de Contrato de Compraventa, la escritura pública se encuentra en trámite ante el Licenciado Daniel Infante López, Notario público numero 7.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó las escrituras que le fueron solicitadas, correspondientes al edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre; únicamente presentó contrato simple de compra-venta.

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta, que las escrituras se encuentran en trámite; por lo que en tal caso, resulta preciso aclarar que el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que los bienes inmuebles **de los que no se tenga título de propiedad respectivo**, deberán registrarse inicialmente en cuentas de orden **hasta en tanto se acredite su propiedad.**

Por lo expuesto, se solicita a ese partido político:

- 1) Realice la reclasificación a cuentas de orden del **edificio** ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre, hasta tanto cuente con las escrituras a su nombre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Verde Ecologista de México el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/INFORME/ANUAL-2012-06/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento treinta y cinco (135) fojas útiles de frente”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó cinco (5)**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), seis (6), siete (7) y ocho (8); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cinco (5). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	SOLVENTA
8	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PVEM/CAP No. 327/13** de fecha quince (15) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 4, 7 y 8

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	138,744.34
Equipo de cómputo	78,755.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$230,862.44

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A y 1 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**

- 1) *Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**;*
- 2) *Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo**, y*
- 3) *Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video**.*

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se señala el número de inventario de cada bien mueble.

*Sin embargo se detectó, que **no están firmados** por la titular del órgano interno estatal.*

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.*

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 2.- *Se adjunta Relación de Inventario de Activo Fijo que contiene el número de inventario correspondiente a cada uno de los activos. Debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal de este instituto político.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Listados de inventario de activo fijo de las cuentas de **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, en los cuales **registró el número de inventario**, y están debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a: **Mobiliario y equipo**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de - **\$1,349.57 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que dicho instituto político corrigió la diferencia observada entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, por la cantidad de \$1,349.57 (Un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

Sin embargo se detectó, que **no está firmado** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**, debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 4.- Se adjunta listado de inventario de activo fijo de la cuenta Mobiliario y Equipo. Dedicadamente firmado por la titular del órgano interno estatal.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, consistente en:

- 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo**, debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	27,099.22
Equipo de cómputo	37,122.99
Equipo de sonido y video	12,724.00
Total	\$76,946.21

- a) Se detectó que no registró el **número de serie** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, mismos que se detallan en los anexos números: 6, 6 A y 6 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo;**
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo,** y
 - 3) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se registró el **número de serie** de cada uno de los bienes muebles.

Sin embargo se detectó, que **no están suscritos** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 7.- Se presenta listado de activo fijo con los registros de número de serie de cada inmueble. Debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal de este instituto político.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** en los cuales registró el **número de serie** y están debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	20,835.73
Equipo de cómputo	25,610.00
Equipo de sonido y video	13,363.10
Total	\$59,808.83

- a) Se detectó que no registró el **modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, según se detalla en los anexos números: 7, 7 A y 7 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La Solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Mobiliario y equipo;**
 - 2) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de cómputo,** y
 - 3) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta **Equipo de sonido y video.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que en dichos listados se registró el **modelo** de cada uno de los bienes muebles.

Sin embargo se detectó, que **no están suscritos** por la titular del órgano interno estatal.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 8.- Se presenta Listado de activo fijo con el registro de Modelo de cada uno de los bienes muebles requeridos. Debidamente firmados por la titular del órgano interno estatal de este instituto político.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventá,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Listados de inventario de activo fijo de las cuentas de: **Mobiliario y equipo, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video,** en los cuales registró el **modelo** y están debidamente firmadas por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento Legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 5 y 6**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia en la cuenta de **equipo de cómputo** por la cantidad de **\$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
115-000-00-000-000	Equipo de cómputo	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05
	TOTAL	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo, en la cuenta de equipo de cómputo por la cantidad de \$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)**

Cabe señalar, que ese partido político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que adjunta el listado de inventario de activo fijo corregido, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación que presentó, no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la citada diferencia y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 1.- Se adjunta listado de inventario de activo fijo corregido y debidamente firmado por la titular del órgano interno estatal de este partido político.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto consistente en:

- 1) Listado de inventario de activo fijo de la cuenta de equipo de cómputo.

Nuevamente se detectó la diferencia en la cuenta de **equipo de cómputo** por la cantidad de **\$42,782.05 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el importe registrado en el listado de inventario de activo fijo que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Suma de los importes registrados en el listado de activo fijo	Diferencia
		\$	\$	\$
115-000-00-000-000	Equipo de cómputo	168,584.82	211,366.87	42,782.05
	Total	\$168,584.82	\$211,366.87	\$42,782.05

Por lo anterior, persiste la diferencia de mérito en la cuenta de equipo de cómputo, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
	\$
Mobiliario y equipo	15,397.27
Equipo de cómputo	7,850.80
Total	\$23,248.07

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$23,248.07 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó los bienes muebles que le fueron requeridos, para su verificación física.

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuesta sin número de oficio, recibido el seis (6) de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que presenta los bienes solicitados, sin embargo, dichos bienes no fueron presentados.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 5.- Se le hace de su conocimiento que los bienes muebles efectivamente no fue posible su presentación, ya que se encuentran en diferentes partes de nuestros comités municipales, en el caso de los estantes están fijados en la propiedad ubicada en Calle Andes número 105, por otra parte son de gran volumen y peso, aunado a que no se contó ese día con el personal para llevarlos al instituto, por lo que les solicitamos de la manera más atenta a la H. Comisión nos otorguen un plazo posterior a la conclusión de la campaña, y poder recolectar y presentar dichos bienes.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventó,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, los **bienes muebles no localizados** en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo, y equipo de cómputo, que suman la cantidad de **\$23,248.07 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Importe \$
1	LÁMPARAS (2)		398.00
2	MICRÓFONOS (2)	TDM 220	360.00
3	CÁMARA DIGITAL	KODAK	1,350.36
4	RADIO GRABADORA	RC	1,018.90
5	TELÉFONO CELULAR	BENQ	1,920.01
6	ESTANTES (3)		10,350.00
Total			\$15,397.27

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Importe \$
1	COMPUTADORA	SMC	7,850.80
Total			\$7,850.80

Por lo expuesto, dicho instituto político, **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los bienes inmuebles; ese instituto político **omitió presentar las escrituras** del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de la escrituras del edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó las escrituras que le fueron solicitadas, correspondientes al edificio ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre; únicamente presentó contrato simple de compra-venta.

Cabe señalar, que dicho instituto político refiere en su escrito de respuesta, que las escrituras se encuentran en trámite; por lo que en tal caso, resulta preciso aclarar que el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establece que los bienes inmuebles **de los que no se tenga título de propiedad respectivo**, deberán registrarse inicialmente en cuentas de orden **hasta en tanto se acredite su propiedad**.

Por lo expuesto, se solicita a ese partido político:

- 1) Realice la reclasificación a cuentas de orden del **edificio** ubicado en calle Andes No. 105, Fraccionamiento Lomas del Campestre, hasta tanto cuente con las escrituras a su nombre.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “RESPUESTA No 6.- Se adjunta Asiento de reclasificación de edificio a “Cuentas de Orden” inmueble edificio ubicado en Calle Andes No. 105 Fraccionamiento Lomas del Campestre, póliza de diario número 12 por la cantidad de \$1’500,000.00”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató que de conformidad con lo que mandata el artículo 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político realizó la reclasificación a cuentas de orden del **Edificio** que tenía registrado en la cuenta de activo fijo por la cantidad **\$1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por dicho partido político, las escrituras del **Edificio** en cita, se encuentran en trámite.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** efectuado al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Verde Ecologista de México**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de ocho (8) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó lo siguiente: **Solventó seis (6)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7) y ocho (8); **y no solventó dos (2)** las marcadas con los números uno (1) y cinco (5). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8	6	0	2

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE	SOLVENTA
8	PARCIALMENTE	SOLVENTA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido Verde Ecologista de México.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de treinta (30) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó once (11) observaciones, parcialmente tres (3); y no solventó dieciséis (16); respecto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**, todas se tienen por **no atendidas**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
30	11	3	16

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
4	0	0	4

*Estado de Resultados que presentó el Partido Verde Ecologista de México, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
MINISTRACIÓN ORDINARIAS	\$8,230,873.63
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	246,926.16
MILITANTES	445,918.58
SIMPATIZANTES	0.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TRANSFERENCIAS CEN	0.00
TRANSFER. CAMP. LOCALES	0.00
VENTA DE ACTIVOS	0.00
OTROS INGRESOS (ACT. ESP ANT. 2008)	44,217.05
TOTAL DE INGRESOS	\$8,967,935.42
EGRESOS	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	247,950.00
PROM. DES Y LIDZGO POL. DE LA MUJER	244,450.90
SERVICIOS PERSONALES	5,394,909.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,330,568.41
SERVICIOS GENERALES	1,771,270.07
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,296.64
TOTAL DE EGRESOS	\$9,064,445.67
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$ 96,510.25

Trigésimo.- Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil trece, mediante oficio número MCI/COE/TES OF. No. 012/2013, **el Partido Movimiento Ciudadano** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013
1. Balance General consolidado, correspondiente al ejercicio fiscal 2012
2. Balance General, correspondiente al ejercicio fiscal 2012
3. Balance General, correspondiente a recursos de la C. O. N. del ejercicio fiscal 2012
4. Informe Consolidado de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012
5. Estado de Resultados del 31/12/2012 al 31/12/2012
6. Informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2012
7. Informe anual de ingresos y egresos recibidos de la Comisión Operativa Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2012
8. Balanza de Comprobación Consolidada del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
9. Balanzas de Comprobación mensuales de los meses de Enero a Diciembre de 2012
10. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2012 (Formato CONBA)
11. Movimientos auxiliares del catálogo 01/01/2012 al 31/12/2012
12. Relación Anual de Recibos de Aportaciones de Militantes, del ejercicio fiscal 2012.

13. Detalle de montos aportados por los Militantes y Organizaciones Sociales del Partido Político.
14. Relación Anual de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes del ejercicio fiscal 2012.
15. Detalle de montos aportados por Simpatizantes correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
16. Control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas durante el ejercicio fiscal 2012.
17. Relación Anual de Inventario de Activo Fijo ejercicio fiscal 2012.
18. Formato Rendifin
19. Estados de cuenta Bancarios de Enero a Diciembre de 2012, Cuenta Nacional
20. Formato Transfer 1,
21. Estado de Posición Financiera al 31/12/2012, Cuenta Nacional
22. Estado de Resultados del 31/12/2012 al 31/12/2012, Cuenta Nacional
23. Balanza de Comprobación al 31/12/2012, Cuenta Nacional
24. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2012 (Formato CONBA), Cuenta Nacional
25. Libro Mayor del 01/01/2012 al 31/12/2012, Cuenta Nacional

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$6'823,641.19**, así como la cantidad de **\$204,709.19 como financiamiento público para actividades específicas**.

**MOVIMIENTO CIUDADANO
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2012**

I N G R E S O S	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$6'823,641.16
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	204,709.20
REEMBOLSO POR ACTIVIDADES EPECÍFICAS	103,260.83
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES DE MILITANTES	
EFFECTIVO	198,640.60
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	
ESPECIE	291,248.16
OTROS FINANCIAMIENTOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
OPERACIÓN ORDINARIA	20,050.53
OTRO APOYOS FINANCIEROS IEEZ	0.00
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE DIRIGENCIAS PARTIDISTAS NACIONALES	
EFFECTIVO	200,540.00
EN ESPECIE	674,006.40
TOTAL	\$8'516,096.88
E G R E S O S	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$9,250.00
DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES	117,670.00
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	2'600,300.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'999,408.63
SERVICIOS GENERALES	3'622,295.03
BIENES MUEBLES	249,582.90
GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	
DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.	175,180.24
DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES	38,250.00
INDIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	3,639.00
TOTAL	\$8'815,575.80
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-299,478.92

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **tres (3) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/MC/CAP No. 141/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; 116 numeral 1 y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se refleje la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, en virtud a que no procedieron las bajas del activo fijo que ese instituto político pretendía realizar; toda vez que no se efectuó la verificación física de éste, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos designado para tal efecto por esta Comisión, según consta en el acta circunstanciada levantada en las oficinas de dicho instituto político el día once de marzo de dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN ATENDIDAS; PARCIALMENTE ATENDIDAS Y NO ATENDIDAS

El Partido Movimiento Ciudadano **el diecinueve (19) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio MCI/COE/TES OF. No. 020/2013, mediante el cual realizó **las primeras aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) disco compacto (CD-R), identificado con la leyenda: “Of. 20 MCI/COE/TES Of. 20/2013 Movimiento Ciudadano, APOM 2, APOM 3, APOS 2, APOM 3”.

En virtud de las **primeras aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ ATENDIERON LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE ATENDIDAS, Y LAS QUE NO FUERON ATENDIDAS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó **que las tres (3) solicitudes no fueron atendidas**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	NO ATENDIDA
Solicitud No. 2	NO ATENDIDA
Solicitud No. 3	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/MC/CAP No.192/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, que las aclaraciones presentadas por éste, **no atendieron las tres (3) solicitudes de documentación complementaria formuladas**, otorgándole **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NO ATENDIDAS

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se refleje la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, en virtud a que no procedieron las bajas del activo fijo que ese instituto político pretendía realizar; toda vez que no se efectuó la verificación física de éste, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos designado para tal efecto por esta Comisión, según consta en el acta circunstanciada levantada en las oficinas de dicho instituto político el día once de marzo de dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a solicitud No. 1.-

En relación a esta solicitud me permito manifestar que de conformidad a lo establecido en el artículo 49 numeral 1 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; es facultad de este Instituto político dar de baja sus activos fijos por causa justificada de obsolescencia, extravío o caso fortuito, notificando por escrito a la comisión de Administración y Prerrogativas; situación que se realizó mediante oficio MCI/COE/TES Of. No. 010/2013 de fecha 16 de febrero del año en

curso, cumpliendo con el escrito de notificación; así como el oficio MCI/COE/TES Of. No. 011/2013 de fecha 17 de febrero del año en curso, enviando el procedimiento que se llevó a cabo para la desincorporación y la documentación que acreditaran la causa justificada de desincorporación; por lo tanto al cumplir cabalmente con el numeral 4 del artículo 90 del reglamento en cita, no existe fundamento jurídico para que esa comisión deba autorizar la baja de activos a los partidos políticos, pues el reglamento es claro al mandar únicamente “Notificarán por escrito a la Comisión, en la que especificarán las características del bien, lo identificarán en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo”, mandato legal que se cumplió

Es menester señalar que mediante oficio OF/IEEZ/1GAB-4TRIM-2012/CAP No.91/13 de fecha 01 de marzo de 2013. Se reconoce de manera expresa por esa comisión que este instituto político presentó la citada notificación. Por lo tanto queda de manifiesto que este instituto político ha cumplido con el numeral 4 del artículo 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; por lo tanto no tiene sustento jurídico señalar que la procedencia de bajas del activo fijo de los partidos políticos deba ser autorizado, por dicha comisión; Por lo anterior expuesto el Estado de Posición Financiera, la Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas contables que solicitan, no sufren modificación alguna.”

- **“Opinión de la Comisión.-** En principio, resulta oportuno señalar, que si bien es cierto dicho partido político cumplió con lo ordenado en el artículo 90 numerales 3 párrafo segundo y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; en el sentido de que notificó a esta Comisión de Administración y Prerrogativas mediante los oficios MCI/COE/TES OF. No.010/2013 y MCI/COE/TES OF. No. 011/2013, del dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil trece, respecto de las bajas de Activo Fijo que realizó en las cuentas de: “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo”, “Equipo de Sonido y Video” y “Equipo de Impresión” por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**; así como del procedimiento que llevó a cabo para la desincorporación de los citados bienes, y además, envió fotografías de algunos bienes que según su dicho, acreditaba las causas justificadas para ello.

También lo es, que con base en lo estipulado en los artículos 76 numeral 1; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1 y 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13 y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión de Administración y Prerrogativas como el órgano de vigilancia conformado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de forma permanente, para el cumplimiento de los fines de esta autoridad administrativa electoral, es sin duda la instancia facultada para desempeñar las funciones de control, **vigilancia**, revisión y fiscalización de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, para el cumplimiento de los fines que les han sido legalmente encomendados; así como de ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación **a fin de comprobar la veracidad de lo reportado y registrado por los institutos políticos en sus informes financieros.**

De ahí que esta Comisión Fiscalizadora, al no tener **certeza** respecto de las causas por las que este partido político, dio de baja bienes de su activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, en razón de que no le fue permitido efectuar la verificación física de los citados bienes, hechos que constan en el acta circunstanciada levantada el once de marzo de dos mil trece, en las oficinas de este partido político sito en Avenida Hidalgo No. 638, Colonia Centro C.P. 98000 de esta Ciudad de Zacatecas; no se encuentra en posibilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos principales de la función fiscalizadora encomendada a este órgano de vigilancia, como son: asegurar la certeza, transparencia, y legalidad en la actuación de los partidos políticos en la realización de sus fines.

Por lo que, ante tales circunstancias, se reitera que legítimamente esta Comisión no puede avalar la disminución del activo fijo realizado por el partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, ya que si bien, por una parte cumplió con lo ordenado en el artículo 90 numerales 3 párrafo segundo y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por otra parte, incumplió con una de sus principales obligaciones como lo es, permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene esta autoridad fiscalizadora, a efecto de tener un mayor control y uniformidad en la revisión de las operaciones financieras realizadas por los partidos políticos; lo que impidió garantizar la veracidad de las causas aducidas por dicho instituto político para dar de baja bienes de su activo fijo.

Por lo expuesto y contrario a lo manifestado por el partido político de mérito, sí existe sustento legal para que esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como la autoridad facultada para controlar, **vigilar**, revisar y fiscalizar los recursos con que operan los partidos políticos, así como de garantizar el cumplimiento de los objetivos principales de la función fiscalizadora; no autorice las bajas de Activo Fijo llevadas a cabo por este instituto político en las cuentas de: “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo”, “Equipo de Sonido y Video” y “Equipo de Impresión” por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**; pues lo contrario implicaría permitir la vulneración directa de los bienes jurídicos tutelados por la normatividad electoral en materia de fiscalización, como lo es, garantizar el uso adecuado de los recursos, la debida rendición de cuentas y la certeza del destino de los mismos.

Con base en lo anterior, se tiene por **no atendida esta solicitud** y nuevamente se requiere a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se refleje la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 76 numerales 1, 2; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1, 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas; 8, 13, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a solicitud No. 2

Se presenta en medio magnético el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM2); así como el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (Formato APOM3) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce. De conformidad con los artículos 50 numeral 1, fracción XIV de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como tampoco el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce **en medio magnético** que le fue solicitado.

Cabe señalar, que dicho partido político refiere en su oficio de respuesta, que remite el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; sin embargo, el disco compacto (CD-R) que presentó el instituto político de mérito, identificado con la leyenda: “Of. 20 MCI/COE/TES Of. 20/2013 Movimiento Ciudadano, APOM 2, APOM 3, APOS 2, APOM 3”, no contiene la citada información.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**.

Toda vez que los que presentó inicialmente corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a solicitud No 3

Se presenta en medio magnético el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOS2); así como el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político y (Formato APOS3) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce. De conformidad con los artículos 50 numeral 1, fracción XIV de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como tampoco el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**, que le fue solicitado.

Cabe señalar, que ese partido político refiere en su oficio de respuesta, que remite el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; sin embargo, el disco compacto (CD-R) que presentó, identificado con la leyenda: “Of. 20 MCI/COE/TES Of. 20/2013 Movimiento Ciudadano, APOM 2, APOM 3, APOS 2, APOM 3”, no contiene la citada información.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**.

Toda vez que los que presentó inicialmente corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER

En principio y previo a desarrollar el resultado final de las **tres (3) solicitudes de documentación complementaria** formuladas al Partido Movimiento Ciudadano en el procedimiento de revisión de **gabinete** del informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, es menester señalar que el Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, Licenciado Samuel Castro Correa; presentó el catorce de mayo de dos mil trece en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del plazo de cinco (5) días naturales que se le otorgó para tal efecto, escrito sin número de oficio mediante el cual en esencia manifestó, que no se encuentra en condiciones de entregar la documentación solicitada, así como tampoco las aclaraciones y consideraciones necesarias para atender las tres (3) solicitudes de mérito. Lo anterior, en razón de que la Comisión Ejecutiva Provisional que preside, fue reconocida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013.

Por otra parte, el quince de mayo de dos mil trece el Lic. Elías Barajas Romo y la L.C. Celia del Real Cárdenas, Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de ese instituto político respectivamente; presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, al que adjuntaron un engargolado que consta de dos (2) fojas útiles de frente, así como un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “*Movimiento Ciudadano 15-Mayo-2013*”; mediante los cuales presentaron diversa documentación comprobatoria, a efecto de atender las tres (3) solicitudes de documentación complementaria que fueron formuladas al Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, las cuales cabe precisar, se notificaron en tiempo y forma al Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, mediante oficio **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/MC/CAP No. 192/13 del diez (10) de mayo de dos mil trece (2013)**.

En ese contexto, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar la revisión y análisis tanto de lo manifestado por el Licenciado Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, mediante su escrito sin número de oficio del catorce de mayo de dos mil trece; como de la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron el quince del mismo mes y año los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y L.C. Celia del Real Cárdenas Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en

Zacatecas y Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de dicho instituto político respectivamente y concluyó lo siguiente:

1. En cuanto a los argumentos vertidos por el Licenciado Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, dicha Comisión determinó precisar lo siguiente:

- Que el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas como organización intermedia entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la totalidad de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.
- Que valía la pena puntualizar, que lo anterior era así con independencia de cómo y por quienes se encuentran integrados los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.
- Por último, dicha Comisión reforzó lo expuesto con lo establecido en la doctrina¹ que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado al ámbito electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

¹ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391

2. En cuanto a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó el Lic. Elías Barajas Romo Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y la L.C. Celia del Real Cárdenas Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, mediante escrito sin número de oficio del trece de mayo de dos mil trece y de la cual se dio vista al Licenciado Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, el cinco (5) de junio de dos mil trece mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 241/13; determinó lo siguiente:

- Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la función fiscalizadora legalmente encomendada a dicha autoridad fiscalizadora, consistentes en garantizar la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas de los partidos políticos en la realización de sus fines, llevaría a cabo la revisión y valoración de la citada documentación comprobatoria a efecto de resolver respecto de la solventación o no de las tres (3) solicitudes de documentación comprobatoria inicialmente formuladas a este partido político; sin que eso implicara que se deslinda al Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas, de su responsabilidad de garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, máxime sin con esta se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos.

Bajo esos términos, la Comisión Fiscalizadora concluyó como **resultado final** de las **tres (3) solicitudes de documentación complementaria** formuladas al Partido Movimiento Ciudadano en el procedimiento de revisión de gabinete del informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, lo siguiente: **Que se atendieron dos (2) solicitudes**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no se atendió una (1) solicitud**, la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDA
2	ATENDIDA
3	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**,

mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/MC/CAP No. 289/13** de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las solicitudes de documentación complementaria pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, Y 3.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se refleje la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, en virtud a que no procedieron las bajas del activo fijo que ese instituto político pretendía realizar; toda vez que no se efectuó la verificación física de éste, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos designado para tal efecto por esta Comisión, según consta en el acta circunstanciada levantada en las oficinas de dicho instituto político el día once de marzo de dos mil trece.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.-** En principio, resulta oportuno señalar, que si bien es cierto dicho partido político cumplió con lo ordenado en el artículo 90 numerales 3 párrafo segundo y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; en el sentido de que notificó a esta Comisión de Administración y Prerrogativas mediante los oficios MCI/COE/TES OF.No.010/2013 y MCI/COE/TES OF. No. 011/2013, del dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil trece, respecto de las bajas de Activo Fijo que realizó en las cuentas de: “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo”, “Equipo de Sonido y Video” y “Equipo de Impresión” por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**; así como del procedimiento que llevó a cabo para la desincorporación de los citados bienes, y además, envió fotografías de algunos bienes que según su dicho, acreditaba las causas justificadas para ello.

*También lo es, que con base en lo estipulado en los artículos 76 numeral 1; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1 y 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13 y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión de Administración y Prerrogativas como el órgano de vigilancia conformado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de forma permanente, para el cumplimiento de los fines de esta autoridad administrativa electoral, es sin duda la instancia facultada para desempeñar las funciones de control, **vigilancia**, revisión y fiscalización de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, para el cumplimiento de los fines que les han sido legalmente encomendados; así como de ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación a*

fin de comprobar la veracidad de lo reportado y registrado por los institutos políticos en sus informes financieros.

De ahí que esta Comisión Fiscalizadora, al no tener **certeza** respecto de las causas por las que este partido político, dio de baja bienes de su activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, en razón de que no le fue permitido efectuar la verificación física de los citados bienes, hechos que constan en el acta circunstanciada levantada el once de marzo de dos mil trece, en las oficinas de este partido político sito en Avenida Hidalgo No. 638, Colonia Centro C.P. 98000 de esta Ciudad; no se encuentra en posibilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos principales de la función fiscalizadora encomendada a este órgano de vigilancia, como son: asegurar la certeza, transparencia, y legalidad en la actuación de los partidos políticos en la realización de sus fines.

Por lo que, ante tales circunstancias, se reitera que legítimamente esta Comisión no puede avalar la disminución del activo fijo realizado por el partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, ya que si bien, por una parte cumplió con lo ordenado en el artículo 90 numerales 3 párrafo segundo y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por otra parte, incumplió con una de sus principales obligaciones como lo es, permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene esta autoridad fiscalizadora, a efecto de tener un mayor control y uniformidad en la revisión de las operaciones financieras realizadas por los partidos políticos; lo que impidió garantizar la veracidad de las causas aducidas por dicho instituto político para dar de baja bienes de su activo fijo.

Por lo expuesto y contrario a lo manifestado por el partido político de mérito, sí existe sustento legal para que esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como la autoridad facultada para controlar, **vigilar**, revisar y fiscalizar los recursos con que operan los partidos políticos, así como de garantizar el cumplimiento de los objetivos principales de la función fiscalizadora; no autorice las bajas de Activo Fijo llevadas a cabo por este instituto político en las cuentas de: "Mobiliario y Equipo", "Equipo de Transporte", "Equipo de Cómputo", "Equipo de Sonido y Video" y "Equipo de Impresión" por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**; pues lo contrario implicaría permitir la vulneración directa de los bienes jurídicos tutelados por la normatividad electoral en materia de fiscalización, como lo es, garantizar el uso adecuado de los recursos, la debida rendición de cuentas y la certeza del destino de los mismos.

Con base en lo anterior, se tiene por **no atendida esta solicitud** y nuevamente se requiere a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se refleje la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 76 numerales 1, 2; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1, 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 13, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones".

Segunda respuesta del Partido Movimiento Ciudadano presentada por conducto del Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional en Zacatecas Lic. Samuel Castro Correa, recibida el 14 de mayo de dos mil trece.-

“(...)

La Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano, no se encuentra en condiciones de entregar la documentación descrita, puesto que tal Comisión fue reconocida por ese Instituto Estatal Electoral, hasta el día veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; (...)”

Respuesta de los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y L.C. Celia del Real Cárdenas Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, recibida el 15 de mayo de dos mil trece .-

“(...)

*En relación a la presentación del Estado de Posición Financiera, la Balanza de Comprobación, Movimiento Auxiliares y Pólizas contables en donde se refleje la reincorporación del Activo Fijo por la cantidad de **\$573,257.39** **Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.**); me permito reiterar que:*

Conforme a lo establecido en el artículo 49 numeral 1 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; es facultad de este Instituto político dar de baja sus activos fijos por causa justificada de obsolescencia, extravío o caso fortuito, notificando por escrito a la comisión de Administración y Prerrogativas; situación que se realizó mediante oficio MCI/COE/TES Of. No.010/2013 de fecha 16 de febrero del año en curso, cumpliendo con el escrito de notificación; así como en oficio MCI/COE/TES Of. No.011/2013 de fecha 17 de febrero del año en curso, enviando el procedimiento que se llevó a cabo para la desincorporación y la documentación que acreditaran la causa justificada de desincorporación; por lo tanto al cumplir cabalmente con el numeral 4 del artículo 90 del reglamento en cita, no existe fundamento jurídico para que esa comisión deba autorizar la baja de activos a los partidos políticos, pues el reglamento es claro al mandar únicamente “Notificarán por escrito a la Comisión, en la que especificarán las características del bien, lo identificarán en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo”, mandato legal que se cumplió a cabalidad.

Nuevamente se señala que mediante oficio OF/IEEZ/1GAB-4TRI-2012/CAP No.91/13 de fecha 01 de marzo de 2013, se reconoce de manera expresa por esa comisión que este instituto político presentó la citada notificación. Por lo tanto queda de manifiesto que este partido político ha cumplido con el numeral 4 del artículo 90 del Reglamento para

*la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; por lo tanto **no tiene sustento jurídico señalar que la procedencia de realizar las bajas al activo fijo de los partido políticos deba ser autorizado por dicha comisión;** por lo que el Estado de Posición Financiera, la Balanza de Comprobación, los Movimiento Auxiliares y Pólizas contables que solicitan, no se modifican.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud;** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de cinco días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se reflejara la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.).**

Cabe señalar, que si bien, dicho partido político notificó a esta Comisión de Administración y Prerrogativas mediante los oficios MCI/COE/TES OF. No.010/2013 y MCI/COE/TES OF. No. 011/2013, del dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil trece, respecto de las bajas de Activo Fijo que realizó en las cuentas de: “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo”, “Equipo de Sonido y Video” y “Equipo de Impresión” por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.);** así como del procedimiento que llevó a cabo para la desincorporación de los citados bienes, y además, envió fotografías de algunos bienes que según su dicho, acreditaba las causas justificadas para ello.

También lo es, que esta Comisión de Administración y Prerrogativas no tuvo **certeza** respecto de las causas que propiciaron las bajas de los bienes de activo fijo, que se detallan a continuación:

Equipo de Transporte:

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Y/O COSTO	ÁREA DE UBICACIÓN	PRESENTA FOTOGRAFÍA	CAUSA DE LA BAJA
MCI-VEH-3003-2011-002	Automóvil Passat, automático, color plata metálico	\$90,000.00	CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	NO	ESTA EN TALLER PROBLEMA CON LAS REFACCIONES
MCI-CAM-S/N-1008-003	Camioneta Expedition, Marca ford, Título No. 88220185, capacidad UT, color negro.	120,000.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL RIO GRANDE, ZAC	NO	ESTA EN TALLER PROBLEMA CON LAS REFACCIONES

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



MCI-CAM-S/N-1008-002	Camioneta Expedition, Título No. 1014143951815 5416, cap. 1/2 tons. Licencia No. 8GDX29, color negro.	176,800.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL SOMBRETE	NO	ESTA EN TALLER PROBLEMA CON LAS REFACCIONES
Total		\$386,800.00			

Mobiliario y Equipo:

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Y/O COSTO	ÁREA DE UBICACIÓN	PRESENTA FOTOGRAFÍA	CAUSA DE LA BAJA
MCI-TRP-0503-2012-001	TRIPIE DE 57 pulgadas	\$450.00	COMUNICACIÓN SOCIAL	NO	SE QUEBRÓ LA BASE QUE SUJETA LA CÁMARA
MCI-SIL-2001-0101-002	SILLON EJECUTIVO TAPIZADO EN TELA NEGRO.	1,642.34	COMUNICACIÓN SOCIAL	NO	CODERA Y BASE ROTOS
MCI-SILL-2002-001	SILLA DE PLIANA COLOR CAFÉ	550.62	TESORERIA COE	NO	SE ROMPIÓ EL RESPALDO
MCI-CAF-2509-2008-013	CAFETERA EXPRESSO MALER.	797.00	TESORERIA COE	SI	SE QUEMO RESISTENCIA
MCI-REF-0601-2011-006	REFRIGERADOR	2,533.71	COORDINADOR COE	NO	FALLA EN EL COMPRESOR Y SERPENTIN
MCI-ARCH-1202-2004-001	ARCHIVERO LATERAL CHERRY	1,859.00	COORDINADOR DE LA COE	NO	DAÑO POR HUMEDAD
MCI-IMP-3101-2011-007	IMPRESORA MULTIFUNCIONA L	1,649.00	CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	NO	FALLAN TARJETA LÓGICA Y FUENTE DE PODER
MCI-ESC-3112-2008-015	ESCRITORIO PORTA/CPU COLOR NOGAL	1,999.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL SOMBRETE	NO	OBSOLETO
MCI-SILL-1202-2004-003	SILLÓN DE PIEL	1,798.00	SECRETARIA GENERAL COE	SI	SE ROMPIÓ EL RESPALDO
MCI-ESC-1202-2004-002	ESCRITORIO CHERRY TRADICIONAL	3,999.00	SECRETARIA GENERAL COE	NO	DAÑO POR HUMEDAD
MCI-SILL-1701-2008-004	SILLÓN EJECUTIVO S-Z TAPIZADO EN PIEL NEGRO	1,610.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL LORETO	SI	SE ROMPIO LA BASE
MCI-ESC-0311-2010-002	SET ESCRITORIO 6 PIEZAS NEGRO	1,049.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL LORETO	NO	OBSOLETO
MCI-TRP-0503-2012-002	TRIPIE DE 57 pulgadas	450.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE MUJERES	NO	BROCHES QUE SUJETAN LAS PATAS SE DESAJUSTAN
MCI-TEL-1705-2012-001	TELÉFONO INALÁMBRICO DEC.CALLER	379.00	COMISIÓN OPERATIVA SECRETARIA COE	NO	NO FUNCIONA
MCI-HOR-1509-2011-051	HORNO ELÉCTRICO	395.00	RECEPCIÓN COE	NO	FALLA EN EL TESMITOR Y RESISTENCIAS
MCI-CAF-2411-2008-014	CAFETERA DE 42 TAZAS	399.00	RECEPCIÓN COE	SI	RESISTENCIA SE QUEMO

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



MCI-MAQ-2001-004	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	1,626.40	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	SI	OBSOLETO
MCI-SILL-1701-2008-002	SILLÓN EJECUTIVO S-Z TAPIZADO EN PIEL NEGRO	1,610.00	COORDINADOR COM JEREZ	SI	SE RESGO EL FORRO Y LAS RUEDAS ESTAN ROTAS
MCI-MES-2001-003	MESA DE TRABAJO, ESTRUCTURA TABULAR, COLOR CAFÉ, CUBIERTA DE TRIPLAY DE 1.22x .65x.77	127.80	COORDINADOR COM JEREZ	NO	OBSOLETO
MCI-ESP-1503-2012-001	ESTRUCTURA METALICAPARA ESPECTACULAR DE 3 X 5 MTS, EN MATERIAL PTR DE 4", Y LAMINA GALVANIZADA	18,560.00	COORDINADOR COM JEREZ	NO	BAJA POR ROBO
Total		\$43,483.87			

Equipo de Cómputo

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Y/O COSTO	ÁREA DE UBICACIÓN	PRESENTA FOTOGRAFÍA	CAUSA DE LA BAJA
MCI-MINL-3009-2011-009	Mini Laptop	\$2,999.02	COMUNICACIÓN SOCIAL	SI	FALLA DE TARJETA MADRE
MCI-COM-1011-2011-010	Computadora Ensamblada	7,294.00	COMUNICACIÓN SOCIAL	SI	PROCESADOR, MEMORIA OBSOLETA
MCI-COP-1202-2004-002	Impresora Multifuncional	1,169.10	TESORERÍA COE	NO	FUENTE DE PODER DAÑADA
MCI-LAP-0303-2010-002	Laptop 1GB, Memoria 160 Mb	7,499.99	TESORERÍA COE	SI	FALLA DE TARJETA MADRE, PROCESADOR Y MEMORIA RAM OBSOLETOS
MCI-IMP-2005-2006-001	MiniLaptop	4,500.18	TESORERÍA COE	SI	FALLA TARJETA MADRE
MCI-COM-2301-2012-001	Computadora ensamblada, quemador dvd+/-rw Samsung, mouse óptico ACTEC, procesador AMD Sempron,	7,185.00	CONSEJO POLÍTICO DE LA COE	SI	FALLA EN DISCO DURO, MEMORIA RAM Y UNIDAD DVD
MCI-COM-1701-2008-002	Equipo de cómputo, procesador Celeron 2.8 Mhz, Motherboard Foxcom 661gx7mj, memoria Ram 256 Mb PC400, HHDD 80Gb	5,175.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL FRESNILLO	NO	FALLA EN SALIDA HORIZONTAL DEL MONITOR, TARJETA DE VIDEO DAÑANADA, FALLA EN DISCO DURO
MCI-REG-2301-2008-005	Regulador de corriente	356.50	COORDINACIÓN MUNICIPAL FRESNILLO	NO	NO FUNCIONA
MCI-IMP-0506-2009-001	Impresora Multifuncional	1,249.00	SECRETARIA GENERAL COE	SI	FALLA DE SISTEMA SEPARADOR DE

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012



					PAPEL Y FUENTE DE PODER
MCI-COM-2403-2011-001	Impresora Láser	2,080.00	SECRETARIA GENERAL COE	NO	FALLA EL FUSOR, FILMINA QUEMADA
MCI-IMP-3009-2008-009	Laptop	4,999.00	SECRETARIA GENERAL COE	NO	FALLA DISCO DURO Y MEMORIA RAM
MCI-REG-2301-2008-004	LAPTOP , AMD DC C-60, 2GB DDR3, 50	6,790.00	SECRETARIA GENERAL COE	SI	FALLA EN PROCESADOR
MCI-LAP-2501-2010-001	MiniLaptop	3,500.00	COORDINACIÓN DE JÓVENES	SI	SE QUEBRÓ LA PANTALLA Y LA CARCASA, SE APAGA POR FALTA DE PROCESADOR
MCI-ESC-1811-2011-011	Mini Laptop	3,067.98	INFORMÁTICA COE	NO	SE MOJO ESTANDO EN USO PROVOCANDO QUE SE DAÑARA TARJETA PRINCIPAL Y DISCO DURO
MCI-COM-2804-2011-004	Escaner	1,311.31	ÁREA INFORMÁTICA	SI	LÁMPARA FUNDIDA
MCI-NOB-2804-2011-002	Computadora Proteus Beta HPCI7-2600, Tarjeta Madres Intel, DH67bl	14,386.88	ÁREA DE INFORMÁTICA COE	SI	SE QUEMO EL PROCESADOR POR FALLA EN EL DISIPADOR DE CALOR, TARJETA MADRE PRESENTA FALLAS EN SOCKET PROCESADOR
MCI-COM-1701-2008-001	Equipo de cómputo, procesador Celeron 2.8 Mhz, Motherboard Foxcom 661gx7mj, HHDD 80Gb 7200	5,175.00	TESORERÍA COE	SI	FALLA DE FUENTE DE PODER Y TAREJTA MADRE POR VARIACIONES EN EL VOLTAJE
MCI-COM-1506-2012-002	Laptop Acer Aspire 5736Z-4646	6,999.01	TESORERIA COE	SI	FALLA DE PROCESADOR Y TARJETA MADRE
MCI-REG-2301-2008-006	Regulador de corriente	356.50	COORDINADOR COM JEREZ	NO	NO FUNCIONA
MCI-SILL-3003-2008-007	Silla	490.00	COORDINADOR COM JEREZ	NO	ROTA
MCI-MINL-3009-2011-008	Mini Laptop	2,999.02	CONSEJO POLÍTICO COE	NO	SE EXTRAVIÓ EN EVENTO
Total		\$89,582.49			

Equipo de Sonido y Video

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Y/O COSTO	ÁREA DE UBICACIÓN	PRESENTA FOTOGRAFÍA	CAUSA DE LA BAJA
MCI-CAM-0503-2012-002	CAMARA DIGITAL	\$5,413.50	COORDINADOR CDE	NO	DEJO DE FUNCIONAR
MCI-EST-3006-2012-001	ESTEREO	2,199.00	COMUNICACIÓN SOCIAL	NO	DEJO DE FUNCIONAR
MCI-CAM-3107-2011-016	CAMARA DIGITAL	1,699.00	TESORERIA COE	NO	DEJO DE FUNCIONAR
MCI-BAF-2304-2010-012	BAFLE AMPLIFICADOR	5,390.01	COORDINACIÓN COE	NO	SE QUEMO LA MENBRANA DEL DRIVER DE AGUDOS NO FUNCIONA EL CORTE DEL CROSOVER
MCI-INV-2304-2010-012	INVERSOR DE VOLTAJE 12 VOLTIOS	1,995.00	COORDINACIÓN COE	NO	FALLA POR VARIACIÓN DE VOLTAJE
MCI-BAF-2304-2010-011	BAFLE AMPLIFICADOR	5,390.01	COORDINACIÓN COE	NO	SE DESTRUYO EN PERIFONEO
MCI-INV-2304-2010-011	INVERSOR DE VOLTAJE 12 VOLTIOS	1,995.00	COORDINACIÓN COE	NO	FALLA POR VARIACIÓN DE VOLTAJE
MCI-IMP-3009-2011-017	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	999.00	COORDINADOR COE	NO	
MCI-INVV-1705-2012-001	INVERSOR-1000	2,090.00	COORDINADOR COE	NO	FALLA POR VARIACIÓN DE VOLTAJE
MCI-AMPL-2105-2012-001	AMPLIFICADOR SOUN TRACK	1,215.00	COORDINADOR COE	NO	SE DESTRUYO EN PERIFONEO
MCI-TRO-2105-2012-003	TROMPETA SOUND TGRACK	685.00	COORDINADOR COE	NO	SE ROMPIÓ
MCI-TEL-1595-2009-002	TELEVISIÓN 14"	1,690.00	COORDINADOR COM FRESNILLO	NO	NO FUNCIONA
MCI-INV-0505-2010-013	INVERSOR DE CORRIENTE	949.99	INFORMÁTICA COE	NO	SE DESTRUYO EN PERIFONEO
MCI-AUD-3105-2011-015	AUDÍFONOS	325.00	INFORMÁTICA COE	NO	SE QUEBRO LA DIADEMA Y EL CONECTRO PRODUCE MUCHO RUIDO
MCI-CAM-3011-2011-019	CÁMARA DIGITAL	1,358.00	INFORMÁTICA COM	NO	EXTRAVIADA EN EVENTO
MCI-CAM-0503-2012-001	CÁMARA DIGITAL	5,413.50	COORDINACIÓN ESTATAL DE MUJERES	NO	DEJO DE FUNCIONAR
MCI-BAF-1595-2009-001	BAFLE	4,128.50	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	DESTRUIDO EN EVENTO
MCI-BAF-1595-2009-002	BAFLE	4,128.50	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	SE DESTRUYO EN PERIFONEO
MCI-INV-1595-2009-001	INVERSOR	1,564.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	DESTRUIDA EN EVENTO
MCI-INV-1595-2009-002	INVERSOR	1,564.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	
MCI-BAF-1595-2009-001	MICRÓFONO	570.01	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	NO FUNCIONA LA ENTRADA DEL CABLE
MCI-BAF-1595-2009-002	MICRÓFONO	570.01	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	DESTRUIDA EN EVENTO
MCI-TROM-2001-2012-001	TROMPETAS	650.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	EXTRAVIADA EN EVENTO
MCI-TROM-2001-2012-002	TROMPETAS	650.00	COORDINACIÓN MUNICIPAL JEREZ	NO	DAÑADA EN EVENTO
Total		\$52,632.03			

Equipo de Impresión

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR Y/O COSTO	ÁREA DE UBICACIÓN	PRESENTA FOTOGRAFÍA	CAUSA DE LA BAJA
MCI-IMP-1105-2012-001	IMPRESORA LASER	\$759.00	MOVIMIENTO DE JÓVENES DE LA COE	NO	FALLA EN EL FUSOR
Total	\$759.00				

Esto en razón de que no le fue permitido efectuar la verificación física de los citados bienes, misma que se ordenó de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 1 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; hechos que constan en el acta circunstanciada que se levantó el once de marzo de dos mil trece, en las oficinas de ese partido político sito en Avenida Hidalgo No. 638, Colonia Centro C.P. 98000 de esta Ciudad de Zacatecas; por tanto no se garantizó el cumplimiento de los objetivos principales de la función fiscalizadora encomendada a este órgano de vigilancia, como son: asegurar la certeza, transparencia, y legalidad en la actuación de los partidos políticos en la realización de sus fines.

Por lo que, ante tales circunstancias, se reitera que legítimamente esta Comisión no puede avalar la disminución del activo fijo realizado por el partido político Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**.

Por otra parte, ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, el Estado de Posición Financiera, Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares y Pólizas Contables, en donde se reflejara la reincorporación del activo fijo por la cantidad de **\$573,257.39 (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.)**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 76 numerales 1, 2; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1, 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley

Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 13, 28 numeral 1, fracción II y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como tampoco el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce **en medio magnético** que le fue solicitado.

*Cabe señalar, que dicho partido político refiere en su oficio de respuesta, que remite el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; sin embargo, el disco compacto (CD-R) que presentó el instituto político de mérito, identificado con la leyenda: “Of. 20 MCI/COE/TES Of. 20/2013 Movimiento Ciudadano, APOM 2, APOM 3, APOS 2, APOM 3”, no contiene la citada información.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *El Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**); así como, el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético.***

Toda vez que los que presentó inicialmente corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Segunda respuesta del Partido Movimiento Ciudadano presentada por conducto del Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional en Zacatecas Lic. Samuel Castro Correa, recibida el 14 de mayo de dos mil trece.-

“(...)

La Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano, no se encuentra en condiciones de entregar la documentación descrita, puesto que tal Comisión fue reconocida por ese Instituto Estatal Electoral, hasta el día veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; (...)”

Respuesta de los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y L.C. Celia del Real Cárdenas Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, recibida el 15 de mayo de dos mil trece.-

“(...)

*Se presenta nuevamente **en medio magnético** el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM2**); así como el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM3**) correspondientes el ejercicio fiscal de dos mil doce. De conformidad con los artículos 50 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; cabe mencionar que por un error involuntario se presentó el (CD-R) que solo tenía el oficio, y no el que contenía la información solicitada además del oficio.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, toda vez que se presentó **en medio magnético**, la documentación que le fue requerida, consistente en:
 - 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), y el detalle de montos aportados por militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presente el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; toda vez que los que presentó corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como tampoco el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético,** que le fue solicitado.

Cabe señalar, que ese partido político refiere en su oficio de respuesta, que remite el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**; sin embargo, el disco compacto (CD-R) que presentó, identificado con la leyenda: “Of. 20 MCI/COE/TES Of. 20/2013 Movimiento Ciudadano, APOM 2, APOM 3, APOS 2, APOM 3”, no contiene la citada información.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, **en medio magnético**.

Toda vez que los que presentó inicialmente corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Segunda respuesta del Partido Movimiento Ciudadano presentada por conducto del Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional en Zacatecas Lic. Samuel Castro Correa, recibida el 14 de mayo de dos mil trece.-

“(...)

La Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano, no se encuentra en condiciones de entregar la documentación descrita, puesto que tal Comisión fue reconocida por ese Instituto Estatal Electoral, hasta el día veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal,

con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; (...)"

Respuesta de los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y L.C. Celia del Real Cárdenas Otrora Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y Otrora Tesorera de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, recibida el 15 de mayo de dos mil trece.-

"(...)

Se presenta **en medio magnético** el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS2**); así como el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político y (**Formato APOS3**) correspondientes el ejercicio fiscal de dos mil doce. De conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; cabe mencionar que por un error involuntario se presentó el (CD-R) que solo tenía el oficio, y no el que contenía la información solicitada además del oficio".

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, toda vez que se presentó **en medio magnético**, la documentación que le fue requerida, consistente en:
 - 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOS 2**), y el detalle de montos aportados por simpatizantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL
DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Movimiento Ciudadano** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Movimiento Ciudadano del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de tres (3) solicitudes de documentación complementaria** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Se atendieron dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no se atendió una (1) solicitud**, la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	0	1

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO
2	NO ATENDIDO	ATENDIDO
3	NO ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio número **OF/IEEZ/FIS-MC/ORD-12/CAP No. 105/13** del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$4'095,451.24 (Cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito el catorce de abril del mismo año, esto es, de forma extemporánea al plazo que le fue otorgado para tal efecto, como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
 Partido Movimiento Ciudadano	\$4'095,451.24	OF/IEEZ/FIS- MC/ORD-12/CAP No.105/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	14 de abril de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a efectuar **la**

revisión física de la misma y, una vez concluida, determinó formular al **Partido Movimiento Ciudadano**, las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **dos (2) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**, derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/MC/CAP No. 157/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne

la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C, 2 D, 2 E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única. “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc
4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Saín Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, presentó **el tres (3) de mayo de dos mil trece** en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual en esencia manifestó **que no se encuentra en condiciones de entregar la documentación solicitada, así como tampoco de presentar las aclaraciones y consideraciones necesarias** para solventar las **dos (2) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Movimiento Ciudadano en la entidad.

Lo anterior, en razón de que la Comisión Ejecutiva Provisional que preside, fue reconocida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013.

En virtud de la respuesta que presentó el Licenciado Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de diez (10) días naturales que se le otorgó para tal efecto**, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar el respectivo análisis de su primer respuesta y concluyó **que el Partido Movimiento Ciudadano, no solventó las dos (2) observaciones ni tampoco la solicitud única de documentación complementaria que le fueron informadas por conducto de su dirigente**, con base en lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 numeral 1, fracción III y 61 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos que logren el porcentaje exigido por la ley para conservar su registro después de cada elección; tienen derecho a recibir financiamiento público en términos de los referidos ordenamientos.
- Asimismo, los artículos 41 fracciones I, II, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 de la Constitución Política del Estado; 39, 49 numeral 1, fracción II, 51, fracciones I, XIV, XX y 74 numerales 1 y 3 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que señala la Constitución y la propia Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran:
 - a) Conducir sus actividades dentro de los causes previstos en la ley y en su normatividad interna; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios rectores de la función electoral,

- b) Informar el origen y destino de la totalidad de los recursos de que dispongan, por cualquiera de las modalidades que establece la ley,
 - c) Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto de sus ingresos y egresos,
 - d) Apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice y
 - d) Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, así como preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deben presentar al Consejo General, en los términos previstos en la ley.
- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 76 numeral 1, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es el órgano facultado para llevar a cabo la revisión de los informes financieros que los partidos políticos están obligados a presentar; así como vigilar que **la totalidad** de los recursos que utilicen en su operación ordinaria, de precampaña o campaña, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento permitida por la Ley Electoral del Estado, sean ejercidos y aplicados correctamente; así como requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en cada ejercicio fiscal.
 - Que bajo estos términos, es de gran relevancia señalar, que **el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas**, previo cumplimiento de los requisitos de ley, tuvo derecho a recibir financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal de dos mil doce, tal y como consta en el Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el diecisiete de enero del mismo año.
 - Que por consiguiente, la Comisión en comento se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión del informe financiero anual que presentó este partido político, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce; así como vigilar que los recursos que ingresaron a sus finanzas por las diferentes modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado, hayan sido ejercidos y aplicados correctamente; de igual forma tiene la facultad de requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por este partido político, en el informe financiero de mérito.
 - Que desde esa tesitura, ese instituto político como organización intermedia entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, en especial,

cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

- Que lo expuesto se robustece con lo establecido en la doctrina² que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado al ámbito electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

Por consiguiente, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió con la siguiente etapa del procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012), consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS DOS OBSERVACIONES Y LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN QUE LE FUERON FORMULADAS, SE TIENEN POR NO SOLVENTADAS Y NO ATENDIDA RESPECTIVAMENTE.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

² Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	Solicitud única	No atendida
2	NO SOLVENTA		

Bajo esos términos, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; notificó al Partido Movimiento Ciudadano **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/MC/CAP No. 231/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, de que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventar **las dos (2) observaciones y la solicitud única de documentación complementaria** conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ las dos (2) observaciones**, que le fueron formuladas, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita nuevamente a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C, 2 D, 2 E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que la observada resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita nuevamente a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa, que reúna la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única. “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc
4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Saín Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los treinta y dos (32) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales, que le fueron requeridos.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc
4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Saín Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

En principio es menester señalar, que dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó al Partido Movimiento Ciudadano en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, dicho partido político presentó el tres de junio de dos mil trece, escrito sin número de oficio, mediante el cual resulta relevante precisar, no presentó **las rectificaciones y aclaraciones que le fueron solicitadas** para solventar **las dos (2) observaciones y atender la solicitud de documentación complementaria** que la Comisión de Administración y Prerrogativas le informó mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Por el contrario, dicho partido político manifestó que toda vez que se trata de recursos públicos, considera que los ciudadanos responsables de su ejercicio, encuadran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, con base en lo cual el Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **solicitó en nombre de ese partido político lo siguiente:**

*“(...) con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga a bien **emplazar a audiencia**, tanto a los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano; así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro instituto político (...)”*

Lo anterior según señaló, con la finalidad de que ambas partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, se pronunciaran sobre la información que se le ha requerido y en virtud, de que ese órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues no le ha sido proporcionada por los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas.

Por último manifestó, que desconoce la información que proporcionaron dichas personas al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal dos mil doce.

Al respecto, la Comisión de Administración y Prerrogativas informó a ese partido político, que no era posible atender su solicitud, toda vez que en principio dicho órgano electoral de vigilancia no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de

Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Por último, la Comisión Fiscalizadora consideró importante señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las sanciones de carácter administrativo que en su momento y de ser el caso, el Consejo General como el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas determina imponer a los partidos políticos, es con absoluta independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Bajo esos términos, si dicho partido político considera que los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, encuadran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, queda a salvo su derecho de seguir las vías jurídicas que mejor convenga a sus intereses.

Ahora bien, derivado del análisis que se efectuó a la respuesta que presentó el Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de cinco (5) días naturales que se le otorgó para tal efecto**, la Comisión de Administración y Prerrogativas concluyó que el Partido Movimiento Ciudadano, **no subsanó las dos (2) observaciones pendientes de solventar, ni tampoco la solicitud única de documentación complementaria que le fue formulada por conducto de su dirigente**, con base en lo siguiente:

- Que el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas como organización intermedia entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, vale la pena destacar, con independencia de cómo y por quienes, se encuentran integrados los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y

debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

- Por último, dicha Comisión reforzó lo expuesto con lo establecido en la doctrina³ que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado al ámbito electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

Bajo esos términos, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa del **Partido Movimiento Ciudadano**, correspondiente a la muestra que fue **seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce; **que no solventó ninguna de las dos (2) observaciones pendientes de subsanar, así como tampoco la solicitud de documentación complementaria de documentación que le fue formulada.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	1	NO ATENDIDA
2	NO SOLVENTA		

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/MC/CAP No. 328/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones y solicitud de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

³ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391

**A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 2**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este instituto político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria en original que le fue requerida, por la cantidad de \$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).**

Por lo expuesto, se solicita nuevamente a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa*

Estatad de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)"

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria **en original** que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	No. de Factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe \$
11	6910	21/08/2012	Consumo	609.00
	013956	22/08/2012	Consumo	661.20
18	51	25/10/2012	Papelería	117.00
62	1428	27/03/2012	Agua purificada	196.00
Total				\$1,583.20

Por tanto persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, en virtud a que dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para

intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$1,583.20 (Un mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$246,729.00 (Dosecientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B, 2 C, 2 D, 2 E.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que la observada resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es “**presumiblemente apócrifa**”, por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita nuevamente a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa, que reúna la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(...)

Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales que le fue requerida, dado que la observada resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe \$
21	15/02/2012	ZAC 4234	Material de Construcción	1,150.00
35	15/05/2012	6318	Refacciones automotrices	1,020.00
77	30/06/2012	ZAA 0001987	Equipo de sonido	2,199.00
46	31/12/2012	A 2336	Llanta automotriz	1,180.00
		A 2337	Llanta automotriz	1,180.00
69	31/03/2012	013	Renta Enero	20,000.00
		014	Renta Febrero	20,000.00
		015	Renta Marzo	20,000.00
2	01/04/2012	016	Renta Abril	20,000.00
52	01/06/2012	017	Renta Mayo	20,000.00
		018	Renta Junio	20,000.00
45	31/07/2012	019	Renta Julio	20,000.00
34	31/08/2012	020	Renta Agosto	20,000.00
25	30/09/2012	021	Renta Septiembre	20,000.00
23	31/10/2012	022	Renta Octubre	20,000.00
24	01/11/2012	023	Renta Noviembre	20,000.00
38	01/12/2012	024	Renta Diciembre	20,000.00
Total				\$246,729.00

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad en cita, toda vez que resultó ser “**presumiblemente apócrifa**”, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

En consecuencia, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la

Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, documentación comprobatoria y justificativa con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales por la cantidad de **\$246,729.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud única. “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc
4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Saín Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los treinta y dos (32) contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales, que le fueron requeridos.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:*

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc

4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Sain Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto*

este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)"

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No atendió esta solicitud,** toda vez que instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, fotocopia de los treinta y dos (32) contratos de arrendamiento que le fueron requeridos, correspondientes a las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescador
3	Cd. Cuauhtémoc
4	Enrique Estrada
5	Francisco R. Murguía
6	Fresnillo
7	Guadalupe
8	Jerez
9	Juan Aldama
10	Loreto
11	Mazapil
12	Miguel Auza
13	Morelos
14	Moyahua de Estrada
15	Nochistlán de Mejía
16	Noria de Ángeles
17	Ojocaliente
18	Pánfilo Natera
19	Pánuco
20	Pinos
21	Río Grande
22	Saín Alto
23	Sombrerete
24	Tabasco
25	Tepetongo
26	Tlaltenango
27	Trancoso
28	Vetagrande
29	Villa de Cos
30	Villa González Ortega
31	Villa Hidalgo
32	Villanueva

En consecuencia, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, fotocopia de los treinta y dos (32) contratos de arrendamiento que le fueron requeridos, correspondientes a las oficinas que ocupan los Comités Municipales de mérito.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Movimiento Ciudadano**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido Movimiento** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de dos (2) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo y toda vez que dicho partido político fue omiso en dar respuesta a las diversas notificaciones que se le comunicaron de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión del informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, se determinó lo siguiente: **no solventó ninguna de las observaciones, ni atendió la solicitud única de documentación complementaria**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
2		0	0	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	0	1

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO ATENDIDO	NO ATENDIDO

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 270/12**, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido Movimiento Ciudadano** para lo cual se constituyó **el veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Hidalgo No. 638, Col. Centro, C.P. 98000 de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó a la **L.C. Celia del Real Cárdenas**, en su carácter de Tesorera de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia, el cuatro de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 133/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce.

C) RESPUESTA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Partido Movimiento Ciudadano, fue omiso en **presentar la documentación comprobatoria y justificativa** que considerara pertinente, a efecto de comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo.

Por lo que, una vez concluido el plazo de diez (10) días naturales que le fue otorgado, para que atendiera la solicitud de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **siete (7) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron

debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/MC/CAP No. 157/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de sonido y video	1,699.00
Total	\$1,699.00

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondiente a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	2,983.71
Equipo de cómputo	2,080.00
Equipo de sonido y video	4,234.00
Total	\$9,297.71

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	14,386.88
Total	\$14,386.88

- a) Se detectó que el **número de inventario** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de inventario de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	3,500.00
Equipo de transporte	90,000.00
Total	\$93,500.00

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, mismo que se detalla en los anexos números 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	6,999.01
Total	\$6,999.01

- a) Se detectó que el **modelo** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el modelo de dicho bien, mismo que se describe en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **doce (12) vehículos**, únicamente se presentaron para su verificación **ocho (8)**, quedando pendientes de verificar **cuatro (4)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De Serie	Importe
17/oct/2008	Automóvil Monza OSE19, tipo sedan, línea “F”, color plata brillante	2002	Chevrolet	3G1SE51622S161786	\$41,000.00
30/mar/2011	Automóvil Passat, automático, color plata metálico	2002	Volkswagen	WVWTH23B72P441939	\$90,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, marca Ford, Título No. 88220185, capacidad UT. Color negro	2003	Ford	1FMFU17L53LB16426	\$120,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, Título No. 10141439518155416, cap. ½ tons. Licencia No. 8GDX29, color negro	2003	Ford	1FMRU17W33LB19607	\$176,800.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los cuatro (4) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS;
PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.**

El Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, presentó **el tres (3) de mayo de dos mil trece** en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual en esencia manifestó **que no se encuentra en condiciones de presentar las aclaraciones y consideraciones necesarias** para solventar las **siete (7) observaciones** que la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al Partido Movimiento Ciudadano en la entidad.

Lo anterior, en razón de que la Comisión Ejecutiva Provisional que preside, fue reconocida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el veinte de abril de dos mil trece, en

cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013.

En virtud de la respuesta que presentó el Licenciado Samuel Castro Correa, en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de diez (10) días naturales que se le otorgó para tal efecto**, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar el respectivo análisis de su primer respuesta y concluyó **que el Partido Movimiento Ciudadano, no solventó las siete (7) observaciones que le fueron informadas por conducto de su dirigente**, con base en lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 numeral 1, fracción III y 61 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos que logren el porcentaje exigido por la ley para conservar su registro después de cada elección; tienen derecho a recibir financiamiento público en términos de los referidos ordenamientos.
- Asimismo, los artículos 41 fracciones I, II, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 de la Constitución Política del Estado; 39, 49 numeral 1, fracción II, 51, fracciones I, XIV, XX y 74 numerales 1 y 3 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que señala la Constitución y la propia Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran:
 - a) Conducir sus actividades dentro de los causes previstos en la ley y en su normatividad interna; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios rectores de la función electoral,
 - b) Informar el origen y destino de la totalidad de los recursos de que dispongan, por cualquiera de las modalidades que establece la ley,
 - c) Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto de sus ingresos y egresos,
 - d) Apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice y
 - d) Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, así como preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deben presentar al Consejo General, en los términos previstos en la ley.

- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 76 numeral 1, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es el órgano facultado para llevar a cabo la revisión de los informes financieros que los partidos políticos están obligados a presentar; así como vigilar que **la totalidad** de los recursos que utilicen en su operación ordinaria, de precampaña o campaña, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento permitida por la Ley Electoral del Estado, sean ejercidos y aplicados correctamente; así como requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en cada ejercicio fiscal.
- Que bajo estos términos, es de gran relevancia señalar, que **el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas**, previo cumplimiento de los requisitos de ley, tuvo derecho a recibir financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal de dos mil doce, tal y como consta en el Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el diecisiete de enero del mismo año.
- Que por consiguiente, la Comisión en comento se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión del informe financiero anual que presentó este partido político, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce; así como vigilar que los recursos que ingresaron a sus finanzas por las diferentes modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado, hayan sido ejercidos y aplicados correctamente; de igual forma tiene la facultad de requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por este partido político, en el informe financiero de mérito.
- Que desde esa tesitura, ese instituto político como organización intermedia entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar

que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

- Que lo expuesto se robustece con lo establecido en la doctrina⁴ que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado al ámbito electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

Por consiguiente, la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió con la siguiente etapa del procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012), consistente en la:

▪ SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS SIETE OBSERVACIONES QUE LE FUERON FORMULADAS, SE TIENEN POR NO SOLVENTADAS.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; notificó al Partido Movimiento Ciudadano, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/MC/CAP No. 231/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5)**

⁴ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391

días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventar **las siete (7) observaciones**, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ las siete (7) observaciones**, que le fueron formuladas, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de sonido y video	1,699.00
Total	\$1,699.00

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo correspondientes al rubro de Equipo de sonido y video, debidamente requisitados por la cantidad de **\$1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**.”

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los **resguardos** de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes al rubro de Equipo de sonido y video, debidamente requisitados por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondiente a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de la **diferencia** detectada en el rubro de **Mobiliario y equipo de oficina** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la diferencia en cita y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	2,983.71
Equipo de cómputo	2,080.00
Equipo de sonido y video	4,234.00
Total	\$9,297.71

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, los cuales suman la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	14,386.88
Total	\$14,386.88

- a) Se detectó que el **número de inventario** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de inventario de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto a la observación formulada*”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el número de inventario correcto del equipo de cómputo.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el **número de inventario** correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	3,500.00
Equipo de transporte	90,000.00
Total	\$93,500.00

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dichos bienes, mismos que se detallan en los anexos números 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se señalara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y Equipo de transporte, por la cantidad de **\$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el **número de serie** correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y equipo de transporte, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de cómputo	6,999.01
Total	\$6,999.01

- a) Se detectó que el **modelo** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el modelo de dicho bien, mismo que se describe en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se señalara el modelo de cada uno de los bienes muebles correspondientes al rubro de Equipo de cómputo, por la cantidad de **\$6,999.01 (Seis mil novecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**.”

Por lo anterior, se solicita nuevamente a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes al rubro de Equipo de cómputo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **doce (12) vehículos**, únicamente se presentaron para su verificación **ocho (8)**, quedando pendientes de verificar **cuatro (4)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De Serie	Importe
17/oct/2008	Automóvil Monza OSE19, tipo sedan, línea “F”, color plata brillante	2002	Chevrolet	3G1SE51622S161786	\$41,000.00
30/mar/2011	Automóvil Passat, automático, color plata metálico	2002	Volkswagen	WVWTH23B72P441939	\$90,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, marca Ford, Título No. 88220185, capacidad UT. Color negro	2003	Ford	1FMFU17L53LB16426	\$120,000.00

31/oct/2008	Camioneta Expedition, Titulo No. 10141439518155 416, cap. ½ tons. Licencia No. 8GDX29, color negro	2003	Ford	1FMRU17W33LB19 607	\$176,800.00
-------------	--	------	------	--------------------	--------------

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los cuatro (4) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta respecto a la observación formulada”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los cuatro (4) vehículos que le fueron requeridos para su verificación.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los cuatro (4) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

En principio es menester señalar, que dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** que se le otorgó al Partido Movimiento Ciudadano en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, dicho partido político presentó el tres de junio de dos mil trece, escrito sin número de oficio, mediante el cual resulta relevante puntualizar, no señaló **las rectificaciones y aclaraciones que le fueron solicitadas** para solventar **las siete (7) observaciones** que la Comisión de Administración y Prerrogativas le informó mediante **la segunda notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

Por el contrario, dicho partido político manifestó que toda vez que se trata de recursos públicos, considera que los ciudadanos responsables de su ejercicio, encuadran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, con base en lo cual el Licenciado

Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **solicitó en nombre de ese partido político lo siguiente:**

*“(...) con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga a bien **emplazar a audiencia**, tanto a los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano; así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro instituto político (...)”*

Lo anterior según señaló, con la finalidad de que ambas partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, se pronunciaran sobre la información que se le ha requerido y en virtud, de que ese órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues no le ha sido proporcionada por los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas.

Por último manifestó, que desconoce la información que proporcionaron dichas personas al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal dos mil doce.

Al respecto, la Comisión de Administración y Prerrogativas informó a ese partido político, que no era posible atender su solicitud, toda vez que en principio dicho órgano electoral de vigilancia no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Por último, la Comisión Fiscalizadora consideró importante señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las sanciones de carácter administrativo que en su momento y de ser el caso, el Consejo General como el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas determina imponer a los partidos políticos, es con absoluta independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Bajo esos términos, sí dicho partido político considera que los C.C. Lic. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, encuadran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, queda a salvo su derecho de seguir las vías jurídicas que mejor convenga a sus intereses.

Ahora bien, derivado del análisis que se efectuó a la respuesta que presentó el Licenciado Samuel Castro Correa en su carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, **en ejercicio de su derecho de audiencia y dentro del plazo de cinco (5) días naturales que se le otorgó para tal efecto**, la Comisión de Administración y Prerrogativas concluyó que el Partido Movimiento Ciudadano, **no subsanó las siete (7) observaciones pendientes de solventar que le fueron informadas por conducto de su dirigente**, con base en lo siguiente:

- Que el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas como organización intermedia entre la sociedad y el Estado con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, vale la pena destacar, con independencia de cómo y por quienes, se encuentran integrados los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

- Por último, dicha Comisión reforzó lo expuesto con lo establecido en la doctrina⁵ que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado al ámbito electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

⁵ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391

Bajo esos términos, la Comisión Fiscalizadora determinó como **resultado final del** procedimiento de revisión física que se efectuó al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Movimiento Ciudadano**, que dicho instituto político **no solventó ninguna de las siete (7) observaciones que le fueron formuladas.**

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/MC/CAP No. 328/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS SIETE (7) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de sonido y video	1,699.00
Total	\$1,699.00

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo correspondientes al rubro de Equipo de sonido y video, debidamente requisitados por la cantidad de **\$1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los **resguardos** de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes al rubro de Equipo de sonido y video, debidamente requisitados por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la*

información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)"

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, fotocopia del resguardo que le fue requerido respecto del bien mueble correspondiente al rubro de Equipo de sonido y video, debidamente requisitado, por la cantidad de **\$1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** el cual se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Serie	Importe \$
1	CAMARA DIGITAL	COOLPLIX	CANON	36027063	1,699.00
Total					\$1,699.00

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, fotocopia del resguardo que le fue requerido.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora

encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político correspondiente a: **Mobiliario y equipo de oficina**, se detectó una **diferencia** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**, entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de la diferencia detectada en el rubro de **Mobiliario y equipo de oficina** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de la diferencia en cita y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(...)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.*

(...)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, rectificación o aclaración alguna respecto de la **diferencia** detectada en el rubro de **Mobiliario y equipo de oficina** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo, según se detalla a continuación:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe según factura	Importe según listado de inventario	Diferencia
1	REFRIGERADOR	WHILRPOOL	WS550 1D	\$2,863.53	\$2,533.71	\$-329.82
2	SILLON DE PIEL	S/MCA	S/MOD	1,849.00	1,798.00	-51.00
Total				\$4,712.53	\$4,331.71	-\$380.82

Por tanto, persiste la diferencia de mérito en el rubro de **Mobiliario y equipo de oficina**, en virtud a que dicho instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de rectificar o aclarar la **diferencia** detectada en el rubro de **Mobiliario y equipo de oficina** por la cantidad de **-\$380.82 (Trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.)**; entre el valor consignado en la factura y el importe registrado en el listado de activo fijo.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	2,983.71
Equipo de cómputo	2,080.00
Equipo de sonido y video	4,234.00
Total	\$9,297.71

- a) Se detectaron **faltantes** por la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, los cuales suman la cantidad de \$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.).**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La totalidad de los bienes muebles no localizados en la verificación física de su activo fijo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como*

Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)"

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, **los bienes muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, los cuales suman la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Importe \$
1	REFRIGERADOR	WHILRPOOL	WS5501D	2,533.71
2	TRIPIE DE 57 PULGADAS	VIVITA	MID0461211	450.00
Total				\$2,983.71

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	IMPRESORA LASER	HP	1006	KL1M52Z27K715661	2,080.00
Total					\$2,080.00

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO:

Número progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
1	MICROFONO	AUTEC	SM58	S/N	1,850.00
2	TROMPETA SOUND	S/MCA	S/MOD	S/N	685.00
3	CAMARA DIGITAL	CANON	COOLPLIX	36027063	1,699.00
Total					\$4,234.00

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, **los bienes muebles no localizados** en la verificación física de su inventario de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, los cuales suman la cantidad de **\$9,297.71 (Nueve mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numeral 1, parte última y 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de cómputo	14,386.88
Total	\$14,386.88

- a) Se detectó que el **número de inventario** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de inventario de dicho bien, mismo que se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de inventario correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el número de inventario correcto del equipo de cómputo.**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el **número de inventario** correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo** y **Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa*

Estatad de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.

(...)"

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que precisara el número de inventario correcto del equipo de cómputo que asciende a la cantidad de **\$14,386.88 (Catorce mil trescientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. de inventario, según activo fijo	No. de inventario según listado	Importe \$
1	COMPUTADORA PROTEUS BETA HPC17-2600	S/MOD	S/MARCA	MCI-COMP-1506-2012-002	MCI-MOB-2804-2011-02	14,386.88
Total						\$14,386.88

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para

intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, el listado de activo fijo que le fue requerido en el que precisara el número de inventario correcto del equipo de cómputo que asciende a la cantidad de **\$14,386.88**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de cómputo	3,500.00
Equipo de transporte	90,000.00
Total	\$93,500.00

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dichos bienes, mismos que se detallan en los anexos números 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se señalara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y Equipo de transporte, por la cantidad de **\$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el **número de serie** correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y equipo de transporte, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.*

“(…)”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que señalara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y Equipo de transporte, por la cantidad de **\$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	MINILAPTOP	NAV50	ACER	LUSAKOB1420162CE1C1601	NPUYK11518	3,500.00
Total						\$3,500.00

EQUIPO DE TRANSPORTE:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	No. de serie, según activo fijo	No. de serie, según listado	Importe \$
1	CAMIONETA ECO SPORT, COLOR NEGRO	2004	FORD	9BFUT35F548590930	9EFUT35F548590930	90,000.00
Total						\$90,000.00

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, el listado de

activo fijo que le fue requerido, en el que señalara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de cómputo y Equipo de transporte, por la cantidad de **\$93,500.00**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondiente a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de cómputo	6,999.01
Total	\$6,999.01

- a) Se detectó que el **modelo** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el modelo de dicho bien, mismo que se describe en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se señalara el modelo de cada uno de los bienes muebles correspondientes al rubro de Equipo de cómputo, por la cantidad de \$6,999.01 (Seis mil novecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.).**

Por lo anterior, se solicita nuevamente a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes al rubro de Equipo de cómputo, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(…)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.*

(…)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que señalara el modelo del bien mueble correspondiente al rubro de Equipo de cómputo, por la cantidad de **\$6,999.01 (Seis mil novecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**, el cual se detalla a continuación:

EQUIPO DE CÓMPUTO:

Número progresivo	Descripción del bien	Modelo	Marca	Modelo, según activo fijo	Modelo, según listado	Importe \$
1	LAPTOP HACER ASPIRE 5736Z-4646	573624646	ACER	ASPIRE 573624646	PW72	6,999.01
Total						\$6,999.01

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que señalara el modelo del bien mueble correspondiente al Equipo de cómputo, por la cantidad de **\$6,999.01**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“En la revisión física efectuada al equipo de transporte, propiedad de este partido político el cual se conforma de **doce (12) vehículos**, únicamente se presentaron para su verificación **ocho (8)**, quedando pendientes de verificar **cuatro (4)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De Serie	Importe \$
17/oct/2008	Automóvil Monza OSE19, tipo sedan, línea “F”, color plata brillante	2002	Chevrolet	3G1SE51622S161786	41,000.00
30/mar/2011	Automóvil Passat, automático, color plata metálico	2002	Volkswagen	WVWTH23B72P441939	90,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, marca Ford, Título No. 88220185, capacidad UT. Color negro	2003	Ford	1FMFU17L53LB16426	120,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, Título No. 10141439518155 416, cap. ½ tons. Licencia No. 8GDX29, color negro	2003	Ford	1FMRU17W33LB19607	176,800.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los cuatro (4) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los cuatro (4) vehículos que le fueron requeridos para su verificación.**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los cuatro (4) vehículos en cita para su verificación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“(...)

*Por lo anterior y toda vez que en el caso se trata de recurso públicos, considero que los ciudadanos responsables de su ejercicio, se encuentran en el supuesto que contempla el artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; motivo por el cual, en nombre del partido político que representó, y con base a las consideraciones que tuvo a bien efectuar la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; me permito solicitarle, que dicha Autoridad Administrativa Electoral tenga bien **emplazar a audiencia** tanto a los CC. **Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas**, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, así como a la Comisión Ejecutiva Provisional de nuestro Instituto Político, con la finalidad de que ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, y se pronuncien sobre la información que se ha venido requiriendo por esa Autoridad; en virtud de que tal y como lo he venido manifestando, dicha documentación obra en poder de los ciudadanos referidos, y por tanto este órgano de dirección carece de la información solicitada para efectuar las aclaraciones pertinentes, pues hasta el día de hoy, la misma no ha sido proporcionada por los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, y en consecuencia, desconocemos la información que fue proporcionada por ellos, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como el manejo que tuvieron sobre el recurso asignado a Movimiento Ciudadano en la entidad, durante el ejercicio fiscal requerido.*

(...)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que se le otorgó, los cuatro (4) vehículos que le fueron requeridos para su verificación que ascienden a la cantidad de **\$427,800.00 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de adquisición	Descripción	Modelo	Marca	No. De Serie	Importe \$
17/oct/2008	Automóvil Monza OSE19, tipo sedan, línea “F”, color plata brillante	2002	Chevrolet	3G1SE51622S161786	41,000.00
30/mar/2011	Automóvil Passat, automático, color plata metálico	2002	Volkswagen	WVWTH23B72P441939	90,000.00

31/oct/2008	Camioneta Expedition, marca Ford, Título No. 88220185, capacidad UT. Color negro	2003	Ford	1FMFU17L53LB164 26	120,000.00
31/oct/2008	Camioneta Expedition, Título No. 10141439518155 416, cap. ½ tons. Licencia No. 8GDX29, color negro	2003	Ford	1FMRU17W33LB19 607	176,800.00
Total					\$427,800.00

Por tanto, dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

En cuanto a su solicitud de que dicha Comisión **emplace a audiencia** tanto a la Comisión Ejecutiva Provisional de ese instituto político, como a los CC. Elías Barajas Romo y Celia del Real Cárdenas, quienes fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente de la Comisión operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en razón de que en su concepto dichas personas encuadran en el supuesto que contempla el **artículo 2 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas**; le informo que no es posible atender su solicitud, toda vez que este órgano electoral no es competente para conocer y mucho menos instaurar un procedimiento de tal naturaleza.

Aunado a que en apego a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 39 numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra impedido para intervenir **en los asuntos internos de los partidos políticos** en que la Constitución Federal, la propia del Estado o la Ley Electoral Local **no lo señale expresamente**.

Asimismo, cabe señalar que ese instituto político es garante de las conductas de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si con ellas se configura una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos; de ahí que, dicho partido político tenía la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, los cuatro (4) vehículos que le fueron requeridos para su verificación, que ascienden a la cantidad de **\$427,800.00 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, con independencia de cómo se encuentran integrados actualmente los órganos directivos y de control de dicho instituto político, toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de dichos órganos, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son: certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y

debida rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que constituyen un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 116 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Movimiento Ciudadano**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** que se efectuó al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Movimiento Ciudadano**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de siete (7) observaciones** y toda vez que fue omiso en dar respuesta a las diversas notificaciones que se le comunicaron de conformidad con las etapas que integran el procedimiento de revisión de los informes financieros, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se determinó que **no solventó ninguna de las observaciones**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	0	0	7

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN.
	EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	(OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN) EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido Movimiento Ciudadano.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de nueve (9) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **no solventó ninguna observación**, respecto a las **cuatro solicitudes de documentación complementaria**, dicho partido político **atendió dos (2) y no atendió dos (2)**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
9	0	0	9

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
4	2	0	2

*El Partido Movimiento Ciudadano no presentó el Estado de Resultados que le fue requerido, una vez que concluyó el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP. No. 304 del dieciocho de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por dicho instituto político, al respecto el Partido Movimiento Ciudadano manifestó lo siguiente:

“(…)

La Comisión ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano, no se encuentra en condiciones de entregar la documentación descrita, puesto que tal Comisión fue reconocida por ese Instituto Estatal Electoral, hasta el día veinte de abril de dos mil trece, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente SM-JRC-9/2013 y sus acumulados SM-JDC-436/2013 y SM-JDC-444/2013; por tanto, dicho requerimiento deberá ser satisfecho por los CC. Elías Barajas Romo y Celia Del Real Cárdenas, quienes en ese entonces fungían como Coordinador y Tesorera, respectivamente, de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en la entidad, pues la documentación requerida, obra en poder de dichos ciudadanos, cuyo domicilio se encuentra registrado en los archivos de ese Instituto Estatal Electoral.

En merito de lo antes expuesto, solicito se tenga por contestado el requerimiento de cuenta, proveyendo de conformidad con lo solicitado, porque es del conocimiento de esa autoridad administrativa electoral y de la opinión pública, que indebidamente prorrogaron en su ejercicio de representación a los CC. Elías Barajas Romo y Celia Del Real Cárdenas, por lo que considero procedente, sean notificados formalmente a efecto de que proporcionen la información solicitada, o en su caso se emplace a ambas partes para manifestar lo que a nuestro derecho convenga.

(…)”

Trigésimo primero.- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil trece, mediante oficio número CEF/INFANU2012/2013, **el Partido Nueva Alianza** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTADO EL 1° DE MARZO DE 2013
1. Oficio de Presentación del Informe
2. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos (Formato INFANU)
3. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2012
4. Estado de Resultados del 31/12/20012 al 31//12/2012
5. Balanza de Comprobación al 31/12/2012
6. Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/01/2012 AL 31/12/2012
7. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre (Formato CONBA)
8. Formato GAE al 31 de Diciembre de 2012.
9. Formato GD-MUJERES al 31 de Diciembre de 2012.
10. Inventario de Activo Fijo 2012

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL 2012 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III, V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracciones I y II, 111 numeral 1, fracción I y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Nueva Alianza, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil doce**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$7'667,980.63**, así como la cantidad de **\$230,039.37 como financiamiento público para actividades específicas**.

PARTIDO NUEVA ALIANZA	
Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2012	
INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 7'667,980.60
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	267,366.21
FINANCIAMIENTO PRIVADO	236,257.54
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,552.94
TOTAL INGRESOS	8'247,157.29
EGRESOS	
GASTOS EN CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	227,716.06
GASTOS DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	237,210.39
SERVICIOS PERSONALES	2'812,471.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	699,627.87
ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE COMISIONES	2,028.00
SERVICIOS GENERALES	1'183,147.29
GASTOS FINANCIEROS	2,469.20
OTROS GASTOS	23,907.43
BIENES MUEBLES	333,512.91
TOTAL EGRESOS	5'522,090.16
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	2'725,067.13

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2012/PNA/CAP No. 142/13**, de fecha diez (10) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las

rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracciones I, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria que maneja el Partido Nueva Alianza, se detectó que el **financiamiento público estatal** lo maneja a través de la cuenta número 50006933949, la cual está aperturada en la sucursal de Plaza la Rosa de la Ciudad de México, D.F; incumpliendo con ello, lo ordenado en los artículos 74, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectó que no contiene la firma del titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, debidamente firmada por el titular del órgano interno estatal de ese partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 26 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de bancos, así como a la conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de junio de dos mil doce que presentó ese instituto político, se detectó que registró en contabilidad y en la citada conciliación, el cheque número 935 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)**; sin embargo, dicho cheque fue cobrado por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, según estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil doce (2012).

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza, movimientos auxiliares y conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de dos mil doce, en donde se refleje la corrección al registro del cheque número 935, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondientes a los meses de: Julio, agosto y septiembre de dos mil doce; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el saldo en bancos según movimientos auxiliares y el saldo en libros según conciliaciones bancarias, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
Julio	\$ 1'410,909.08	\$ 1'409,908.36	-\$ 1,000.72
Agosto	\$ 1'488,649.61	\$ 1'487,648.89	-\$ 1,000.72
Septiembre	\$ 1'608,605.19	\$ 1'602,604.47	-\$ 6,000.72

- b) En la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre de dos mil doce, se detectó el cheque número 1066 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)** en tránsito; sin embargo, en sus registros contables se encuentra cancelado.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que a si lo acredite, respecto de las inconsistencias detectadas en las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, así como a los recibos presentados por dicho instituto político por este concepto (**Formato REPAP**); se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Cuenta	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
5-52-520-5203-10500	\$40,000.00	\$45,000.00	\$5,000.00
5-52-520-5203-10800	\$61,000.00	\$62,000.00	\$1,000.00

- b) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. De Recibo	Importe	Inconsistencia
8	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
11	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
18	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
30	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario. La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
31	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
38	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

46	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
67	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
74	\$3,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
83	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
103	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
113	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

- c) Omitió presentar los recibos originales de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio 0051 y 0052; toda vez que dichos recibos se encuentran cancelados, según se observa en la fotocopia presentada por dicho instituto político, y
- d) En los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de "Reconocimientos por Actividades Políticas", no aparecen todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce, esto originado por la configuración de la impresión, ya que al final de cada hoja se cortan algunas de las subcuentas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83,

103 y 113, que suman la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados;

- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) originales, marcados con los números de folio: 0051 y 0052, y
- 4) Los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en los cuales aparezcan todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) El recibo marcado con el número de folio 0003, por la cantidad de **\$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, con todas las cuentas que presenten saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta de Inbursa número 50006933949, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce (2012); toda vez que únicamente presentó los estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$75,552.54 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS

El Partido Nueva Alianza **el veinte (20) de abril de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio CF51/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** y solventar **las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de treinta y seis (36) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R), identificado con la leyenda: “Respuesta Oficio CF51/2013, Nueva Alianza Zacatecas”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones y las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: dos (2), tres (3) y cuatro (4), **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números: uno (1), cinco (5) y seis (6); **en cuanto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cinco (5); **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2); **y no atendió dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	ATENDIDA
2	PARCIALMENTE ATENDIDA
3	NO ATENDIDA
4	NO ATENDIDA
5	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2012/PNA/CAP No.193/13**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, un **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3 y 4**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, que presentó ese instituto político; se detectó que no contiene la firma del titular del órgano interno del partido político.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, debidamente firmada por el titular del órgano interno estatal de ese partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 26 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación No. 2.-Por un error involuntario, no se firmó dicha conciliación al momento de firmar el informe anual por lo cual la envió nuevamente debidamente requisitada.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la conciliación bancaria (**Formato CONBA**) de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de marzo de dos mil doce, debidamente firmada por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 26 del Reglamento para la

Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de bancos, así como a la conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de junio de dos mil doce que presentó ese instituto político, se detectó que registró en contabilidad y en la citada conciliación, el cheque número 935 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, dicho cheque fue cobrado por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, según estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil doce (2012).

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Póliza, movimientos auxiliares y conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de dos mil doce, en donde se refleje la corrección al registro del cheque número 935, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta a la Observación No. 3.-Por un error técnico de captura fue como se realizó dicho movimiento erróneo sin embargo, se corrige el asiento contable, el cual se anexa al presente además de los movimientos auxiliares de la cuenta de banco que reflejan dicho asiento.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese partido político consistente en:
 - 1) Conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de junio de dos mil doce;
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos del mes de junio de dos mil doce, y
 - 3) Póliza de egresos número 272.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la inconsistencia observada respecto al cheque número 935, en los movimientos auxiliares de bancos, así como en la conciliación bancaria de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondiente al mes de junio de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta de Inbursa número 50006933949, correspondientes a los meses de: Julio, agosto y septiembre de dos mil doce; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el saldo en bancos según movimientos auxiliares y el saldo en libros según conciliaciones bancarias, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
Julio	\$ 1'410,909.08	\$ 1'409,908.36	-\$1,000.72
Agosto	\$ 1'488,649.61	\$ 1'487,648.89	-\$1,000.72
Septiembre	\$ 1'608,605.19	\$ 1'602,604.47	-\$6,000.72

- b) En la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre de dos mil doce, se detectó el cheque número 1066 por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)** en tránsito; sin embargo, en sus registros contables se encuentra cancelado.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que a si lo acredite, respecto de las inconsistencias detectadas en las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación No. 4.-

- a) *Derivado del registro erróneo del cheque 935, se mantenía la diferencia del saldo, sin embargo al corregirse este asiento automáticamente se refleja en la conciliación por lo tanto se envían las conciliaciones de los meses de julio agosto y septiembre debidamente requisitadas y corregidas.*
- b) *El cheque en tránsito fue devuelto después de meses de haber hecho el registro y no se contaba con la certeza de que fuese cobrado sin embargo el tenedor lo devolvió y se procedió a su cancelación correspondiente.”*

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese partido político consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias (**Formatos CONBA**), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce; y
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce.

Se constató que dicho instituto político corrigió las diferencias observadas, en las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 5 y 6**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria que maneja el Partido Nueva Alianza, se detectó que el **financiamiento público estatal** lo maneja a través de la cuenta número 50006933949, la cual está aperturada en la sucursal de Plaza la Rosa de la Ciudad de México, D.F; incumpliendo con ello, lo ordenado en los artículos 74, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación No. 1.-Me reservo el derecho de manifestar en cuanto a esta observación.”

- “**Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese partido político tiene la obligación de depositar **en cuentas bancarias aperturadas en este Estado, el financiamiento público estatal que obtenga por cualquiera de sus vertientes**, las cuales deberán ser controladas por su órgano interno estatal partidista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, así como a los recibos presentados por dicho instituto político por este concepto (**Formato REPAP**); se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Cuenta	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
5-52-520-5203-10500	\$40,000.00	\$45,000.00	\$5,000.00
5-52-520-5203-10800	\$61,000.00	\$62,000.00	\$1,000.00

- b) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. De Recibo	Importe	Inconsistencia
8	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
11	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
18	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
30	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario;

		<ul style="list-style-type: none"> No contiene el número de folio de la credencial para votar; No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario; y La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
31	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
38	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
46	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
67	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
74	\$3,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
83	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
103	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
113	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

- c) Omitió presentar los recibos originales de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio 0051 y 0052; toda vez que dichos recibos se encuentran cancelados, según se observa en la fotocopia presentada por dicho instituto político, y
- d) En los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de "Reconocimientos por Actividades Políticas", no aparecen todas las subcuentas

afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce, esto originado por la configuración de la impresión, ya que al final de cada hoja se cortan algunas de las subcuentas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que suman la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) originales, marcados con los números de folio: 0051 y 0052, y
- 4) Los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de "Reconocimientos por Actividades Políticas" en los cuales aparezcan todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.- "No dio respuesta"

- **"Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las inconsistencias detectadas en los movimientos auxiliares de "Reconocimientos por Actividades Políticas", así como en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) presentados por dicho instituto político.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que suman la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados;

- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) originales, marcados con los números de folio: 0051 y 0052, y
- 4) Los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en los cuales aparezcan todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) El recibo marcado con el número de folio 0003, por la cantidad de **\$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003 por la cantidad de **\$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, presentar las Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce, con todas las cuentas que presenten saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta a la Solicitud No. 1.-Se anexan las balanzas de comprobación con saldo no cero y con movimientos de los meses de Enero a diciembre de 2012.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de ejercicio fiscal dos mil doce.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta de Inbursa número 50006933949, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce (2012); toda vez que únicamente presentó los estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta a la Solicitud No. 2.-Por un error involuntario no se anexaron al informe, por lo tanto envió dichas conciliaciones debidamente requisitadas junto con sus auxiliares”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce; y

- 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el saldo en bancos según movimientos auxiliares y el saldo en libros según conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre, las cuales se detallan a continuación:

Mes	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
Noviembre	\$1'069,987.76	\$1'072,487.04	\$2,499.28
Diciembre	\$868,958.13	\$872,957.40	\$3,999.27

- b) En los movimientos auxiliares correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce, se detectó que registró los cheques números **1170 y 1214** respectivamente, por la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cada uno de ellos; sin embargo, en las conciliaciones bancarias no se consideraron “en tránsito”, toda vez que de la revisión a los estados de cuenta bancarios de dichos meses, se observó que no han sido cobrados; y
- c) En los movimientos auxiliares correspondientes al mes de diciembre de dos mil doce, se detectó que registró el cheque número **1221**, por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo en la conciliación bancaria de dicho mes, lo registró “en tránsito” por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que a si lo acredite, respecto de las inconsistencias detectadas en las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que le fueron solicitados por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que le fue solicitado por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que de acuerdo a sus registros

contables, ascienden a la cantidad de **\$75,552.54 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Respuesta a Solicitud No. 5.- Se anexa el formato RENDIFIN correspondiente al año 2012.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, por la cantidad de **\$75,552.54 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

El Partido Nueva Alianza el quince (15) de mayo de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio CF58/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **tres (3) observaciones** como las **tres (3) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de cuarenta (40) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “NUEVA ALIANZA OFICIO CF 58/2013”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes** de solventar por ese instituto político, **solventó una (1)**, la marcada con el número seis (6); **solventó parcialmente (1)**, la marcada con el número cinco (5); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1); **respecto de las tres (3) solicitudes pendientes de atender, las tres se tienen por atendidas.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE N LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
5	PARCIALMENTE
6	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER	RESULTADO DE N LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA
Solicitud No. 4	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Nueva Alianza mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2012/PNA/CAP No.290/13** de fecha trece (13) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 5 y 6

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria que maneja el Partido Nueva Alianza, se detectó que el **financiamiento público estatal** lo maneja a través de la cuenta número 50006933949, la cual está aperturada en la sucursal de Plaza la Rosa de la Ciudad de México, D.F; incumpliendo con ello, lo ordenado en los artículos 74, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese partido político tiene la obligación de depositar en cuentas bancarias aperturadas en este Estado, el financiamiento público estatal que obtenga por cualquiera de sus vertientes, las cuales deberán ser controladas por su órgano interno estatal partidista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación No. 1.- *En el mes de Mayo de 2013 se tramitó ya la cuenta aperturada en Zacatecas por lo cual estamos ya en condiciones y apegados a ley en cuanto se tenga la misma se le hará saber al instituto para lo procedente de acuerdo a Ley, sin embargo esta Observación anual no quedará solventada por lo tanto pido a la autoridad en el dictamen correspondiente que se tomen en cuenta, circunstancias ajenas al Comité de Dirección Estatal para el cambio de la cuenta por tanto no puede ser considerada como una falta grave para la comisión ya que el recurso se ejerce y se dispone en el estado de Zacatecas por las personas autorizadas en el mismo Estado.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de lo manifestado por ese instituto político en su escrito de respuesta, se determina que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese partido político debió de depositar **en cuentas bancarias aperturadas en el Estado de Zacatecas, el financiamiento público estatal** que obtuvo **para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes y específicas en el ejercicio fiscal dos mil doce;** por tanto, dicho partido político no ajustó su actuar al ordenamiento de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, así como a los recibos presentados por dicho instituto político por este concepto (**Formato REPAP**); se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Cuenta	Monto registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
5-52-520-5203-10500	\$40,000.00	\$45,000.00	\$5,000.00
5-52-520-5203-10800	\$61,000.00	\$62,000.00	\$1,000.00

b) En los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

No. De Recibo	Importe	Inconsistencia
8	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
11	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
18	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
30	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario. La fotocopia de la credencial de elector, no corresponde con el beneficiario del recurso.
31	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
38	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
46	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
67	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No contiene la firma del beneficiario; No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
74	\$3,600.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

83	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
103	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
113	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> No señala el domicilio del beneficiario; No contiene el número de folio de la credencial para votar; y No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

- c) Omitió presentar los recibos originales de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio 0051 y 0052; toda vez que dichos recibos se encuentran cancelados, según se observa en la fotocopia presentada por dicho instituto político, y
- d) En los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, no aparecen todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce, esto originado por la configuración de la impresión, ya que al final de cada hoja se cortan algunas de las subcuentas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que suman la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) originales, marcados con los números de folio: 0051 y 0052, y
- 4) Los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en los cuales aparezcan todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna, respecto de las inconsistencias detectadas en los movimientos auxiliares de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, así como en los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) presentados por dicho instituto político.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político;
- 2) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 11, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 74, 83, 103 y 113, que suman la cantidad de **\$58,600.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados;
- 3) Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**) originales, marcados con los números de folio: 0051 y 0052, y
- 4) Los movimientos auxiliares de la cuenta número 5-52-520-5203-00000 de “Reconocimientos por Actividades Políticas” en los cuales aparezcan todas las subcuentas afectables del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta a la Observación 5.-

- 1) Se envía recibo original cancelado no. 114 para solventar la diferencia en contabilidad y presentado del [REDACTED]. Así como los movimientos auxiliares para la diferencia de \$1,000.00. Donde consta que lo registrado en contabilidad es igual a lo presentado en recibos.
- 2) Copias de los Recibos 8,11,18,30,31,38,46,67,74,83,103 y 113 debidamente requisitados así como las copias de la credencial de elector de los faltantes
- 3) Recibos 51 y 52 cancelados
- 4) Movimientos auxiliares de la cuenta 5-52-520-5203-00000 completos “

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, correspondientes a la cuenta 5-52-520-5203-10800 [REDACTED];

- 2) Recibo original de reconocimiento por actividades políticas marcado con el número de folio número 0114, de fecha 28 de septiembre de dos mil doce, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** cancelado;
- 3) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 8, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 83, 103 y 113, que suman la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
- 4) Recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 0051 y 0052, en original y cancelados;
- 5) Movimientos auxiliares al 31 de diciembre de dos mil doce, de la cuenta 5-52-520-5203-00000 Reconocimientos por actividades políticas;

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió las diferencias detectadas entre lo registrado en contabilidad y la suma de los recibos por participación en actividades políticas, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**;
- Presentó debidamente requisitados, los recibos de reconocimientos por actividades políticas marcados con los números de folio: 8, 18, 30, 31, 38, 46, 67, 83, 103 y 113 que suman la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**,
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas marcados con los números de folio: 0051 y 0052, en **original y cancelados**, y
- Presentó los movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce, correspondientes a la cuenta número 5-52-520-5203-00000 "Reconocimientos por actividades políticas" en los que se reflejan todas las subcuentas que fueron afectadas contablemente durante el citado ejercicio.

Sin embargo **no presentó** debidamente requisitados los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio 11 y 74, por un importe total de **\$8,600.00 (Ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que presentaron las siguientes inconsistencias:

No. De Recibo	Importe	Inconsistencia
11	\$5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • No contiene la firma del beneficiario; • No señala el domicilio del beneficiario; • No contiene el número de folio de la credencial para votar; y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.
74	\$3,600.00	<ul style="list-style-type: none"> • No señala el domicilio del beneficiario; • No contiene el número de folio de la credencial para votar; y • No anexó fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.

Por lo expuesto, dicho partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), que presentó ese instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) El recibo marcado con el número de folio 0003, por la cantidad de **\$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.)**, no contiene la firma de la persona que realizó la aportación.

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el recibo de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 1), marcado con el folio número 0003 por la cantidad de \$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.), debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *El recibo de aportaciones de simpatizantes (Formato APOS 1), marcado con el folio número 0003, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación 3.- se envía el recibo en original APOS1 número 0003 debidamente firmado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) El recibo de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 1**), marcado con el folio número 0003, por la cantidad de **\$44,807.74 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.)**, debidamente firmado por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1, y 48 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 4.**

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar las conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**) correspondientes a la cuenta de Inbursa número 50006933949, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce (2012); toda vez que únicamente presentó los estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada consistente en:
 - 1) *Conciliaciones bancarias (Formato CONBA), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce; y*
 - 2) *Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce.*

Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencias entre el saldo en bancos según movimientos auxiliares y el saldo en libros según conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre, las cuales se detallan a continuación:*

Mes	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
<i>Noviembre</i>	<i>1'069,987.76</i>	<i>1'072,487.04</i>	<i>\$2,499.28</i>
<i>Diciembre</i>	<i>868,958.13</i>	<i>872,957.40</i>	<i>\$3,999.27</i>

- b) En los movimientos auxiliares correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce, se detectó que registró los cheques números **1170 y 1214** respectivamente, por la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cada uno de ellos; sin embargo, en las conciliaciones bancarias no se consideraron “en tránsito”, toda vez que de la revisión a los estados de cuenta bancarios de dichos meses, se observó que no han sido cobrados; y
- c) En los movimientos auxiliares correspondientes al mes de diciembre de dos mil doce, se detectó que registró el cheque número **1221**, por la cantidad de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo en la conciliación bancaria de dicho mes, lo registró “en tránsito” por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que a si lo acredite, respecto de las inconsistencias detectadas en las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Solicitud No. 3.- Se envían las conciliaciones bancarias de noviembre y diciembre debidamente conciliadas.”

- **“OPINIÓN DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - a) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce; y
 - b) Movimientos auxiliares de la cuenta de bancos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce.

Se constató que dicho instituto político:

- 1) Corrigió las diferencias detectadas entre el saldo en banco según movimientos auxiliares y el saldo en libros según conciliaciones bancarias, según se detalla a continuación:

Mes	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
Noviembre	1'069,987.04	1'069,987.04	\$0.00
Diciembre	868,957.40	868,957.40	\$0.00

- 2) En la conciliación bancaria del mes de noviembre de dos mil doce, consideró “en tránsito”, el cheque número 1170, por la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho cheque no había sido cobrado a la fecha de la citada conciliación, y

- 3) En la conciliación bancaria del mes de diciembre de dos mil doce, considero “en tránsito”, los cheques números 1214 y 1221, por la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, toda vez que dichos cheques no habían sido cobrados a la fecha de la citada conciliación.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce, que le fueron solicitados por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Solicitud No. 3.- Se envían los Formatos APOS-2 y APOS-3 debidamente requisitados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) El Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (**Formato APOS 2**); así como, el detalle de montos aportados por los simpatizantes al partido político (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce, que le fue solicitado por esta Comisión.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Solicitud No. 5.- Se envía formato CF-REPAP en medio impreso y magnético debidamente requisitado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) El Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE , CORRESPONDIENTE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Nueva Alianza del ejercicio fiscal dos mil doce.

Esta Comisión Fiscalizadora, como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, concluye que a ese instituto político se le formularon: **un total de seis (6) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) tres (3), cuatro (4) y seis (6), **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cinco (5) **y no solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1), **respecto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**, todas se tienen por **atendidas**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
6		4	1	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
6	NO SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
5	5	0	0


REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO
3	NO ATENDIDO	ATENDIDO
4	NO ATENDIDO	ATENDIDO
5	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME ANUAL 2012 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracciones III y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas; 113 numeral 2, 116 y 119 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, acordó que la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** de los ingresos y egresos correspondientes a los informes financieros del ejercicio fiscal dos mil doce, se efectuara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante una **muestra selectiva** equivalente hasta el sesenta por ciento (60%), del financiamiento público recibido por los institutos políticos en dicho ejercicio fiscal.

Acordado lo anterior, la comisión fiscalizadora con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento invocado, requirió al Partido Nueva Alianza mediante oficio número **OF/IEEZ/FIS-PNA/ORD-12/CAP No. 106/13** del trece de marzo de dos mil trece, a efecto de que presentara en original la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a **la muestra que fue seleccionada de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, por la cantidad de \$4'601,234.41 (Cuatro millones seiscientos un mil doscientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.)**, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, el cual concluyó el veinticuatro de marzo del mismo año.

El partido político atendió el requerimiento de mérito, el veinticuatro de marzo del mismo año como se muestra a continuación:

Partido Político	Total de la Muestra Seleccionada	Oficio de solicitud de la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada	Fecha en que el Partido Político recibió el oficio de solicitud	Fecha en que el Partido Político presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la muestra seleccionada
 Partido Nueva Alianza	\$4,601,234.41	OF/IEEZ/FIS PNA/ORD-12/CAP No.106/13. 13 de marzo de 2013	14 de marzo de 2013	24 de marzo de 2013

Recibida la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra seleccionada, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar la

revisión física de la misma y, una vez concluida, determinó formularle al **Partido Nueva Alianza**, las siguientes observaciones y solicitud de documentación complementaria:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA MUESTRA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción III, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **ocho (8) observaciones y una solicitud de documentación complementaria** derivadas de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente **a la muestra que fue seleccionada** de los egresos reportados en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PNA/CAP No. 158/13**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$83,607.86 (Ochenta y tres mil seiscientos siete pesos**

86/100 M.N.); toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$237,187.33 (Doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$153,579.47 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B y 2 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4 y 4 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$22,399.44 (Veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 de fecha 30 de noviembre y 6 de diciembre de dos mil doce respectivamente, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, según anexos números 7, 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F y 7 G.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$265,338.29 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)** correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
22/10/2012	Egresos	443	Varios	1097	\$10,000.00
22/11/2012	Egresos	498	Sonido de audio y video	1150	27,840.00
20/12/2012	Egresos	571	Pago facturas	1222	138,440.00
01/01/2012	Diario	1	Reuniones de trabajo	S/N	2,093.50
02/01/2012	Diario	2	Alimentos reuniones de t	S/N	1,200.00
02/01/2012	Diario	3	Transporte Cd. De México	S/N	470.00
05/01/2012	Diario	4	Alimentos Comisiones	S/N	1,428.00
13/01/2012	Diario	6	Arreglos oficina NA	S/N	3,301.00
14/01/2013	Diario	7	México DF comisiones	S/N	4,148.00
15/01/2012	Diario	8	Alimentos comisiones DF	S/N	385.00
19/01/2012	Diario	9	Adeudos varios	S/N	8,896.04
19/01/2012		10	Servicio telefónico	S/N	2,317.00
19/01/2012	Diario	11	Material reuniones	S/N	485.91
20/01/2012	Diario	12	Folder impresos	S/N	5,220.00
20/01/2012	Diario	13	Reuniones de Capacitación	S/N	1,260.00
20/01/2012	Diario	14	Envíos paquetería	S/N	249.85
23/01/2012	Diario	15	Calcas Nueva Alianza	S/N	4,408.00
23/01/2012	Diario	16	Hospedaje	S/N	1,750.00
28/01/2012	Diario	27	Limpieza chevy	S/N	580.00
28/01/2012	Diario	28	Productos para oficina	S/N	300.00
28/01/2012	Diario	29	Inserción periódico oficial	S/N	120.00
28/01/2012	Diario	30	Gastos menores	S/N	191.50
31/03/2012	Diario	50	Gastos comprobados	S/N	50,254.49
				Total	\$265,338.29

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Jerez
2	Fresnillo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Nueva Alianza **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio No. CF54/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para atender **la solicitud de documentación complementaria** y solventar **las ocho (8) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de siete (7) fojas útiles de frente, y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PNA 54/2013”,

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce (2012); efectuó el análisis de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** dicho instituto político, y una vez hecho lo anterior procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **ocho (8) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cero (0) observaciones, solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con

los números uno (1), dos (2) y ocho (8); **y no solventó cinco (5)**, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4); cinco (5), seis (6) y siete (7); respecto a **la solicitud de documentación complementaria**, esta **no fue atendida**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA (DE LA MUESTRA SELECCIONADA)	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud única	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PNA/CAP No. 232/13**, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales fueron **parcialmente solventadas**, y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2 y 8**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 1.- Se envían del cheque No. 1078 la factura 1008 de fecha 16 de Julio de 2013.

Los comprobantes faltantes se están gestionando y se enviarán en cuanto se tengan para cumplir con la observación.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos número 302 del trece (13) de julio de dos mil doce.

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$83,607.86 (Ochenta y tres mil seiscientos siete pesos 86/100 M.N.)**; toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$237,187.33 (Doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$153,579.47 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, según anexos números 2, 2 A, 2 B y 2 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 2.- *Se anexan los comprobantes por concepto de peaje en los anexos y cantidades siguientes Anexo A \$178.00 A-1 \$113 anexo A-2, 454 Anexo A-3, \$146 Anexo A-4. Factura A48 por la cantidad de \$1923.13 y recibo simple por la cantidad de \$2,500.00 por la renta del mes de marzo de la Comisión Municipal de Guadalupe Anexo No. 2 Consecutivo 2 Ch. 727”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, por la cantidad de **\$83,607.86 (Ochenta y tres mil seiscientos siete pesos 86/100 M.N.);** ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$5,281.71 (Cinco mil doscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas números: 70, 303, 351, 445, 468 y 480, según se detalla a continuación:

Número de Póliza	Importe comprobado
70	2,500.00
303	171.08
351	110.26
445	444.06
468	133.18
480	1,923.13
TOTAL	\$5,281.71

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria faltante, que ampare la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 41/100 M. N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$265,338.29 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)** correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
22/10/2012	Egresos	443	Varios	1097	\$10,000.00
22/11/2012	Egresos	498	Sonido de audio y video	1150	27,840.00
20/12/2012	Egresos	571	Pago facturas	1222	138,440.00
01/01/2012	Diario	1	Reuniones de trabajo	S/N	2,093.50
02/01/2012	Diario	2	Alimentos reuniones de t	S/N	1,200.00
02/01/2012	Diario	3	Transporte Cd. De México	S/N	470.00
05/01/2012	Diario	4	Alimentos Comisiones	S/N	1,428.00
13/01/2012	Diario	6	Arreglos oficina NA	S/N	3,301.00
14/01/2013	Diario	7	México DF comisiones	S/N	4,148.00
15/01/2012	Diario	8	Alimentos comisiones DF	S/N	385.00
19/01/2012	Diario	9	Adeudos varios	S/N	8,896.04
19/01/2012	Diario	10	Servicio telefónico	S/N	2,317.00
19/01/2012	Diario	11	Material reuniones	S/N	485.91
20/01/2012	Diario	12	Folder impresos	S/N	5,220.00
20/01/2012	Diario	13	Reuniones de Capacitación	S/N	1,260.00
20/01/2012	Diario	14	Envíos paquetería	S/N	249.85
23/01/2012	Diario	15	Calcas Nueva Alianza	S/N	4,408.00
23/01/2012	Diario	16	Hospedaje	S/N	1,750.00
28/01/2012	Diario	27	Limpieza chevy	S/N	580.00
28/01/2012	Diario	28	Productos para oficina	S/N	300.00
28/01/2012	Diario	29	Inserción periódico oficial	S/N	120.00
28/01/2012	Diario	30	Gastos menores	S/N	191.50
31/03/2012	Diario	50	Gastos comprobados	S/N	50,254.49
				Total	\$265,338.29

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 8.- Las facturas 1150, y 1222 forman parte de la documentación de Gastos en Actividades Específicas y Promoción y Capacitación en Liderazgo Político de las Mujeres por lo cual dicha facturas ya obran en poder de la Comisión de Administración y Prerrogativas. Las demás obran en poder del instituto según lo que se pidió en la Revisión sin embargo se revisará la documentación contable que obra en el partido para su próxima remisión a la Comisión.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, por concepto de gastos efectuados en actividades específicas y para la promoción y capacitación del liderazgo político de las mujeres; se constató que esta autoridad administrativa electoral, cuenta con las facturas originales números 1150 y 1222, por la cantidad de **\$27,870.00 (Veintisiete mil**

ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$138,440.00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar **documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$99,058.29 (Noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe
22/10/2012	Egresos	443	Varios	1097	\$10,000.00
01/01/2012	Diario	1	Reuniones de trabajo	S/N	2,093.50
02/01/2012	Diario	2	Alimentos reuniones de t	S/N	1,200.00
02/01/2012	Diario	3	Transporte Cd. De México	S/N	470.00
05/01/2012	Diario	4	Alimentos Comisiones	S/N	1,428.00
13/01/2012	Diario	6	Arreglos oficina NA	S/N	3,301.00
14/01/2013	Diario	7	México DF comisiones	S/N	4,148.00
15/01/2012	Diario	8	Alimentos comisiones DF	S/N	385.00
19/01/2012	Diario	9	Adeudos varios	S/N	8,896.04
19/01/2012	Diario	10	Servicio telefónico	S/N	2,317.00
19/01/2012	Diario	11	Material reuniones	S/N	485.91
20/01/2012	Diario	12	Folder impresos	S/N	5,220.00
20/01/2012	Diario	13	Reuniones de Capacitación	S/N	1,260.00
20/01/2012	Diario	14	Envíos paquetería	S/N	249.85
23/01/2012	Diario	15	Calcas Nueva Alianza	S/N	4,408.00
23/01/2012	Diario	16	Hospedaje	S/N	1,750.00
28/01/2012	Diario	27	Limpieza chevy	S/N	580.00
28/01/2012	Diario	28	Productos para oficina	S/N	300.00
28/01/2012	Diario	29	Inserción periódico oficial	S/N	120.00
28/01/2012	Diario	30	Gastos menores	S/N	191.50
31/03/2012	Diario	50	Gastos comprobados	S/N	50,254.49
				Total	\$99,058.29

Por lo expuesto, se solicita a ese partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, por la cantidad de **\$99,058.29 (Noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**.

Por otra parte, cabe señalar que dicho instituto político presentó documentación comprobatoria, de la cual **no fue posible identificar a que póliza corresponde**, toda vez que **no anexó las pólizas correspondientes a dicha documentación**, misma que se detalla enseguida:

No de factura	Fecha	Concepto	Importe
Ticket	25/01/2012	Fotocopias	\$31.80
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	40.60
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	88.20
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	24.90
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	6.00
B6707248	25/01/2012	Secretaría de Finanzas	120.00

A7194	26/01/2012	Adquisición de USB	300.00
1747	25/01/2012	Servicio de Limpieza de Tapicería	580.00
A18492	22/01/2012	Consumo	328.00
A18494	21/01/2012	Hospedaje	1,422.00
5665	23/01/2012	Calcas en Corte Vinil	4,408.00
17131	20/01/2012	Mensajería DHL	249.85
09174	20/01/2012	Consumo de Alimentos	1,260.00
5661	20/01/2012	Folders Impresos	5,220.00
97339	19/01/2012	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	485.91
110311120149782	19/01/2012	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2,317.00
5660	19/01/2012	Calcas en Corte Vinil	4,408.00
5659	18/01/2012	Hojas Membretadas, Sellos Entintables y Tarjetas de Presentación,	4,488.04
75807	15/01/2012	Consumo	288.00
16338-A	16/01/2012	Consumo	97.00
S/N	14/01/2012	Aeroméxico	224.00
S/N	14/01/2012	Aeroméxico	3,934.00
14946	13-01/2012	Imperpintex de Zacatecas, S de R.L. de C.V.	3,301.00
50019	05/01/12	Consumo	432.00
163889	06/01/2012	Hospedaje	996.00
617346	S/FECHA	Taxi Aeropremier	195.00
549146	S/FECHA	Boleto de Taxi	275.00
2124	02/01/2012	Consumo	1,200.00
		Total	\$36,720.30

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 4, 5, 6 y 7**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta Observación No. 3.- Se ha gestionado con la persona que dio la comprobación para que reexpida el comprobante correspondiente para solventar dicho comprobante, por un descuido de revisión no se cambio a tiempo.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4 y 4 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta Observación No. 4.- Dichas erogaciones las realizaron por gastos de comprobación los comités municipales, los cuáles por descuido no atendieron a lo que marca el reglamento de fiscalización vigente para 2012, sin embargo surge a mi derecho como dichos gastos se hicieron por municipios, se atienda que dichos pagos son gastos estrictamente indispensables para las funciones del partido. Por tanto pido que se tomen solo como errores de forma y no de fondo debido a que la comprobación existe y el gasto se erogó.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100)

cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Respuesta Observación 5.- Se está gestionando con la empresa RadiomóvilDipsa SA de CV la reexpedición de dichas facturas ya que las mismas no llegan al domicilio marcado como convencional en el estado de Zacatecas.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$22,399.44 (Veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 de fecha 30 de noviembre y 6 de diciembre de dos mil doce respectivamente, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la póliza cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 del treinta (30) de noviembre y seis (6) de diciembre de dos mil doce, respectivamente, que suman la cantidad de **\$22,399.44 (Veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 del treinta (30) de noviembre y seis (6) de diciembre de dos mil doce, respectivamente, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento**

ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), según anexos números 7, 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F y 7 G.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta No. 7.- *Se está en trámites administrativos con las personas las cuales se les dio el recurso y expidieron la factura para que subsanen dicha situación se solventara dicha observación cuando se requiera en segundo requerimiento de acuerdo a ley.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que la observada resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con** documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.);** toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**,

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Jerez
2	Fresnillo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los contratos de arrendamiento que le fueron solicitados, correspondientes a las oficinas que ocupan los Comités Municipales de Jerez y Fresnillo.

Por lo anterior, se solicita nuevamente a este partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales de Jerez y Fresnillo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Nueva Alianza el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio No. CF65/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **ocho (8) observaciones** como **la solicitud de documentación complementaria pendientes de atender**, al que adjuntó uno (1) recopilador que constan de 136 fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OFICIO CF65/2013”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las ocho (8) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó dos (2),** las marcadas con los números: uno (1) y seis (6); **solventó parcialmente tres (3),** las marcadas con los números: dos (2), siete (7) y ocho (8); **y no solventó tres (3),** las marcadas con los números: tres (3), cuatro (4) y cinco (5); **respecto a la solicitud de documentación complementaria pendiente de atender, se tiene por atendida parcialmente.** Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud única	ATENDIDA PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al **Partido Nueva Alianza**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PNA/CAP No. 329/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones, como la solicitud de documentación pendiente de atender, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2 y 8

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), ese instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde a la póliza de egresos número 302 del trece (13) de julio de dos mil doce.**

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad en cita, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación 1.- Se anexa el recibo 0025, de [REDACTED] asesor de la presidencia por la cantidad de \$4,000.00 (son cuatro mil pesos 00/100 m.n.) neto, Recibo simple por concepto de renta de acuerdo al reglamento debido a que este no sobrepasa los 50 SMG, de la [REDACTED] [REDACTED] por renta del municipio de Fresnillo por la cantidad de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de fecha 01 de octubre de 2012, Recibo simple por la cantidad de 1,500.00 (son un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de fecha 10 de Octubre de 2012 por concepto de Renta comisión municipal de Jerez. Recibo 0170 por la cantidad de 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) del Coordinador político electoral, Recibo simple por la cantidad de 1,000.00 (son un mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta municipio de Villa de Cos. Total”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.).** importe que corresponde a las pólizas de egresos números 49, 424 y 394.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta**, por la cantidad de **\$83,607.86 (Ochenta y tres mil seiscientos siete pesos 86/100 M.N.);** toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$237,187.33 (Doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 33/100 M.N.),** únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$153,579.47 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.),** según anexos números 2, 2 A, 2 B y 2 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria por la cantidad faltante, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, por la cantidad de **\$83,607.86 (Ochenta y tres mil seiscientos siete pesos 86/100 M.N.);** ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$5,281.71 (Cinco mil doscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas números: 70, 303, 351, 445, 468 y 480, según se detalla a continuación:

Número de Póliza	Importe comprobado \$
70	2,500.00
303	171.08
351	110.26
445	444.06
468	133.18
480	1,923.13
Total	\$5,281.71

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria faltante, que ampare la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 41/100 M. N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Repuesta observación 2.- Se anexa lo siguiente

- 1.- Recibo por la cantidad de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Fresnillo de Fecha 01 de Marzo de 2012.
- 2.- Recibo por la cantidad de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Fresnillo de Fecha 01 de Septiembre de 2012.
- 3.- Recibo por la cantidad de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Fresnillo de Fecha 01 de Agosto de 2012.
- 4.- Recibo por la cantidad de \$1,500.00 (son un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Jerez de Fecha 29 de Agosto de 2012.
- 5.- Recibo por la cantidad de \$1,500.00 (son un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Jerez de Fecha 01 de Septiembre de 2012.
- 6.- Recibo por la cantidad de \$1,500.00 (son un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de renta de la oficina municipal de Jerez de Fecha 01 de Julio de 2012.
- 8.- Recibos de simpatizantes varios por \$6,000.00 (son seis mil pesos 00/100 m.n.) cada uno por apoyos varios de la Póliza 74 de diario.
- 9.- Facturas A48, A50, A53, A57, A59, A62. Por capacitaciones en computo para total \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de la Póliza 74 de Diario.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria incompleta** por la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M. N.)**, dicho instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las

póliza de diario número 74, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012)

Cabe señalar que ese partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión efectuada a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. de Póliza	Fecha	No. de Factura	Concepto	Importe \$	Inconsistencia
358	29/08/2012	S/N	Recibo de arrendamiento del Comité Municipal, de Jerez correspondiente al mes de agosto.	1,500.00	Omitió presentar: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la credencial de elector.
	29/08/2012	S/N	Recibo de arrendamiento del Comité Municipal de Fresnillo, correspondiente al mes de agosto.	2,500.00	Omitió presentar: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de arrendamiento debidamente firmado, y Fotocopia de la credencial de elector.
395	24/09/2012	S/N	Recibo de arrendamiento del Comité Municipal de Fresnillo, correspondiente al mes de septiembre.	2,500.00	Omitió presentar: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de arrendamiento debidamente firmado, y Fotocopia de la credencial de elector
	24/09/2012	S/N	Recibo de arrendamiento del Comité Municipal, de Jerez correspondiente al mes de septiembre	1,500.00	Omitió presentar fotocopia de la credencial de elector.
57	30/07/2012	S/N	Recibo de arrendamiento del Comité Municipal, de Jerez correspondiente al mes de julio.	1,500.00	Omitió presentar fotocopia de la credencial de elector.
74	31/12/12	S/N	Recibos simples (varios apoyos)	30,000.00	No reúne los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Así mismo, ese instituto político **omitió presentar** documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$3,826.15 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
25	22/02/2012	Alimentos y consumibles	1,634.15
395	24/09/2012	Arrendamiento de edificios y locales	1,000.00
468	06/11/2012	Gastos de representación	192.00
74	31/12/2012	Varios	1,000.00
Total			\$3,826.15

Por lo expuesto, persiste la observación toda vez que ese instituto político no presentó la **documentación comprobatoria faltante que le fue requerida por la cantidad de \$43,326.15 (Cuarenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
25	22/02/2012	Alimentos y consumibles	1,634.15
395	24/09/2012	Arrendamientos de edificios y locales	1,000.00
468	06/11/2012	Gastos de representación	192.00
358	29/08/2012	Arrendamiento	4,000.00
395	24/09/2012	Arrendamiento	4,000.00
57	30/07/2012	Arrendamiento	1,500.00
74	31/12/2012	Apoyos varios	31,000.00
Total			\$43,326.15

En consecuencia, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, dado que de un total pendiente de acreditar por la cantidad de **\$78,326.15 (Setenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M. N.)**, únicamente presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectó que **omitió presentar la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$265,338.29 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.)** correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
22/10/2012	Egresos	443	Varios	1097	10,000.00

22/11/2012	Egresos	498	Sonido de audio y video	1150	27,840.00
20/12/2012	Egresos	571	Pago facturas	1222	138,440.00
01/01/2012	Diario	1	Reuniones de trabajo	S/N	2,093.50
02/01/2012	Diario	2	Alimentos reuniones de t	S/N	1,200.00
02/01/2012	Diario	3	Transporte Cd. De México	S/N	470.00
05/01/2012	Diario	4	Alimentos Comisiones	S/N	1,428.00
13/01/2012	Diario	6	Arreglos oficina NA	S/N	3,301.00
14/01/2013	Diario	7	México DF comisiones	S/N	4,148.00
15/01/2012	Diario	8	Alimentos comisiones DF	S/N	385.00
19/01/2012	Diario	9	Adeudos varios	S/N	8,896.04
19/01/2012	Diario	10	Servicio telefónico	S/N	2,317.00
19/01/2012	Diario	11	Material reuniones	S/N	485.91
20/01/2012	Diario	12	Folder impresos	S/N	5,220.00
20/01/2012	Diario	13	Reuniones de Capacitación	S/N	1,260.00
20/01/2012	Diario	14	Envíos paquetería	S/N	249.85
23/01/2012	Diario	15	Calcas Nueva Alianza	S/N	4,408.00
23/01/2012	Diario	16	Hospedaje	S/N	1,750.00
28/01/2012	Diario	27	Limpieza chevy	S/N	580.00
28/01/2012	Diario	28	Productos para oficina	S/N	300.00
28/01/2012	Diario	29	Inserción periódico oficial	S/N	120.00
28/01/2012	Diario	30	Gastos menores	S/N	191.50
31/03/2012	Diario	50	Gastos comprobados	S/N	50,254.49
Total					\$265,338.29

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas antes señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, por concepto de gastos efectuados en actividades específicas y para la promoción y capacitación del liderazgo político de las mujeres; se constató que esta autoridad administrativa electoral, cuenta con las facturas originales números 1150 y 1222, por la cantidad de **\$27,870.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y **\$138,440.00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente.**

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar **documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$99,058.29 (Noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
22/10/2012	Egresos	443	Varios	1097	10,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



01/01/2012	Diario	1	Reuniones de trabajo	S/N	2,093.50
02/01/2012	Diario	2	Alimentos reuniones de t	S/N	1,200.00
02/01/2012	Diario	3	Transporte Cd. De México	S/N	470.00
05/01/2012	Diario	4	Alimentos Comisiones	S/N	1,428.00
13/01/2012	Diario	6	Arreglos oficina NA	S/N	3,301.00
14/01/2013	Diario	7	México DF comisiones	S/N	4,148.00
15/01/2012	Diario	8	Alimentos comisiones DF	S/N	385.00
19/01/2012	Diario	9	Adeudos varios	S/N	8,896.04
19/01/2012	Diario	10	Servicio telefónico	S/N	2,317.00
19/01/2012	Diario	11	Material reuniones	S/N	485.91
20/01/2012	Diario	12	Folder impresos	S/N	5,220.00
20/01/2012	Diario	13	Reuniones de Capacitación	S/N	1,260.00
20/01/2012	Diario	14	Envios paquetería	S/N	249.85
23/01/2012	Diario	15	Calcas Nueva Alianza	S/N	4,408.00
23/01/2012	Diario	16	Hospedaje	S/N	1,750.00
28/01/2012	Diario	27	Limpieza chevy	S/N	580.00
28/01/2012	Diario	28	Productos para oficina	S/N	300.00
28/01/2012	Diario	29	Inserción periódico oficial	S/N	120.00
28/01/2012	Diario	30	Gastos menores	S/N	191.50
31/03/2012	Diario	50	Gastos comprobados	S/N	50,254.49
Total					\$99,058.29

Por lo expuesto, se solicita a ese partido político, tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, por la cantidad de **\$99,058.29 (Noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**.

Por otra parte, cabe señalar que dicho instituto político presentó documentación comprobatoria, de la cual **no fue posible identificar a que póliza corresponde**, toda vez que **no anexó las pólizas correspondientes a dicha documentación**, misma que se detalla enseguida:

No de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Ticket	25/01/2012	Fotocopias	31.80
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	40.60
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	88.20
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	24.90
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	6.00
B6707248	25/01/2012	Secretaría de Finanzas	120.00
A7194	26/01/2012	Adquisición de USB	300.00
1747	25/01/2012	Servicio de Limpieza de Tapicería	580.00
A18492	22/01/2012	Consumo	328.00
A18494	21/01/2012	Hospedaje	1,422.00
5665	23/01/2012	Calcas en Corte Vinil	4,408.00
17131	20/01/2012	Mensajería DHL	249.85
09174	20/01/2012	Consumo de Alimentos	1,260.00
5661	20/01/2012	Folders Impresos	5,220.00
97339	19/01/2012	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	485.91
11031120149782	19/01/2012	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2,317.00
5660	19/01/2012	Calcas en Corte Vinil	4,408.00
5659	18/01/2012	Hojas Membretadas, Sellos Entintables y Tarjetas de Presentación,	4,488.04
75807	15/01/2012	Consumo	288.00
16338-A	16/01/2012	Consumo	97.00

S/N	14/01/2012	Aeroméxico	224.00
S/N	14/01/2012	Aeroméxico	3,934.00
14946	13-01/2012	Imperpintex de Zacatecas, S de R.L. de C.V.	3,301.00
50019	05/01/12	Consumo	432.00
163889	06/01/2012	Hospedaje	996.00
617346	S/FECHA	Taxi Aeropremier	195.00
549146	S/FECHA	Boleto de Taxi	275.00
2124	02/01/2012	Consumo	1,200.00
Total			\$36,720.30

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 8.- En relación a lo manifestado por el Instituto y lo presentado por el mismo partido anteriormente menciona la relación del vínculo con la comprobación además adhiero la póliza 50 de gastos comprobados con su respectiva documentación comprobatoria. En la siguiente tabla manifiesto la comprobación y su relación con el gasto.

No. Factura	Fecha	Concepto	Importe	observaciones	No. Póliza
Ticket	25/01/2012	Fotocopias	31.80	Póliza 30	30
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	40.60	Diario 30	30
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	88.20	Diario 30	30
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	24.90	Diario 30	30
Ticket	30/01/2012	Fotocopias	6.00	Diario 30	30
B6707248	25/01/2012	Secretaría de Finanzas	120.00	Diario 29 Publicación	Diario 29
A7194	26/01/2012	Adquisición de USB	300.00	Diario 28 Adeudo	Diario 28
1747	25/01/2012	Servicio de Limpieza de Tapicería	580.00	Diario 27	Diario 27
A18492	22/01/2012	Consumo	328.00	Diario 16	16
A18494	21/01/2012	Hospedaje	1,422.00	Diario 16	16
5665	23/01/2012	Calcas de Corte Vinil	4,408.00	Póliza 15 Diario	Diario 15
17131	20/01/2012	Mensajería DHL	249.85	Póliza 14 de Diario	14 Diario
09174	20/01/2012	Consumo de Alimentos	1,260.00	Póliza 13 Diario	13
5661	20/01/2012	Folders impresos	5,220.00	Póliza 12 de Diario	12 de Diario
97339	19/01/2012	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	485.91	Póliza 11 Diario	11 Diario
110311120 149782	19/01/2012	Teléfonos de México S.A. de C.V.	2,317.00	Poliza 10 de Diario	Póliza 10 de diario
5660	19/01/2012	Calcas en corte vinil	4,408.00	Póliza 9 Diario	9 Diario
5659	18/01/2012	Hojas membretadas, sellos entintables y	4,488.04	Póliza Diario 9	9 Diario

		tarjetas de presentación.			
75807	15/01/2012	Consumo	288.00	Diario 8	8
16338-A	16/01/2012	Consumo	97.00	Poliza diario 8	8
S/N	14/01/2012	Aeroméxico	224.00	Diario 7 México DF comisiones	7 de diario
S/N	14/01/2012	Aeroméxico	3,934.00	Diario 7 México DF. Comisiones	7 de diario
14946	13/01/2012	Imperpintex de Zacatecas, S de RL de C.V.	3,301.00	Póliza de Diario 6 Aduedos	6 de diario
50019	05/01/2012	Consumo	432.00	Diario 4	4
163889	06/01/2012	Hospedaje	996.00	Diario 4	4
617346	S/ FECHA	Taxi Aeropremier	195.00	Diario 3	Diario 3
549146	S/FECHA	Boleto de Taxi	275.00	Diario3	Diario 3
2124	02/01/2012	Consumo	1,200.00	Diario 2	Diario 2
		Total	\$36,720.30		

Adhiero también las pólizas de diario aquí marcadas que son las que se pidieron en primer requerimiento y que efectivamente son las que se encuentran vinculadas con el gasto.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total no acreditado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$99,058.29 (Noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, dicho instituto político únicamente presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$74,016.16 (Sesenta y cuatro mil dieciséis pesos 16/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
30	22/01/2012	Gastos menores	31.80
			40.60
			88.20
			24.90
			6.00
29	28/01/2012	Publicación periódica oficial	120.00
28	28/01/2012	Adeudo	300.00
27	28/01/2012	Limpieza de vehículos	580.00
16	23/01/2012	Hospedaje comisiones	328.00
			1,422.00
15	23/01/2012	Materiales utilitarios calcas	4,408.00
14	20/01/2012	Envíos ciudad de México	249.85
13	20/01/2012	Alimentos reuniones	1,260.00
12	20/01/2012	Material de oficina	5,220.00
11	19/01/2012	Material para reuniones en el partido	485.91
10	19/01/2012	Servicio telefónico	2,317.00
9	19/01/2012	Adeudo material utilitario y de oficina	4,408.00
			4,488.04
8	15/01/2012	Alimentos comisiones	288.00
			97.00
7	14/01/2012	Pasaje para comisiones	224.00
			3,934.00
6	13/01/2012	Adeudos	3,301.00
4	05/01/2012	Adeudo comisiones ciudad	432.00

		de México	996.00
3	02/01/2012	Adeudo transportación	195.00
		comisiones	275.00
2	02/01/2012	Gasto pendiente de pago	1,200.00
443	22/10/2012	Gastos varios	4,995.00
			4,995.00
			200.00
			498.40
			545.00
			285.00
			1,936.83
			894.00
			352.00
			459.36
			251.28
			1,552.00
			600.00
			298.00
			380.00
			189.00
			110.00
			900.00
			247.50
50	31/03/2012	Gastos comprobados	290.00
			1,848.00
			162.00
			265.00
			176.00
			401.00
			2,326.98
			640.00
			450.02
			461.22
			406.43
			285.36
			231.00
			1,935.00
			449.48
			2,900.00
			4,060.00
			320.00
Total			\$74,016.16

Cabe señalar, que dicho instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$8,093.50 (Ocho mil noventa y tres pesos 50/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión efectuada a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	No. factura	Importe \$	Inconsistencia
1	01/01/2012	Reuniones de trabajo	52500	2,093.50	No corresponde al ejercicio fiscal de dos mil doce
50	31/03/2012	Gastos comprobados	Recibo simple	500.00	No reúnen la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones
			Nota de remisión (0332)	2,000.00	

			Recibo simple	2,000.00	fiscales aplicables
			Recibo simple	1,500.00	
TOTAL				\$8,093.50	

Así mismo, dicho partido político omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad **\$16,948.63 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
50	31/03/2012	Gastos comprobados	1,090.01
			58.62
			10,000.00
			5,800.00
Total			\$16,948.63

Por lo expuesto, persiste la observación toda vez que ese instituto político **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$25,042.13 (veinte cinco mil cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
1	01/01/2012	Reuniones de trabajo	2,093.50
50	31/03/2012	Gastos comprobados	22,948.63
Total			\$25,042.13

En consecuencia, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3, 4, 5, 6 y 7**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)**, según anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria vigente que le fue requerida, por la cantidad de \$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

- 1) Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad en cita, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 3.- Se hizo la gestión para que dicho gasto pueda cumplir con los requisitos sin embargo no fue posible recuperar dicha factura con la vigencia.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria vigente que le fue requerida, por la cantidad de \$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:**

No. De Póliza	No. De Factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
283	032	26/06/2012	17/01/2012	Decoración con globos	893.20
Total					\$893.20

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas**, por la cantidad de **\$893.20 (Ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N)**, en virtud a que ese instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 4 y 4 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 4.- *Vuelvo a insistir dichos gastos son estrictamente indispensables para la operación del partido de acuerdo por tanto son debidamente acreditables como gasto sin embargo la forma de pago no se hizo de manera correcta por lo tanto no hay posibilidad de solventar dicha observación por lo cual pido a la comisión lo vea como error de forma.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente, el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones que ese instituto político no pagó con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$31,520.00 (Treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. Póliza	Fecha	No de factura	Concepto	Importe \$
70	30/11/2012	488	(Lonas municipios)	6,728.00
65	01/10/2012	145	Establecimientos varios (Reparaciones varias)	5,916.00
65	01/10/2012	149	Establecimientos varios (Reparaciones varias)	5,916.00
57	30/06/2012	1429	Efectivo (Apoyo para transmisión)	6,960.00
353	20/08/2012	B8E2	Alimentos y consumibles (Aguas eventos)	6,000.00
Total				\$31,520.00

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la documentación comprobatoria que le fue requerida con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de \$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de mérito y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 5.- *Se hizo la gestión sin embargo el proveedor no pudo dar cumplimiento para la contestación de este oficio, por lo cual pido a esta comisión tome en cuenta que el gasto es acreditable al partido político que represento, por tener dicho gasto el nombre del mismo, además de que dicho establecimiento no emite tickets si no cuenta con los datos fiscales de este, las facturas no llegan al domicilio del partido político en el estado y es donde estamos teniendo el problema para cumplir con lo ordena. Pido se tenga en cuenta lo manifestado y se vea el error de forma.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, esto en virtud a que únicamente presentó un ticket por dicho importe, el cual corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	Concepto	Tipo de comprobante	Importe \$
74	3/12/2012	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Servicio NA)	Ticket 4036	2,555.00
Total				\$2,555.00

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$2,555.00 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$22,399.44 (Veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 de fecha 30 de noviembre y 6 de diciembre de dos mil doce respectivamente, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, la póliza cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 del treinta (30) de noviembre y seis (6) de diciembre de dos mil doce, respectivamente, que suman la cantidad de **\$22,399.44 (Veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Pólizas cheque y fotocopia de los cheques números 501 y 524 del treinta (30) de noviembre y seis (6) de diciembre de dos mil doce, respectivamente, por la cantidad en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 6.- Se envía póliza de cheques 501 del cheque 1155 con su respectiva copia y la poliza de cheques 524 con el cheque 1175 copia.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada,** toda vez que este instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Fotocopia de los cheques 1155 y 1175, así como fotocopia de las pólizas de egresos números 501 y 524, por la cantidad de **\$11,959.44 (Once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), y \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** respectivamente.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**, por la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.),** según anexos números 7, 7 A, 7 B, 7 C, 7 D, 7 E, 7 F y 7 G.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera Opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que la observada resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con** documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.)**; toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de la Administración Tributaria “SAT”, se obtuvo que es **“presumiblemente apócrifa”**,

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 1.- Las facturas 010,0009,0008,0006,0007,0005,0004,0003,0002,0012,0011, del [REDACTED] son recibos de honorarios, lo cual por esa razón son presumiblemente apócrifos como facturas, sin embargo esto es imputable al contribuyente, ya que el partido de acuerdo al art. 63 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, está obligado a verificar que cumplan con los requisitos fiscales aplicables, los mismos que cumplen estas facturas, sin embargo después del análisis se descubrió que dichos comprobantes son Recibos y así el SAT los tiene registrados por tanto en la verificación de los comprobantes fiscales, resultan presumiblemente apócrifos, en éste sentido pido a la Comisión que se le impute la falta al Contribuyente ya que el Partido Cumplió con los requisitos establecidos en el anterior ordenamiento, razón por la cual manifiesto que dicha falta No es imputable al Partido.

En relación a las facturas A029,A031,A039,A041,A044,A047,A048,A050,A053 y A054 del proveedor [REDACTED], tenían un error en el RFC por lo cual resultaban presumiblemente apócrifos dichos comprobantes se cambiaron para corregir dicha situación se anexan al presente.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político por la cantidad de **\$182,036.85 (Ciento ochenta y dos mil treinta y seis pesos 85/100 M.N.)**, consistente en:
 - 1) Facturas números: A-029, A-031, A-039, A-041, A-044, A-047, A-048, A-048, A-050, A-052, A-053 y A-054, que suman la cantidad de **\$63,236.85 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 85/100 M.N.)**, y

- 2) **Recibos de honorarios** marcados con los números de folio 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011 y 0012, que suman la cantidad de **\$118,800.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

A efecto de solventar la cantidad de **\$189,956.85 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.)**, por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, dado que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”**, de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, constató que las facturas y los recibos de honorarios en cita, están registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria “SAT”.

Sin embargo, persiste la observación de **erogaciones** con documentación comprobatoria que **no reúne la totalidad de los requisitos** que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **7,920.00 (Siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que resultó ser **“presumiblemente apócrifa”** de conformidad con la consulta que se efectuó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
307	18/07/2012	Aerovías de México, S.A. de C.V.	200.00
57	30/06/2012	Transporte	5,400.00
445	22/10/2012	Inserciones en Revistas	2,320.00
Total			\$7,920.00

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD ÚNICA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud única- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar fotocopia de los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Comité Municipal
1	Jerez
2	Fresnillo

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, los contratos de arrendamiento que le fueron solicitados, correspondientes a las oficinas que ocupan los Comités Municipales de Jerez y Fresnillo.

Por lo anterior, se solicita nuevamente a este partido político tenga a bien presentar:

- 1) Los contratos de arrendamiento de las oficinas que ocupan los Comités Municipales de Jerez y Fresnillo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta a Solicitud Única.- Se anexan el contrato de Fresnillo así como del Comité de Jerez los cuales aún rigen para dichos inmuebles.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que este instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en:
 - 1) Contratos de arrendamientos de los inmuebles que ocupan los comités municipales de Fresnillo y Jerez, que le fueron solicitados.

Sin embargo de la revisión efectuada a la misma se detectó la siguiente inconsistencia:

- El contrato de arrendamiento de las oficinas que ocupa el Comité Municipal de **Fresnillo**, no contiene las firmas del arrendador ni del arrendatario.

Por lo expuesto, ese instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud a que no presentó debidamente requisitado el contrato de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a **la muestra seleccionada** de los egresos reportados por el **Partido Nueva Alianza** en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese instituto político se le formularon **un total de ocho (8) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y seis (6); **solventó parcialmente tres (3) observaciones**; las marcadas con los números dos (2), siete (7) y ocho (8) **y no solventó tres (3)** las marcadas con los números tres (3), cuatro (4) y cinco (5); **respecto a la solicitud única de documentación complementaria**, esta se tiene por **atendida parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA MUESTRA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8	2	3	3

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
8	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	1	0

REQUERIMIENTO FORMULADO EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA MUESTRA SELECCIONADA	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA RESPUESTA PRESENTADA EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE

3. REVISIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III, 45 Quarter numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 15 numeral 2 fracción III y 90 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas** ordenó que durante el ejercicio fiscal dos mil doce se efectuara la **verificación física de los inventarios** de bienes de activo fijo de los partidos políticos, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el *“Procedimiento Para la Verificación Física del Inventario de Bienes de Activo Fijo de los Partidos Políticos”*, aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce por dicha comisión.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA VERIFICACIÓN DE SU INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en los artículos de mérito y en estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, notificó al Partido Nueva Alianza mediante oficio número **OF/IEEZ/VERIF-INVENT-2012/CAP No. 271/12**, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil doce, respecto de la **verificación física de su inventario** de bienes de activo fijo ordenada por la Comisión Fiscalizadora; así como del personal designado para realizar la citada verificación y la fecha en que ésta tendría verificativo.

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designado por la Comisión Fiscalizadora; procedió a efectuar la **verificación física del inventario de bienes de activo fijo del Partido Nueva Alianza** para lo cual se constituyó **el veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce** en el domicilio legal de dicho instituto político, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Avenida Enrique Estrada No. 224 altos, Col. Sierra de Alica, C.P. 98050 de esta Ciudad de Zacatecas, identificándose previamente como personal de esa autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales de las cuales se desprende sus números de empleado y claves de elector.

Una vez concluida la verificación física de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó al **Profr. Jorge Luís García Vera**, en su carácter de Coordinador Estatal de Finanzas del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, los resultados de dicha verificación a partir de diversas **recomendaciones** que constan en el acta de cierre levantada en su presencia el cuatro de marzo de dos mil trece.

B) SOLICITUD AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO FUERON ATENDIDAS

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 116 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas en el marco de la revisión del informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Nueva Alianza**, le solicitó mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 134/13** del primero de abril de dos mil trece recibido en la misma fecha por este partido político, que presentara **la documentación comprobatoria y justificativa en la que constara el cumplimiento de las recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de las diversas inconsistencias detectadas en la **verificación física** efectuada a sus bienes de **activo fijo** durante el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgándole para tal efecto **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Asimismo le informó, que en el caso de que las citadas inconsistencias, no hayan sido atendidas mediante las recomendaciones inicialmente formuladas, dicho órgano de vigilancia en estricto respeto a la garantía de audiencia y defensa legal que les asiste a los partidos políticos, de nueva cuenta las haría de su conocimiento para su debida solventación, **en el apartado de observaciones** correspondiente a la primera notificación de la revisión física de su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil doce .

C) RESPUESTA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA SOLICITUD DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LA QUE CONSTARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Partido Nueva Alianza, fue omiso en **presentar la documentación comprobatoria y justificativa** que considerara pertinente, a efecto de comprobar el cumplimiento de las **recomendaciones** que le fueron formuladas respecto de la verificación física efectuada a sus bienes de activo fijo.

Por lo que, una vez concluido el plazo de diez (10) días naturales que le fue otorgado, para que atendiera la solicitud de mérito, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes **observaciones** que derivaron de la revisión física efectuada durante el ejercicio fiscal dos mil doce a sus bienes de activo fijo, en los términos siguientes:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADA AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 90 numeral 1 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones** derivadas de la **verificación física** efectuada a su inventario de bienes de activo fijo, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número

OF/IEEZ/1FÍS-ORD-2012/PNA/CAP No. 158/13, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 4, 111 numeral 1, fracciones II, IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó el **Partido Nueva Alianza**; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-20-100-0000-0000	Mobiliario	\$164,523.85	\$55,225.47	-\$109,298.38
1-20-400-0000-0000	Equipo y Aparatos de Comunicación	\$12,159.99	\$4,109.99	-\$8,050.00
1-20-500-0000-0000	Bienes Informáticos	\$209,473.05	\$75,567.80	-\$133,905.25
	TOTALES	\$386,156.89	\$134,903.26	-\$251,253.63

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	31,849.92
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$151,419.64

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	20,625.00
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$140,194.72

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	14,937.42
Total	\$107,937.42

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dicho bien, mismos que se detallan en los anexos números: 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dicho bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	3,497.44
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$7,607.43

- a) Se detectó que no registró **el modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, los cuales se detallan en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$4,109.99

Se detectó que la **marca** registrada en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con la del bien mueble, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca correcta del bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Nueva Alianza **el seis (6) de mayo de dos mil trece**, dentro del término legal que se le otorgó para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio No. CF54/2013, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de siete (7) fojas útiles de frente, y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PNA 54/2013”.

En virtud de las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones que presentó** ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, previo al análisis correspondiente de dicha documentación; procedió con la siguiente etapa que marca el procedimiento de revisión de los informes financieros consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

La notificación de mérito se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **no solventó ninguna**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 4 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2012/PNA/CAP No. 232/13, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, recibido el mismo día por ese instituto político, que aclaraciones presentadas por éste, **no solventó ninguna de las seis (6) observaciones que le fueron formuladas**, otorgándole un plazo improrrogable de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que de nueva cuenta presentara las ***aclaraciones o rectificaciones*** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó el **Partido Nueva Alianza**; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-20-100-0000-0000	Mobiliario	\$164,523.85	\$55,225.47	-\$109,298.38
1-20-400-0000-0000	Equipo y Aparatos de Comunicación	12,159.99	4,109.99	-8,050.00
1-20-500-0000-0000	Bienes Informáticos	209,473.05	75,567.80	-133,905.25
	TOTALES	\$386,156.89	\$134,903.26	-\$251,253.63

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 2.- Las diferencias en todos estos rubros corresponden a bajas de Activo Fijo que no se han registrado en contabilidad ni autorizado por el instituto, dichas bajas han sido desde años anteriores, y las mismas no han sido a la fecha subsanadas lo que pretendemos en esta administración es dejar en claro la situación de dichos activos por lo cual pido a la comisión me dé por escrito las bases para poder dar de baja dicho Activo y así poder cumplir con la observación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las rectificaciones que le fueron requeridas, respecto de la diferencias detectadas entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al treinta (30) de junio de dos mil doce; contra las cifras reportadas en el listado de inventario de activo fijo, en las cuentas de: **Mobiliario, Equipo y aparatos de comunicación; y Bienes informáticos**, por las cantidades de **-\$109,298.38 (Ciento nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.), -\$8,050.00 (Ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y -\$133,905.25, (Ciento treinta y tres mil novecientos cinco pesos 25/100 M.N)** respectivamente.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	31,849.92
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$151,419.64

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 2.- Se está trabajando en una actualización del inventario por lo tanto dichos números se han estado asignando lo cual se remitirá a la comisión para su aprobación.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$151,419.64 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 64/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	20,625.00
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$140,194.72

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, debidamente requisitados, por la cantidad de **\$140,194.72 (Ciento cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.).**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, debidamente **requisitados**, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	14,937.42
Total	\$107,937.42

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dichos bienes, mismos que se detallan en los anexos números: 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dichos bienes.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de transporte y Equipo de cómputo, que suman la cantidad de **\$107,937.42 (Ciento siete mil novecientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.)**.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de transporte y Equipo de cómputo por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Mobiliario y equipo de oficina	3,497.44
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$7,607.43

- a) Se detectó que no registró **el modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, los cuales se detallan en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el modelo de cada uno de los bienes muebles correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$7,607.43 (Siete mil seiscientos siete pesos 43/100 M.N.).**

Por lo anterior, se le solicita nuevamente a este partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale, **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$4,109.99

- a) Se detectó que la **marca** registrada en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con la del bien mueble, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca correcta del bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo, en el que se precisara la marca correcta del bien mueble correspondiente al rubro de Equipo de sonido y video, por la cantidad de **\$4,109.99 (Cuatro mil ciento nueve pesos 99/100 M.N).**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la **marca** correcta del bien mueble, correspondiente al rubro de Equipo de sonido y video por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Nueva Alianza el tres (3) de junio de dos mil trece, dentro del término legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio No. CF65/2013, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones pendientes de atender**, al que adjuntó uno (1) recopilador que consta de 136 fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OFICIO CF65/2013”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las seis (6) observaciones pendientes de solventar, se tiene que solventó cinco (5),** las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6); **y no solventó una (1),** la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2012/PNA/CAP No. 329/13** de fecha veintidós (22) de junio de dos mil trece, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS SEIS (6) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al 30 de junio de dos mil doce, contra las cifras reportadas en el listado actualizado que presentó el **Partido Nueva Alianza**; se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-20-100-0000-0000	Mobiliario	\$164,523.85	\$55,225.47	-\$109,298.38
1-20-400-0000-0000	Equipo y Aparatos de Comunicación	12,159.99	4,109.99	-8,050.00
1-20-500-0000-0000	Bienes Informáticos	209,473.05	75,567.80	-133,905.25
	TOTALES	\$386,156.89	\$134,903.26	-\$251,253.63

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- a) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, las rectificaciones que le fueron requeridas, respecto de la diferencias detectadas entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al treinta (30) de junio de dos mil doce; contra las cifras reportadas en el listado de inventario de activo fijo, en las cuentas de: **Mobiliario, Equipo y aparatos de comunicación; y Bienes informáticos**, por las cantidades de **-\$109,298.38 (Ciento nueve mil doscientos noventa y****

ocho pesos 38/100 M.N.), -\$8,050.00 (Ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y -\$133,905.25, (Ciento treinta y tres mil novecientos cinco pesos 25/100 M.N.) respectivamente.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones que estime pertinentes respecto de las citadas diferencias y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 1.- Dichas diferencias entre el activo real y el Activo fijo en contabilidad se deben a que nunca ha habido un procedimiento de bajas de activo fijo en el partido por lo cual dichos bienes muebles, ya sea por obsolescencia o por pérdida del mismo bien no se encuentran localizados, aunque la mayoría del Activo Fijo es por obsolescencia que se ha dado de baja, sin embargo cabe aclarar que el Catálogo de Cuentas que debe de expedir la Comisión de Administración y Prerrogativas, el cual a la fecha no ha sido modificado con los nuevos reglamentos aprobados tanto para el ejercicio 2012, como para el presente 2013, no admite la depreciación del equipo, la mayoría del equipo se adquirió en 2006 por lo que con el uso y cambios de dirigencia y locales se ha deteriorado, ya no se encuentra en uso, y algún otro fue robado. Aunque en ausencia de actas que me permitan acreditar mi dicho le pido a la comisión, me de él método para dar las Bajas de Activo fijo de manera que satisfaga los requerimientos de la Ley Electoral vigente, así como del Reglamento de Fiscalización vigente a la fecha.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales que le fue otorgado, las rectificaciones que le fueron requeridas respecto de la diferencias detectadas entre las cifras registradas en contabilidad por concepto de activo fijo al treinta (30) de junio de dos mil doce; contra las cifras reportadas en el listado de inventario de activo fijo, según se detalla a continuación:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo registrado en contabilidad	Importe registrado en el listado de inventario de activo fijo	Diferencia
1-20-100-0000-0000	Mobiliario	\$164,523.85	\$55,225.47	-\$109,298.38
1-20-400-0000-0000	Equipo y Aparatos de Comunicación	12,159.99	4,109.99	-8,050.00
1-20-500-0000-0000	Bienes Informáticos	209,473.05	75,567.80	-133,905.25
	Total	\$386,156.89	\$134,903.26	-\$251,253.63

Por lo expuesto, persisten las diferencias detectadas en las cuentas de: **Mobiliario, Equipo y aparatos de comunicación; y Bienes informáticos**, por las cantidades de mérito, en virtud a que ese instituto político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 numeral 1, parte última del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	31,849.92
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$151,419.64

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con número de inventario**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C y 1 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada bien mueble de activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de \$151,419.64 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 64/100 M.N).**

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) Relación de inventario de activo fijo, en la que se precise el número de inventario de cada uno de los bienes muebles, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 2.- Se envía listado con el número de inventario correspondiente por cada uno de los bienes muebles de Activo Fijo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que este instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de las cuentas de **Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, en el cual **registró el número de inventario** de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	22,459.73
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	20,625.00
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$140,194.72

- a) Se detectó que dichos activos **no cuentan con el resguardo** de cada uno de los bienes muebles, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, fotocopia de los resguardos que le fueron requeridos, respecto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: **Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, debidamente requisitados, por la cantidad de **\$140,194.72 (Ciento cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.)**.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) *Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video, debidamente **requisitados**, por la cantidad de mérito.*

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 2.- Se anexan fotocopias de los Resguardos debidamente requisitados por cada uno de los bienes muebles de activo fijo observados en esta revisión y de acuerdo a lo requerido por la comisión.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que este instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Fotocopia de los resguardos de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a las cuentas de: **Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte, Equipo de cómputo y Equipo de sonido y video**, debidamente requisitados.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de transporte	93,000.00
Equipo de cómputo	14,937.42
Total	\$107,937.42

- a) Se detectó que el **número de serie** registrado en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con el número de serie de dichos bienes, mismos que se detallan en los anexos números: 3 y 3 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de dichos bienes.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de transporte y Equipo de cómputo, que suman la cantidad de **\$107,937.42 (Ciento siete mil novecientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.).**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el número de serie correcto de cada uno de los bienes muebles de activo fijo, correspondientes a los rubros de: Equipo de transporte y Equipo de cómputo por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Respuesta Observación No. 4.- Se presenta el listado con el número de serie correcto como se especificó en el primer requerimiento.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventó,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Listado de inventario de activo fijo de las cuentas de **Equipo de transporte y Equipo de cómputo**, en el cual **registró el número de serie correcto** de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo de oficina	3,497.44
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$7,607.43

- a) Se detectó que no registró **el modelo** en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, los cuales se detallan en los anexos números: 4 y 4 A.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale el modelo de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo que le fue requerido, en el que se precisara el modelo de cada uno de los bienes muebles correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de sonido y video, que suman la cantidad de **\$7,607.43 (Siete mil seiscientos siete pesos 43/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le solicita nuevamente a este partido político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale, **el modelo** de cada uno de los bienes muebles correspondientes a: Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de sonido y video, por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 5.- Se presenta el listado con el modelo correcto.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que este instituto presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Listado de activo fijo de las cuentas de **Mobiliario y equipo de oficina y Equipo de sonido y video**, en el cual registró el **modelo** de cada uno de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física efectuada a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Equipo de sonido y video	4,109.99
Total	\$4,109.99

- a) Se detectó que la **marca** registrada en la relación del listado de activo fijo que presentó dicho partido político, **no corresponde** con la del bien mueble, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la marca correcta del bien mueble.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez días naturales que le fue concedido, el listado de activo fijo, en el que se precisara la marca correcta del bien mueble correspondiente al rubro de Equipo de sonido y video, por la cantidad de **\$4,109.99 (Cuatro mil ciento nueve pesos 99/100 M.N)**.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El listado de activo fijo en el que se señale la **marca** correcta del bien mueble, correspondiente al rubro de Equipo de sonido y video por la cantidad de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 6.- Se presenta listado con la marca correcta del Equipo de sonido y video”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que este instituto presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida consistente en:
 - 1) Listado de activo fijo de la cuenta de **Equipo de sonido y video** en el cual registró la **marca** correcta de los bienes muebles.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 90 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de verificación física** efectuado al inventario de bienes de activo fijo del **Partido Acción Nueva Alianza**, esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de seis (6) observaciones** y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, contenido en el artículo 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se determinó lo siguiente: **Solventó cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6); **y no solventó una (1)** la marcada con el número uno (1). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA EFECTUADO AL INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
6		5	0	1

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ACTIVO FIJO	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	SOLVENTA

4. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE: REVISIÓN DE GABINETE, FÍSICA Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete** de la documentación contable que presentó ese partido político en el informe financiero del ejercicio fiscal dos mil doce;
- b) **Revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la muestra que fue seleccionada respecto de los egresos reportados en el informe financiero de mérito, y
- c) **Verificación física** que se efectuó durante el ejercicio fiscal dos mil doce al inventario de bienes de activo fijo del Partido Nueva Alianza.

Se tiene que a dicho instituto político, se le realizó **un total de veinte (20) observaciones y seis (6) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó once (11) observaciones, parcialmente cuatro (4); y no solventó cinco (5); respecto a las seis (6) solicitudes de documentación complementaria, atendió cinco (5) y parcialmente una (1)**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
20	11	4	5

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
6	5	1	0

*Estado de Resultados que presentó el Partido Nueva Alianza, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$7'667,980.60
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	267,366.21
FINANCIAMIENTO PRIVADO	236,257.54

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2012**



RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,552.94
TOTAL INGRESOS	\$8'247,157.29
EGRESOS	
GASTOS EN CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	227,716.06
GASTOS DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	237,210.39
SERVICIOS PERSONALES	2'813,471.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	699,627.87
ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE COMISIONES	2,028.00
SERVICIOS GENERALES	946,889.75
GASTOS FINANCIEROS	2,469,.20
OTROS GASTOS	23,907.43
BIENES MUEBLES	333,512.91
TOTAL EGRESOS	\$5'286,832.62
UTILIDAD (O PERDIDA)	\$2'960,324.67

Trigésimo segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 61 numeral 1, fracción III y 63 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; los partidos políticos deben recibir como **financiamiento público para actividades específicas**, el importe equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

Por lo que, en observancia a las disposiciones de mérito, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero de dos mil doce, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2012 sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y en el punto de acuerdo Segundo determinó **como financiamiento público para Actividades Específicas**, la cantidad de **\$2'412,398.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que los partidos políticos destinarán dicho importe en actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política; así como en tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. son obligaciones de los partidos políticos:

...

X. Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción;

(..)”

En ese sentido, los partidos políticos tienen la obligación de **destinar y comprobar el importe que recibieron** en el ejercicio fiscal dos mil doce (2012), como financiamiento público para Actividades Específicas, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público ordinario de ese año; el cual se detalla a continuación:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO A EJERCER POR CADA UNO DE LOS INSTITUTOS
POLÍTICOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2012.	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA DESTINAR EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012.
	\$14'090,589.30	\$422,717.60
	14'867,381.58	446,021.39
	15'818,670.69	474,560.06
	12'914,143.02	387,424.23
	8'230,873.59	246,926.16
	6'823,641.19	204,709.19
	7'667,980.63	230,039.37
TOTAL	\$80'413,280.00	\$2,412,398.00

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma de mérito, los partidos políticos **reportaron** a la Comisión de Administración y Prerrogativas, los recursos que ejercieron durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal dos mil doce (2012), en el rubro de **actividades específicas**, relativas a la **educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política**, por las cantidades que a continuación se detallan:

**GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADOS POR CADA UNO DE
LOS INSTITUTOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (\$)	SEGUNDO TRIMESTRE (\$)	TERCER TRIMESTRE (\$)	CUARTO TRIMESTRE (\$)	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS (\$)
PAN	71,298.00	55,680.00	52,270.40	284,207.30	463,455.70
PRI	68,726.00	0.00	87,466.32	292,035.57	448,227.89
PRD	92,132.69	400,000.00	0.00	9,124.56	501,257.25
PT	150,006.88	150,000.00	0.00	13,426.96	313,433.84
PVEM	82,350.59	117,450.00	0.00	130,500.00	330,300.59
PMC	0.00	44,050.00	48,190.00	34,680.00	126,920.00
PNA	0.00	0.00	0.00	237,210.39	237,210.39

En consecuencia, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, a efecto de verificar el cumplimiento de la obligación que tienen los partidos políticos de destinar el **financiamiento público que recibieron para actividades específicas** y con base en la facultad fiscalizadora que le otorga el artículo 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar la **revisión de la documentación contable que presentaron** los diversos partidos políticos para acreditar **las cantidades que reportaron**

en los citados trimestres por concepto de erogaciones efectuadas en actividades específicas.

Al respecto es menester señalar, que la Comisión fiscalizadora de mérito en estricto cumplimiento de los requisitos esenciales que regulan el debido procedimiento para la revisión de los gastos efectuados en el rubro de actividades específicas, garantizó a los partidos políticos el derecho de audiencia que les asiste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, fracción I, inciso b), fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 106 numerales 3 y 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, vigente en el ejercicio fiscal dos mil doce; y una vez concluido el procedimiento de revisión en cita determinó lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA DESTINAR EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012.	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN CONTABILIDAD POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012.	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE DESTINO Y COMPROBÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012.	RESULTADO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2012.
PAN	\$422,717.60	\$463,455.70	\$459,655.43	Cumplió	\$0.00
PRI	446,021.39	448,227.89	312,510.21	No cumplió	133,511.18
PRD	474,560.06	501,257.25	294,877.25	No cumplió	179,682.81
PT	387,424.23	313,433.84	150,006.88	No cumplió	237,417.35
PVEM	246,926.16	330,300.59	247,950.00	Cumplió	0.00
PMC	204,709.19	126,920.00	126,920.00	No cumplió	77,789.19
PNA	230,039.37	237,210.39	236,011.59	Cumplió	0.00

En el cuadro anterior se resume la situación de cada uno de los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil doce (2012), referente al financiamiento público que destinaron en **educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política.**

En esa tesitura, a continuación se detallan los resultados y porcentajes de cada uno de los institutos políticos, respecto al cumplimiento de la obligación de **destinar y comprobar** en el ejercicio fiscal en cita, el financiamiento público extraordinario que recibieron para actividades específicas.

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de destinar y acreditar **el importe que como financiamiento público recibieron en el ejercicio fiscal dos mil doce, para actividades específicas**, equivalente al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario de ese año, son los siguientes:

	Partido Acción Nacional	CUMPLIERON
	Partido Verde Ecologista de México	



Por tanto, los referidos partidos políticos, cumplieron a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

2. Los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo y Movimiento Ciudadano, **no cumplieron** con la obligación de destinar y comprobar **el importe que como financiamiento público recibieron en el ejercicio fiscal dos mil doce, para actividades específicas** equivalente al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario de ese año; según se detalla a continuación:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$312,510.21 (Trescientos doce mil quinientos diez pesos 21/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **70.07%**, del **financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$446,021.39 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil veintiún pesos 39/100 M.N.)**.

Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.



- b) El Partido de la Revolución Democrática, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$294,877.25 (Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **62.14%**, del **financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$474,560.06 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 06/100 M.N.)**.

Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.



- c) El Partido del Trabajo, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$150,006.88 (Ciento cincuenta mil seis pesos 88/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **38.72%**, del **financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$387,424.23 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.)**.

Por consiguiente, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

	Partido del trabajo	NO CUMPLIÓ
--	---------------------	-------------------

- d) El Partido Movimiento Ciudadano, acreditó que destinó la cantidad de **\$126,920.00 (Ciento veintiséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **62.00%**, del **financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$204,709.19 (Doscientos cuatro mil setecientos nueve pesos 19/100 M.N.)**.

Por lo que se determina, que dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

	Partido Movimiento Ciudadano	NO CUMPLIÓ
--	------------------------------	-------------------

Trigésimo tercero.- El diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-110/IV/2010 los *“Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”*, ordenamiento que entró en vigor a partir del ejercicio fiscal de dos mil once, con el objetivo de regular la obligación prevista en el artículo 51, numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. son obligaciones de los partidos políticos:

(...) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario”

(...)”

Con base en lo anterior, los institutos políticos tienen la obligación de **destinar y comprobar** los montos que a continuación se detallan, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, los cuales **equivalen al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario que recibieron** en el ejercicio fiscal dos mil doce (2012):

MONTOS A EJERCER POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2012.	3% DE FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
	\$14'090,589.30	\$422,717.60
	14'867,381.58	446,021.39
	15'818,670.69	474,560.06
	12'914,143.02	387,424.23
	8'230,873.59	246,926.16
	6'823,641.19	204,709.19
	7'667,980.63	230,039.37
TOTAL	\$80'413,280.00	\$2,412,398.00

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma de mérito, los partidos políticos **reportaron** a la Comisión de Administración y Prerrogativas, los recursos que ejercieron durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal dos mil doce, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, por los importes que a continuación se detallan:

GASTOS REPORTADOS POR CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (\$)	SEGUNDO TRIMESTRE (\$)	TERCER TRIMESTRE (\$)	CUARTO TRIMESTRE (\$)	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS (\$)
PAN	294,835.80	0.00	6,571.00	347,172.10	648,578.90
PRI	11,500.00	0.00	72,568.27	363,784.63	447,852.90
PRD	0.00	68,536.77	0.00	0.00	68,536.77
PT	0.00	150,000.00	0.00	96,025.40	246,025.40
PVEM	148,471.44	0.00	0.00	124,459.46	272,930.90
PMC	0.00	75,953.59	14,630.29	126,485.36	217,069.24
PNA	32,600.00	0.00	0.00	199,066.06	231,666.06

Bajo estos términos, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de la facultad fiscalizadora que le otorga el artículo 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y con estricto apego a la garantía de audiencia que les asiste a los partidos

políticos, así como en lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deben sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; procedió a efectuar la **revisión de la documentación contable que presentaron** los diversos partidos políticos, a efecto de acreditar **los montos reportados en los citados trimestres, por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** y una vez concluida la revisión de mérito determinó lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	3% DE FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN CONTABILIDAD PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE DESTINÓ Y COMPROBÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	RESULTADO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
PAN	\$422,717.60	\$648,578.90	\$406,569.43	No cumplió	\$16,148.17
PRI	446,021.39	447,852.90	447,852.90	Cumplió	0.00
PRD	474,560.06	68,536.77	48,536.77	No cumplió	426,023.29
PT	387,424.23	246,025.40	0.00	No cumplió	387,424.23
PVEM	246,926.16	272,930.90	242,950.90	No cumplió	3,975.26
PMC	204,709.19	217,069.24	217,069.24	Cumplió	0.00
PNA	230,039.37	231,666.06	227,716.06	No cumplió	2,323.31

En el cuadro anterior se resume la situación de cada uno de los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil doce, referente al financiamiento público ordinario que destinaron en la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En esa tesitura, a continuación se detallan los resultados y porcentajes de cada uno de los institutos políticos, respecto al cumplimiento de la obligación de **destinar y comprobar** el monto equivalente al tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario dos mil doce, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de destinar y acreditar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** durante el ejercicio fiscal dos mil doce (2012), son los siguientes:

	Partido Revolucionario Institucional	CUMPLIERON
	Partido Movimiento Ciudadano	

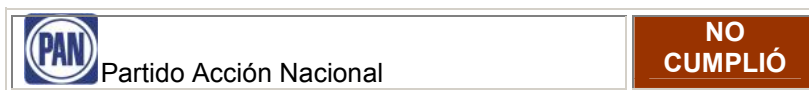
Por tanto, los referidos partidos políticos, cumplieron con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y

comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; **no cumplieron** con la obligación de destinar y acreditar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** durante el ejercicio fiscal dos mil doce (2012); según se detalla a continuación

- a) El Partido Acción Nacional, acreditó que destinó la cantidad de **\$406,569.43 (Cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **96.18%**, del financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil doce, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$422,717.60 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.)**.

Por consiguiente, el referido instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



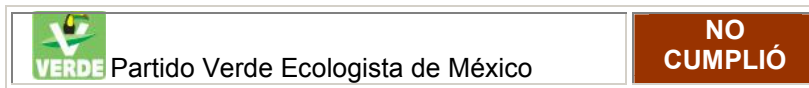
- b) El Partido de la Revolución Democrática, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$48,536.77 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **10.23%**, del financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil doce, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$474,560.06 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 06/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



- c) El Partido Verde Ecologista de México, acreditó que destinó la cantidad de **\$242,950.90 (Doscientos Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **98.39%**, del financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil doce, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$246,926.16 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos veintiséis pesos 16/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



- d) El partido Nueva Alianza, acreditó que destinó la cantidad de **\$227,716.06 (Doscientos veintisiete mil setecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **98.99%**, del financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil doce, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$230,039.37 (Doscientos treinta mil treinta y nueve pesos 37/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



- e) El Partido del Trabajo, no acreditó que destinó la cantidad de **\$246,025.40 (Doscientos cuarenta y seis mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, en los rubros de **capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



Trigésimo cuarto.- Que los partidos políticos tienen la **obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. son obligaciones de los partidos políticos:






...

VIII. Editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico;

(...)”

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas en la revisión que efectuó a los informes de periodicidad trimestral del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012); verificó si los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dieron cumplimiento a la obligación de mérito, por lo que una vez concluida la citada revisión, determinó que:

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico en el ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), son los siguientes:

 Partido Acción Nacional	CUMPLIERON
 Partido Revolucionario Institucional	
 Partido de la Revolución Democrática	
 Partido Verde Ecologista de México	
 Movimiento Ciudadano	

Por tanto, los referidos institutos políticos cumplieron con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

2. Los partidos políticos: del Trabajo y Nueva Alianza **no cumplieron** con la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico; según se detalla a continuación:

- a) El Partido del Trabajo, **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico.

	Partido del Trabajo	NO CUMPLIÓ
--	---------------------	-------------------

Por tanto, se determina que dicho instituto político en el **cuatrimestre primero** del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- b) El Partido Nueva Alianza, **en el primero y tercero cuatrimestres** del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico.

	Partido Nueva Alianza	NO CUMPLIÓ
--	-----------------------	-------------------

Por tanto, se determina que dicho instituto político en los **cuatrimestres primero y tercero** del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012), incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Los resultados de mérito se detallan en el cuadro siguiente para mayor ilustración:

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y CARÁCTER TEÓRICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012			
PARTIDO POLÍTICO	PRIMER CUATRIMESTRE (Periodo Enero – Abril 2012)	SEGUNDO CUATRIMESTRE (Periodo Mayo – Agosto 2012)	TERCER CUATRIMESTRE (Periodo Septiembre – Diciembre 2012)
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	No Cumplió	Cumplió	No Cumplió

Trigésimo quinto.- Que los partidos políticos tienen la obligación de **publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

XIII. Publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las normas de información financiera;

(...)”

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas en la revisión efectuada a los informes de periodicidad trimestral del ejercicio fiscal de dos mil doce 2012), verificó si los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dieron cumplimiento a la obligación de mérito, por lo que una vez concluida la citada revisión, determinó que:

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos en el ejercicio fiscal dos mil doce (2012), conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son los siguientes:

	Partido Acción Nacional	CUMPLIERON
	Partido Revolucionario Institucional	
	Partido de la Revolución Democrática	
	Partido del Trabajo	
	Partido Verde Ecologista de México	
	Movimiento Ciudadano	
	Partido Nueva Alianza	

Por tanto, los institutos políticos en cita cumplieron a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Los resultados de mérito se detallan en el cuadro siguiente para mayor ilustración:

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.				
PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (Periodo Enero – Marzo 2012)	SEGUNDO TRIMESTRE (Periodo Abril – Junio 2012)	TERCER TRIMESTRE (Periodo Junio – Septiembre 2012)	CUARTO TRIMESTRE (Periodo Octubre – Diciembre 2012)
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió

Trigésimo sexto.- Que de conformidad con el análisis de los Considerandos Vigésimo quinto al Trigésimo primero, se concluye que se detectaron diversos errores técnicos y omisiones de fondo, en los procedimientos de revisión de los informes financieros de los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias y actividades específicas durante el ejercicio fiscal dos mil doce.**

Esto en virtud de las diversas observaciones formuladas a los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza; tales como: *“Cuentas por cobrar no recuperadas; inconsistencias en los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes; inconsistencias en los recibos de reconocimientos por actividades políticas; inconsistencias en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos;; inconsistencias en los contratos de comodato; inconsistencias en las conciliaciones bancarias; apertura de cuenta bancaria fuera del Estado de Zacatecas; erogaciones contabilizadas incorrectamente erogaciones con facturas vencidas; erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática; erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales; erogaciones con documentación comprobatoria que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales; erogaciones que no corresponden al ejercicio dos mil doce; erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo; erogaciones con cheques que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; erogaciones sin documentación comprobatoria; erogaciones a nombre de terceras personas; erogaciones en las que no se anexó la fotocopia de la transferencia electrónica; erogaciones con documentación comprobatoria incompleta; faltantes de activo fijo; inconsistencias en la relación de inventario de activo fijo; incumplimiento en la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico; incumplimiento en la obligación de destinar anualmente el importe que como financiamiento público recibieron para actividades específicas, relativas a la educación capacitación investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales; incumplimiento en la obligación de destinar el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”;* dichas observaciones derivaron fundamentalmente, debido a problemas de organización administrativa, falta de medidas de control interno, entre otras, en el cuadro siguiente se

detalla un resumen del total de las observaciones y solicitudes de documentación complementaria, que les fueron formuladas a los diversos institutos políticos:

Resumen General de Observaciones.

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No solventa
PAN	16	3	1	12
PRI	16	8	1	7
PRD	18	8	3	7
PT	31	2	2	27
PVEM	30	11	3	16
PMC	9	0	0	9
PNA	20	11	4	5

Resumen General de Solicitudes de Documentación Complementaria.

Partido Político	Total de Solicitudes	Atendidas	Atendidas Parcialmente	No Atendidas
PAN	1	0	1	0
PRI	1	1	0	0
PRD	2	2	0	0
PT	9	3	4	2
PVEM	4	0	0	4
PMC	4	2	0	2
PNA	6	5	1	0

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, fracciones I y II; 116, fracción IV, incisos b), c), g), y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III; 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, fracciones XIV, XXIII, XXIV, XXVIII y XXIX; 39, 49, numeral 1, fracciones II, III y IX; 51, numeral 1, fracciones I, III, VIII, X, XIII, XIV, XIX, XXVII; 60; 61, numeral 1, fracciones I y II; 63 numeral 2, fracción II; 74 numerales 1 y 3, fracciones I y II; 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II; 76, 77, 78, 79, 254, 255, 264, 265, 276 y 277 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones I, II, III, inciso a); y V; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, VII, XI, XXVIII, LXII y LXXXI; 28 numerales 1 y 2; 30, numeral 1, fracción III; 33, fracciones I, III y VII; 42, fracciones IX, XII y XVIII y 45 QUARTER, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 9 numeral 1, fracciones III, inciso a) y V; 13, 14, 15, 17 numeral 1; 19 y 29 numeral 1, fracciones I, III, incisos c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II, 31, 32 numerales 1, 4; 38 numeral 2, 39 numeral 1, 45; 46 numeral 1; 48 numeral 5; 50 numeral 2, 63 parte última, 66, 67 numeral 1, parte última, 69 numeral 2, 75 numeral 2, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 85 numeral 2, 90 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; 105 numeral 1, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como a las Normas de

Información Financiera; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente

D I C T A M E N :

PRIMERO: Los informes financieros sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil doce, presentados por los institutos políticos Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza; presentan errores u omisiones de naturaleza técnica, e irregularidades de fondo, por falta de organización administrativa y ausencia de medidas de control interno, por lo que no observan íntegramente las Normas de Información Financiera, las disposiciones fiscales aplicables, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo quinto de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Acción Nacional, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última, 90 numerales 1, 2, 116 numeral 1 y 128 numeral 1, fracciones III y IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación identificada con el número uno (1), correspondiente a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, misma que no fue solventada; así como de la solicitud única de documentación complementaria que se le formuló en dicha revisión, la cual fue atendida parcialmente; y de las observaciones correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), las cuales no fueron solventadas.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 64 numeral 1, 67 numeral 1, parte última, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 85 numeral 5, 90 numeral 1, parte última, 116 numeral 1 y 129 numeral 1, fracciones I y VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación de gabinete identificada con el número dos (2) la cual no fue solventada; así como de las observaciones correspondiente a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, identificadas con los números dos (2), tres (3) y cinco (5), las cuales no fueron solventadas; y por último de las observaciones identificadas con los números ocho (8) y tres (3), correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, de las cuales la primera fue parcialmente solventada y la segunda no fue solventada.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las dieciséis (16) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó tres (3), parcialmente una (1) y no solventó doce (12); en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, la atendió parcialmente.

Por otra parte, el Partido Acción Nacional durante el ejercicio fiscal dos mil doce, **destinó y comprobó** el importe que como financiamiento público recibió **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; de igual forma, realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo plenamente con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X, VIII y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por último cabe señalar, que dicho instituto político no cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; por tanto dicha omisión se considera como una falta de fondo, toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo sexto de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Revolucionario Institucional, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 66 numeral 1, 67 numeral 1, parte última, 85 numeral 2, 90 numerales 1, 2 y 128 numeral 1, fracciones III y IV, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones identificadas con los números cuatro (4), dos (2) y tres (3), correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, de las cuales solventó parcialmente una y no solventó dos, respectivamente; así como de las observaciones correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificadas con los números dos (2) y tres (3), las cuales no fueron solventadas.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 51 numeral 1, fracciones I, XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b), c), 90 numerales 1, parte última, 3, 4; 116 numeral 1, y 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los

Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación identificada con el número siete (7), correspondiente a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, misma que no fue solventada; así como de las observaciones correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificadas con los números uno (1) y cuatro (4), las cuales no fueron solventadas.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las dieciséis (16) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó ocho (8), parcialmente una (1) y no solventó siete (7); en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, esta fue atendida.

Por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio fiscal dos mil doce, cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; asimismo, realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X, VIII y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por último cabe señalar, que dicho instituto, no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil doce **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; por tanto dicha omisión se considera como una falta de fondo, toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones .

CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo séptimo de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido de la Revolución Democrática, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 66 numerales 1 y 3, 67 numeral 1 y 128 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones identificadas con los números ocho (8), tres (3), seis (6) y nueve (9), correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, de las cuales solventó parcialmente la primera y no solventó las tres siguientes.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 64 numeral 1, 67 numeral 1, parte última, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 85 numeral 5, 90 numeral 1, parte última, 116 numeral 1 y 129 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación de gabinete identificada con el número tres (3), la cual no fue solventada; así como de las observaciones identificadas con los número uno (1), siete (7) y diez (10), correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, de las cuales solventó parcialmente una y no solventó dos, respectivamente y por último, de las observaciones identificadas con los números cuatro (4) y dos (2), correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, de las cuales la primera fue parcialmente solventada y la segunda no solventada.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las dieciocho (18) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó ocho (8), parcialmente tres (3) y no solventó siete (7); en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria, ambas fueron atendidas.

Por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil doce **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en ese sentido dichas omisiones se consideran de fondo, toda vez que actualizan el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que ese instituto político realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones VIII y XIII del citado ordenamiento.

QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo octavo de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido del Trabajo, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, fracción II, 31, 32 numeral 2, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 45, 46 numeral 1, 48

numerales 1, fracción VI, 5; 50 numeral 2, 63 parte última, 66 numerales 1 y 3 67 numeral 1, parte última, 69 numeral 2, 75 numeral 2, 76 numeral 1, fracción III, 77, 85 numeral 2, 90 numerales 1, 2; 116 y 128 numeral 1, fracciones III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones de gabinete identificadas con los números tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6), de las cuales las dos primeras fueron parcialmente solventadas y las dos últimas no solventadas; de las solicitudes de documentación complementaria que se le formularon en dicha revisión, identificadas con los números tres (3), cuatro (4), siete (7) y ocho (8), de las cuales atendió parcialmente las tres primeras y no atendió la última; así como de las observaciones correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce identificadas con los números tres (3), cinco (5), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), las cuales no fueron solventadas; asimismo de la solicitud única de documentación complementaria que se le formuló en dicha revisión, la cual no fue atendida y por último, de las observaciones correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9), las cuales no fueron solventadas.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 4, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c); 90 numeral 1, parte última, 116 numeral 1 y 129 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la solicitud de documentación complementaria que se le formuló en la revisión de gabinete, identificada con el número dos (2), la cual fue atendida parcialmente; así como de las observaciones identificadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), seis (6), diez (10), quince (15) y dieciséis (16), correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, las cuales no fueron solventadas y por último, de la observación identificada con el número cinco (5), correspondiente a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, la cual no fue solventada.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las treinta y un (31) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó dos (2), parcialmente dos (2) y no solventó veintisiete (27); en cuanto a las nueve (9) solicitudes de documentación complementaria, se tiene que atendió tres (3), atendió parcialmente cuatro (4) y no atendió dos (2).

Por otra parte, el Partido del Trabajo no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil doce **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; asimismo, no acreditó que destinó el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; y no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal de mérito.

Por lo expuesto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X y VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que dichas omisiones se consideran de fondo, toda vez que actualizan el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que dicho instituto político cumplió con la obligación de realizar las **cuatro publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos y con dos publicaciones** de divulgación y carácter teórico, correspondientes al **segundo y tercer cuatrimestre** del ejercicio fiscal dos mil doce, cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y de forma parcial con lo ordenado en la fracción VIII del citado artículo.

SEXTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo noveno de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Verde Ecologista de México, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 numeral 1, fracción XXIX parte última de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 17 numerales 1, incisos a), b), 3, parte última; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 31, 32 numeral 4, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 45, 48, 49, 63 parte última, 66 numerales 1 y 3, 67 numeral 1, parte última, 76 numeral 1, fracción III, 85 numeral 2, 90 numeral 1, parte última y 128 numeral 1, fracciones III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones de gabinete identificadas con los números uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), de las cuales las dos primeras fueron parcialmente solventadas y las tres últimas no solventadas; así como de las solicitudes de documentación complementaria que se le formularon en dicha revisión, identificadas con los números uno (1), dos (2) y cuatro (4), las cuales no fueron atendidas; así mismo, de las observaciones correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, identificadas con los números cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), once (11) y doce (12), las cuales no fueron solventadas y por último, de la observación correspondiente a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificada con el número uno (1), la cual no fue solventada.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, fracciones I, XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 85 numeral 5, 90 numerales 1 y 2, 116 numeral 1 y 129 numeral 1, fracciones I y VII, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación de gabinete identificada con el número ocho (8), la cual no fue solventada; así como de la solicitud de documentación complementaria que se le formuló en dicha revisión, identificada con el número tres (3), la cual no fue atendida; asimismo, de las observaciones correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, identificadas con los número catorce (14), uno (1), tres (3), ocho (8) y trece (13), de las cuales la primera fue parcialmente solventada y las subsecuentes no solventadas y por último, de la observación identificada con el número cinco (5), correspondiente a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, la cual no fue solventada.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las treinta (30) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó once (11), parcialmente tres (3) y no solventó dieciséis (16); en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, se tiene que no atendió ninguna.

Por otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, durante el ejercicio fiscal dos mil doce, **destinó y comprobó** el importe que como financiamiento público **recibió para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; de igual forma, realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo plenamente con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X, VIII y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por último cabe señalar, que dicho instituto político no cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; por tanto dicha omisión se considera como una falta de fondo, toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 64 numeral 1, 67 numeral 1, parte última, 90 numerales 1, 2 y 128 numeral 1, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la observación identificada con el número dos (2), correspondiente a la revisión física que se

efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó este instituto político en el ejercicio fiscal dos mil doce, la cual no fue solventada, así como de la solicitud única de documentación complementaria que se le formuló en dicha revisión, la cual no fue atendida y por último, de las observaciones correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, identificadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5) y seis (6), la cuales no fueron solventadas.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II; 76 numerales 1 y 2; 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numerales 1, 2; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 13, 28 numeral 1, fracción II, 64 numeral 1, 90 numeral 1, parte última, 116 numeral 1 y 129 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de la solicitud de documentación complementaria que se le formuló en la revisión de gabinete, identificada con el número uno (1), la cual no fue atendida; así como de la observación identificada con el número uno (1), correspondiente a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, la cual no fue solventada y por último, de las observaciones identificadas con los números tres (3) y siete (7), correspondientes a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, la cuales no fueron solventadas.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las nueve (9) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que no solventó ninguna; en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, se tiene que atendió dos (2) y no atendió dos (2).

Por otra parte, el Partido Movimiento Ciudadano, durante el ejercicio fiscal dos mil doce, cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; asimismo, realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X, VIII y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por último cabe señalar, que dicho instituto, no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil doce **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; por tanto dicha omisión se considera como una falta de fondo, toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo

129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones .

OCTAVO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo primero de este dictamen, el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce que presentó el **Partido Nueva Alianza, contiene errores y omisiones de naturaleza técnica**, esto con base en lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II 32 numeral 1, 63 parte última, 66 numeral 1, 67 numeral 1, parte última, 69 numeral 2 y 128 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones de gabinete identificadas con los números uno (1) y cinco (5), de las cuales la primera no fue solventada y la segunda parcialmente solventada; así como de las observaciones identificadas con los números tres (3), cuatro (4) y siete (7), correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó este instituto político en el ejercicio fiscal dos mil doce, de las cuales no solventó las dos primeras y solventó parcialmente la última; y por último, de la solicitud única de documentación complementaria que se le formuló en dicha revisión, la cual fue atendida parcialmente.

Asimismo, el informe financiero de mérito **contiene irregularidades de fondo**, de conformidad con lo dispuesto en los 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 64 numeral 1, 67 numeral 1, 90 numeral 1, parte última y 129 numeral 1, fracciones II y VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; según se desprende de las observaciones correspondientes a la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de **la muestra que fue seleccionada**, respecto de los egresos que reportó en el ejercicio fiscal dos mil doce, identificadas con los números dos (2), ocho (8) y cinco (5), de las cuales solventó parcialmente dos y no solventó una respectivamente; y por último, de la observación identificada con el número uno (1), correspondiente a la verificación física que se efectuó al **inventario de activo fijo** de dicho instituto político, la cual no fue solventada.

Cabe señalar, que derivado de la verificación física que se efectuó al inventario de los bienes de activo fijo de ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil doce, se advierte que dicho partido político, no cumple con los objetivos relativos a la salva guarda física de su activo fijo, lo que se traduce en que deberán existir medidas de control interno a través de la elaboración de resguardos, la toma periódica de los inventarios físicos y su comparación con los registros contables.

Por tanto, de las veinte (20) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó once (11), parcialmente cuatro (4) y no solventó cinco (5); en cuanto a las seis (6) solicitudes de documentación complementaria, se tiene que atendió cinco (5) y atendió parcialmente una (1).

Por otra parte, el Partido Nueva Alianza no cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; y no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico **en el primer y tercer cuatrimestre** del ejercicio fiscal de dos mil doce.

Por lo expuesto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X parte última y VIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que dichas omisiones se consideran de fondo, toda vez que actualizan el supuesto previsto en el artículo 129 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que dicho instituto político, durante el ejercicio fiscal dos mil doce, **destinó y comprobó** el importe que como financiamiento público **recibió para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; de igual forma, realizó las **cuatro publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos y una publicación** de divulgación y carácter teórico, correspondiente al **segundo cuatrimestre** del ejercicio fiscal de mérito, cumpliendo plenamente con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y de forma parcial con lo ordenado en la fracción VIII del citado artículo.

NOVENO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día veintinueve (29) de junio del año dos mil trece.

La Comisión de Administración y Prerrogativas.

Ing. Samuel Delgado Díaz.

Presidente de la Comisión.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta.
Vocal

Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal.
Vocal

L. C. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica.